

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS



“EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, USULUTÁN, 1999-2004”

PRESENTADA POR:

FLORES SOSA, ELSY LOURDES
AYALA AYALA, KENY JULISSA
ACEVEDO FLORES, DAVID MOISÉS

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

ASESOR DE CONTENIDO:
LIC. HUGO NOE GARCIA GUEVARA
ASESOR DE METODOLOGIA:
LIC. CARLOS ARMANDO SARA VIA

NOVIEMBRE DE 2004

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTRO AMERICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL
SALVADOR

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.

RECTORA

LIC. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINO

SECRETARIA GENERAL

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA

VICE RECTOR ACADÉMICO

AUTORIDADES DE LA FACULTAD
MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

ING. JUAN FRANCISCO MARMOL CANJURA

DECANO INTERINO

LICDA. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO

SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS JURÍDICAS

DR. OVIDIO BONILLA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
JURIDICAS

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN

COORDINADOR DE SEMINARIO

LIC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

LIC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

EVALUADOR DEL PROCESO

INDICE		Pág.
	Introducción	1
PARTE I PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		
1.1	Situación Problemática	7
1.1.1	Enunciado del Problema	13
1.2	Justificación de la Investigación	14
1.3	Objetivos	16
1.3.1	Objetivos Generales	16
1.3.1	Objetivos Específicos	16
1.4	Alcances de la Investigación	16
1.4.1	Alcance Normativo	16
1.4.2	Alcance Doctrinal	17
1.4.3	Alcance Temporal	17
1.4.4	Alcance Espacial	18
1.5	Limitantes	18
1.5.1	Limitante Documental	18
1.5.2	Limitante de Campo	18
CAPITULO II MARCO TEÓRICO		
2.1	Antecedentes Históricos	20
2.1.1	Antecedentes Mediatos	20
2.1.1.1	La Revolución Industrial y la deshumanización del trabajo	20
2.1.1.2	La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano; producto de	22

la Revolución Francesa	
2.1.1.3	La Revolución Rusa y Mexicana y la primera Constitución que reconoce los Derechos Económicos, Sociales y Culturales 23
2.1.1.4	Las Guerras Europeas y la Depresión económica mundial del Siglo XX 25
2.1.1.5	Creación de la Organización Internacional del Trabajo 26
2.1.1.6	Constitución Alemana de Weimar 27
2.1.1.7	Declaración Universal de Derechos Humanos y el nuevo Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos 23
2.1.1.8	Los regímenes totalitarios en El Salvador y la precarización de las condiciones sociales el Siglo XX 29
2.1.2	Antecedentes Inmediatos 35
2.1.2.1	El conflicto armado en El Salvador y el impacto en los Derechos Sociales 35
2.1.2.2	Los Acuerdos de Paz y las Reformas Sociales 37
2.1.2.3	El Proceso de Ajuste Estructural en El Salvador y el Derecho Humano al Trabajo 39
2.2	Base Teórica 45
2.2.1	Teorías Mediatas 45
2.2.1.1	Indivisibilidad, Interdependencia e Integralidad de los Derechos Humanos 45
2.2.1.2	Justificación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales 47
2.2.1.3	El Derecho Humano al Trabajo 49
2.2.1.3.1	Consideraciones Generales 49

2.2.1.3.2	El Derecho Humano al Trabajo y el Derecho de Trabajo	50
2.2.1.4	Relación entre Derecho Humano al Trabajo y Calidad de Vida	52
2.2.1.5	El Derecho al Trabajo y sus Enfoques Teóricos	54
A-	Liberalismo	54
B-	El Neoliberalismo	56
C-	El Socialismo	58
D-	La Teoría de la Justicia	60
2.2.2	Teorías Mediatas	63
2.2.2.1	Municipio de San Agustín	63
2.2.2.1.1	Reseña Histórica del Municipio	63
2.2.2.1.2	Ubicación Geográfica, División Administrativa y Distribución Geopolítica de la Población	65
2.2.2.1.3	Organización	65
2.2.2.1.4	Problemas Generales del Municipio	66
A-	Infraestructura	67
B-	Trabajo, Medio Ambiente y Agricultura	68
C-	Problemas Sociales (Salud, educación y Vivienda)	70
D-	Los problemas económicos y el Derecho Humano al Trabajo en San Agustín	71
2.2.2.2	Deberes del Estado en Materia del Derecho al Trabajo	73
2.2.2.3	Mecanismos Nacionales e Internacionales para la protección del Derecho Humano al Trabajo	81
2.2.2.3.1	Sistema de Protección Jurisdiccional	83

A-	Normas que reconocen el Derecho Humano al Trabajo	83
B-	Instrumentos y Órganos	86
2.2.2.3.2	Sistema de Protección Cuasi Jurisdiccional	91
2.2.2.3.3	Sistema de Protección No Jurisdiccional	99
2.2.3	Síntesis de Relación Teórica	101
2.3	Base Conceptual	106
2.3.1	Conceptos Doctrinarios	106
2.3.2	Conceptos Jurídicos	107
2.3.3	Conceptos Teóricos Prácticos	109
CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		
3.1	Sistema de Hipótesis	112
3.1.1	Hipótesis Generales	112
3.1.2	Hipótesis Específicas	112
3.2	Método de la Investigación	117
3.3	Naturaleza de la Investigación	118
3.4	Universo-Muestra	119
3.4.1	Universo	119
3.4.2	Población	119
3.4.3	Muestra	120
3.4.4	Unidades de Análisis	121
3.5	Técnicas de Investigación	122
3.5.1	Técnica Documental	122
3.5.2	Técnicas de Campo	123

PARTE II INVESTIGACIÓN DE CAMPO

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1	Presentación y Descripción de Resultados	128
4.1.1	Entrevista no Estructurada	128
4.1.2	Entrevista Semi Estructurada	141
4.1.3	Encuesta	158
4.2	Análisis e Interpretación de Resultados	181
4.2.1	Planteamiento del Problema y Solución	181
4.2.2	Verificación y Demostración de Hipótesis	184
4.2.3	Logro de Objetivos	190
4.3	Análisis de Casos	193
4.3.1	Análisis del caso del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)	193
4.3.2	Análisis del caso sobre traslado arbitrarios y despido indirecto en la Alcaldía Municipal de San Miguel.	198
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
5.1	Conclusiones	205
5.1.1	Conclusiones Doctrinarias	205
5.1.2	Conclusiones Jurídicas	206
5.1.3	Conclusiones Políticas	208
5.1.4	Conclusiones Socio Económicas	208
5.1.5	Conclusiones Culturales	210
5.2	Recomendaciones	211

5.3	Propuestas	214
	BIBLIOGRAFÍA	215
	PARTE III ANEXOS	
	Anexo 1. Entrevista No Estructurada	223
	Anexo 2. Entrevista Semi Estructurada	225
	Anexo 3. Encuesta	227
	Anexo 4. Artículo Periodístico	230
	Anexo 5. Artículo Periodístico	231
	Anexo 6. Indicadores de Vida por Departamentos y a Nivel Nacional	232
	Anexo 7. Reducción de Plazas por Carteras de Estado	233
	Anexo 8. Artículo Periodístico	234
	Anexo 9. Artículo Periodístico	235
	Anexo 10. Distribución del Presupuesto General de la Nación 2004	236
	Anexo 11. Tarifas de Salarios Mínimos con incrementos absolutos y relativos 1979-2003	237
	Anexo 12. Fotografía. Trabajadoras y Trabajadores del Sector Estatal contra el Programa de Reducción del estado	238
	Anexo 13. Fotografía. Marcha en protesta de la puesta en vigencia de la Ley de Integración Monetaria.	239

SIGLAS UTILIZADAS

ADESCO: Asociación de Desarrollo Comunal

BM: Banco Mundial

CENTA: Centro Nacional de Tecnología Agrícola

CRDM: Comité de Reconstrucción para el Desarrollo Municipal de San Agustín

COEM: Comité de Emergencia Municipal

DESC: Derechos Económicos, Sociales y Culturales

FESPAD: Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho

FMI: Fondo Monetario Internacional

FMLN: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

FUSADES: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

MINITRAB: Ministerio de Trabajo

OEA: Organización de Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAE: Programas de Ajuste Estructural

PEA: Población Económicamente Activa

PEE: Programas de Estabilización Económica

PIB: Producto Interno Bruto

PIBA: Producto Interno Bruto para la Agricultura

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

SACDEL: Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local

SITEAIES: Sindicato de Trabajadores y Empleados del Aeropuerto Internacional de El Salvador

TLC: Tratado de Libre Comercio

INTRODUCCION

La presente investigación sobre el derecho humano al trabajo y la calidad de vida en el Municipio de San Agustín, se desarrolla de la forma siguiente:

Parte I denominada Proyecto de la Investigación y está constituido por 3 capítulos.

En el capítulo I se realizó el Planteamiento del Problema de investigación, en el que se presenta la guía de la investigación realizada, se ha establecido la situación problemática donde se establece como se dio origen al problema del derecho humano al trabajo, haciendo un recorrido por los acontecimientos mas importantes que lo han ido marcando hasta llegar a la época actual, además se hace un detalle de la importancia que tiene la realización de la investigación, la elaboración de objetivos que como grupo se pretenden, además de la delimitación a través de los alcances y limitantes que se presentan para el logro de los objetivos.

En el capítulo II denominado Marco Teórico Metodológico se hace una descripción y explicación de los diferentes acontecimientos y fenómenos que dieron origen al problema de el derecho humano al trabajo, iniciando desde la Revolución Industrial considerado como un acontecimiento que marcó la historia en todos los económicos, políticos, sociales y dio origen a la transformación de la sociedad feudalista, que hizo surgir la acumulación de capital, naciendo así una nueva forma de explotación de la fuerza de trabajo, sobre todo por el surgimiento del fenómeno de la emigración de la masa de desempleados del campo a la ciudad en demanda de oportunidades en el campo laboral.

Los derechos humanos han sido producto de diversas luchas en pro de la conquista de los mismos, siendo la Revolución Francesa parte fundamental de este proceso histórico, pues como producto de ella se realiza la Declaración de los Derechos del Hombre y del

Ciudadano de Francia, declaración que contiene una gama de derechos, aunque no sería sino hasta principios del siglo XX que se reconocería expresamente el derecho humano al trabajo como un derecho social a través de las revoluciones Mexicana y Rusa, acontecimientos que marcan la nueva etapa en derechos humanos, pues estos ya no buscaban proteger a la persona del poder del estado, sino que además terceras personas que tuvieran alguna clase poder ya sea económico o político.

La Primera Guerra Mundial trajo como consecuencia la gran depresión económica de 1929 y causo un grave daño al derecho al trabajo sobre todo porque aumento los índices de desempleo en todo el mundo y posteriormente la Segunda Guerra Mundial que no solamente debilito los sistemas de protección a los derechos humanos sino que permitió la violación de estos a una escala inmensurable, sin embargo es a partir de estos acontecimientos que nace un nuevo ordenamiento internacional de protección a los derechos humanos especialmente con la creación de la Organización de las Naciones Unidas y con la unificación del pensamiento internacional en cuanto a las relaciones internacionales.

Para determinar como surge el problema de el derecho de trabajo en El Salvador se ha partido desde la acumulación originaria de capital en el país que fue iniciada a mediados del siglo XIX con la introducción de el cultivo del café, es a partir de aquí que se inicia todo un proceso de transformación de tenencia de la tierra en pocas manos, y es mediante decretos y leyes que se logra expropiar a los pequeños agricultores de sus tierras provocando de esta forma la concentración de una masa de trabajadores rurales que tenían que vender su fuerza de trabajo ya sea en hacendadas cafetaleras o bien emigrando a la ciudad en busca de oportunidades de empleo.

Para inicios del siglo XX esa oligarquía cafetalera no solo había logrado tener el control de la actividad económica, sino que además se atribuyeron el poder político

controlando de esta forma toda la actividad del estado además de consolidar durante todo el siglo una alianza oligarca militar que implemento los regimenes autoritarios a lo largo del siglo que dominarían todo el escenario nacional.

El Salvador del siglo XX además de ser caracterizado por regímenes autoritarios lo fue, además por las constantes luchas que mantuvieron los campesinos y obreros en pro de la reivindicación de los derechos económicos sociales y culturales ejemplo de ello la insurrección de 1932 que no solo estaba en contra del régimen opresor del General Maximiliano Hernández Martínez, sino que fue la mas grande manifestación de descontento del campesinado por las décadas de olvido y de opresión política y económica a la que estuvieron sometidos y que culmino con la perdida de miles de personas que pedían el mejoramiento de sus condiciones de vida.

A partir de la caída de Martínez, la situación del derecho humano al trabajo mejoro en alguna medida con el nacimiento de un Estado de bienestar a partir de los años 50's; sin embargo, pese al nacimiento de algunas instituciones encargadas de velar por el derecho de los trabajadores, las políticas que se implementaron a lo largo de las décadas posteriores fueron detenidas en su mayoría por la burguesía, quienes no permitieron un cambio en el sistema económico y social del país.

La situación de los derechos humanos en El Salvador estuvieron en decadencia a largo de este siglo, pero impulsaron a las organizaciones populares en los años 70's a gestar nuevas luchas, que propiciaron el escenario de guerra de los años 80', culminando con los Acuerdos de Paz de 1992. Sin embargo, con la implementación de nuevas políticas económicas impulsadas desde el gobierno de Cristiani se dio inicio a un nuevo escenario de violencia, pues dichas políticas por no ser el resultado del consenso nacional no gozaron de

la aprobación de la población, sino al contrario fueron y sigue siendo objeto de rechazo por parte de la misma.

Es de esta forma que se llega a establecer que en El Salvador existe un escenario de violación a los derechos humanos, por lo que se ha desarrollado aquí de forma general los principios generales de los derechos humanos y específicamente del derecho al trabajo, además de las obligaciones internacionales que el estado tiene para el cumplimiento del mismo, así como los mecanismos que existen a nivel nacional e internacional ante la violación de los DESC, todo esto desde el contexto del Municipio de San Agustín como punto de referencia de la realidad nacional.

El capítulo III contiene el método que se utilizó para la realización y logros de la investigación, la formulación de hipótesis, que más tarde se comprobarían, así como también se elaboraron las guías que se utilizarían para la investigación de campo, como son las entrevistas y encuestas, de igual forma se determinó la población, como universo y muestra de la misma que se iba a encuestar.

La parte II denominada Investigación de Campo, comprende los resultados de las encuestas y entrevistas, presentación y análisis de casos prácticos sobre la violación del derecho humano al trabajo. Se plantea además, la solución del planteamiento del problema, el logro de objetivos, comprobación de las hipótesis, así como también las conclusiones, recomendaciones y propuestas que el grupo investigador hace.

Por último, la parte III denominada Anexos, contiene una serie de datos que pueden ilustrar de manera clara al lector, al mismo tiempo que sirven como referencia en el desarrollo de la investigación.

PARTE I
PROYECTO DE
INVESTIGACION

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL

PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La Revolución Industrial iniciada a mediados del siglo XVIII fue uno de los acontecimientos que contribuyeron al nacimiento de nuevas formas de opresión; es el punto de transición entre el modo de producción feudal al modo capitalista; suceso mundial que generó nuevas necesidades en materia de derechos humanos especialmente en el área de derecho al trabajo.

Los derechos humanos han sido parte del desarrollo histórico de la humanidad “hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales en una palabra: opresores y oprimidos se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces y otras francas y abiertas; lucha que terminó siempre con la transformación revolucionaria de toda la sociedad o el hundimiento de las clases en pugna.”¹

El derecho humano al trabajo como derecho social se reconoce en Europa a partir de manifestaciones contra procesos de industrialización del siglo XVIII y XIX y de movimientos sociales que comenzaron a propugnar por reivindicaciones de carácter social, motivadas en particular por la injusticia económica y social producto de la pasividad del Estado ante estos problemas.

Por otra parte, en América Latina, aunque ya se había logrado el reconocimiento de los Derechos Civiles y Políticos, las crecientes y nuevas necesidades del mundo en materia de derechos humanos eran latentes, por lo que se empiezan a gestar luchas por la positivación de nuevos derechos que ya no se encaminaban solo a proteger a las personas del Estado,² y que se desprenden del principio de dignidad humana.

¹ Marx, K. y Engels, F “*Manifiesto del partido comunista*” (1999). Editorial Alba. Madrid. España
Pág. 5

² Sino que además de terceras personas que tienen el poder económico y político.

La nueva etapa en materia de derechos humanos se desarrolla a inicios del siglo XX, producto inicialmente de la Revolución Mexicana de 1910 que culmina con la Constitución del mismo país en 1917 y con la Revolución Rusa en 1917.

En la Constitución Mexicana se reconoce expresamente y por primera vez al trabajo como derecho social, sirviendo de base para el reconocimiento de estos derechos en otros países, ejemplo de ello fue la Constitución Alemana de Weimar en 1919.

Se puede señalar que pese a los avances en el reconocimiento de los nuevos derechos, como complemento y unificación de los primeros, es decir los Civiles y Políticos existieron posteriormente acontecimientos que no permitieron el cumplimiento de estos y es mas, tendieron a agudizar la problemática económica de la población mundial. En primer lugar se debe señalar la depresión económica de 1929 que dejó como consecuencia la Primera Guerra Europea, que empeoró la situación de los derechos esenciales de la población mundial especialmente el del trabajo. El Salvador no fue la excepción, “la crisis mundial del capitalismo hacía sentir sus efectos en los campos y ciudades de El Salvador y la miseria diezmaba a la población,”³ lo que quiere decir que es imposible hablar para esta época de un verdadero reconocimiento y tutela del derecho humano al trabajo.

A finales de los años 20's, se fortalecieron las Organizaciones Campesinas y nació el Partido Comunista de El Salvador liderado por Farabundo Martí, quien mantuvo una lucha constante por las reivindicación de los derechos esenciales de los salvadoreños y por alcanzar condiciones de vida justas y humanas; y pese que el derecho humano al trabajo y los demás derechos que trae como consecuencia este, era reconocido ya por la Constitución de 1939, fue hasta la Constitución de 1950 que se reconoce al trabajo como derecho social y surge en El Salvador la idea del Estado de Bienestar Social, que ya era una política vieja en

³ Dalton, Roque. *“El Salvador, monografías”* (1989). Primera edición. UCA Editores. Pág. 74

Europa, que se había desarrollado a inicios de siglo XX, aunque sus antecedentes eran de la segunda mitad del siglo XIX en Alemania durante el gobierno de Canciller de Hierro Otto Von Bismarck.

No obstante, el reconocimiento del derecho al trabajo, no le facilitó a las organizaciones sociales el lograr la satisfacción de este derecho por parte del Estado.

Monseñor Hélder Cámara mantenía lo siguiente: “Si ayudo a los pobres me llaman benefactor, pero si pregunto por que hay pobreza me llaman comunista.” Bajo esas condiciones han operado las organizaciones populares en El Salvador, hasta el punto de enfrascarse en un conflicto armado en la década de los ochenta por la reivindicación de los derechos de los trabajadores especialmente del sector obrero campesino; que concluye con la firma de los Acuerdos de Paz, que contenía varias reformas, dentro de las cuales no se le ha dado prioridad a la solución de los problemas sociales, los cuales constituyeron uno de los motivos de peso que dieron origen al conflicto armado.

Es debido a estos acontecimientos sociales que el derecho humano al trabajo, en cuanto a su definición ha estado y sigue estando inmerso en una dialéctica de intereses que han dado origen a diversas posturas. “El dogmatismo liberal de la Revolución Francesa condujo en un aspecto mas de la libertad absoluta reconocida al hombre, a que el trabajo fuera un derecho individual, tanto en su aspecto positivo (dedicación de la actividad personal a la profesión elegida) como en el negativo (de no desempeñar ocupación alguna)”⁴, a esto obedece que con el paso del tiempo el derecho al trabajo como derecho humano fue minimizado en importancia al ser considerado como una figura civilista sometiéndolo a causas jurídicas con enfoque despectivo y desconocedor del trascendente significado de

⁴ Cabanellas de la Cueva, Guillermo, “Compendio de derecho laboral” Tomo I. 3ª edición. Editorial Heliasta. Pág. 87.

éste, esta visión se incrustó en la codificación civil del siglo XIX, desde el Código de Napoleón en 1804, al Código español de 1889.

El liberalismo económico tal como fue advertido por Marx, trata al trabajo como mercancía⁵ “el trabajo constituye una mercancía que se compra y se vende con un precio en el mercado: la venden los obreros y la compran los patronos”⁶ son palabras textuales de LASSALLE al retomar dicha advertencia hecha por Marx.

En contraposición a lo anterior surge la idea del trabajo como función social, con el cual no solo se busca la satisfacción de fines individuales; sino también sociales, encuadrado en la necesidad que tienen todos los seres humanos de aunar esfuerzos para lograr su bienestar material que les permitan tener una mejor calidad de vida. Dicho enfoque apareció gracias a que “en el mundo de la técnica la revolución industrial y en el mundo de las ideas la revolución social y otras tendencias obreristas, condujeron al Intervencionismo Estatal, que es el resultado de una visión con verdadero sentido social,”⁷ dándole un enfoque doctrinal diferente e independiente de mayor correspondencia humanista, que se concretizó con el constitucionalismo de los derechos sociales y la internacionalización en materia de derechos humanos.

A nivel nacional el derecho humano al trabajo es consagrado en la Constitución de la República de 1983 en su Art. 37 inciso primero: “*El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no se considera artículo de comercio.*” Lo anterior supone la abolición de la idea del trabajo como una mercancía.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales enuncia en su Art. 6 [...] *el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse*

⁵ No obstante esta idea es descartada por la Constitución de la República vigente que en el Art. 37 expresamente prohíbe concebirlo como tal.

⁶ *Ibíd.* Pág. 87

⁷ *Ibíd.* Pág. 155

*la vida mediante un trabajo [...]. Esta disposición ha sido objeto de diversas interpretaciones erróneas, creyendo que este garantiza la obtención de buenas condiciones de vida o un nivel de vida adecuado; pero “el trabajo como norma de derechos humanos no debe interpretarse como medio para tener un nivel de vida adecuado (puesto que el mismo está garantizado por otro derecho humano), sino como un medio para ganarse dicho nivel de vida.”*⁸

Así, puede decirse que “el Trabajo como norma de derecho humano es muy diferente del mero empleo a sueldo,”⁹ en consecuencia el trabajo como derecho humano garantiza que nadie quede excluido de la esfera productiva, pudiendo participar en las actividades de producción y prestación de servicios de la sociedad , mientras que el mero trabajo a sueldo es el objeto del derecho laboral como “conjuntos de normas, teorías y leyes destinadas a mejorar la condición económicas de los trabajadores.”¹⁰

La Constitución de Argentina de 1949 en su artículo 37 I decía:

“El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad... de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite,” esta conceptualización de Trabajo lleva una fuerte dosis de respeto a la dignidad del ser humano, por que lo considera parte esencial para la realización de la persona, pues como decía Kant, “el ser humano es un fin en si mismo,” en este sentido los estados deben proporcionar las condiciones materiales a fin de lograr plena realización de éste.

A pesar de la claridad conceptual que ha logrado tener el derecho humano al trabajo y de su reconocimiento en cuerpos legales tanto a nivel nacional como internacional, la vulnerabilidad de éste es evidente, puesto que en El Salvador pese al reconocimiento del

⁸ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). *“Círculo de derechos. Una herramienta para la defensa de los DESC”*. Primera edición, Pág. 204

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Cabanellas, Guillermo. (1968) *“Diccionario de derecho usual”* 6ª edición, tomo I.

trabajo como función social, aún sigue siendo imperante la ley de la oferta y la demanda, en donde las personas anhelan la posibilidad de obtener un empleo aunque no sea digno y por consiguiente someterse a condiciones injustas de trabajo, sobre todo cuando la calidad de vida de los salvadoreños se ha agudizado por una serie de fenómenos naturales como la tormenta tropical Mitch en 1998 y los terremotos del 13 de enero y 13 de febrero de 2001, cuyos efectos fueron sentidos en todo el país, pero más en aquellas comunidades olvidadas por la política nacional de desarrollo social, (si es que en verdad ha existido una), tal es el caso de la población de San Agustín ubicado en la zona oriental del país, específicamente en el departamento de Usulután, donde los deseos y necesidades de sus pobladores por obtener condiciones de una vida digna en las cuales puedan edificar su futuro con trabajo estable y la obtención de circunstancias ideales para un verdadero desarrollo social y económico aun siguen siendo objeto de luchas.

El Gobierno Central y Municipal por su parte, hace caso omiso a las necesidades que presentan este tipo de comunidades, pues aceptar la existencia de las mismas va en contra de la imagen de bienestar y supuesta estabilidad con que cuenta la población salvadoreña gracias a las “milagrosas” políticas neoliberales, mal copiadas, que ha impulsado tan fervientemente el gobierno de El Salvador, poniéndolas por encima de los derechos de los seres humanos, llevando al límite su postura al forzar competir la débil economía nacional contra economías hegemónicas como la norteamericana, sin pensar en el deterioro de las condiciones de vida de los salvadoreños.

Si bien el Estado debe poner en práctica ciertas estrategias, para conseguir que todas las personas tengan acceso a un trabajo que le permita lograr su desarrollo como ser humano y una calidad de vida digna, en El Salvador la división ideológica es tan marcada y ha tomado tanta relevancia que obstaculiza la solución de los problemas; pues las

autoridades una vez asumen las funciones públicas, no se desligan de visiones partidistas que tan fielmente defienden y para las cuales utilizan el aparato gubernamental.

La lucha por la consecución de los derechos humanos y en este caso del derecho humano al trabajo no es algo a lo cual se pueda renunciar, por ser este derecho de interés colectivo; es decir, que no afecta al ser humano de manera individual sino colectivamente. De ahí la importancia que tiene este derecho para la plena realización del ser humano en todas las esferas de la vida.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

ENUNCIADO GENERAL

- ✓ ¿Cómo incide el Derecho Humano al Trabajo para asegurar la supervivencia y el bienestar, en la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Agustín?

ENUNCIADOS ESPECÍFICOS

- ✓ ¿Cómo influye la violación del derecho humano al trabajo en la consecución de los demás Derechos Sociales?
- ✓ ¿Qué tipo de políticas en materia de trabajo implementa el Estado en el Municipio de San Agustín?
- ✓ ¿Cuáles son los obstáculos a los que se enfrenta el derecho humano al trabajo para su plena realización en el Municipio de San Agustín?
- ✓ ¿Qué mecanismos debe impulsar el Estado para garantizar el derecho humano al trabajo?

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de toda la actividad estatal, según lo establecido en el artículo 1 de la Constitución; sin embargo, las condiciones en la que se desenvuelven los salvadoreños hace que esta concepción personalista del estado carezca de connotación en las poblaciones marginadas de la política estatal.

Existen diversos factores que contribuyen a que esta acepción finalista no se compagine con la realidad, dentro de ellos se encuentran las diversas ideologías políticas que prevalecen sobre la filosofía que emana de la misma Constitución; la cual debería ser la ideología que determinara el actuar de los distintos gobiernos. Otro de los factores es que, a pesar que los Principios Constitucionales de los cuales resultan una serie de derechos fundamentales, entre ellos los derechos sociales y específicamente el derecho humano al trabajo, se ven bloqueados por los intereses del poder económico.

El derecho Humano al trabajo en El Salvador a pesar de las constantes luchas a lo largo de la historia que han generado insurrecciones y hasta una guerra civil, sigue siendo una utopía; y es que no se trata hoy en día de darse a la tarea de luchar por el reconocimiento de este derecho, sino de luchar por un verdadero respeto y garantía a través de la normativa jurídica vigente la cual sería suficiente para que toda persona le sea satisfecho este derecho por parte del Estado, que es el principal obligado de garantizar el pleno goce de los derechos de la persona.

El problema del trabajo se ha agudizado especialmente después de los Acuerdos de Paz debido a la implementación de Políticas Neoliberales, ejemplo de ello las privatizaciones de los servicios públicos, la reducción de la inversión social, la desregularización del mercado, la política monetaria, entre otros cambios en la estructura del Estado; políticas de las cuales no se les dio participación a los sectores vulnerables y mas afectados por las

mismas y que deja una vez mas en evidencia el claro irrespeto al derecho a la participación que como seres humanos y parte fundamental del Estado tienen los salvadoreños, por lo que se hace necesario una reestructuración en el manejo de la política pública donde se incluyan a todos los individuos de la sociedad y no solamente a un sector privilegiado en la vida productiva del país y en la política de desarrollo económico y social.

Por lo tanto, ante los resultados desastrosos que puede generar la implementación de políticas que no garantizan los derechos humanos, es necesario que la población tome conciencia de su valor intrínscico como sujetos de derechos y no solo de deberes y que se afirme una cultura de respeto hacia estos, pudiendo evitar violaciones tan evidentes como la que van inmersas en la propuesta hecha por La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES),¹¹ al asegurar que los factores que pueden ayudar a reducir el empleo e incrementar la demanda laboral son; la reducción de los costos laborales, la flexibilidad contractual, entre otras, que tienen como fin incrementar las ganancias del sector empresarial a costa del deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores.

Teniendo en cuenta todos estos elementos, se hace necesario desarrollar una investigación en la cual se identifiquen los factores que determinan la violación a este derecho por parte del estado; además el conocer las condiciones jurídico sociales en las que se enmarca este derecho, para contribuir con un aporte científico a la sociedad y específicamente a la población del Municipio de San Agustín, la cual se desenvuelve en una realidad de clara violación al derecho humano al trabajo, lo que implica un deterioro de su calidad de vida. Además el aporte de la investigación les servirá de referencia a diferentes Organizaciones Internacionales provenientes de los países de Luxemburgo y España, las cuales podrán consultar el texto y detectar las zonas de vulnerabilidad, y será una forma de

¹¹ Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. (1996) “Boletín económico y social” Serie 1996 Enero-Diciembre, Boletín N° 128. Pág. 8

canalizar la ayuda a las comunidades mas necesitadas del municipio debido a la relación estrecha de el objeto de estudio con los demás fenómenos sociales que aquejan a la comunidad de San Agustín.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- ✓ Determinar la incidencia que tiene la violación del derecho humano al trabajo en la calidad de vida.
- ✓ Analizar la normativa vigente en El Salvador sobre el Derecho Humano al Trabajo.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar la actuación del Estado para garantizar el respeto, la protección y satisfacción del Derecho Humano al Trabajo en el municipio de San Agustín.
- ✓ Identificar los obstáculos con los que se enfrenta el derecho al trabajo en el municipio de San Agustín.
- ✓ Evaluar la situación del trabajo en el Municipio de San Agustín desde la normativa de los derechos humanos.
- ✓ Establecer la incidencia que tiene el derecho humano al trabajo en los demás derechos sociales.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

1.4.1 ALCANCE NORMATIVO

La presente investigación estará basada en la siguiente normativa legal:

- ✓ La Constitución de la República de El Salvador de 1983. De este texto se utilizarán principalmente los Artículos 1, 2 y 37.
- ✓ El Art. 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales del cual se utilizará como Artículo base el número 6.
- ✓ El Artículo 1 del Convenio N° 122 de la Organización Internacional de Trabajo.

1.4.2 ALCANCE DOCTRINARIO

La investigación a realizarse tendrá como fundamento doctrinario los textos siguientes:

- ✓ Curso de Teoría del Derecho del autor Gregorio Peces Barba.
- ✓ Teoría General del Derecho, del autor Norberto Bobbio.
- ✓ Escritos de Noam Chomsky.
- ✓ Derechos Sociales y Positivismos Jurídico, del autor Gregorio Peces Barba.
- ✓ Teoría de la Justicia y Derechos Humanos, de Eusebio Fernández.

1.4.3 ALCANCE TEMPORAL

El tiempo que comprende la investigación es de 1999 al 2004. Abarca dos períodos presidenciales, el del Lic. Francisco Flores Pérez (1999-2004), caracterizado por la carencia total de una política social, no obstante la necesidad de ésta debido al deterioro de las condiciones de vida como consecuencia del huracán Mitch y los terremotos de Enero y Febrero del 2001 y debido que es en este periodo que se realizan una serie de políticas estatales de reestructuración tendientes a privatizar en su totalidad los servicios públicos; también permitirá examinar el inicio del período presidencial del Señor Elías Antonio Saca

(2004-2009). La determinación de tiempo antes expresada permite analizar dos gobiernos con el compromiso de potenciar el goce de los derechos económicos y sociales.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL

El tema objeto de estudio va dirigido a la población del Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután. No obstante que las condiciones económicas y sociales son bastante similares en todo El Salvador, la investigación se centrará en dicho territorio por la vulnerabilidad de la zona ante los desastres naturales, aunado a ello el olvido por parte de los gobernantes en materia de política social.

1.5 LIMITANTES

1.5.1 LIMITANTE DOCUMENTAL

La adquisición de los más representativos textos que sobre Derechos Humanos se puedan obtener y el acceso a la abundante doctrina de vanguardia sobre esta materia no solo es costosa en términos económicos sino también escasa en El Salvador.

1.5.2 LIMITANTE DE CAMPO

- ✓ La actitud excesivamente burocrática que caracteriza a las instituciones públicas es un impedimento para la adquisición pronta y oportuna de la información necesaria para la verificación y enriquecimiento del presente trabajo de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS

2.1.1.1 La Revolución Industrial y la deshumanización del trabajo

La Revolución Industrial iniciada en Inglaterra a mediados del siglo XVIII y que finalizó un siglo después, generó numerosos “cambios de orden institucional y social; así como la transformación de técnicas en diversas actividades productivas, que impulsaron al extraordinario auge y desarrollo de producción fabril.”¹² Los cambios institucionales y sociales estuvieron acompañados de importantes innovaciones técnicas en la ganaderías y agricultura.¹³

Con “la aparición de nuevas máquinas y herramientas de trabajo especializadas en aumentar la producción de bienes,”¹⁴ que significaron la sustitución del trabajo del ser humano por el de una máquina; y por otra parte, “el desplazamiento de la población rural que ya no encontraba posibilidades de sustento en la nueva organización de trabajo agrícola.”¹⁵

La demanda de materia prima de las fábricas textiles exigía mayores extensiones de terrenos para el pastoreo del ganado ovino, lo que hizo que los pequeños agricultores no tuvieran posibilidades para cultivar la tierra, por que en muchos casos ésta era expropiada como parte del proceso de acumulación originaria de capital. “Al quitarles las tierras a los campesinos se lograba un doble objetivo; en primer lugar, la tierra pasó a ser propiedad privada de un grupo relativamente pequeño de personas; en segundo lugar, se obtuvo una

¹² Sunkel, Osvaldo y Paz, Pedro. (1980) “El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo” 14ª Edición, editorial siglo veintiuno editores. Pág.47

¹³ Estos cambios consistieron en introducir técnicas tales como: “la utilización de procedimientos científicos para la cría, selección, higiene, sanidad y alimentación más racional del ganado; en cuanto a la agricultura, se incluyeron nuevos sistemas de rotación basados en la incorporación de nuevos cultivos.

¹⁴“Revolución Industrial,” *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

¹⁵ Sunkel, Osvaldo y Paz, Pedro. Op. Cit. Pág.47

abundante afluencia de obreros asalariados a la industria,¹⁶ que incluía a mujeres y niños. Así nació la primera condición para el surgimiento del capitalismo: la existencia de masas de seres pobres personalmente libres, pero carentes de medios de producción.

La implementación del nuevo sistema capitalista y el desplazamiento de las masas rurales a las ciudades provocó el surgimiento del ejército de los desempleados o ejército industrial de reserva; y como lo señala Nikitin, “la causa principal del ejército industrial de reserva bajo el Capitalismo consiste en el aumento de la composición orgánica del capital. Además se dan otros factores como la prolongación de la jornada, el aumento de la intensidad de trabajo y la ruina de los pequeños productores.”¹⁷ El autor explica que a medida que se produce la acumulación de capital, se intensifica la ruina de los pequeños productores (campesinos y artesanos) los que van a engrosar las filas de los sin empleo.

Osvaldo Sunkel señala, que con este proceso de industrialización los campesinos y artesanos se convierten en obreros del capitalista y que el capitalista comercial se convierte en capitalista industrial; lo que significó un empeoramiento en las condiciones de vida de un grupo de personas que antes de la revolución industrial satisfacían sus necesidades a base de un trabajo agrícola o ganadero propio.

Tomando en cuenta todos estos elementos, la Revolución Industrial es el inicio de un proceso de deshumanización del trabajo, pues lo considera como una mercancía. Pero esta revolución constituye solo una parte del proceso de consolidación del régimen capitalista, la otra parte la constituye la revolución francesa de 1789.

¹⁶ Nikitin, P. (1992) “*Economía política*” Editores mexicanos unidos. 4ª reimpresión. México Pág. 55

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 87

2.1.1.2 La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano; producto de la Revolución Francesa.

La Revolución Francesa constituyó un proceso social y político acaecido en Francia entre 1789 y 1799, cuyas principales consecuencias fueron la abolición de la monarquía y la proclamación de la Primera República, esto significó cambios en la estructura del Estado, puesto que es aquí donde surge la idea de estado moderno de carácter liberal.

En el plano social, se dio una valoración al ser humano y se propugnó la idea de igualdad entre los individuos, lo que generó la abolición de los títulos de nobleza.

Como consecuencia de la Revolución Francesa, fue aprobada por la Asamblea Nacional de Francia; la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, pues “la situación de la población francesa antes de la toma de la Bastilla¹⁸ era de total indefensión de sus derechos humanos, carecían de medidas protectoras a los mismos,”¹⁹ por lo que era necesario hacer una Declaración expresa y solemne de los Derechos de los individuos en su doble calidad de hombre y de ciudadano²⁰ y que el Art. 1 de dicha Declaración indica:

“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; entendiéndolo la libertad según lo establece el Art. 4 del mismo cuerpo legal como el poder hacer todo aquello que no dañe a otro; por consiguiente, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene mas límites que aquellos que aseguren a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos.”

No obstante el reconocimiento expreso que se hizo de la igualdad en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano; no se logró dirimir las diferencias por razones de clases y como lo expresa Marx en el Manifiesto del Partido Comunista, “toda la sociedad va

¹⁸ La Bastilla era una prisión real que simbolizaba el despotismo de los Borbones en Francia.

¹⁹ Sagastume Gemmell, Marco A. ***“Los derechos humanos, proceso histórico”*** Cuaderno Educativo. Colección Derechos Humanos 1 Pág. 16

²⁰ Esta declaración fue firmada por el Rey Luis XVI, el 5 de septiembre de 1789, posteriormente fue incorporada por la Asamblea Nacional al encabezado de la Constitución Francesa de 1791

dividiéndose en dos grandes campos enemigos, en donde dos grandes clases se enfrentan directamente: la burguesía y el proletariado.”²¹

Las transformaciones económicas (producto de la Revolución Industrial) y las transformaciones políticas (producto de la Revolución Francesa) no lograron abolir la desigualdad de las clases sociales; es mas, agudizaron la problemática; ahora la división corresponde únicamente a dos clases, lo que polariza la situación de la sociedad. No obstante; “las ideas socialistas comenzaron a tener un impacto profundo en los países europeos, que empezaron, uno tras otro, a introducir medidas de bienestar social.”²²

2.1.1.3 La Revoluciones Rusa y Mexicana y la primera constitución que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales.

En Rusia se daban un “conjunto de acontecimientos que culminaron en 1917, que fue denominado Revolución Rusa y que hace referencia a las dos revoluciones²³ que triunfaron en 1917.

Las Revoluciones rusas, principalmente la segunda tenían como finalidad primordial, la conquista del socialismo científico o comunismo que pretendía la “existencia de un tipo único de propiedad: la de todo el pueblo,”²⁴ contribuyendo de tal forma a eliminar la injusta división social del trabajo²⁵ sobre la base de las fuerzas productivas altamente desarrolladas de la ciencias, de las técnicas, de la cultura y de la autogestión social. Estos acontecimientos

²¹ Marx, K. y Engels, F. Op. Cit. Pág. 52

²² Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). “Círculo de derechos. Una herramienta para la defensa de los DESC”. Primera edición, Pág. 38

²³ La primera, que comenzó con la rebelión ocurrida entre el 8 y el 12 de marzo de 1917 (del 23 al 27 de febrero del calendario juliano, empleado entonces en Rusia), derrocó a la monarquía autocrática imperial; suele ser denominada Revolución de febrero. La segunda, que se inició con una insurrección armada el 6 y 7 de noviembre (24 y 25 de octubre), fue organizada por el partido bolchevique.”

²⁴ Rosental, M. M. y Iudin P. F. “Diccionario de filosofía”. Pág. 432

²⁵ La división social se refleja en la división de la economía nacional en sectores, lo cual en todos los casos está ligado a las relaciones entre clases sociales producto de la existencia de la propiedad privada.

son el reflejo de los esfuerzos por lograr terminar con la monarquía autocrática imperial y pasar a un régimen más justo; luego que la amenaza que representaba la Revolución Rusa era tan fuerte que obligaba a los gobiernos a responder a las demandas de los trabajadores.”²⁶

Los efectos por el descontento a las políticas capitalistas sólo se sentían en Europa, sino también América Latina. Precisamente con la revolución que tuvo lugar en México desde 1910 a 1919,²⁷ “período que comprende la caída de la dictadura de Porfirio Díaz y el ascenso al poder de la burguesía, tras superar los intentos de revolución social protagonizados por los campesinos dirigidos por Emiliano Zapata.”²⁸

La revolución generó cambios, dentro de los cuales está; la repartición de tierras y además la elaboración de la Constitución en 1917, donde se “consolidaban algunas de las reformas económicas y sociales defendidas por la revolución, en especial la propiedad de la tierra, la regulación de la economía y la protección de los trabajadores.”²⁹

Esta Constitución de corte socialista, vigente hasta nuestros días, concibe la idea de democracia no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; como lo especifica el Art. 3 Lit. A de la misma. Lo que significa un gran avance en materia de derechos humanos, por que ya no se consideraba al ser humano individual sino colectivamente.

²⁶ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos(2003). Op. Cit. Pág. 39

²⁷ En demanda de una reforma agraria, exigían el cumplimiento de sus demandas en materia agrícola; las que consistían en la devolución de tierras de las que habían sido desposeídos por los caciques y hacendados bajo el amparo del gobierno de Porfirio Díaz.

¹⁷ “Mexicana, Revolución,” *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos

²⁹ *Ibíd.*

2.1.1.4 Las guerras europeas y la depresión económica mundial del siglo XX.

Por otra parte, desde 1914 en Europa se daba lo que hoy se conoce como la Primera Guerra Mundial en la que intervinieron 32 naciones y a pesar que las causas fueron exclusivamente el poder económico entre los países europeos, las repercusiones también se sintieron a nivel mundial; “millones de personas quedaron sin empleo y las manifestaciones de los desempleados pasaron a ser moneda corriente. En los Estados Unidos también comenzaron a verse manifestaciones mas concientemente políticas... guiados por principios comunistas como –trabajo o salarios- y –luchemos, no nos dejemos morir de hambre-.”³⁰ Si la depresión económica se sintió en Estados Unidos, como una consecuencia lógica también se sentiría en América Latina; “la crisis mundial del capitalismo hacía sentir sus efectos en los campos y ciudades de El Salvador y la miseria diezmaba a la población.”³¹

La gran depresión económica provocó también desastres en Alemania, “fue una de las causas que contribuyeron al advenimiento de Adolf Hitler al poder”³² como representante del Partido Nacionalsocialista Alemán del Trabajo (conocido abreviadamente como partido NAZI); utilizando luego la figura del socialismo para cometer los peores crímenes de la humanidad. En muchos países “la Gran Depresión provocó un cambio en las actitudes políticas y en la actuación de los gobiernos a favor de medidas promotoras del estado de bienestar. Pero también creó las condiciones para que estallara la II Guerra Mundial.”³³

El descontento de haber perdido áreas geográficas y por las indemnizaciones que debía pagar Alemania para las reparaciones de guerra como consecuencia del Tratado de

³⁰ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos(2003). Op. Cit. Pág. 40

³¹ Dalton, Roque. *“El Salvador, Monografías*. UCA Editores. Primera edición . Pág.74

³² Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003) Op. Cit. Pág. 40

³³ "Gran Depresión," *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Versalles,³⁴ fue una de las razones que provocó la Segunda Guerra Mundial en 1939, cuyos efectos fueron desastrosos a pesar que con el Tratado se creó la Sociedad de Naciones que tenía por “objeto resolver por arbitraje los conflictos internacionales que pudieran surgir; y vigilar el cumplimiento de las cláusulas de los tratados de paz.”³⁵

2.1.1. 5 Creación de la Organización Internacional del Trabajo. (OIT)

Luego de las revoluciones que se dieron en Europa demandando justicia social; y de la I Guerra Mundial “los gobiernos europeos establecieron una Comisión de Legislación Laboral Internacional, que propuso entre otras cosas, la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).”³⁶

Esta organización internacional tiene como principales objetivos; el de promover empleos productivos y el necesario desarrollo social, y mejorar el nivel de vida de las personas en todo el mundo.³⁷ Para esta época ya se tenía la idea que el mejoramiento del nivel de vida de las personas es posible en la medida que se cumpla el primero de los objetivos.

La creación de la OIT en 1919 “fue prevista por el Tratado de Versalles, y fue fundada en 1920 como sección autónoma de la Sociedad de Naciones.”³⁸

³⁴ Acuerdo de Paz firmado en 1919, tras la conclusión de la I Guerra Mundial, entre Alemania y las potencias aliadas vencedoras.

³⁵ García, José Alas. (1969) “*Apuntes de historia*” Pág. 165

³⁶ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos(2003). Op. Cit. Pág. 40

³⁷ "Organización Internacional del Trabajo (OIT)" Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

³⁸ *Ibíd.*

2.1.1.6 Constitución alemana de Weimar.

Por otra parte en 1919, la Asamblea Nacional Constituyente de Alemania se reunió y redactó la Constitución de Weimar, según la cual Alemania pasaba a ser una República Federal Democrática, “que dio gran amplitud a los derechos sociales y ejerció gran influencia sobre otras constituciones,”³⁹ al afirmar en el artículo 153 que:

“La vida económica debe ser organizada conforme a los principios de la justicia y de modo que asegure a todos una existencia digna del hombre; y en el caso que no pueda ser dada al hombre una ocupación conveniente, se le aseguren los medios para su subsistencia.”

El precepto anterior deja claro la importancia de la satisfacción de las necesidades primordiales del ser humano.

2.1.1.7 Declaración Universal de Derechos Humanos y el nuevo sistema de protección internacional de los derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial y el fracaso de la Sociedad de Naciones para dirimir los conflictos internacionales, la sociedad internacional se replantea la necesidad de establecer un nuevo orden a nivel mundial que garantizara la paz y la seguridad, pero esta vez con un nuevo enfoque.⁴⁰ Por lo que, en 1945 se firma la Carta a las Naciones Unidas que se planteó como propósitos “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.” Es a partir de entonces que comienza una nueva etapa en el derecho internacional de los Derechos Humanos.

³⁹ Recasens Siches, Luis. (1983) *“Tratado general de filosofía del derecho”* . Octava edición, Pág. 603

⁴⁰ Esta vez como una seguridad colectiva y no como equilibrio de poderes.

Producto del nuevo sistema internacional de protección de los derechos humanos se agrupan diferentes organismos dependientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y fueron anexados otros, tal es el caso de la OIT, que pasó a formar parte de este en el año 1946, mediante un acuerdo celebrado entre estas dos organizaciones.

Sin lugar a dudas, las constituciones redactadas en diferentes países significaron un paso importante para los Derechos Humanos. Sin embargo, hay que destacar que el acontecimiento que marca historia en materia de derechos humanos, por ser de carácter universal es la Declaración Universal de Derechos Humanos.⁴¹ El objetivo de esta declaración, compuesta por 30 artículos, es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Dicha declaración proclama en 1955 los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre;⁴² en dos Pactos, el primero de los Derechos Civiles y Políticos; y el segundo; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que entró en vigor a partir de 1966.

Se puede afirmar que, con la Declaración Universal de Derechos Humanos se da nacimiento a un nuevo sistema de protección de los derechos económicos, sociales y culturales; pues con ella se pretende no solo el respeto de los derechos por parte de los ciudadanos sino también por parte del estado, como es en el caso de los DESC.

⁴¹ La Declaración “fue adoptada por unanimidad el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU.

⁴² "Declaración Universal de Derechos Humanos," *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

2.1.1.8 Los regímenes totalitarios en El Salvador y la precarización de las condiciones sociales en el siglo XX.

Para principios del siglo XIX la economía de El Salvador dependía del cultivo del añil introducido por los españoles. A partir del siglo XIX y especialmente en el 1821 El Salvador dejó de constituir una colonia española y logró su independencia; sin embargo, la situación de los pobres especialmente de los indios no mejoró, sino al contrario, pues ya no gozaban de la protección especial que la corona había reservado para ellos.⁴³ Además los hacendados añileros impusieron condiciones de trabajo mas duras a sus trabajadores indígenas con el objeto de compensar los efectos de las caóticas condiciones económicas originadas por la larga serie de guerras⁴⁴ que habían comenzado a agravarse en 1826⁴⁵

Otro acontecimiento que provocó el descontento y empeoró las condiciones de vida de la población indígena, fue la implementación de nuevos impuestos por parte del gobierno en 1832 provocando las insurrecciones de octubre y noviembre las cuales fueron reprimidas con tropas indígenas⁴⁶ lo que generó el levantamiento de los Nonualcos liderado por Anastasio Aquino.⁴⁷

A mediados de siglo se introdujo el cultivo del café⁴⁸ que vendría a sustituir el añil; sin embargo, la economía seguiría siendo monocultivista.⁴⁹ Esto no traería beneficios a la

⁴³ El gobierno estaba en manos de los terratenientes salvadoreño, fueran liberales o conservadores, sin restricciones internas para impedir que se apoderaran de las tierras que habían permanecido en manos de las comunidades de los pueblos indígenas. Alastair White. Op. Cit. Pág. 84

⁴⁴ Entre liberales y conservadores.

⁴⁵ Alastair White. (1987) "*El Salvador*" UCA editores, volumen 12 segunda edición. Pág. 85

⁴⁶ Que no tenían ningún interés en combatir la insurrección, lo que generó mas malestar a los pueblos indígenas.

⁴⁷ El levantamiento de Aquino estaba imbuido en un claro sentido clasista. Sus proclamas evidenciaban los propósitos de destruir el poder opresivo de los blancos y restituir todo lo que se había robado al indio: tierra, medios de producción, libertad. "Porque todo lo que existe en la extensión de estas tierras pertenece a mis hermanos que viven en la miseria." Eran palabras atribuidas a Aquino por una copla popular de la época.

⁴⁸ Que en un principio los poseedores de tierra tanto grandes hacendados como los que utilizaban tierras comunales se mostraron renuentes a sembrar dicha planta debido que a los primeros el añil les

población indígena, sino que daría origen a la acumulación originaria de capital⁵⁰ en El Salvador con la nueva distribución de la tierra.⁵¹

Como consecuencia del auge del cultivo del café, “el poder liberal dicta la primera Ley de Extinción de Ejidos en 1860 y se inicia la división de la propiedad rural,”⁵² que continua con la Ley de Extinción de ejidos del 2 de mayo de 1882, que significó el remate de la propiedad comunal y ejidal en El Salvador, al permitir la concentración de la propiedad en pocas manos. Así se realizó una reforma liberal en El Salvador que puede denominarse agraria, campesina- burguesa. Con la reestructuración del sistema económico y social El Salvador quedó ligado de forma dependiente al comercio mundial y la burguesía cafetalera inició su poder hegemónico en la conducción económica, política y social.

Los acontecimientos anteriores marcaron la historia del siglo XIX y tuvieron sus repercusiones a principios del siglo XX, con la implantación de dictaduras de tipo político militar y económico.

La Democracia es un requisito indispensable para el respeto y garantía de los derechos humanos; los regímenes totalitarios al excluir la democracia excluyen también el respeto a los derechos humanos, porque el poder se ejerce sin control ni legitimidad.

generaba mas riqueza y los segundos por no contar con un título de propiedad definitivo lo que generaba incertidumbre para ellos.

⁴⁹ Sistema de producción en el que la economía gira en torno de un solo cultivo.

⁵⁰ Que se traduce el apareamiento de la oligarquía cafetalera que ejerció control casi completo del país en las primeras décadas del siglo XX y que hasta hace algunos años conservó una gran influencia.

⁵¹ Dominada por la hacienda cafetalera y el minifundio, y acompañada por los latifundios de las zonas menos aptas para el cultivo del café. Dada Hirezi, Héctor, (1987) “*La economía de El Salvador y la integración centroamericana 1945-1960*”, UCA Editores, 5° edición, San Salvador. Pág.15

⁵² Marroquín Mena, Edgar. “*Evaluación sobre la reforma agraria en El Salvador 11980-1987*” Cuaderno Universitario N° 15. Pág. 18

El Salvador del siglo XX fue un país de abundantes regímenes de carácter totalitario, encabezados en su mayoría por militares que utilizaban ciertas instituciones políticas⁵³ para llegar al poder. Pero a pesar de la existencia de partidos políticos, la forma más utilizada para llegar al poder no era por elecciones, sino por Golpes de Estado, en donde “los cargos gubernamentales, incluyendo la presidencia estaban reservados para los militares.”⁵⁴

Durante la dictadura del General Maximiliano Hernández Martínez,⁵⁵ se hicieron algunas concesiones económicas;⁵⁶ sin embargo, prohibió los sindicatos y toda clase de organización popular, incluso los partidos políticos indistintamente de la ideología a la cual pertenecieran; “el limitar cualquier actividad política que abogara por reformas estructurales fue parte de la política de Martínez durante toda su presidencia.”⁵⁷

En su gobierno militar la represión alcanzó uno de los niveles más altos de la historia salvadoreña, esto se probó con el alzamiento campesino de 1932, provocado por el malestar social gestado a lo largo de décadas anteriores por el agravamiento de las condiciones sociales en el país,⁵⁸ culminó con “la masacre (que) tomó la forma de ejecuciones en masa de

⁵³ Tales como: La Liga Roja (1917-1927), el Partido Revolucionario de Unificación Democrática (PRUD); y el Partido de Conciliación Nacional (PCN), fundado después del golpe de estado de 1961.

⁵⁴ White, Alastair. Op. Cit. Pág. 149

⁵⁵ Ascendió al poder como resultado del golpe de estado de 1931, contra el Ingeniero Enrique Araujo quien había sucedido por medio de elecciones al Doctor Pío Romero Bosque.

⁵⁶ Declaró una moratoria sobre la deuda dictando luego una ley de liquidación de deuda, lo que favoreció a los pequeños cultivadores de café, fundó el Instituto de Mejoramiento Social, autorizó la campaña de tierra para distribuirla entre agricultores pequeños, quienes pagarían por mensualidad, fundó además el Banco Hipotecario para las operaciones en gran escala y cajas de crédito rural para los pequeños productores y campesinos.

⁵⁷ White, Alastair (1987) Op. Cit. Pág.123

⁵⁸ Agudizado por la tremenda baja de precio del café y el creciente desempleo, puesto que la zona en que se produjo el alzamiento era precisamente una en la que hacia tiempo se había ido dejando sin propiedad de tierra a muchos campesinos además en tal zona existía mayor presencia de población indígena la cual más que ninguna otra habían sido marginados de las oportunidades de progreso.

los sospechosos, siendo probable que hayan muerto de 15,000 a 20,000 campesinos.”⁵⁹Al respecto del hecho, algunos autores como Roque Dalton en la “Monografía de El Salvador,” maneja que la cifra de los masacrados asciende a 30,000 campesinos.

Después de la caída del General Maximiliano Hernández Martínez, quien fue derrocado por la huelga de los brazos caídos que tuvo lugar en mayo de 1944, donde participaron muchos sectores del país, no trajo cambios significativos; por lo que las formas de participación social y política siguieron siendo casi nulas o ineficaces,⁶⁰ actuando el poder sin ningún control popular por lo que no se puede hablar de democracia y menos de justicia social.

Esta situación provocaba que los pocos esfuerzos que dedicaba el gobierno, para responder a las necesidades sociales como el trabajo fueran improductivos y en todo caso manipulados a fin de no permitir una transformación de las condiciones del país, debido a que durante la fase dictatorial los gobiernos militares consolidaron un fuerte vínculo con el poder económico, configurando la alianza ejército-oligarquía.⁶¹

Para 1950 El Salvador avanzó en el sentido que incorporó a su legislación los llamados derechos sociales, al reconocerlos expresamente en la Constitución del mismo año, que dio inicio a la idea de Estado de Bienestar Social en el país; sin embargo, pese a ese reconocimiento expreso, continuaron en la misma situación en la que se encontraban antes

⁵⁹ White, Alastair. Op. Cit. Pág. 122

⁶⁰ Como es el caso de las elecciones, las cuales eran manipuladas por el partido oficial o simplemente se prescindía de ellas prefiriendo en muchos caso la realización de un golpe de Estado.

⁶¹ El primero como administrador del poder político y el segundo como poseedora del poder económico.

de ser tomados en cuenta, aunque no se pueden negar algunos avances que se dieron a raíz de la creación de normas que se desprendieron de los mismos.⁶²

En El Salvador el proceso de industrialización se realizó junto a la reestructuración de la economía mundial, en donde “las características “industrializantes” de una economía agro exportadora en expansión van a producir un crecimiento del valor agregado de la manufactura entre 1945 y 1960.”

La producción artesanal-manufacturera es sustituida por la producción industrial. Uno de los pilares en que se basó el proceso de crecimiento de la producción manufacturera en El Salvador fue el alto grado de la explotación de la fuerza de trabajo que permitieron las condiciones de la formación social,⁶³ para hacer frente a las injusticias que el sistema cometía en ese entonces.

Para la década de los 60's se comienzan a discutir sobre la necesidad de una reforma agraria⁶⁴ que se basara en la justa distribución de la tierra, que culminó con “el primer Proyecto de Transformación Agraria en 1976, el cual fue bloqueado por la burguesía

⁶² Por ejemplo la que crea el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), la idea de previsión y seguridad social, el Código de Trabajo, entre otras garantías a favor de los y las trabajadoras.

⁶³ Los elementos mas sobresalientes de este proceso son: A- un mercado de trabajo donde el desempleo y el sub empleo debilitan las posibilidades de luchas obreras en busca de mejores condiciones de trabajo, que el proceso de industrialización no logra aliviar, B- la utilización de minifundio y del comercio exterior como forma de mantener el nivel de salario por debajo del costo de reproducción de la fuerza de trabajo; y C- como consecuencia, una distribución del valor agregado que refleja una distribución del tiempo de trabajo bien desfavorable al proletariado. Dada Hirezi, Héctor. Op. Cit. Pág. 76

⁶⁴ La Reforma Agraria consiste en la realización de cambios estructurales profundos, que cambian no solamente las relaciones sociales, políticas y económicas entre los campesinos y los dueños de la tierra, sino que es la base necesaria a través de la cual esos cambios de estructura, al aplicarse, producirán transformaciones radicales y profundas en todos los sectores del sistema social. Entendiéndose por ello, los sectores productivo, industriales, comerciales y de servicios, generándose así una verdadera revolución a todos los niveles de la sociedad. Tomado de Marroquín Mena, Edgar. Op. Cit. Pág.13

salvadoreña,⁶⁵ quedando así en un intento sin frutos; demostrando una vez mas que el poder económico sometía al poder político.

En 1979, “la situación salvadoreña arribó al punto de efervescencia política máxima, a causa, entre otros, de las masacres, desapariciones, torturas, asesinatos contra la población civil, y en razón de las represiones practicadas contra las organizaciones políticas, sindicales y en contra de la iglesia”⁶⁶ quienes buscaban reivindicaciones sociales y económicas.

La gestión presidencial del General Carlos Humberto Romero (1977-1979)⁶⁷ radicalizó todavía más el panorama político; “ante una altísima agitación social, se reprimieron las protestas populares con toda clase de medios”⁶⁸, y aunque promovió reformas sociales con la denominada “tradicción de la juventud militar de 1978, estas fracasaron al no prosperar la transformación agraria de 1976.”⁶⁹

Los partidos políticos fueron reducidos al papel de víctimas de la represión, pues “al no llegar nunca a desarrollarse un sistema democrático sobre la base de partidos políticos representativos, muchas personas buscaron otras formas de organización que consideraban más eficaces.”⁷⁰ Esto propició el aparecimiento de grupos, tanto de izquierda como de derecha, que utilizaban la violencia como su principal arma de lucha, las cuales posteriormente se consolidaron como las principales protagonistas del conflicto armado.

⁶⁵ Marroquín Mena, Edgar. Op. Cit. Pág. 9

⁶⁶ Martínez Peñate, Oscar (1999) “*El Salvador, del conflicto armado a la negociación.*” Tercera impresión. Editorial Nuevo Enfoque. Pág. 5

⁶⁷ Quien logró imponerse por medio de la fuerza con un ya tradicional fraude electoral.

⁶⁸ Martínez Peñate, Oscar (1999) Op. Cit. Pág. 6

⁶⁹ White, Alastair. Op. Cit. Pág. 243

⁷⁰ *Ibíd.* Pág. 240

2.1.2 ANTECEDENTES INMEDIATOS

2.1.2.1 El conflicto armado en El Salvador y el impacto en los derechos sociales

El fracaso por el intento de una reforma agraria en los 70's que hubiese permitido la justa distribución del ingreso nacional, aunado a la represión política por parte de los gobiernos oligarcas-militares, dieron origen a la organización de grupos de personas por que se les reivindicaran sus derechos, lo que no se logró a través del dialogo y como consecuencia se inició un movimiento armado que concluyó con una guerra interna en 1980 y que duró 12 años.⁷¹

El gobierno salvadoreño se negaba a admitir que el conflicto armado fuera una guerra civil motivada por décadas de autoritarismo militar y de dominación por parte de una clase económica elitista y muy poderosa sobre un pueblo que en forma mayoritaria era víctima de la injusticia social y de la miseria.

La guerra civil no fue declarada formalmente por ninguna de las partes, "en la etapa inicial, las autoridades salvadoreñas estaban convencidas de que los rebeldes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN),⁷² actuaba al margen de la ley, aclarando una y otra vez que las negociaciones no producirían acuerdos que dieran cuota de poder a los insurgentes."⁷³

Paralelamente a este escenario de guerra se trató de implementar una reforma agraria contrainsurgentes para debilitar el auge del movimiento popular y destruir a las

⁷¹ La cual fue considerada como la Década Perdida según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

⁷² Conformado por diferentes organizaciones populares entre ellas: las Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPL-FM), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), las Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional (FARN), el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC)

⁷³ Martínez Peñate, Oscar. (1999) Op. Cit. Pág. 1

organizaciones político-militares, sin embargo ante la manifestación del estado por desarrollar esta reforma en tres fases, las cuales tendrían un impacto importante en la distribución de la tierra, fue truncada una vez mas por la burguesía, que mediante las reformas a la Constitución de 1983 acabaron con el proceso de reforma.⁷⁴

Durante la década de 1980, los gobiernos de turno como las fuerzas Armadas decían querer la paz y resolver el conflicto de manera pacífica pero tanto ellos como los escuadrones de la muerte⁷⁵ continuaban con los secuestros, asesinatos y masacres contra la población civil. “El terrorismo de Estado de 1979 a 1989 causo alrededor de 70,000 muertos y provocó la diáspora⁷⁶ salvadoreña, y más de un millón de personas buscó refugio en otros países.”⁷⁷

En 1987 el FMLN retomó la idea de promover una insurrección popular lo que dio lugar que diversas agrupaciones de trabajadores ligadas al frente se movilizaran en la ciudad,⁷⁸ puesto que en el plano ideológico la guerra civil en El Salvador no era más que un reflejo del antagonismo de las lucha de clase entre obreros y la oligarquía.

⁷⁴ Especialmente al ver que la segunda fase de la reforma sería de gran beneficio para los campesinos, pues, incluía tierras cafetaleras de un porcentaje elevado y que eran de su propiedad

⁷⁵ Conformada por organizaciones como: La Organización Democrática Nacionalista (ORDEN) y organizaciones clandestinas de derecha como la FALANGE y la Unión Guerrera Blanca (UGB). La ORDEN fue una organización para afianzar el control militar sobre los campesinos, En cuanto a la FALANGE y la UGB, estas organizaciones representaban la contraparte de los guerrilleros cuyos blancos militares iban dirigidas a la izquierda revolucionaria, estas fueron fundadas en 1977.

⁷⁶ Dispersión de grupos que abandonan su lugar de origen.

⁷⁷ Martínez, Peñate, Oscar. Op. Cit. Pág. 178

⁷⁸ Por parte de los grupos de izquierda, la finalidad del conflicto y de su lucha era la recomposición del poder a fin de reivindicar las garantías sociales y mejorar la calidad de vida de aquellos que por décadas se encontraron sumidos en la miseria y en la violación constante de sus derechos humanos, para ello proponían eliminar la explotación, dignificando el trabajo. Es por tal motivo que las organizaciones políticas y sociales identificadas en el conflicto armado con el FMLN eran en su mayoría asociaciones de trabajadores y de obreros.

Con la llegada al poder del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) en 1989, “las persecuciones y los atentados criminales contra los miembros, dirigentes y locales de las organizaciones populares aumentaron considerablemente.”⁷⁹

Las invitaciones a una insurrección popular por parte del FMLN en 1989, no tuvo en la población salvadoreña la respuesta esperada, pero demostró que ni el gobierno, ni los insurgentes, eran capaces de ganar el conflicto armado en el plano militar.

La guerra había llegado en ese momento a su punto más alto de violencia, pero paradójicamente las condiciones internacionales que la alimentaban⁸⁰ cambiaron drásticamente con la caída del muro de Berlín, que simbolizaba el fracaso del bloque socialista, el proceso de pacificación comenzó a rendir frutos.

2.1.2.2 Los Acuerdos de Paz y las reformas sociales.

Con la firma de Los Acuerdos de Paz realizada en Chapultepec, México el 16 de enero de 1992, se finalizó de manera oficial el conflicto armado en El Salvador por parte del FMLN y el gobierno. Los acuerdos se concretizaron luego de 12 años de guerra, la cual dejó numerosas pérdidas humanas.

Los Acuerdos de Paz constituyen el inicio de un proceso democratizador, de donde surgen instituciones como: la Procuraduría Para de Defensa de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y el Consejo Nacional de la Judicatura.

⁷⁹ Martínez Peñate, Oscar. Op. Cit. Pág. 178

⁸⁰ La guerra civil salvadoreña se dio en el contexto de la guerra fría, y ambos bandos recibían ayuda por una parte de la URSS y por otra de los Estados Unidos.

Otro de los cambios significativos que produjo este acontecimiento, es la posibilidad que las organizaciones de izquierda pudieran incorporarse al sistema político y se dejó atrás la concepción arraigada que se tenía de “el partido oficial.”⁸¹

Una de las entidades surgidas a partir de los Acuerdos de Paz, es la Comisión de la Verdad, que estaría a cargo de la investigaciones de las violaciones a los derechos humanos para encontrar a los responsables y contribuir así a la reconciliación, que permitiría entrar en condiciones de transparencia a un proceso democrático.⁸²

Es de considerar, que si bien es cierto se logró avanzar en algunos aspectos, especialmente en los civiles y políticos, se obviaron algunos de los elementos que son fundamentales para el desarrollo de la democracia, estos cambios que no deben pasar desapercibidos por ningún estado, es el tema de las políticas económicas y sociales.

Con la creación del Foro de Concertación Económica y Social (FCES), se buscaba que los sectores laboral, social, empresarial y gubernamental, realizaran esfuerzos por reconocer y conciliar, desde la perspectiva del bien común, sus intereses particulares. Sin embargo, es de considerar que “en lo que respecta al Foro de Concertación, se convirtió en uno de los mejores ejemplos del carácter excluyente y de la excesiva preferencia por la visión empresarial.”⁸³

⁸¹ “El Partido de Conciliación Nacional (PCN); es el vehículo a través del cual se traduce la continuidad del régimen a términos de democracia formal” White, Alastair. Op. Cit. Pág. 246.

⁸² Como bien lo menciona la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe N° 136/99 CASO 10.488 conocido como caso Jesuitas: “El derecho a la verdad es un derecho de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos” y sigue diciendo “El derecho a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a las graves violaciones de los derechos humanos que ocurrieron en El Salvador, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos, constituye una obligación que el Estado debe satisfacer respecto a los familiares de las víctimas y la sociedad en general.”

⁸³ FESPAD. (2003) “Cumplimiento y vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales en El Salvador”. FESPAD Ediciones. Pág. 15

Una de razones principales de las luchas populares en El Salvador desde épocas inmemoriales, es la injusta distribución de la riqueza y que desde la realidad salvadoreña por ser un país con trayectoria agrícola, es mas bien la injusta distribución de la tierra.

A pesar que con los Acuerdos de Paz se buscaba principalmente la desmilitarización de la sociedad, obviaron las razones principales por las que se dio el conflicto; es decir, las desigualdades económicas y sociales que se traducen en claras violaciones a los derechos humanos, mismos que durante más de un siglo fueron relegados a segundo plano.

Lo anterior da pie para sustentar lo que dice la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); quienes consideran que a más de una década de la firma de los Acuerdos de Paz, los diferentes análisis coinciden que El Salvador no se ha conducido hacia un proceso de desarrollo económico y social equitativo y real o en otros términos a una democracia social.

2.1.2.3 El Proceso de Ajuste Estructural en El Salvador y el derecho humano al trabajo.

Poco antes de los Acuerdos de Paz y finalización del conflicto armado se crean las condiciones por parte del gobierno de ARENA, para la implementación del modelo neoliberal a través de los Programas de Ajuste Estructural (PAE) y de los Programas de Estabilización Económica (PEE).

El proceso de ajuste, es producto de la imperiosa necesidad de una nueva política económica en El Salvador y el replanteo de la economía a nivel mundial. Estas políticas serían implementadas tarde o temprano por ser una imposición del Fondo Monetario Internacional (FMI) y por el Banco Mundial (BM) quienes condicionarían los préstamos para el desarrollo de las mismas en toda la región.

Para poder realizar el estudio de las políticas neoliberales es necesario conocer el significado de estos dos programas, lo que significa para el derecho humano al trabajo y por consiguiente el impacto en las condiciones de vida de la población salvadoreña.

El PAE, es un conjunto de políticas públicas impulsadas por el Banco Mundial que se implementan a través del condicionamiento que ejercen a los gobiernos, los préstamos de ajuste estructural, buscan generar las condiciones jurídicas, institucionales y económicas que permitan la acumulación de capital a nivel planetario, reduciendo el tamaño de la competencia del Estado⁸⁴ y las regulaciones que este ejercía en los mercados.

El PEE, es el conjunto de políticas económicas empujadas por el Fondo Monetario Internacional con el propósito de crear las condiciones de “estabilidad” macroeconómica, que permitan avanzar en el ajuste estructural. Tienen a diferencia de los PAE un enfoque de corto plazo y se centran en viabilizar las cuentas del sector externo por la vía de la reducción del gasto público.⁸⁵

La reformulación del modelo económico se hizo a través de la implementación de las PAE y las PEE. El informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2001, refiriéndose a éste proceso de ajuste estructural señala que: “la fuerza de las reformas se puso en la desestatización (privatización), en la desregularización (liberación de precios y poca intervención estatal) y en la desprotección (liberalización comercial). Todo esto se hizo sin contar con ningún acuerdo o consenso con los diferentes sectores sociales.⁸⁶

⁸⁴ A través de los procesos de privatización y reformas institucionales.

⁸⁵ Principalmente de aquellas áreas vinculadas al desarrollo social como lo son la salud, la educación, el trabajo y la vivienda entre otros.

⁸⁶ FESPAD señala en su estudio sobre los DESC que, “uno de los enormes déficit en materia institucional es la total ausencia de participación ciudadana en la definición y formulación de aquellas políticas públicas que tienen un fuerte impacto en la vida nacional” y sigue señalando que, “la ausencia de una cultura democrática y de participación ciudadana en la concepción misma del estado limita enormemente que las personas potencialmente afectadas por las medidas asumidas puedan conocer, discutir y aportar sobre las medidas que se pondrán en práctica.

Por parte de organismos internacionales y a través de resoluciones, se ha determinado el impacto negativo que generan los PAE para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (incluidos en ellos el trabajo).⁸⁷

Para FESPAD, “el proceso descuidó la modernización del Estado, el fortalecimiento de las instituciones y la promoción de igualdad de oportunidades.”⁸⁸ Algunos analistas consideran que “la creciente reducción y la peligrosa generalización de la precarización y flexibilización de las condiciones del empleo, constituyen lamentables consecuencias, inesperadas del modelo, o como resultado de la deficiente aplicación de las políticas denominadas de ajuste estructural.”⁸⁹

Dentro de las reformas que han sido llevadas a cabo en los últimos catorce años como parte de este proceso de ajuste estructural están:

- La desregularización del mercado y privatizaciones del sector público.

Una de las principales reformas de este proceso lo constituye la total desregularización de los precios, especialmente de los de consumo debido a la política de no intervención estatal en los asuntos del mercado.⁹⁰

⁸⁷ En el informe E/CN.4/Sub.2/1997/8 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU del 27 de Junio de 1997, se señala algunas de las prácticas que originan violación a los DESC y entre ellas están: la deuda, PAE, deterioro de los términos del intercambio, la corrupción, el lavado de dinero negro procedente del narcotráfico, las actividades fraudulentas de las compañías transnacionales, etc. Aunque esta resolución como muchas, resultan incompatibles con las políticas de otros organismos internacionales, es de recordar, que los organismos que las impulsan son también dependencias de las Naciones Unidas.

⁸⁸ FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 16. Acud. PNUD. Informe sobre desarrollo humano en El Salvador. (2001) Pág. 6

⁸⁹ Marius, Luis Enrique. (2002) Ponencia “El trabajo humano, generador de un cambio” presentada en el Encuentro Internacional "HAPPENING.2002" - Asunción

⁹⁰ Como respuesta a esta exigencia en El Salvador “se liquidó el Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA) y los controles de precios; eliminación de subsidios básicos (agua, electricidad y transporte público); eliminación del monopolio estatal de la comercialización del café y en la importación de petróleo.” Además fueron reducidas las tasas del impuesto sobre la renta, se eliminó el impuesto al patrimonio y se introdujo e incremento impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual inició en un 10% y actualmente es del 13%.

En lo que a privatizaciones se refiere, el listado se ha acrecentado a medida avanzan los años y se concretizan las políticas neoliberales en el país, entre ellas; la privatización de las principales empresas⁹¹ y servicios del estado como salud y educación.⁹² Sumado a ello, “las fuertes presiones para la privatización o concesión de los puertos, aeropuertos, ferrocarriles, seguridad social y agua.”⁹³

A lo largo del proceso de ajuste, se ha dado la creación de instituciones que tienden a normar o regular algunos de los nuevos mercados; tal es el caso de la Superintendencia del Sistema Financiero, Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones, de Pensiones, la Dirección de Protección al Consumidor. Sin embargo, la creación de estas instituciones no formó parte prioritaria, mas bien se convirtió en algo secundario “o definido en función del proceso privatizador.”⁹⁴

Actualmente existen Organizaciones No Gubernamentales que realizan el papel contralor (que es competencia del estado), con mayor efectividad que el estado mismo; tal es el caso del Centro para la Defensa del Consumidor (CDC), él cual actúa mejor que las instituciones estatales, lo que demuestra que no hay voluntad por parte del estado para proteger a la población de la voracidad del mercado. Actitud que no compagina con la visión de Estado Democrático, debido a los bastos privilegios que se le dan a los sectores económicamente poderosos en detrimento de las mayorías vulnerables.

⁹¹ Entre ellos la privatización de bancos y asociaciones de ahorro y crédito, ingenios azucareros, industria del cemento, telecomunicaciones (ANTEL), privatización en la distribución de la energía eléctrica y la generación térmica, de los fondos de pensiones, concesión de la Escuela de Agricultura y del Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA), además las concesiones de los servicios de limpieza de oficinas e instituciones públicas a empresas privadas, entre otros.

⁹² Debido a la introducción en ambos de cobros por los servicios prestados, pese que por mandato constitucional Art. 56 Inc. 2 y Art. 66, estos servicios debe proporcionarlos el estado de manera gratuita.

⁹³ FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 16

⁹⁴ *Ibíd.* Pág. 17

- La supuesta modernización del Estado y la participación ciudadana en las políticas públicas como parte elemental de la Democracia.

Al abordar las reformas en el sector público y especialmente a la privatización de los servicios sociales, es de considerar “su complejidad e impacto en la calidad de vida de la población y no solo en la productividad de la mano de obra o recurso humano de los países.”⁹⁵ En ese sentido, por tratarse de áreas tan sensibles como salud, educación, entre otros “relacionados directamente con la satisfacción de necesidades vitales, el manejo político del mismo cambia desde su misma denominación.”⁹⁶

Por la naturaleza de los servicios que están en juego en las privatizaciones impulsadas por los gobiernos, se ha tratado que al menos en denominación éstas no sean de impacto para la población, a la privatización se le llamó en un primer momento como “modernización” y fue vendido el lema “privatizar es modernizar,” luego específicamente para el caso de la salud se hablaba de una “reforma del sector salud,” pero que evidentemente conducen a la privatización del sector, en cuanto a la educación se le denomina “descentralización.” Debilitando así el poder de reacción ante decisiones trascendentales; y se ha desprovisto a la población de su derecho a la información y a la participación en las decisiones estatales, especialmente las de carácter económico y social.

En un Estado Democrático, la participación ciudadana es parte fundamental; sin embargo, con las políticas públicas implementadas por los últimos gobiernos, se ha dejado por un lado la opinión de los sectores sociales.⁹⁷

⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁶ *Ibíd.* Pág. 18

⁹⁷ Un ejemplo es la Dolarización de la economía nacional. “el mismo Presidente de la República anunció en un periódico nacional que la Ley de Integración Monetaria fue el secreto mejor guardado en el país, y en cuya decisión participaron escasamente cuatro funcionarios del mas alto nivel con algún representante de un organismo financiero internacional.” FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 60.

- Reformas en el mercado laboral y debilitamiento de las instituciones estatales.

Con los PAE y PEE se pretende, la redistribución del excedente social en contra del trabajo y a favor del capital. Dentro de las políticas implementadas son las que tienden a flexibilizar el mercado laboral, a través de la aplicación relajada de la normativa que lo regula, las cuales lesionan los derechos de los trabajadores. Además, se suma el debilitamiento institucional principalmente del Ministerio de Trabajo, que se ha convertido en un mero espectador de los conflictos que se dan en materia laboral.

Las instituciones estatales para poder desempeñar correctamente sus funciones, deben contar con los recursos económicos y humanos suficientes. Para el caso del presupuesto que fue asignado para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el año 2002, cuyo monto fue de 6 millones 63 mil 275 dólares, (Ver anexo 10), que representó un 5.5% en relación con el destinado al ramo de la Defensa Nacional que fue de 109 millones 179 mil 670 dólares.⁹⁸ Lo anterior, deja en evidencia el poco interés que el Órgano Ejecutivo otorga a la protección y garantía del derecho al trabajo y de los derechos laborales.

Por otra parte, las políticas adoptadas por el Estado, en cuanto a la satisfacción del derecho al trabajo no son efectivas, además los que logran obtener por lo menos un empleo no gozan de condiciones dignas de trabajo.⁹⁹

Acud. La Prensa de Honduras, 6 de enero del 2001: La historia secreta de la Dolarización en El Salvador. <http://www.laprensahn.com/natarc/0101/>

⁹⁸ Según el Decreto N° 679, publicado en el Diario Oficial N° 242 Tomo 353, el 21 de diciembre de 2001.

⁹⁹ Ejemplo de ello son las maquilas; que si bien es cierto, han generado numerosos empleos, en ellos se violenta constantemente la dignidad de los trabajadores y trabajadoras, especialmente estas últimas, quienes tienen que trabajar en condiciones precarias y recibir un salario mínimo que no es suficiente para cubrir sus principales necesidades, lo que tiene por consecuencia el deterioro en la calidad de vida del núcleo familiar.

2.2 BASE TEORICA

2.2.1 TEORÍAS MEDIATAS

2.2.1.1 INDIVISIBILIDAD, INTERDEPENDENCIA E INTEGRALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

La indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos hacen alusión a la circunstancia que, “los seres humanos son como las partes de un cuerpo, creados de la misma esencia. Cuando una parte está herida y adolorida, las otras no pueden permanecer en silencio y estar tranquilas.”¹⁰⁰ Así, los derechos humanos deben ser entendidos como un todo integrado por partes, que son cada uno de los derechos.

Tal como se ha dicho en la de Declaración de Teherán, los derechos humanos dependen unos de otros, no es posible el cumplimiento de unos sin satisfacer los demás. En este sentido, cuando se violenta un derecho, otros también son afectados; por ejemplo, la violación del derecho humano al trabajo afecta a los derechos de salud, educación, vivienda, etc., pues si una persona no puede acceder a un trabajo y consecuentemente a un salario, no puede satisfacer las demás necesidades sociales que implican el mejoramiento en su calidad de vida.

Los derechos humanos nacen con el ser humano, por lo que no necesitan ser reconocidos en algún cuerpo legal para su existencia; sin embargo su exigibilidad puede garantizarse mejor a través de la positivación.¹⁰¹

Muchos autores han dividido el proceso de positivación de los derechos humanos en generaciones. Así, se le denomina a la primera: generación de los Derechos Civiles y Políticos; a la segunda generación, Derechos Económicos Sociales y Culturales; a la tercera

¹⁰⁰ Tomado del refrán de la Escuela de Trabajo Social de Teherán. 1958-1959.

¹⁰¹ La positivación es un proceso mediante el cual se reconoce algún derecho incorporándolo a un cuerpo legal.

generación, Derechos de los Pueblos, y también algunos autores señalan la necesidad de una cuarta generación que proteja al ser humano contra los avances de la ciencia y la tecnología. Sin embargo; lo anterior no quiere decir que sean diferentes en su esencia, “la concepción generacional de los derechos humanos, implica más bien, reconocer que el catálogo de las libertades nunca será una obra cerrada y acabada. Una sociedad libre y democrática deberá mostrarse siempre sensible y abierta a la aparición de nuevas necesidades, que fundamenten nuevos derechos.”¹⁰²

Lo anterior implica que, el desarrollo generacional de los derechos humanos no es contrario a la idea de integralidad e indivisibilidad de los mismos, puesto que, como dice Pérez Luño; “cada generación aparece así aclarada y exigida por la situación humana que la reclamó, pero al mismo tiempo descubre su relativa insuficiencia, de la que toma su punto de arranque la generación sucesiva. La nueva generación no es simplemente otra que la anterior, sino que en cierto modo, es también la anterior, por que necesariamente ha debido tenerla en cuenta para completar sus insuficiencias y corregir sus errores.”¹⁰³

Las diferentes categorías de derechos humanos forman un todo integral, pues “la observancia de ciertos derechos sociales y desde luego el derecho al desarrollo tienen repercusiones directas en el ejercicio de los derechos civiles y políticos,”¹⁰⁴ lo que significa que, por ejemplo el derecho a la vida alejado del derecho al desarrollo tanto económico como humano reduciría este derecho a una mera vida biológica.

¹⁰² Pérez Luño, Antonio Enrique. (1996) *“Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio”* Ediciones jurídicas y sociales S. A. Madrid . Pág. 15

¹⁰³ *Ibíd.*

¹⁰⁴ Quintanilla, Soledad. PDDH. (1998) *“El proceso de privatización de servicios públicos y los derechos económicos, sociales y culturales en El Salvador”*. Primera Edición Pág. 5

2.2.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los derechos humanos deben entenderse como un todo indivisible, pues si bien es cierto, los derechos civiles son esenciales y básicos hasta el punto de ocupar el lugar más alto en la axiología jurídica; y los políticos tienen una gran importancia, ni los unos ni los otros son suficientes por dos razones, como lo señala Recasens Siches:

- Los derechos individuales o democráticos no pueden realizarse satisfactoriamente cuando no existen ciertas condiciones de seguridad material (económica) y de educación y cultura. Incluso cuando no se produzcan violaciones de tales derechos, suele acontecer que estos no se convierten en una realidad efectiva para los sectores de la población que carecen del mínimo deseable de bienestar económico y de educación.

La principal razón que aboga por los DESC, es el argumento de que la libertad jurídica o formal que figura dentro de los derechos civiles, no es suficiente; si no existe la posibilidad de elegir entre lo permitido. En este plano “la noción de capacidad tiene que ver esencialmente con la libertad: la variedad de opciones que tiene una persona para decidir que tipo de vida desea llevar;”¹⁰⁵ y es por ello que, estos derechos civiles y democráticos como los define Recasens Siches, no pueden ser plenamente satisfechos si no se cumplen primero los derechos económicos, sociales y culturales.

- Los derechos individuales y democráticos no agotan todos los requerimientos de la justicia. La persona (no como ser individual sino inserto en la sociedad) no puede realizarse en cuanto a las posibilidades y potencialidades que tiene, como no sea contando con una serie de múltiples y varias condiciones y ayudas que reciba de la

¹⁰⁵ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). Op. Cit. Pág. 16

sociedad. De ahí que, la justicia requiere una serie de prestaciones sociales positivas en beneficio de los individuos.

Para el cumplimiento de los Derechos Civiles y Políticos no se requiere la actividad del Estado; sino por el contrario es requerida la no intervención constituyendo así categoría negativa de los derechos. En cambio, para los DESC, no basta con el “no hacer” en contra de la persona por parte del Estado o de las instituciones estatales, sino que además se hace indispensable que éste tome una actitud positiva al “hacer” “contribuir” y “ayudar”; deben ser instrumentos al servicio de las personas, como medio para que estas puedan cumplir sus fines, al fin y al cabo “las instituciones sociales -incluyendo al Estado en primer plano- existen por razón del hombre, para servir al hombre, y no al revés, el hombre en razón de las instituciones; por lo tanto deben esforzarse en crear en la medida de lo posible los supuestos, las condiciones y los servicios para realizar, en la mayor cuantía que la situación lo permita, las exigencias de la justicia, no solo en la esfera puramente personal, sino también en el campo material o económico.”¹⁰⁶

Se puede afirmar que, existe una verdadera democracia o una verdadera justicia social en la medida en que, al ser humano se le proporcionen todos los medios materiales necesarios para que viva dignamente. En ese sentido, “la proclamación de los DESC supone una garantía para la democracia, esto es, para el efectivo disfrute por todos de las libertades personales, civiles y políticas.”¹⁰⁷ Es por ello que, se debe entender a la democracia como lo establece la constitución mexicana, no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

¹⁰⁶ Recasens Siches, Luis. (1983) Op. Cit. Pág. 605

¹⁰⁷ Pérez Luño, Antonio Enrique (1988) “Los derechos fundamentales.” 3ª edición. Editorial Tecnos. Pág. 213

Por lo anterior, “en casos en los que las personas viven en situación de pobreza y degradación no se justifica priorizar los derechos civiles y políticos, ya que tomar medidas para promover condiciones dignas de salud, higiene y vivienda es sin dudas mas importante de cualquier reivindicación de libertad.”¹⁰⁸ En este sentido, “es evidente que en el plano de la fundamentación (de los DESC) no puede considerarse menos natural el derecho a la salud, a la cultura y al trabajo que asegure un nivel económico de existencia conforme a la dignidad humana que el derecho a la libertad de opinión o el derecho de sufragio. Además resulta evidente que de poco sirve proclamar determinadas libertades para aquellos sectores de población que carecen de medios para disfrutarlos.”¹⁰⁹ Si el responsable principal de promover tales medidas, (en el caso particular promover empleo) no lo hace, las personas tendrán una mala calidad de vida y por lo tanto no habría razón para hablar de “libertad”, si como se explicó antes la capacidad o posibilidad de elección tiene mucho que ver con este principio.

2.2.1.3 EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO

2.2.1.3.1 Consideraciones generales.

El trabajo como categoría de derechos humanos a veces es muy discutido; y es que los derechos humanos por lo general tienen connotaciones positivas, pero en cambio “el trabajo tiene implicaciones negativas como por ejemplo el esfuerzo físico y mental, tensiones, angustias y hasta cierto grado de sufrimiento. Para muchas personas el trabajo también connota un deber desagradable; se considera como algo que tenemos que hacer para sobrevivir. Por lo tanto el derecho a trabajar suele confundirse con un deber.”¹¹⁰

¹⁰⁸ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). Op. Cit. Pág. 48

¹⁰⁹ Pérez Luño, Antonio Enrique. (1988) Op. Cit. Pág. 207

¹¹⁰ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). Op. Cit. Pág. 204

Si se adopta una posición cristiana y humana se puede afirmar que el trabajo nace con el ser humano. En el Génesis¹¹¹ puede apreciarse el nacimiento del trabajo como un castigo, como medio para la subsistencia del ser humano. Sin embargo, “el trabajo constituye una función inherente a la persona humana, es un factor esencial de dignificación de la misma y dignificante para el resultado de su aportación, en producción o en servicio, al bien común.”¹¹² En cambio, “el desempleo significa la pérdida de la realización y perfeccionamiento de la persona y la sociedad a través del trabajo, trayendo como consecuencia la pérdida de condiciones materiales y espirituales que permitan una vida digna y el detrimento en la relación familiar y social.”¹¹³

En la Encíclica papal “Laborem Exercens”¹¹⁴ sobre el trabajo humano, Juan Pablo II hace alusión a puntos fundamentales sobre el derecho humano al trabajo y dice Ellacuría que “el Papa ve al hombre desde el Trabajo y el trabajo desde el hombre,” es así como explica la dialéctica que existe entre el trabajo y el ser humano. El mantiene su mirada ante los ojos del hombre trabajador, que mayoritariamente es el obrero, el campesino e incluso el sin trabajo....” Además hace alusión el Papa que “el trabajo está en función del hombre y no el hombre en función del trabajo.”

2.2.1.3.2 El derecho humano al trabajo y el derecho de trabajo.

El derecho humano al trabajo es contemplado en diferentes normativas tanto nacionales como internacionales. Este derecho pertenece a los llamados derechos sociales y

¹¹¹ Génesis 3, 19

¹¹² Marius, Luis Enrique. (2002) Op. Cit.

¹¹³ *Ibíd.*

¹¹⁴ Publicada el 14 de septiembre de 1981.

que constituye un derecho fundamental ya que es reconocido por la Constitución de la República (Art. 2 y 37)

Al analizar lo que implica el derecho humano al trabajo no se deja de relacionarlo con el derecho de toda persona a condiciones dignas de trabajo; es decir, que el derecho laboral, está íntimamente relacionado con el derecho al trabajo ya que de nada sirve la consecución de éste (es decir a poder acceder u obtener una fuente de ingresos) si no se garantizara el derecho a un trabajo digno y las condiciones laborales necesarias para que el trabajador o la trabajadora logre satisfacer las exigencias que le permitan mejorar su calidad de vida.

El alcance de los derechos que se derivan del derecho humano al trabajo, como por ejemplo la remuneración justa, sindicalización, entre otros; pueden ser fijados por la legislación. En el caso de El Salvador están fijados en diferentes leyes de la República, por ejemplo el Código de Trabajo.

Es importante la delimitación de este estudio; se trata aquí del enunciado “derecho al trabajo,” que a criterio de Recasens Siches estas palabras comprenden tres distintos principios: 1- Toda persona tiene derecho a que no se le impida trabajar; 2- Toda Persona tiene derecho a buscar trabajo, lo cual incluye además la norma libertad de trabajo, esto es, de libre elección del trabajo; y 3- Toda persona tiene derecho a conseguir trabajo.¹¹⁵ Es de recordar, que para esta investigación se tratará de analizar el tercero de los principios que a consideración de este autor es el que plantea mayores problemas en cuanto a la realización práctica, es decir; el principio de que “toda persona tiene derecho a conseguir un trabajo.” La connotación de este principio es de primordial importancia debido que requiere el deber de los gobiernos de actuar, mediante la creación de leyes, el promover un orden social; además de suministrar subsidios en los casos involuntarios de paro o desocupación.

¹¹⁵ Recasens Siches, Luis. (1983) Op. Cit. Pág. 608

2.2.1.4 RELACIÓN ENTRE DERECHO HUMANO AL TRABAJO Y CALIDAD DE VIDA

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art. 25 establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”

Como es de apreciar, algunos de los aspectos que comprende este derecho a un nivel de vida adecuado puede cumplirse a través de la realización del derecho al trabajo; “la relación entre pobreza y empleo se refleja en el grado en que los ingresos generados por el empleo permiten a los trabajadores y los familiares a su cargo adquirir los bienes y servicios necesarios para satisfacer algunas necesidades mínimas.”¹¹⁶al respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Art. 23 Inc. 3 establece que:

“Toda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”

De esta manera, “el trabajo con una remuneración adecuada constituye la garantía básica del sostenimiento de esta calidad de vida. Este derecho es un derecho básico que posibilita la consecución de los demás DESC; es la piedra angular del bienestar individual y familiar.”¹¹⁷ Así por ejemplo, la persona puede tener una adecuada alimentación si tiene un trabajo, pero en este sentido no solo se trata de tener un trabajo, sino que éste sea remunerado de manera justa mediante el cual se le asegure que podrá satisfacer las primordiales necesidades suyas y de su familia, lo mismo puede ocurrir con cualquier otro derecho social que este íntimamente relacionado con la calidad de vida y que su realización pueda conseguirse a través de el derecho al trabajo. Esto lleva aparejado no solo la vigencia

¹¹⁶ Consejo Económico y Social, Informe sobre *“La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer”* 53/1999

¹¹⁷ Quintanilla, Soledad. PDDH. (1998) Op. Cit. Pág. 13

y el respeto de los derechos sociales; sino que, implica el establecer que la persona necesita de condiciones que le garanticen el respeto a la vida biológica;¹¹⁸ pero que, además pueda optar por una vida digna.

Sin embargo, aunque es evidente la interrelación entre estos dos derechos el del trabajo y de un nivel de vida adecuado o una calidad de vida es de recordar que “el trabajo como norma de derechos humanos no debe interpretarse como un medio para tener un nivel de vida adecuado, sino como un medio para ganarse dicho nivel de vida”.¹¹⁹ “El trabajo tiene que ver con las actividades de la sociedad o familia en que vivimos y nuestra participación en las mismas para asegurar su supervivencia y bienestar. Incluye la aceptación y gratificación que obtenemos por nuestro trabajo.”¹²⁰

2.2.1.5 EL DERECHO AL TRABAJO Y SUS ENFOQUES TEÓRICOS

A- El Liberalismo.

El liberalismo es la expresión política de una concepción del individualismo y su sistema de ideas está relacionado con el concepto de individualidad dominante. En la Edad moderna el valor supremo del liberalismo no es la igualdad sino la libertad.

Todo modo de producción tiene su corriente ideológica, la cual sirve de sostén a su régimen. El sistema capitalista encuentra realizado su pensamiento en las llamadas teorías liberales, que pueden reducirse según Jean Touchard en su libro “Historia de las ideas

¹¹⁸ Que al fin y al cabo en la mayoría de países el respeto por la vida es prioritario y se tiene uniformidad de criterios, a excepción de unos pocos, pero que en alguna medida el irrespeto a la vida no es absoluto.

¹¹⁹ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos(2003). Op. Cit. Pág. 204

¹²⁰ *Ibíd.*

políticas,” en tres grandes fundamentos ideológicos que son los ejes centrales de este sistema:

- El liberalismo económico el cual descansa sobre dos principios: riqueza y propiedad; se opone al dirigismo, aun aviniéndose con los favores del Estado; es el fundamento doctrinal del capitalismo; éste surge originalmente como reacción a la doctrina mercantilista, es la concepción de los fisiócratas¹²¹ del *laissez faire, laissez passer*.
- El liberalismo político se opone al despotismo; es el fundamento doctrinal del Gobierno representativo y de la democracia parlamentaria. El liberalismo político es teorizado principalmente por Locke y por Montesquieu, originalmente aparece como una teoría negativa del poder, limitando la acción del estado.
- El liberalismo intelectual se caracteriza por el espíritu de tolerancia y de conciliación; este espíritu liberal no es exclusivo de los liberales, algunos de los cuales se muestran incluso notablemente intolerantes.

Las Teorías Liberales surgen a partir de las manifestaciones burguesas que propugnaban una centralidad del individuo sobre el Estado y de la no intervención estatal en los asuntos del mercado.

Los autores clásicos que sustentan las primeras teorías liberales realizan una sólida construcción teórica y así como un conjunto de normas de acción del liberalismo económico “este conjunto de normas apunta a la liberalización del sistema económico que en la práctica se logra establecer a lo largo del siglo XIX.”¹²²

¹²¹ Los fisiócratas fueron los primeros economistas, desarrollaron por primera vez la teoría del *laissez-faire* y *laissez Passer* que significa *dejar hacer* y *dejar pasar*, que establecía que no debía interferirse en las relaciones comerciales.

¹²² Sunkel, Osvaldo y Paz, Pedro. (1980) Op. Cit. Pág. 109

Los liberales clásicos promueven la defensa de ciertos derechos individuales; entre ellos la libertad de producir, comerciar y el derecho de la igualdad.¹²³

Dentro de las ideas principales del capitalismo¹²⁴ se encuentra el que los trabajadores son libres, pero esa libertad se ve limitada ya que no son estos los dueños de los medios de producción, por lo que se ven obligados a trabajar para los capitalistas.

Una de las teorías mas conocidas que deja al descubierto la inhumanización del trabajo realizado por la burguesía liberal es la llamada Teoría Inhumana de Malthus.¹²⁵ La tesis fundamental de este sacerdote inglés apuntaba a considerar que: desde el surgimiento de la sociedad humana la población aumentó en progresión geométrica (1, 2, 4, 8) mientras que los medios de subsistencia, debido a la limitación de las riquezas naturales, aumentan en progresión aritmética (1, 2, 3, 4, etc.). Esa es precisamente para este autor la causa de que hayan una gran masa de sobrantes en la tierra los cuales no pueden encontrar trabajo ni alimento.

Algunos autores como Nikitin aducen el problema del desempleo a los procesos de acumulación originaria de capital, mediante la extinción de las tierras comunales "el desplazamiento de los obreros del proceso de producción conduce a que en los países capitalistas se formen ejércitos de los sin trabajo."¹²⁶

¹²³ Fueron estos los principales derechos por los cuales se dio la Revolución Francesa y es ahí donde surge la idea de un estado liberal, que no tenía que intervenir en los asuntos de los individuos pues obstaculizaba el derecho a la libertad del mismo.

¹²⁴ Según Lennin: "se da el nombre de Capitalismo a la organización de la sociedad en la cual la tierra, las fábricas, los instrumentos de producción, etcétera, pertenecen a un pequeño número de terratenientes y capitalistas en tanto que la masa del pueblo no es dueña de ninguna o de casi ninguna propiedad, por lo mismo debe alquilar su fuerza de trabajo."

¹²⁵ Thomas Robert Malthus era un economista inglés perteneciente al clero, promovió la teoría de la población en su libro Ensayo sobre el principio de la población (1798). La teoría maltiana sirvió de fundamento para justificar el desempleo debido a que había un aumento numérico de la clase obrera, además consideraba las guerras, las epidemias, etcétera, como una de las salidas para erradicar el "sobrante".

¹²⁶ Nikitin, P. (1992) Op. Cit. Pág. 87

B- El Neoliberalismo.

El neoliberalismo o modelo neoliberal es aquel que “busca crear las condiciones propicias para la acumulación internacional del capital y desde cuyo fundamento ideológico se reconoce la superioridad moral del mercado, y en contrapunto, la satanización del Estado como ente interventor en la economía, de ahí que propenda no solo la reducción del mismo y la supresión de competencias, sino también la liberalización de los mercados.”¹²⁷

La ideología neoliberalista surge en la década de los 80' con “[] los programas y políticas económicas impuestas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.”¹²⁸ Cabe mencionar que, esta ideología no es una novedad, pues se trata de los postulados del liberalismo clásico aplicados a la época actual.¹²⁹

Contemporáneamente el neoliberalismo se distingue del liberalismo clásico, por la posición que asume el Estado ante los problemas sociales. El liberalismo clásico no se despoja de la concepción ética y humanista que envuelve al Estado, pues tiene cierta intervención en las cuestiones sociales.¹³⁰ Por el contrario, en el neoliberalismo al reducir al mínimo la ingerencia del Estado expresa que este es incapaz de darle una verdadera solución a la problemática social y su intromisión solo obstaculizaría el pleno desarrollo de la persona y por consiguiente de la sociedad.

¹²⁷ FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 125

¹²⁸ Martínez Peñate, Oscar (1999) Op. Cit. Pág. 147

¹²⁹ A nivel mundial se concretiza con los gobiernos de Reagan y Thatcher, en Estados Unidos e Inglaterra respectivamente, que se caracterizaron por poner en práctica ciertos principios de la política económica neoliberal como: la apertura del comercio, la liberación del mercado, la privatización, la descentralización del Estado.

¹³⁰ El Estado liberal propio de ideales revolucionarios de la burguesía ascendente expresaba una preocupación por la suerte de las personas y de los problemas sociales que generó la revolución industrial.

El neoliberalismo constituye un pensamiento de legitimación de las sociedades burguesas, el cual busca evitar la superación de estas por el socialismo, diferenciándose así del liberalismo que estaba concebido como una superación a lo que es el feudalismo y los estados monárquicos.

Para los liberales el ser humano es definido por su capacidad poseedora, quien solo puede realizar su esencia en el mercado, como un competidor, puesto que “los seres humanos son naturalmente desiguales, y solo puede haber igualdad ante el mercado y ante la ley,”¹³¹ por lo que según ellos las desigualdades de clases son en último, el resultado de las desigualdades naturales.¹³²

El mercado para los liberales, “[...] es un sistema autorregulado por que existe una tendencia al equilibrio en el libre juego de sus factores.”¹³³ Para ellos, el mercado es necesario para satisfacer las más importantes necesidades humanas: la de lucro, puesto que permite la obtención de ganancias ilimitadas.

La relación entre el neoliberalismo y la globalización es muy estrecha puesto que se potencian entre si; “el neoliberalismo cobra fuerza, no solo en razón de la desintegración política y descomposición económica de los socialismos reales, sino por que se fundamenta en las fuerza motriz de la nueva revolución tecnológica.”¹³⁴

Lo que la revolución industrial significó para el surgimiento y expansión del liberalismo; “la globalización provocada por la revolución de la informática, microelectrónica, comunicación-información, biotecnología junto con los nuevos productos y modos de

¹³¹ Martínez Peñate, Oscar (1999). Op. Cit. Pág. 149

¹³² En razón de las desigualdades naturales el neoliberalismo, no concede el derecho a una vida plenamente humana para todos sino el mismo derecho, igual para todos, de participar en la carrera competitiva para alcanzar el máximo de beneficio posible.

¹³³ Martínez Peñate, Oscar (1999). Op. Cit. Pág.152

¹³⁴ *Ibíd.* Pág. 159

producir, calificados como ingeniería empresarial,¹³⁵ ha significado para el imperialismo teórico y práctico del neoliberalismo. “El liberalismo de fines del siglo XX, se afianza en simbiosis con la impetuosa revolución tecnológica.”¹³⁶

El modelo neoliberal “tropicalizado en El Salvador” y que se ha impulsado “hacia la inobservancia y práctica negación de los DESC, pues estos no solo no aparecen contemplados en el esquema teórico que los sustenta, sino que la misma lógica contemplada por los PAE-PEE los contradicen y niegan.”¹³⁷ En este sentido, es de considerar los desequilibrios del mercado laboral que son producidos por estas políticas que se expresan en el subempleo, desempleo, deterioro de la capacidad adquisitiva de los salarios entre otros.

Las desigualdades que se materializan con la implementación de estas políticas han permitido que durante la década de los noventa, en El Salvador se haya reforzado enormemente la concentración de la riqueza y de los activos: “el 20% de las familias mas ricas concentran mas del 50% del ingreso total, mientras que el 20% mas pobre escasamente retiene el 4%.”¹³⁸ Dato que demuestra que las políticas neoliberales y por ende tal ideología, dista mucho de ser la que mas responda a las necesidades de dignidad, libertad e igualdad de los seres humanos como entes titulares de derechos.

C- El Socialismo.

El socialismo para el sociólogo francés P. Leroux fue considerado como la “concepción social que subordina al individuo a la colectividad y como tendencia que aspira al

¹³⁵ *Ibíd.*

¹³⁶ *Ibíd.*

¹³⁷ FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 36

¹³⁸ *Ibíd.* Pág. 39

establecimiento de una solidaridad mayor entre los hombres”.¹³⁹ Con ello se pretende afirmar la superioridad de los intereses colectivos sobre los individuales.

La finalidad que persigue el socialismo es “dar satisfacción a las crecientes necesidades materiales y culturales de toda la sociedad y de cada uno de sus miembros sobre la base de desarrollar de manera incesante y planificada la economía nacional, de incrementar ininterrumpidamente el trabajo social.”¹⁴⁰

Entre los primeros teóricos del socialismo se encuentran el aristócrata francés Conde de Saint-Simon, Charles Fourier y el empresario británico y doctrinario utópico Robert Owen; que se oponían al capitalismo por razones éticas y prácticas, pues “consideraban que el capitalismo constituía una injusticia: explotaba a los trabajadores, los degradaba, transformándolos en máquinas o bestias, y permitía a los ricos incrementar sus rentas y fortunas aún más; mientras los trabajadores se hundían en la miseria. Mantenían también que el capitalismo era un sistema ineficaz e irracional para desarrollar las fuerzas productivas de la sociedad, no proporcionaba trabajo a toda la población (con lo que permitía que los recursos humanos no fueran aprovechados o quedaran infrautilizados) y generaba lujos, en vez de satisfacer necesidades”.¹⁴¹ En tal sentido el socialismo suponía una reacción al extremado valor que el liberalismo concedía a los logros individuales y a los derechos privados, a expensas del bienestar colectivo.

Aunque variaban según los países donde tuvo auge este sistema, “las reformas socialistas incluían, en primer lugar, la introducción de un sistema de protección social (conocido como Estado de bienestar) que, protegiera a todos los ciudadanos desde la cuna

¹³⁹ Cabanellas de la Cueva, Guillermo, *“Compendio de derecho laboral”* Tomo I. Tercera edición. Editorial Heliasta. Pág. 57

¹⁴⁰ Borisov Zhanin, Makarova. *“Diccionario de economía política”* Pág. 221

¹⁴¹ Socialismo, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

hasta la tumba”.¹⁴² Sin embargo, “el creciente desempleo debilitó a los sindicatos y, al hacer aumentar la pobreza y los problemas con ella asociados, hizo que la protección social del sistema del bienestar fuera mucho más costosa de lo que lo había sido en los días del pleno empleo. Mantener los niveles de bienestar con una tasa elevada de desempleo exigía un alto nivel de impuestos, medida que no gozó del favor de los ciudadanos.”¹⁴³

Una posible solución ante el problema que generó el desempleo, sería como lo establece P. Nikitin, aumentando el producto social; lo que es posible con la elevación de la productividad del trabajo y el aumento numérico de los trabajadores.

D- La Teoría de la Justicia.

Resulta imposible hablar de derechos humanos sin incluir el enfoque desde la teoría de la justicia, la cual tiene como objeto de estudio; “los valores generadores y fundamentadores del derecho y los fines que éste pretende y desea alcanzar, así como el análisis crítico–valorativo del derecho positivo.”¹⁴⁴

Una de las figuras actuales de la teoría de la justicia es John Rawls,¹⁴⁵ quien determina que, los beneficios y cargas de la sociedad han de ser repartidos entre sus individuos atendiendo al principio de equidad. El problema sería definir qué es justo o equitativo en una sociedad como la contemporánea, caracterizada por las desigualdades y las diversas interpretaciones acerca de los objetivos de las vidas particulares.

¹⁴² *Ibíd.*

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ Fernández, Eusebio (1994) “*Teoría de la justicia y derechos Humanos*” Editorial debate. Primera edición, segunda reimpresión 1991. Pág.30 Acud. Díaz, Elías. “*Sociología y filosofía del derecho*” Pág. 255

¹⁴⁵ Filósofo estadounidense cuyo pensamiento ha supuesto un profundo impacto en los campos de la ética y de la filosofía política y del derecho.

Rawls sugiere que los principios de justicia y equidad son aquellos que unánimemente aceptarían todos los seres humanos en una hipotética situación a la que denomina “posición original”, en la cual todos los individuos coincidirían a la hora de señalar los “bienes primarios.” Además recalca, que la concepción de la justicia concierne no solo a cuestiones estrictamente morales, sino a una amplia gama de actividades, sistemas jurídicos, instituciones políticas, formas de organización social, etc. Al fin y al cabo “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento.”¹⁴⁶

Para unos autores como Norberto Bobbio, “la teoría de la justicia constituye la parte fundamental de la filosofía del derecho, ya que es aquí en donde se toma una postura determinada frente al derecho positivo, lo cual potencia la función crítica y de transformación social.” El derecho nunca es neutro desde el punto de vista de la justicia, porque simplemente, no puede serlo. A través de la historia del Derecho, así desde el punto de vista externo la idea de justicia sirve para juzgar la justicia o injusticia del Derecho, la justicia de un ordenamiento jurídico, concreto y real puede acercarse mas o menos a la justicia ideal.¹⁴⁷

Tomando en cuenta la postura de Bobbio, quien recalca que “el problema que se nos presenta, en efecto no es filosófico, sino jurídico y en sentido mas amplio; político,”¹⁴⁸ se afirma que, no se trata sólo de saber cuales y cuantos son estos derechos, cual es su naturaleza y su fundamento, sino también cual es el modo mas seguro de garantizarlos, para impedir que, a pesar de la declaraciones solemnes, sean continuamente violados.

¹⁴⁶ Ferrater Mora, José (1997). “*Diccionario de grandes filósofos I*”. Alianza Editorial Madrid. 2º reimpresión Pág. 246

¹⁴⁷ Peces Barba, Gregorio y otros, (1999) “*Curso de teoría del derecho*”. Ediciones jurídicas y sociales. Madrid Primera edición. Pág.294

¹⁴⁸ Peces Barba, Gregorio y otros, (1999) “*Curso de teoría del derecho*”. Ediciones jurídicas y sociales. Madrid Primera edición. Pág. 83 Acud. Bobbio, A. N. “*Presente y porvenir de los derechos humanos*” Pág. 9

Existen en materia de los derechos humanos, una serie de normas o leyes las cuales, si bien es cierto es importante que estén en instrumentos para una mejor garantía,¹⁴⁹ en la práctica se convierten en instrumentos carentes de efectividad. Esta efectividad que se requiere puede no ser realizable por dos motivos, primero; porque la ley no es justa en términos generales, y segundo; que aun siendo justa, no es aplicada o interpretada de forma que cumpla con los fines que persigue el derecho.

La teoría de la justicia pretende la encarnación de valores en las normas jurídicas, especialmente si son las que tutelan los derechos fundamentales de la persona. Es un ideal a alcanzar, pues la teoría de la justicia “se refiere tanto a los valores del Derecho existente o vigente en una sociedad, como a los del derecho ideal, teniendo en cuenta que el derecho se mueve dentro de la dialéctica de lo legal y lo justo.”¹⁵⁰

Retomando las palabras de Santo Tomas de Aquino “la ley que no es justa no debe de llamarse ley. La fuerza de la ley depende del nivel de su justicia.” En El Salvador existe un estado de legalidad, en el cual las leyes gozan de validez formal, pero que en muchos de los casos no encarnan valores de justicia, convirtiéndose en instrumentos de opresión como por ejemplo la Ley de Empleo de la Zonas Francas y la Ley del Salario Mínimo.¹⁵¹

¹⁴⁹ Gregorio Peces Barba sostiene que los derechos fundamentales (es decir aquellos derechos humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo y que generalmente se encuentran en las normas constitucionales) sólo alcanzan su plenitud cuando : 1) una norma jurídica positiva los reconoce; 2) de tal norma se deriva un conjunto de facultades o derechos subjetivos , y 3) los titulares pueden contar para la protección de tale derechos con el aparato coercitivo del estado. Pérez Luño, Antonio Enrique. (1988)“Los derechos fundamentales” 3º edición. Editorial Tecnos. Pág. 48

¹⁵⁰ Fernández Eusebio. (1994) Op. Cit. Pág. 31

¹⁵¹ La Ley del Empleo en las Zonas Francas es producto de una política mediante la cual se pretende generar inversión extranjera, con el mínimo de regulación por parte del Estado para las empresas maquileras, en cuanto a la Ley del Salario Mínimo es obvio que no responde a principios de justicia y equidad, pues el salario mínimo que se establece en dicha ley no está acorde a las necesidades básicas a satisfacer por una familia promedio. (Ver anexo 11)

Así la aplicación del derecho humano al trabajo mas que responder a ideologías político económicas, debe responder a principios de justicia, pues es ésta sin lugar a dudas, el fin último que persiguen las normas, especialmente las que tutelan derechos humanos.

El grado de justicia de la ley se determina por el grado de democracia y participación que haya para su creación. Es decir la ley debe de ir dotada del componente de legitimidad, “para ello debe de reunir las notas de origen contractual o democrático (legitimidad de origen) y de respeto a los derechos fundamentales (legitimidad de ejercicio).”¹⁵² La justicia sería en definitiva, el valor en el que se fundamenta el ordenamiento jurídico de los estados, y el consenso lo más amplio posible el aspecto de legitimidad de sus sistemas políticos, pues como decía San Agustín, “desterrada la justicia ¿qué son los reinos sino grandes rapiñas?, y las mismas rapiñas, ¿qué son, sino pequeños reinos?”

2.2.2 TEORIAS INMEDIATAS

2.2.2.1 MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

2.2.2.1.1 Reseña histórica del municipio.

El pueblo de San Agustín se erigió en el Cantón El Salto, jurisdicción de la Ciudad de Tecapa (hoy Alegría), departamento de Usulután, por Decreto Legislativo del 25 de febrero de 1881.¹⁵³ Para el año 1890 contaba con 1,970 habitantes.

San Agustín creció rápidamente y tuvo un notable auge en la industria, comercio y agricultura; que lo hizo acreedor del título de villa en 1928.

¹⁵² Peces Barba, Gregorio y otros, (1999) “*Curso de teoría del derecho*”. Op. Cit. Pág. 359

¹⁵³ Fundación Nacional para el Desarrollo, FUNDE (1999). “*Bienvenidos a San Agustín. Monografía municipal*”. Primera edición. Algier’s Impresores. San Salvador. El Salvador. Pág. 11

En la década de los 70's el Municipio tenía como cultivos más importantes los de granos básicos, además el café y los pastos.¹⁵⁴ En conjunto los tres tipos de cultivos antes mencionados representaban el 70.5% de la superficie del Municipio.

Por otra parte, en San Agustín el comercio se redujo de manera considerable y la mayor parte del abastecimiento de productos básicos es transportada desde la Ciudad de Jiquilisco.

Durante los 12 años de guerra, muchos pobladores del Municipio emigraron a San Salvador, Zaragoza (La Libertad), Usulután y Jiquilisco. Una parte de la población (aproximadamente 20 familias) se quedó en el lugar y vivía del cultivo de su milpa.¹⁵⁵

Para 1992, el municipio contaba con un total de 3,481 habitantes según el censo de ese año, datos que contrastan con el censo de 1971 que señalaba una población total de 15,022 habitantes. Otro dato contrastante es que; " para 1971 la población se concentraba en el área rural (89.5%) y para 1992 la población rural ha disminuido (42.5%)."¹⁵⁶ Los cambios anteriores fueron producto del conflicto armado que afectó principalmente la zona rural del municipio.

Al final del conflicto armado San Agustín se comenzó a repoblar; a tal grado que para el censo de 1992 ya contaba con un total de 3,481 habitantes; de los cuales 1,731 eran hombres y 1,750 eran mujeres; y para 1999 la población había ascendido a 4,238 habitantes.

¹⁵⁴ Aunque de estos solo un porcentaje muy pequeño eran pastos cultivados.

¹⁵⁵ Fundación Nacional para el Desarrollo, FUNDE (1999) Op. Cit. Pág. 15

¹⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 23

2.2.2.1.2 Ubicación geográfica, división administrativa y distribución geopolítica de la población.

El Municipio de San Agustín se encuentra ubicado a 32 kilómetros de la cabecera departamental de Usulután y representa un 4.9% del área total del departamento. Está situado a una altura de 290 metros sobre el nivel del mar. Comprende una extensión de 103.44 Kms. cuadrados, de los cuales 102.77 pertenecen al área rural y 0.67 al área urbana aproximadamente. Está limitado al Norte y al Noreste por el Municipio de Berlín, al Este por los Municipios de San Francisco Javier y Berlín, al Sureste por el Municipio de San Francisco Javier, al Sur y al Suroeste por el Municipio de Jiquilisco, al Oeste por los Municipios de Jiquilisco, San Vicente y Tecoluca; y al Suroeste por el Municipio de Berlín.

Para su administración el Municipio se divide en 19 cantones y 55 caseríos de los que únicamente 10 cantones y 14 caseríos están habitados; y 3 barrios en el casco urbano.¹⁵⁷

Según el censo realizado por el Comité de Reconstrucción para el Desarrollo del Municipio (CRDM), a raíz de los terremotos de enero y febrero de 2001 la población es de 5,310 habitantes aproximadamente.

2.2.2.1.3 Organización.

En toda comunidad y especialmente en un municipio, la parte organizativa es el pilar fundamental para el desarrollo, no solo por los logros que se pueden obtener, sino que además por el reflejo de la participación de los pobladores en las diferentes actividades, lo que contribuye a la construcción de la democracia.

¹⁵⁷ Plan de Acción para el Desarrollo del Municipio San Agustín. (2001) Pág. 11. Acud. FUNDAMUNI. Diagnóstico rural participativo con enfoque de género de (DRPEG), noviembre de 1999.

En este sentido, el municipio de San Agustín contaba en un principio “con un organismo de participación denominado Comité de Desarrollo del Municipio (CDM) el cual estaba formado por representantes de cantones, caseríos y barrios, además de contar con organizaciones como las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) o directivas comunales,”¹⁵⁸ que contaban con la asesoría y apoyo de instituciones que trabajan en el municipio como por ejemplo el FISDL y FODES. Pero a partir de los terremotos del 13 de enero y 13 de febrero de 2001; “las distintas estructuras organizadas que existían se dieron cuenta de su fragilidad para responder a la emergencia, lo cual obligó a que se conformara el Comité de Emergencia Municipal (COEM).”¹⁵⁹

Es así como los líderes plantean la necesidad de una instancia que represente a todo el municipio, tomando como base el CDM y que además tuviese las características de representatividad, proporcionalidad y pluralidad; “se comienza el proceso de reconstrucción y se conforma el CRDM, el cual no solo se encargaría del momento de la emergencia, sino también de la reconstrucción y desarrollo de San Agustín.”¹⁶⁰

2.2.2.1.4 Problemas generales del municipio.

En el estudio realizado por el CRDM, a través de preguntas a los representantes de las diferentes comunidades, se logró establecer como necesidades prioritarias a las que había que darle solución o respuesta urgente, las siguientes:

¹⁵⁸ Plan de Acción para el desarrollo del municipio San Agustín. (2001) Pág. 18

¹⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 20

¹⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 20

A- Infraestructura.

El municipio, antes de los terremotos ya se había organizado para el desarrollo del mismo a través de el CDM que funcionaba desde 1998 y tenía como prioridades el impulso del desarrollo del municipio a través de ampliar la cobertura eléctrica a los cantones, mejorar la red vial, telecomunicaciones, agua potable, etc.

El municipio de San Agustín fue uno de los mas afectados por los terremotos de enero y febrero de 2001 “con respecto a la infraestructura de vivienda, estas quedaron destruidas casi en su totalidad tanto en el área urbana como rural,”¹⁶¹ afectándose también la infraestructura de educación, salud, la casa comunal, Alcaldía e iglesias, a tal grado que de un total de 12 escuelas con que contaba el municipio 4 se destruyeron completamente, 5 quedaron bastante dañadas y requerían una alta inversión para repararlas; la infraestructura en salud con la que se contaba para ese entonces quedó totalmente destruida.¹⁶²

Por lo anterior, se estableció la necesidad por parte del CDM de transformarse en el CRDM y que diera prioridad a las necesidades inmediatas de reconstrucción de los daños ocasionados por los terremotos¹⁶³ y posteriormente impulsar el desarrollo integral del municipio. Así, se puso en marcha la reconstrucción de 1,287 viviendas definitivas, la que contó con la ayuda de la comunidad internacional (Luxemburgo y España), de la Asociación IZCANAL, de órdenes eclesiales como los combonianos, los diocesanos y CARITAS; así como también por parte del gobierno central a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).

¹⁶¹ Plan de Acción para el desarrollo del municipio San Agustín. (2001) Op. Cit. Pág. 19

¹⁶² *Ibíd.*

¹⁶³ Que al mismo tiempo agudizaron los ya existentes, lo que hizo mas compleja labor a desempeñar.

B- Trabajo, medio ambiente y agricultura.

La idea de tomar estos tres problemas en un solo apartado, responde a la relación que estos tienen en el proceso de desarrollo de un país y específicamente en un municipio con características agropecuarias; especialmente si se pretende promover el desarrollo sostenible; que según el informe Nuestro Futuro Común de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo en 1987, es aquel que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.¹⁶⁴

Para que haya un uso sostenible de los recursos naturales, así como también un desarrollo económico para los agricultores, se deben tomar políticas no tanto de liberalización del comercio, si no mas bien de protección al medio ambiente y a los recursos naturales.

Con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que reconoce a los productos agrícolas como una mercancía mas en el comercio mundial, se pone en peligro la calidad de vida de los seres humanos, pues no solo abre la posibilidad de que productos naturales que son originarios de la región, sean patentados y vendidos a precios inaccesibles para las personas de escasos recursos, sino que además no permite una regulación adecuada para los productos transgénicos.¹⁶⁵ Aunado a ello, la implementación en toda la región de una área de libre comercio intensifica el grado de vulnerabilidad de los pequeños agricultores, ya que en la mayoría de países de Latinoamérica (incluyendo a El

¹⁶⁴ Para dicha comisión la prosecución del desarrollo sostenible requiere: 1. un sistema político democrático que asegure a sus ciudadanos una participación efectiva en la toma de decisiones, 2. un sistema económico capaz de crear excedentes y conocimientos técnicos sobre una base autónoma y constante, 3. un sistema social que evite las tensiones provocadas por un desarrollo desequilibrado, 4. un sistema de producción que cumpla con el objetivo de preservar el medio ambiente; entre otros.

¹⁶⁵ Que son aquellos modificados genéticamente, los cuales pueden causar un daño al organismo, estos productos ya se encuentran a la venta en el país, sin embargo carecen de regulación, pues es necesario que se exija a las empresas poner en la etiqueta de venta, si ese producto es natural o modificado genéticamente, de lo contrario se estaría engañando a las personas, causando un daño irreparable a su salud. Pero no solamente por el daño a la salud son peligrosos sino que además son estos de mayor proporción que los cultivados naturalmente por lo que los agricultores locales no podrían competir y no encontrarían donde ubicar sus productos con lo que se les impide el modo de subsistencia tradicional.

Salvador) no se les proporciona asistencia técnica, subsidios, ni seguros para el cultivo, como sucede en los países que impulsan los Tratados de Libre Comercio. De esta forma los pequeños agricultores de El Salvador y específicamente de San Agustín no son capaces de competir por las condiciones desiguales, lo que genera mayor pobreza y empeoramiento de las condiciones sociales.

El municipio de San Agustín se ha distinguido por tener una trayectoria esencialmente agrícola, pero “las actividades comerciales y agrícolas del municipio están caracterizadas por presentar bajos niveles tanto de producción como de comercialización. Los agricultores ven amenazados su capacidad de producción puesto que no cuentan con una ayuda económica o subsidios para la rentabilidad de sus cosechas y peor aun, el aumento a la canasta básica va en detrimento únicamente de la escasa economía de los agricultores.

Por otra parte, la falta de asistencia técnica para el cultivo hace que los pobladores no tengan una diversificación agrícola, lo que implica un estancamiento en el cultivo de productos tradicionales como maíz, maicillo y frijol, no siendo capaces con ello de competir con el comercio nacional e internacional.

Los principales problemas que afectan el medio ambiente se destaca “la deforestación; lo cual está relacionado con la quema de terrenos y bosques para convertirlos en áreas de cultivo.¹⁶⁶

El municipio se ha caracterizado por tener un ecosistema favorable para el desarrollo humano; sin embargo el mal uso que se les ha dado a éstos a través de prácticas como la tala indiscriminada de árboles¹⁶⁷ y las quemas, ahora se enfrenta a problemas como la

¹⁶⁶ Plan de Acción para el desarrollo del municipio San Agustín. (2001) Op. Cit. Pág. 19

¹⁶⁷ Que muchas veces son utilizados para obtener el sustento diario a través de la venta de madera y otras veces para el consumo del hogar.

escasez y desaparición de las fuentes de agua; sumado a ello “la erosión de suelos así como la práctica del uso excesivo de agroquímicos en los cultivos que terminan siendo arrastrados a los ríos y quebradas, provocando así una inminente contaminación del agua.”¹⁶⁸

Aunado a lo anterior, la mayoría de los suelos con los que cuenta el municipio lo constituyen aquellas tierras que en términos agrícolas son de clasificación IV, VI y VII; “eso significa que el primero tiene alto potencial productivo apto para cultivos anuales, en el caso del segundo se destaca por no ser apto para este tipo de cultivos a menos que vaya acompañado de obra de conservación, en el último tipo comprende aquellas tierras que son inadecuadas para el uso agropecuario.”¹⁶⁹ El 84.4% de la extensión territorial del municipio lo comprende tierras de mala calidad; es decir, de clasificación VI y VII.¹⁷⁰

C- Problemas Sociales (salud, educación y alimentación)

Antes de los terremotos de enero y febrero de 2001, San Agustín tenía como prioridades para el desarrollo de éste; además de la infraestructura, mejorar las condiciones sociales del municipio, de las cuales se destacan la educación, la salud y nutrición o alimentación; que fueron dejadas para su posterior cumplimiento, pues a raíz de la destrucción que causaron los terremotos se hacía urgente priorizar en la infraestructura.

La atención en salud y educación eran de las necesidades que mas se le dio protagonismo a la hora de elaborar el Plan Acción, pues era latente el problema que generaba la falta de atención médica, medicamentos, parteras y promotores de salud, baja cobertura en educación por falta de maestros, desnutrición infantil, entre otras.

¹⁶⁸ Plan de Acción para el desarrollo del municipio San Agustín. (2001) Op. Cit. Pág. 19

¹⁶⁹ *Ibíd.*

¹⁷⁰ Bienvenidos a San Agustín Pág. 20. Acud. SRN “*Prediagnóstico del municipio de San Agustín departamento de Usulután*”. Junio de 1995.

D- Los problemas económicos y el derecho al trabajo en el municipio de San Agustín

Si bien el municipio de San Agustín cuenta con los recursos naturales y humanos para empujar la economía del mismo, en la actualidad los pobladores no ven realizado su derecho al trabajo y en consecuencia su calidad de vida también se ve afectada.

Para el 2001, en el municipio se presentaban 10 problemas que impedían tanto el desarrollo económico, como humano de sus habitantes.¹⁷¹ Dentro de los cuales destacan; la dificultad de acceso a créditos para la producción agrícola, carencia de tierras propias para cultivar y el desempleo.

De los anteriores problemas, el considerado con mayor dificultad para resolverlo fue el desempleo; y es que a pesar que el trabajo es un derecho humano reconocido expresamente en instrumentos jurídicos, a nivel nacional e internacional, éste sigue siendo la principal razón por la que la mayoría de salvadoreñas y salvadoreños viven en condiciones tales que no responden a las exigencias de la dignidad. Para el caso, en San Agustín según censo realizado por la parroquia en enero de 2004, de un total de 1,530 personas que trabajan sólo 88 de ellas tienen un trabajo formal,¹⁷² lo que no significa, que con este reciban el salario suficiente para satisfacer sus necesidades.¹⁷³

El desempleo o la no posibilidad de obtener un trabajo digno no es en el municipio de San Agustín un problema aislado, pues en diferentes informes a nivel internacional se reconoce “que el déficit de trabajo decente o una aproximación del mismo, ha aumentado de manera persistente como resultado del actual paradigma de funcionamiento de las

¹⁷¹ Dificultad de acceso a créditos para la producción y comercialización (bajos ingresos y largo plazo), falta de recursos económicos para la actividad agrícola, carencia de tierras propias para cultivar, desempleo, falta de proyectos productivos para mujeres y hombres, dificultad para la legalización de tierras, dificultad para comercializar productos, pérdida de cosechas por plagas en los cultivos, falta de asistencia técnica agrícola-pecuaria, y la falta de capacitación en sistemas de riego.

¹⁷² Es decir, aquel en el que se recibe una remuneración periódica y que en algunos de los casos incluye prestaciones.

¹⁷³ Pues el salario mínimo vigente no cubre las los gastos mínimos de una familia promedio. (Ver anexo 11)

economías (OIT, 2003). Esto significa que en la actualidad, las personas ven alejarse las posibilidades de conseguir un empleo y además de que este sea de calidad satisfactoria (BID, 2003). El mayor desempleo y la menor probabilidad de obtener un buen empleo significa mayor inseguridad e incertidumbre para las personas, las familias y la sociedad en general.”¹⁷⁴

Resulta imposible hablar del derecho humano al trabajo sin relacionarlo con la agricultura,¹⁷⁵ especialmente si se trata de una población que depende de este sector. FESPAD señala en su estudio que uno de los factores de la problemática agraria lo constituye “la contradicción productiva del sector agropecuario y se le suman las políticas agrícolas y comerciales implementadas por los países desarrollados que han continuado distorsionando los precios de los productos agrícolas en el mercado internacional.”¹⁷⁶

Las relaciones comerciales entre Estados Unidos y los países latinoamericanos incluyen la generación de acuerdos que tienden a limitar la capacidad de decisión de los gobiernos sobre las economías de sus países, estableciendo normas supranacionales que obstaculizan la capacidad de control de los gobiernos nacionales sobre las actividades de los inversores (en este caso Estados Unidos). Además las corporaciones transnacionales pretenden usar los acuerdos comerciales para forzar a los países a reducir sus niveles de protección laboral, del medio ambiente, la salud y la seguridad social; así como reducir los costos salariales.

La población del municipio de San Agustín ha sido afectada por las pocas o débiles medidas de la política agraria adoptadas por el gobierno, a fin de garantizar que el sistema

¹⁷⁴ Oficina Internacional del Trabajo. (2003) “*Panorama laboral 2003. América Latina y el Caribe*,” 1ª edición, Lima, Perú, Pág. 39

¹⁷⁵ Además es de recordar que este juega un papel determinante en la seguridad o inseguridad alimentaria especialmente en la de la población rural, quienes viven de lo que la tierra produce. El Programa Mundial de Alimentos(PMA) de las Naciones Unidas consideraba a la hambruna como la plaga que afectaría en el 2002 a los habitantes mas pobres de la zona oriental, debido a que el área fue afectada seriamente con la sequía (El Diario de Hoy 2 –20- 2002 Pág. 22)

¹⁷⁶ FESPAD. (2002) Op. Cit. Pág. 85

agrario eleve el nivel de productividad y en consecuencia la seguridad alimentaria en los hogares. Una de las medidas que tomó para este año es la entrega de un paquete agrario a través del Centro Nacional de Tecnología Agrícola (CENTA) por el cual los agricultores pagarían la cantidad aproximada de \$89 que sería financiada por el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), quienes les cobrarían el 12% de interés.

La anterior es una de las acciones que realiza el estado para “apoyar” a los agricultores en pequeño, sin embargo; esta medida resulta ser inadecuada debido que no está al alcance de todos su adquisición y además, es una medida aislada, cuya implementación no crea mejoras sustanciales; sino mas, bien en muchos casos, el incremento de deudas por parte de los campesinos.

Para finalizar, es de mencionar que, si bien es cierto se ha dado en alguna medida un incremento en el índice de ocupación el municipio, debido a que con los terremotos se inició un proceso de reconstrucción, a estas alturas casi se ha consumado y los habitantes del municipio no tienen un a fuente generadora de empleos permanentes.

2.2.2.2 DEBERES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHO AL TRABAJO

Los derechos humanos se basan en una relación entre dos partes, que son el titular del derecho y la entidad que tiene la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho. Es así que “los estándares de derechos humanos deben estar garantizados por ley, que es algo que solo pueden hacer los Estados. La esencia de los derechos humanos no es establecer una ética humanitaria sino imponer obligaciones a los estados respecto de

ciertos estándares¹⁷⁷ mínimos de conducta frente a las personas vulnerables y frente a las persona en general.”¹⁷⁸

Así, se afirma que al estado en virtud de las relaciones internacionales se le presentan obligaciones, pues “de forma genérica, las normas internacionales y constitucionales relativas a los derechos humanos contienen obligaciones de hacer y de no hacer;”¹⁷⁹ es decir, obligaciones negativas¹⁸⁰ y obligaciones positivas,¹⁸¹ estas son; respetar, proteger y satisfacer.

La obligación negativa o de “respetar” hasta en cierto punto se puede afirmar que es fácil de cumplir, pues simplemente el Estado adopta una actitud pasiva, no debiendo aniquilar la oportunidad de una persona a ganarse la vida mediante un trabajo. Por ejemplo no debe crear leyes que signifiquen un deterioro al derecho humano al trabajo. Sin embargo, a finales del año 2001, el Órgano Ejecutivo, con el apoyo de la Asamblea Legislativa, aprobaron el presupuesto fiscal propiciando la reducción de mas de 8,000 empleos en el sector público, que se suman los niveles de desempleo causados por el cierre de maquilas como consecuencia de los desestímulos del mercado internacional y con el desempleo generado en el sector agrícola a consecuencia de la caída de los precios del café y los estragos del terremoto.

¹⁷⁷ El estándar reconocido por un derecho humano describe una determinada calidad de vida, que puede denominarse estándar de derechos humanos. El reconocer este estándar significa que todos debemos gozar siempre de esa calidad de vida y que el Estado tiene la obligación de hacer todo lo posible por asegurarse que así sea.

¹⁷⁸ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos(2003). Op. Cit. Pág. 178

¹⁷⁹ Rodríguez Cuadros, Manuel. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y PNUD (1997) “*Manual para la calificación de violaciones a los derechos humanos*”. 1ª edición. Pág. 39

¹⁸⁰ Implica una actitud pasiva, un no hacer por parte del Estado, él simplemente no debe infringir con su conducta los estándares reconocidos por los derechos humanos.

¹⁸¹ En este tipo de obligaciones, el Estado debe actuar y no abstenerse de hacerlo, impedir la violación de derechos por parte de terceros.

De lo anterior se puede apreciar que, siendo ésta una obligación que no implica el mayor esfuerzo del aparato estatal, sino más bien un no actuar en detrimento de los derechos¹⁸² el Estado salvadoreño no cumple esta obligación, pues en lugar de fomentar la generación de una base productiva nacional generadora de empleo, fomenta políticas de apertura comercial dirigidas a afectar grandemente el sector productivo del país. El Estado es el principal responsable, viola los derechos humanos al implementar políticas de retiros “voluntarios” y de recorte del personal estatal.

En cambio, las obligaciones positivas o de “proteger y satisfacer” plantean dificultades, y es que para su cumplimiento se hace necesaria un actuar por parte del Estado.

Con la obligación de proteger, si bien es cierto el Estado no puede impedir que hayan personas desempleadas, ya sea por que no han podido encontrar trabajo o por que los han despedido, él es el principal obligado a hacer que estos índices sean mínimos, haciendo que determinados actos por parte de terceros sean punibles; por ejemplo el que las empresas privadas no contraten suficiente personal y que a causa de ello se sobre cargue de trabajo a los pocas personas que contrate, también evitando que las empresas despidan masivamente. En estos casos el Estado es el violador de derechos humanos al no hacer algo al respecto, al fin y al cabo éste es el que se obliga en virtud del Derecho Internacional a garantizar los derechos humanos.

La otra obligación positiva del Estado es la de “satisfacer los estándares de derechos humanos.”¹⁸³ Es en esta obligación donde el Estado ve mayor dificultad, pues

¹⁸² Es decir; mantenerse en el respeto de su orden ya establecido en las leyes nacionales e internacionales.

¹⁸³ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). Op. Cit. Pág. 180

debe implementar los mecanismos que sean necesarios para satisfacer este derecho a la población.

Por el principio Pacta Sunt Servanda,¹⁸⁴ los estados deben cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales, y en consecuencia no pueden invocar disposiciones de carácter interno para justificar el incumplimiento de lo acordado, a menos que el tratado sea contrario o violatorio del derecho interno; lo que no sucede en El Salvador en relación al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC ya que este no contradice las normas internas.

El Estado está obligado a implementar todos los recursos que sean necesarios para la satisfacción del derecho al trabajo. Estas obligaciones son producto de la ratificación del PIDESC; que en su Art. 2 señala las obligaciones siguientes:

“Cada uno de los Estados partes en el Presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocido.”

“Los Estados partes en el Presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Del anterior artículo se desprenden dos obligaciones que son; la obligación de adoptar medidas y la obligación de garantía. La primera significa que el Estado debe implementar medidas que aseguren la plena realización de los derechos.¹⁸⁵ Dentro de ellas están; la adopción de leyes que desarrollen los principios consagrados en el PIDESC y que

¹⁸⁴ Principio de la costumbre que rige las relaciones internacionales y que está reconocido en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados en el Art. 26

¹⁸⁵ Al respecto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado que “tales medidas deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo mas claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto. FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 9. Acud. Observación general N° 3. la índole de las obligaciones de los Estados parte. Quinto período de sesiones, 1990. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

faciliten su aplicación, medidas técnicas¹⁸⁶ y económicas o financieras¹⁸⁷ con el fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

La Carta de la OEA señala algunos derechos protegidos bajo el criterio de Progresividad¹⁸⁸ establecido por la Convención Americana dentro de los cuales está el derecho al trabajo, en capítulo VII Art. 44 Inc. B; “el compromiso adquirido por esta norma es general y relativamente débil, aun en la concepción de la progresividad, pues la obligación de los estados se limita a -tomar providencias y en la medida de los recursos disponibles-.”¹⁸⁹

La segunda de las obligaciones implica que “los Estados deben desarrollar mecanismos para la defensa, protección y realización de los derechos.”¹⁹⁰ Tal obligación envuelve el deber de acción como de omisión; “será de acción en tanto debe realizar acciones y medidas; y es de omisión en tanto debe abstenerse de realizar acciones que puedan provocar deterioro a los derechos.”¹⁹¹

En relación a la progresividad que señala el PIDESC la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en el Art. 26 que:

“Los estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de Estados americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.”

¹⁸⁶ Como el ofrecimiento de recursos judiciales, creación de entidades, facilitación de procedimientos.

¹⁸⁷ Dotación de recursos para el cumplimiento del derecho a que se trate.

¹⁸⁸ La progresividad quiere decir que el estado tiene que trabajar día a día para implementar los medios para cumplir estos derechos; pero no quiere decir que los debe cumplir o los va a cumplir cuando quiera. Progresividad no quiere decir discrecionalidad. Progresividad quiere decir trabajar de buena fe, lo cual es un principio del derecho internacional para cumplir con estos derechos. Ponencia del Lic. Víctor Hugo Mata Tobar. PDDH (1996) Memoria del Seminario. **“Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la transición en El Salvador”** Única edición Pág. 27

¹⁸⁹ Rodríguez Cuadros, Manuel. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y PNUD (1997) **“La integración de los sistemas internacional y nacional de protección de los derechos económicos, sociales y culturales.”** Primera edición. Pág. 32

¹⁹⁰ FESPAD (2003) Op. Cit. Pág. 10

¹⁹¹ *Ibíd.*

Este artículo establece un compromiso por parte del estado de lograr el goce de los derechos económicos y sociales en la medida sus recursos, es decir, de manera progresiva, lo cual es beneficioso, pero que en la práctica esta obligación, ha resultado ser débil. El reconocimiento de un principio de progresividad no va acompañado de un mecanismo que haga posible su vigencia.

Dentro de la obligación de satisfacer, el PIDESC establece como elementos de ésta las siguientes:

Orientación vocacional, capacitación, servicio de empleo.

La preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva. La obligación del Estado relativo a este derecho, consiste en una actividad de formación técnico profesional a todos los habitantes; la cual además debe ser gratuita o a un costo muy bajo, que no limite el ejercicio de este derecho.

Con respecto a la gratuidad de la orientación, "la Carta Social Europea (CSE) prevé el mantenimiento de servicios gratuitos de empleo como una obligación adicional del estado en virtud del derecho a trabajar;"¹⁹² hace referencia además, en los Arts. 9 y 10, al derecho a la orientación profesional y al derecho a la formación profesional respectivamente. Esta obligación implica también la no discriminación por ninguna razón; "no se le debe negar a

¹⁹² Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos(2003). Op. Cit. Pág. 208. Acud. Carta Social Europea, 529 UNTS 89, entrada en vigor 26 de febrero de 1965

las personas el acceso al trabajo (o a cualquier política o programa relacionado con este derecho), por cuestiones de sexo, origen étnico o nacional.”¹⁹³

Ocupación plena.

Esta obligación está orientada precisamente al empleo por cuenta propia o dependiente. El Art. 2 de PIDESC, establece que los estados deben adoptar medidas encaminadas a conseguir la ocupación plena, también especifica que estas deben ser adoptadas hasta el máximo de los recursos de que se disponga y en consecuencia lo más rápido posible.

Lo anterior, no necesariamente significa la creación por parte del Estado de nuevas actividades que absorban mano de obra (por ejemplo, mediante programas de inversión). Sino que, el Estado debe agotar todo lo que esté a su alcance, tanto en lo financiero, como técnico administrativo y jurídico, para garantizar el cumplimiento del derecho humano al trabajo a la población en general.

En El Salvador existe un alto índice de desempleo o sub ocupación; para el cierre del 2001 el informe de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) muestra que mas de 935 mil salvadoreños en capacidad de trabajar estaban fuera del sistema de empleo formal lo que representó el 35.5% de la Población Económicamente Activa (PEA) que para ese año fue de 2.5 millones. Sin contar los 50 mil empleos que según la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo (FUSADES), se perdieron a causa de los terremotos de ese año. Además no incluyen las mas de 7 mil plazas suprimidas por el estado entre diciembre del 2001 y enero del 2002. Sumado a ello, las 6 mil plazas que

¹⁹³ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). Op. Cit. Pág. 208

quedaron cesantes en las maquilas por la baja producción de éstas como consecuencia de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York; y finalmente, los cerca de 10 mil desempleados en la industria cafetalera como consecuencia de la crisis de este cultivo.¹⁹⁴

Las cifras anteriores reflejan el desinterés y la falta de compromiso que ha asumido el Estado salvadoreño con relación al principio de progresividad en el cumplimiento de las derechos humanos que establece el Art. 26 de la convención Americana.

Garantía de empleo en el sector informal.

Se entiende por sector informal, aquel que realiza actividades fuera del mercado laboral. Se incluye en este sector a grupos de personas que a pesar que, realizan una actividad no reciben a cambio una remuneración económica periódica; tal es el caso de las amas de casa, quienes muchas veces realizan un esfuerzo¹⁹⁵ mayor que el que pueda hacer el esposo fuera del hogar y no se les da la importancia debida.

Por otra parte, “hay gran cantidad de trabajo absolutamente necesario, en su mayoría realizado por mujeres, que no es remunerado. Estas actividades forman una parte importante de la economía, aunque el dinero no intervenga.”¹⁹⁶

Es importante que dentro de las obligaciones que los estados contraen el virtud del PIDESC, se traten de establecer los mecanismos necesarios para su efectiva protección.

¹⁹⁴ FESPAD (2002) Op. Cit. Pág. 33

¹⁹⁵ Limpieza del hogar, cuidar de los hijos y ancianos, entre otros.

¹⁹⁶ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003). Op. Cit. Pág. 210

2.2.2.3 MECANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL TRABAJO

Los mecanismos de protección de los derechos humanos actúan por las violaciones a éstos; y de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los pactos y convenios internacionales, se entiende por violación de los derechos humanos, su lesión o puesta en peligro, ya sea que se realice:

- a- Por la autoridad política (gobierno) o sus agentes, sea en el cumplimiento de disposiciones legales que son en si mismas atentatorias contra dichos derechos; sea como parte de una política oficial (aunque no se proclame como tal); sea en forma de abusos aislados o individuales de funcionarios o agentes públicos;
- b- Por individuos o grupos privados, en la medida en que ellos actúen por encargo de la autoridad o con el beneplácito de ésta, o se vean tácitamente autorizados por la impunidad que les brinda el gobierno.

A pesar que se reconoce la existencia del principio de indivisibilidad de los derechos humanos, la protección que brindan los Estados a derechos tales como el derecho al trabajo, es desigual con respecto a los derechos contemplados como civiles y políticos;¹⁹⁷ por tanto que la tutela de los derechos sociales y económicos es mucho más débil y menos eficaz. “La protección internacional y nacional de los derechos económicos y sociales por razón que

¹⁹⁷ Así por ejemplo en el 50 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos ONU en 1994, del total de proyectos de resoluciones y decisiones que esta remitió para su aprobación al Consejo Económico y Social, el 84% fueron sobre aspectos relativos a la protección de derechos civiles y políticos y solo el 16% concernientes a derechos económicos y sociales. La misma tendencia es observada en las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, ya que del 100%, 89% fueron sobre derechos civiles y políticos y el 11% referido a la protección de los derechos económicos y sociales.

atañen a la evolución histórica de los mecanismos de protección, no presentan el grado de desarrollo y eficacia propia de los derechos civiles y políticos.”¹⁹⁸

La protección internacional a nivel interamericano en materia contenciosa en cuanto a los DESC y la posibilidad de pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido muy poca, “aunque es notorio que, en los últimos años, existe una tendencia muy fuertemente orientada para que por medio de una interpretación evolutiva, y teniendo presente la indivisibilidad de los derechos humanos, se pueda lograr la plena protección de los derechos económicos, sociales y culturales dentro del sistema interamericano.”¹⁹⁹

Los sistemas de protección de derechos humanos se pueden clasificar en tres tipos; jurisdiccional, cuasi-jurisdiccional y no jurisdiccional. El sistema de protección jurisdiccional de los derechos humanos es aquel que se ejerce a través de los jueces y tribunales; el sistema cuasi-jurisdiccional en cambio es más un sistema de investigación de las violaciones a los derechos humanos que incluye mecanismos institucionalizados, y el sistema de protección no jurisdiccional lo ejerce la sociedad civil con acciones de denuncia social y especialmente las funciones realizadas por las Organizaciones no Gubernamentales (ONG)²⁰⁰ que trabajan para la protección de los derechos humanos.

¹⁹⁸ Rodríguez Cuadros, Manuel. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y PNUD (1997) “La integración de los sistemas internacional y nacional de protección de los derechos económicos, sociales y culturales.” Op. Cit. Pág. 3

¹⁹⁹ Carlos Rafael Urquilla Bonilla. “Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la reforma al sistema interamericano de protección de los derechos humanos” www. Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la reforma al sistema interamericano de protección de los derechos humanos. org. (S/F)

²⁰⁰ Por ejemplo Amnistía Internacional y Humans Right Wach.

2.2.2.3.1 Sistema de protección jurisdiccional

El sistema jurisdiccional alude a la función que asume el Estado, a través de los jueces y tribunales, erigidos para administrar justicia; y la función de los organismos internacionales para la protección del derecho al trabajo en sí.

El anterior sistema está compuesto por; normas jurídicas donde se reconocen determinado derecho humano, para el caso, el derecho al trabajo; por mecanismos de protección, tales como procesos, procedimientos y recursos, que en un determinado caso de violación o trasgresión a la norma positiva que reconoce el derecho establecido, sea capaz de reestablecerlo; y por último, los órganos o instituciones encargadas de velar por la plena vigencia de los derechos humanos, conforme a los instrumentos dispuestos para ello.

A. Normas que reconocen el derecho humano al trabajo.

La idea que el derecho humano al trabajo sea inherente al ser humano y por lo tanto necesario para la consecución de otros derechos y la realización de la dignidad, en los sistemas jurídicos actuales no es suficiente para que exista una obligación por parte del estado de asegurarlo a todas las personas. Para ello es necesario que se haga positivo. Es en tal sentido que existen diversas normativas tanto nacionales como internacionales, que reconocen el derecho humano al trabajo.

A nivel interno, la Constitución vigente desde 1983 como norma fundamental del Estado, reconoce el derecho humano al trabajo en el Art. 37 que establece:

“El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas y una existencia digna...”

Es importante el hecho que en el texto constitucional además de la normativa positiva en la que se reconoce el derecho humano al trabajo introduce un criterio de justicia social como elemento de regulación. Es el caso del Art. 52 Inc. último que señala:

“La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social.”

Lo anterior significa que, si bien es importante que un derecho esté plasmado o reconocido en una norma, este no es un requisito elemental para su protección, pues existe un gran número de derechos que derivan de principios como dignidad, justicia social, entre otros. No se puede limitar el ejercicio de derechos por no estar reconocidos de manera expresa en una norma, así como lo señala el Art. 29 Lit. C de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

“Ninguna disposición de la presente convención puede ser interpretada en el sentido de: C. Excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que derivan de la forma democrática representativa de gobierno”

Máximo Pacheco considera que, el Derecho de los derechos humanos no solo está en el nivel del Derecho Internacional convencional sino que forma parte del Derecho Internacional general o consuetudinario y en él se ha incorporado con carácter de orden público, lo que, en relación con los tratados se conoce como orden público internacional o jus cogens. El jus cogens es la expresión jurídica de ciertos valores morales aceptados como tales por la comunidad humana y que así se han convertido en valores sociales. De ahí que; “si los estados creen en los derechos humanos, tienen que aceptar la supremacía del Derecho Internacional de los derechos humanos como única forma lógica”²⁰¹ de protección.

²⁰¹ Cançado Trindade, Antonio Augusto. Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH (1995). **“Estudios básicos de derechos humanos II.”** IIDH editorial García Hermanos. Pág. 91

Existen diversas regulaciones, las cuales han sido integradas a la normativa interna, de la forma establecida en el Art.144 Cn. por medio de su firma y ratificación. Instrumentos tales como:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos,²⁰² que señala en su Art. 23 numeral 1 que:

“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,²⁰³ que en su Art. 14 expresa:

“Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.”

- El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales,²⁰⁴ que en su Art. 6 establece:

“Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomaran medidas adecuadas para garantizar este derecho”

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador,²⁰⁵ el cual reconoce en el Art. 6. Inc. primero.

1. *“Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.”* 2. *“Los estados parte se comprometen a adoptar medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo...”*

²⁰² Aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (XXX) del 10 de diciembre de 1948.

²⁰³ Aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia (1948) Algunos han tratado de desvirtuar el carácter vinculante de los derechos contemplados en la Declaración Americana, y se le ha contrastado incluso con la Convención Americana, por ser este un tratado internacional propiamente dicho y ella no; pero lo cierto es que al haber sido adoptada unánimemente por los estados ligados a la Carta de la OEA la Declaración tiene también un irrefutable carácter vinculante, lo cual se deduce de la opinión consultiva OC-1/82 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²⁰⁴ Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976.

²⁰⁵ Suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, fue ratificado por El Salvador el 6 junio de 1995 y entro en vigencia el 16 de noviembre de 1999

Aunado a todas estas convenciones y pactos existen convenios de la OIT relativos a derecho al trabajo, que han sido ratificados y otros que aun no, pero que tienen gran importancia para hacer efectiva la protección de este derecho; entre ellas están:

-El Convenio 122,²⁰⁶ relativo a la política de empleo, en el se desarrollan compromisos del estado en cuanto a la adopción de medidas a implementar relativas a la satisfacción del empleo, entre ellas que: habrá trabajo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo; que dicho trabajo será productivo en la manera posible entre otros. Además en su Art. 1 establece:

“Con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, todo Miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.”

-Otro convenio es el Convenio 168 sobre “Fomento del Empleo y la Protección Contra el Desempleo,” aunque éste no está ratificado por El Salvador, tiene disposiciones importantes como el Art. 2 que establece que:

“Todo Miembro deberá adoptar medidas apropiadas para coordinar su régimen de protección contra el desempleo y su política de empleo. A tal fin deberá procurar que su sistema de protección contra el desempleo y en particular las modalidades de indemnización del desempleo, contribuyan al fomento del pleno empleo, productivo y libremente elegido, y no tengan por efecto disuadir a los empleadores de ofrecer un empleo productivo ni a los trabajadores de buscarlo.”

B. Instrumentos y órganos.

Los órganos de carácter jurisdiccional tienen como principal función, en materia de protección de los derechos humanos, el impartir justicia conforme a los trámites ya establecidos.

²⁰⁶ Adoptado por los estados miembros de la OIT el 09-07-64, entro en vigor el 15-07-66 y fue ratificado por El Salvador 15-06-95.

Para la garantía del derecho humano al trabajo existen una serie de órganos, tanto a nivel nacional como internacional, los cuales son encargados de conocer de ciertos instrumentos jurídicos, llámense estos, proceso, procedimientos o recursos.

En el ámbito interno tenemos a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y que conforme al Art. 174 inc. 2° Cn., está integrada por cinco magistrados designados por la Asamblea Legislativa. Entre las facultades de este tribunal se encuentra el conocer sobre el proceso de amparo, tal como lo expresa el Art. 174 inc. 1° Cn.

El Amparo es un proceso de carácter constitucional que está contemplado tanto en la Constitución (en el Art. 174 Cn.), como en la Ley de Procedimientos Constitucionales del Art. 12 al 37. Este procede contra los actos del Órgano Legislativo²⁰⁷ lesivos de los derechos fundamentales, y contra los actos de los Órganos Ejecutivo y del Judicial.²⁰⁸

El Proceso de Amparo, se puede calificar como un proceso especial, goza de ciertas garantías de eficacia y urgencia que tiene lugar frente a los ataques que los poderes públicos pudieran realizar frente a los derechos fundamentales,²⁰⁹ tal como lo expresa el Art. 12 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Constitucionales:

“La acción de amparo procede contra toda clase de acciones u omisiones de cualquier autoridad funcionario del estado o de sus órganos descentralizados”

No obstante, el Art. 13 LPC al establecer que “es improcedente tal proceso en asuntos judiciales puramente laborales,” debe interpretarse restrictivamente, pues el derecho

²⁰⁷ En tales actos el Tribunal Constitucional ha de conocer en primera y única instancia.

²⁰⁸ En estos existe la obligación de agotar la vía judicial previa en los recursos de amparo.

²⁰⁹ Según lo señala el Art. 12 de la Ley de Procedimientos Constitucionales “Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por violación de los derechos que le otorga la Constitución”

humano al trabajo no se reduce a las condiciones laborales, sino que, como ya se ha tratado, es más amplio.

El proceso de amparo comienza con una demanda que una vez admitida se dicta la suspensión aun de oficio del acto contra el que se reclama;²¹⁰ luego de esto, se pide informe a la autoridad o funcionario demandado; se da traslado al Fiscal de la Corte, al actor y a los terceros que hubiesen comparecido en el proceso. Una vez hecho lo anterior se abre a prueba por ocho días si fuese necesario, para que, cuando finalice tal término se presenten los alegatos de la parte y del fiscal por escrito dictando luego sentencia, esto conforme a lo señalado en los Arts. 26 al 32, que establecen el procedimiento a seguir.

A nivel internacional tiene competencia en derechos humanos La Corte Internacional de Justicia, respecto a las temáticas que expresamente someten a su jurisdicción distintos instrumentos jurisdiccionales de derechos humanos, estas materias se refieren a las controversias entre los estados en relación a la interpretación, aplicación o cumplimiento del instrumento respectivo.

Procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Existen dos entidades que pueden someter un caso ante la Corte,²¹¹ estas son; los Estados²¹² y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en adelante la Comisión,²¹³ de acuerdo a lo prescrito en el Art. 61 de la Convención Americana.

²¹⁰ Esto es señalado por el Art. 19 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, y solo opera para aquellos actos positivos, es decir que están produciendo efectos.

²¹¹ La Corte es una entidad que tiene dos competencias una contenciosa y otra consultiva. La contenciosa es acreedora de sanciones y generadora de obligaciones. La consultiva tiene por finalidad ayudar a los estados y órganos a cumplir y aplicar los tratados en materia de derechos humanos sin someterlos al formalismo y sanciones del proceso contencioso.

²¹² Si es este quien inicia se le conceden 2 semanas para que nombre sus agentes representen, además este debe de poner las objeciones de la resolución final de la comisión.

²¹³ En este caso la comisión nombra a un delegado para que la represente a la cual se le conceden 2 semanas para tal efecto.

Después que el Estado y la comisión han nombrado la una su delegado y el otro su agente, se pasa a un examen preliminar de la demanda, si le faltase algún requisito se confiere 20 días para que se subsane, luego se confiere 3 meses para que el Estado conteste la demanda seguidamente la Corte puede recibir prueba.

Si el Estado ha planteado excepciones preliminares, estas se resuelven al final con el caso principal. Podría darse un sobreseimiento por desistimiento o solución amistosa en este caso podrá mandarse a archivo. Sin embargo, en algunos casos no se puede arreglar de esta forma, ejemplo de ello es cuando hay una sistematización de violaciones a los derechos humanos.

La Corte da su fallo final sin perjuicio de que se llegue a una solución amistosa. Si la Corte determina que ha habido violación a derechos humanos se aplicará el Art. 63 de la Convención Americana.²¹⁴

El fallo de la Corte es definitivo e inapelable (Art. 67 de la Convención). Una vez que se ha dado el fallo éste se notifica y dentro de los 90 días a partir de fecha de notificación del mismo la Corte podrá dar una interpretación de conformidad al Art. 67 de la Convención, Art. 60 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y Art. 50 del Reglamento de la Corte Interamericana.

Para la ejecución de la sentencia se aplica lo dispuesto en el Art. 68 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es decir que será en el respectivo país y mediante el procedimiento interno, que se ejecutará la sentencia contra el Estado.

Los DESC a pesar de que por mucho tiempo han sido atacados como normas

²¹⁴ Es decir : 1-que se garantice al lesionado el goce de su derecho, 2- repare las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y 3- el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

inaplicables o no justiciables procesalmente,²¹⁵ hoy en día cuentan con una gama de opiniones a su favor, que permiten su exigibilidad al igual que los civiles y políticos, esto es mediante una interpretación integral de los derechos, es decir que se hace lectura de los civiles y políticos en “clave social.”

De manera indirecta la Corte puede conocer de las normas de DESC contempladas en la Carta a la OEA, entre ellas el derecho al trabajo; “la Carta podrá ser interpretada o indirectamente aplicada por la Corte según tres tipos de normas: 1- El Art. 26 de la Convención; 2- El Art. 29.b de la Convención y 3- La competencia consultiva de la Corte.”²¹⁶

El principio de progresividad en materia de DESC que consagra la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el Art. 26 es indispensable para hacer efectivo el derecho al trabajo, pues mediante la obligación que impone a los estados de adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, por lo que la Corte en casos individuales puede aplicar este artículo abriendo la posibilidad que los estados rindan cuentas ante la competencia contenciosa, en el sentido de respetar, garantizar y lograr progresivamente los derechos señalados en la Carta a la OEA.

En segundo lugar, por la cláusula del individuo mas favorecido contemplada en el Art. 29.b,²¹⁷ no se puede excluir de las interpretaciones que realice la Corte a estos derechos solo

²¹⁵ La aplicación de la justicia o justiciabilidad en temas de DESC se ha visto tanto por los malos entendidos conceptuales referentes a la naturaleza precisa de los DESC como por las debilidades institucionales encontradas en los instrumentos y órganos que los protegen. Los argumentos típicos en contra de esta justiciabilidad son: 1- las normas de DESC son demasiado ambiguas para su aplicación judicial, 2- los DESC representan metas “políticas” al lograrse progresivamente conforme a los recursos disponibles y no constituyen derechos legales, 3- los DESC son derechos positivos, que a diferencia de sus contrapartes (civiles y políticos) que son negativos no son justiciables, 4- la separación de poderes inhiben a que las cortes y tribunales le dicten al Legislador o al Ejecutivo las formas de gastar o invertir los fondos públicos y 5- los DESC no son judicialmente aplicables debido que no existe un agente de causalidad que sea judicialmente reconocido para la pobreza.

²¹⁶ Melish, Tara. (2003) *“La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de los derechos humanos”* 1ª edición. Pág. 47

²¹⁷ Establece la prohibición para interpretar cualquier disposición de la Convención, de manera que pueda limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con... otra convención en que sea parte uno de dichos estados.

por que no se enuncie expresamente en la Convención, en tanto esto constituiría una posibilidad para quienes formulen peticiones sobre DESC.

Por último, la Corte tiene competencia consultiva; es decir, cuya finalidad es emitir opiniones que interpreten los tratados concernientes a la protección de los derechos humanos.²¹⁸

Algunos autores aducen que es posible interponer la demanda ante la comisión para que posteriormente pase a la Corte, interpretando de manera ampliada el artículo 19.3 del Protocolo de San Salvador en el sentido de relacionarlo con el artículo 29. b de la Convención americana sobre derechos humanos y poderlo exigir mediante las peticiones individuales, eso si avocando como siempre el principio de progresividad del Art.26 de la Convención.

2.2.2.3.2 Sistema de protección Cuasi Jurisdiccional

Los organismos e instrumentos que comprenden este sistema, si bien es cierto no constan de coercibilidad, pues su naturaleza obedece más a la de ser entes de supervisión y promoción de los derechos humanos. En algunos casos, la investigación que se realiza sobre la violación a los derechos humanos es necesaria para acceder a su protección en el sistema jurisdiccional regional.²¹⁹ Pero la flexibilidad de los procedimientos para el ejercicio de sus funciones, comprenden un campo de acción más amplio en cuanto a la búsqueda de la protección de los derechos humanos.

²¹⁸ “La corte no puede desvincularse de los propósitos de la Convención. Dicha función tiene por finalidad coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones internacionales de los estados americano en lo que concierne a la protección de los derechos humanos”Corte IDH., “Otros Tratados” objeto de la función consultiva de la Corte (Art. 64 Convención americana sobre Derechos Humanos) opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre de 1982 (serie .A) No. 1, Párr.25.

²¹⁹ Para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda conocer sobre una violación a los derechos humanos es necesario que primero conozca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Art. 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Un instrumento jurídico que tiene que ver con el sistema de protección del derecho humano al trabajo que da lugar a la creación de un organismo estatal de protección cuasi-jurisdiccional, es el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, que en su Art. 40 numeral 15 establece que:

“Compete al Ministerio de Trabajo y Previsión social : -Estudiar el problema del desempleo y cooperar con los organismos de Estado para poner en práctica medidas que tiendan a disminuirlos”

Así mismo el Art. 4 literales d y e de la Ley de Organización y Funciones del sector Trabajo y Previsión social se establece que son fines del sector:

“Promover el empleo y la formación profesional de los recursos humanos... -procurar la mejora de la producción y de la productividad de las empresas dentro de un marco de justicia y equidad social.”

Lo anterior solo se puede alcanzar en la medida en que el Ministerio de Trabajo haga efectiva las funciones que señala el Art. 7 literal f y g de la misma ley.

“Velar porque se fijen y reajusten los salarios mínimos en forma periódica, con la participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores...-promover la política nacional de empleo.”

Pertenece también a este sistema, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) que surge en el contexto del proceso de pacificación en El Salvador y que es dotada de amplias atribuciones destinadas a la defensa de los derechos humanos.

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, tiene un mandato constitucional establecido en el Art. 194 Cn., donde se estable sus atribuciones, de tal forma que su creación contribuya a que los derechos humanos tengan plena vigencia en El Salvador y que los mismos sean respetados por la administración estatal.

La PDDH presta asistencia a las víctimas de violación de derechos humanos, pudiendo adoptar las medidas cautelares que crea conveniente para su protección y así

mismo recomendar²²⁰ el pago de una indemnización a esta o a sus familiares, además de otras facultades que le confieren la ley y la Constitución.²²¹

Así mismo pertenece a este sistema, pero en el contexto internacional regional la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,²²² que protege los derechos expresados en el Art. 1. 2 del Estatuto de la misma:

“Por derechos humanos se entiende los consagrados en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en Convención Americana sobre derechos Humanos.”

Protección Cuasi jurisdiccional a nivel Internacional

La protección cuasi jurisdiccional que realiza la Comisión se puede efectuar de dos formas:

- Por medio del procedimiento que establece la Convención Americana de Derechos Humanos en sus artículos 48 a 51.

El Proceso que se lleva a cabo ante la Comisión se desarrolla sobre la base de denuncias individuales, y tiene cinco etapas fundamentales, las cuales son:

-Admisibilidad: aquí no es requisito que el peticionario sea la víctima o su familiar, puesto que la petición la puede plantear cualquier persona o grupo de personas, según al Art. 44 de la Convención Americana.

²²⁰ Al no ser un órgano jurisdiccional, sus resoluciones no tienen carácter obligatorio.

²²¹ Promover recursos, la vigilancia de la situación de las personas detenidas, la realización de inspecciones, la supervisión de la Administración Pública, la promoción de reformas y opinión sobre proyectos de ley, promoción de medidas de prevención, la formulación de conclusiones y recomendaciones, la elaboración y publicación de informes, la elaboración de un programa permanente de promoción de los derechos humanos.

²²² La cual fue creada por la 5ª reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile, 1959. El 25 de mayo de 1960 el Consejo de las Organizaciones de los Estados Americanos(OEA), aprobó su primer Estatuto y lo enmendó en junio de 1960, fecha en la cual inicia sus labores, teniendo su sede en Washington D. C. La Comisión esta conformada por siete miembros llamados Comisionados, de la nacionalidad de algunos de los países miembros, son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal.

Sin embargo, existen requisitos obligatorios para la admisibilidad de la petición, tales como: el agotamiento de los recursos²²³ de la jurisdicción interna.²²⁴

Una vez agotados los recursos internos, la persona peticionaria debe presentar la denuncia dentro de los seis meses siguientes a su agotamiento; además la materia objeto de la petición o comunicación no debe de estar pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional.

-*La investigación* de los hechos a partir de la información que le presenten las partes; en esta etapa la Comisión puede incluso solicitarles a estas, cualquier información pertinente y recibir escritos y exposiciones verbales.

-*Solución amistosa*; ésta, de llevarse a cabo, debe de ser acorde al respeto de los derechos humanos y la misma se puede dar en cualquier etapa del proceso, incluso luego que se haya declarado la inadmisibilidad según el Art. 48.1 Lit. f de la Convención Americana.

-*Emisión del informe provisional* del Art. 50 y envío del caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Si la Comisión decidiera no enviar el caso a la Corte²²⁵ la etapa final sería la emisión del informe definitivo del Art. 51, el cual puede ser publicado.

- Por medio de informes en cuanto al principio de progresividad.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, llamado Protocolo de San Salvador, en su Art. 19 num.1 expresa:

²²³ Estos recursos como lo señala el Art. 25 Convención Americana es “aquel recurso sencillo y rápido que ampare contra los actos que violen los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, la Ley o la Convención Americana”

²²⁴ Excepcionalmente no se exige este requisito cuando: No exista en la legislación interna el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos violados, cuando no se le haya permitido al presunto lesionado el acceso a los recursos de jurisdicción interna o haya sido impedido de agotarlos, cuando haya retardo injustificado de la decisión sobre los recursos mencionados, cuando existe un temor generalizado en el Estado demandado para plantear casos de derechos humanos por parte de abogados defensores en esta materia, y cuando no hubiere asistencia letrada gratuita en materia penal.

²²⁵ Lo cual pudiese ser por que el asunto se resolvió favorablemente al estado o por que este no ha aceptado la competencia obligatoria de la Corte Interamericana.

“Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto debe elaborar la Asamblea General de los Estados Americanos, informes de actos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar su debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.”

La obligación de los Estados no es solo de brindar informes, sino específicamente de adoptar medidas en forma progresiva para, como expresa el Art. 19 num.1 *lograr el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo protocolo.*

Este informe se deberá presentar ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, quien lo enviará a su vez, primeramente al Consejo Interamericano Económico y Social; al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Interamericana de derechos Humanos, esto conforme al numeral dos del mismo artículo. Así mismo el Secretario General puede enviar copia a cualquier organismo especial del sistema interamericano de derechos humanos, que tengan relación con alguna de las partes del informe.

No obstante todo lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene la facultad, conforme al numeral 7 del Art. 19 del Protocolo de San Salvador, de formular las la observaciones y recomendaciones que considere pertinente sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales que establece dicho Protocolo.

El órgano encargado de dar seguimiento a las violaciones de los derechos económicos y sociales “en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas es el Consejo Económico y Social, que organiza sus trabajos con un plenario y dos comités, uno social y otro económico.”²²⁶ Además de este se desprende la Comisión de Derechos Humanos.²²⁷

La Comisión de Derechos Humanos tutela a través de dos mecanismos básicos uno de naturaleza confidencial denominado 1503 y otro público conocido como resolución 1235.

²²⁶ Rodríguez Cuadros, Manuel (1997). Op Cit. Pág. 21

²²⁷ Es el órgano principal del sistema y en las últimas décadas ha jugado un papel decisivo en la tutela de los derechos humanos.

Los procedimientos que derivan de dichas resoluciones no tienen su fuente en algún instrumento de carácter convencional, sino que reciben el nombre de las resoluciones que les sirven de base para los mismos y como manifiesta Manuel Rodríguez Cuadros, “Desde el punto de vista “*ratione materiae*,” tanto el procedimiento confidencial (1503) como el procedimiento público (1235) se aplican a todos los derechos humanos²²⁸ y conscientemente a los derechos económicos y sociales.”²²⁹

El procedimiento de la resolución 1503, es de carácter secreto o confidencial, y se inicia por medio de denuncias o quejas de personas u organizaciones no gubernamentales. En este proceso el acto de comunicación llega a la Sub Comisión, la cual decide si la misma es admisible o no para que conozca la Comisión de Derechos Humanos.

Una vez que el procedimiento pasa a instancia de la Comisión de Derechos Humanos, ésta “escucha el informe del estado concernido, establece recomendaciones y decide si el caso se mantiene a nivel confidencial o pasa al procedimiento público.”²³⁰

El procedimiento derivado de la resolución 1235, que se refiere a los tratamientos de los temas de agenda de las reuniones plenarios de la Comisión, el cual es de carácter público. “Este proceso se activa conforme al criterio precedente, y en caso de urgencia o de situaciones flagrantes, masivas o sistemáticas de los derechos humanos de manera directa a partir de una decisión del pleno de la Comisión y por iniciativa de uno o más estados que la integren.”²³¹

²²⁸ Sin embargo, en la práctica ambos procedimientos concentran su trabajo en cuestiones vinculadas a la situación de los derechos civiles y políticos.

²²⁹ Rodríguez Cuadros, Manuel (1997). Op Cit. Pág. 24

²³⁰ *Ibíd.*

²³¹ *Ibíd.*

Procedimiento ante la OIT

La protección ante la OIT es parte del sistema de protección cuasi jurisdiccional a nivel internacional. Al ser ratificado un convenio por cada país miembro, tiene la obligación de ponerlo en vigor. En la Constitución de la OIT están establecidos los procedimientos para supervisar y controlar las acciones de los Estados y la real aplicación; principalmente son:

-Supervisión periódica mediante la presentación de memorias y el examen de dichas memorias. por una Comisión de Expertos.

-Examen de alegaciones específicas: reclamaciones y quejas.

Memorias

Los gobiernos deben presentar memorias a la OIT acerca de cada convenio ratificado, en conformidad con una lista aprobada por el Consejo de Administración, sobre los puntos siguientes: las medidas tomadas para lograr los objetivos de un convenio, la manera de superar los obstáculos que impidan su plena aplicación y su aplicación en la práctica. En la OIT las memorias son examinadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.²³²

Si la Comisión observa que un gobierno no aplica plenamente un convenio ratificado puede sugerir:

- una “solicitud directa” (generalmente en el caso de infracciones menores).
- una “observación;” (generalmente en el caso de infracciones más graves o de larga duración).

²³² Esta Comisión no se limita a las informaciones comunicadas por los gobiernos, ya que la información sobre la legislación de un país determinado puede también encontrarse en Boletines Oficiales o publicaciones similares en las que se publican las leyes y las reglamentaciones. Otras fuentes de información son las observaciones directas formuladas por los sindicatos. Estos informes son muy importantes ya que permiten, en todo momento, la plena participación de los/as trabajadores en el sistema de control de la OIT.

Otra etapa del proceso de presentación de informes es el Estudio general sobre temas específicos determinados por el Consejo de Administración, en el que se describe la situación en todos los países, hayan o no ratificado los convenios. Este Estudio se basa en la información recibida de los países miembros en virtud del Art. 19 Inc. 5.- c - y del Art. 6.- d.- de la Constitución de la OIT.

Reclamaciones

Cualquier sindicato, nacional o internacional, puede presentar una reclamación a la OIT por violación de un determinado convenio ratificado por parte de un Estado Miembro. Las reclamaciones son admisibles para el Consejo de Administración si son presentadas por:

- Un sindicato nacional directamente interesado en la cuestión.
- Una organización internacional de trabajadores que tenga estatuto consultivo en la OIT.
- Una federación internacional en el caso de que las alegaciones afecten directamente a las personas afiliadas a la misma.

La presentación de la Reclamación debe hacerse por escrito, ser firmada y estar lo más documentada posible con pruebas en apoyo de las alegaciones.

La reclamación es examinada por una comisión de tres miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración presenta la reclamación al gobierno denunciado. Si el Consejo de Administración no recibe ninguna respuesta o no está satisfecho con ella, publica la reclamación junto con la respuesta del gobierno, de haber alguna, y sus propias conclusiones en cuanto a la acción futura.

Quejas

La presentación de una queja ante la OIT es un procedimiento más formal y puede ser hecho:

- por un Estado Miembro contra otro si el primero no está satisfecho por la observación por parte del segundo del convenio que ambos han ratificado.
- por el Consejo de Administración, o si éste ha recibido una queja de un sindicato o de una organización de empleadores.
- por los/as delegados/as de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Cuando una queja es admisible, el Consejo de Administración puede nombrar una comisión de encuesta para examinar el caso; también puede pedir declaraciones y documentos a todas las partes interesadas, oír testigos y solicitar a un Estado Miembro informaciones pertinentes, aún cuando no esté directamente interesado en la queja.

Tras examinar detalladamente la queja, la Comisión prepara un informe de conclusiones y recomendaciones para el Consejo de Administración y cada uno de los gobiernos interesados en la queja. El informe también es publicado. Cada gobierno tiene tres meses de plazo en los cuales puede indicar si acepta o no las recomendaciones de la Comisión. Si un gobierno no acepta las recomendaciones puede, en un plazo de tres meses, referir la queja a la Corte Internacional de Justicia, cuya decisión en la materia es vinculante. Hasta ahora, ningún país ha considerado necesario tomar esta última medida.

2.2.2.3.3 Sistema de protección no jurisdiccional

El sistema de protección no jurisdiccional, como ya se expresó anteriormente, está formado, a nivel interno por las ONG's encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos y que al mismo tiempo desarrollan actividades en función de mejorar el goce de los

mismos. Entre las más destacadas están Human Rights Watch (HRW),²³³ que posteriormente crea American Watch a raíz de los abusos de derechos humanos que ocurren en América Central en particular y América Latina en general. Dicha situación era la aceptación que los abusos de los derechos humanos de parte de un grupo eran más tolerables dadas las características de conflicto social. Específicamente los abusos que cometían los gobiernos y grupos paramilitares en Centroamérica contra las guerrillas y la población civil, en el clima de guerra civil característico de la zona en las décadas de 1970 y 1980. Su campo de acción es básicamente la elaboración de informes sobre las condiciones y posibles abusos de los Derechos Humanos, además de colaborar con otras organizaciones en campañas específicas. La estrategia de HRW en el tema de derechos humanos, es generar conciencia en los medios de comunicación y que las instituciones y gobiernos influyan en medidas de presión de tipo diplomático y económico contra los abusadores de derechos humanos.²³⁴

A nivel internacional el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos económicos y sociales, lo desarrolla las Naciones Unidas por medio del mecanismo de relatores o expertos temáticos, quienes hasta 1997 solo operaban “el relator especial para el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y el relator sobre la relación existente entre derechos humanos y extrema pobreza. Ambos, con el mandato específico de

²³³ Human Rights Watch (HRW) es una (ONG) dedicada a defender los Derechos Humanos, fundada en 1988, a partir de Helsinki Watch. La sede de HRW está en Nueva York, Estados Unidos. Helsinki Watch 1978 se fundó inicialmente para apoyar las funciones de controlar el cumplimiento de los Acuerdos de Helsinki 1975 en los países del antiguo bloque soviético europeo, de parte de comités ciudadanos locales. Los principales ejes temáticos de HRW son trabajar los Derechos Humanos no sólo en su dimensión de libertades y derechos políticos, sino también los derechos económicos, culturales y sociales como están definidos en los tratados y declaraciones internacionales.

²³⁴ HRW no recibe subvenciones o fondos de ningún gobierno, por lo que se mantiene independiente.

realizar sólo estudios en el contexto de resoluciones que no poseen disposiciones operativas.”²³⁵

2.2.3 SINTESIS DE RELACIÓN TEORICA

La ideología neoliberal vigente apela al valor de la libertad pero una “libertad negativa” (libertad para competir en el mercado o libre expresión), y aunque esta es necesaria, no comprende a otros miembros de la sociedad. Debe tenerse en cuenta a la vez una “libertad positiva”: aquella en la cual el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales es efectiva.”²³⁶

Desde el pensamiento liberal y neoliberal, cuando se hace referencia al trabajo, se utiliza el concepto de empleo, porque se parte de una concepción materialista, individualista y mercantilista. Es de considerar que “empleo” es un espacio que los seres humanos ocupan en la estructura económica de una sociedad, por el cual se recibe un contravalor monetario que, de acuerdo a los valores vigentes en nuestras sociedades, debería corresponder a una equivalencia en función del rol que ese empleo tiene, y en función de las necesidades individuales y sociales de quién lo ocupa.²³⁷

Como se ha explicado, las diferentes posturas o teorías políticas y económicas, como las liberales, sociales y neoliberales, han tratado de reducir el derecho humano al trabajo, porque en definitiva sus postulados llevan implícito una fuerte dosis ideológica, que no trata sino de adecuar el derecho al trabajo para que responda a la ideología imperante; sin

²³⁵ Rodríguez Cuadros, Manuel (1997). Op Cit. Pág. 28

²³⁶ Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas. Estudios Centroamericano (ECA). Junio 2003. Pág. 620

²³⁷ Así como lo establece el Art. 37 de la Constitución “el Trabajo no se considera un artículo de comercio.”

embargo, es de encontrar una posición ideológica que lleve implícito el ideal de la realización de los derechos humanos en su plenitud y en su sentido axiológico o de cómo debe ser el derecho para que sea justo, para que se vea materializado en la realidad de los seres humanos y específicamente en la de los salvadoreños. Retomando a Bobbio, es de encontrar la forma de hacerlos efectivos mediante los mecanismos que sean necesarios; en otras palabras, se trata de historizar los derechos humanos, para que no se conviertan en normas o conceptos de poca trascendencia para la vida humana.

Se ha comprobado que la consagración constitucional de los derechos humanos, no basta para asegurar su eficacia y respeto por todos los miembros de la sociedad y principalmente por parte de los órganos del estado. La historia contemporánea ha demostrado que la simple elevación de ciertos derechos de la persona humana a rango de preceptos constitucionales no es suficiente para garantizar la eficacia de su protección, procesal.

Es de señalar, que en la investigación no se pretende decir nada más lo que es el derecho²³⁸ (ontología jurídica), tampoco el enunciar como es el derecho (epistemología jurídica), sino también; como debe ser el derecho (teoría de la justicia o axiología jurídica); en este sentido, todas las normas que sean producto del reconocimiento del estado deben de estar dotadas de valores como la justicia, libertad, igualdad, entre otros, de lo contrario corresponde a la teoría de la justicia como parte de la reflexión filosófica del derecho el “enjuiciamiento crítico del derecho positivo desde un determinado sistema de valores.”²³⁹

²³⁸ En este caso el derecho a tratar es el derecho humano al trabajo, el cual comprende un conjunto de normas que se han reconocido o positivado para una mejor garantía y aplicación.,.

²³⁹ Peces Barba, Gregorio y otros, “*Curso de teoría del derecho*”. Ediciones jurídicas y sociales. Madrid 1999 Primera edición. Pág. 139 Acud. Díaz, Elías. “*Sociología y filosofía del derecho*” Pág. 255

La garantía de los derechos humanos tienen como requisito no solo la existencia de normas positivas que los enuncien, sino también la de instrumentos jurídicos para defenderlos y órganos estatales que los hagan valer. Condición para ello, es la existencia de un Estado de Derecho, que se funde en la ley como expresión de la voluntad general; en el cual exista división de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en donde haya legalidad de la Administración y control jurisdiccional; y que además se reconozcan y garanticen los derechos humanos.

Sin embargo, bajo un Estado de Derecho, las violaciones pueden quedar reducidas a una cifra y cantidad sensiblemente menores que allí donde él falte, pues sólo éste abre las posibilidades de la justiciabilidad de los actos de cualquier órgano o funcionario estatal. Por eso, “el Estado de Derecho no es aquel en el que los derechos son siempre respetados, sino como dice Máximo Pacheco “aquel en el que, ante una violación, las personas pueden obtener la tutela del derecho vulnerado.”²⁴⁰

Norberto Bobbio considera que, “los elementos básicos, de la crisis del modelo de Estado representativo que irrumpe palmariamente hoy en día en las sociedades modernas: es el problema de la ingobernabilidad,²⁴¹ la privatización de lo público²⁴² y el poder invisible.²⁴³

²⁴⁰ Cançado Trindade, Antonio Augusto. Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH (1995). *“Estudios básicos de derechos humanos II.”* IIDH. Editorial García Hermanos. Pág. 95

²⁴¹ La ingobernabilidad se refiere a la improporción entre demandas que provienen cada vez en mayor número de la sociedad civil y la capacidad que tiene el sistema político para responder a las mismas. (Ver Anexo 1)

²⁴² El cual consistirá en un proceso natural de desarrollo del estado moderno, evidenciado por la gradual absorción de las regulaciones propias de lo estatal por parte de entidades o conglomerados de poder. Sin embargo, recientemente estas organizaciones actúan como entes soberanos y se autorregulan a sí mismas por ser detentadores de particulares formas de soberanía, dentro de esta tendencia, el estado se presenta un tanto vulnerable y tiende a actuar de acuerdo con los requerimientos de tales organizaciones, llegando muchas veces a menoscabar intereses colectivos en función de ellas.

²⁴³ La invisibilidad del poder, por su parte, será la ausencia del requisito esencial que supone la información o transparencia del acto de gobierno, fenómeno imprescindible para la vigencia del sistema de democracia representativa y de los mecanismos de control que le son consustanciales. “La transparencia del poder es la única garantía para que los individuos conozcan como están siendo gobernados.”

A dichos problemas adicionaba uno más genérico y globalizador: el de la representatividad.”²⁴⁴

La transparencia del poder público es un elemento importante en un Estado de Derecho y por supuesto en una democracia, sin embargo; la falta de transparencia en las políticas públicas fue lo que caracterizó al gobierno del Presidente Francisco Flores,²⁴⁵ quien según encuesta realizada por el Instituto de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IUDOP) relacionada al último año de gestión del Presidente “si se tuviese que caracterizar el gobierno del Presidente Flores [] habría que decir que es un gobierno que se ha distinguido por generar incertidumbre y una actitud crítica respecto a su desempeño en materia económica;”²⁴⁶ en cuanto a la gobernabilidad dice el Instituto que se percibe un alejamiento del Ejecutivo con la ciudadanía.

El nuevo gobierno que ha asumido la Presidencia debe de encontrar la forma de hacer que el poder sea mas visible o como dice Bobbio que “el poder público sea público” y no se creen leyes en detrimento de la población como la Ley de Integración Monetaria que entró en vigencia por Decreto Legislativo 201 el 1 de enero de 2001.

Existen algunas manifestaciones del nuevo gobierno de poner un interés en la política social, ejemplo de ello es la mesa de discusión²⁴⁷ que se ha creado para discutir la problemática del empleo; además del llamado “pacto por empleo,” en el cual el gobierno y la

²⁴⁴ Cançado Trindade, Antonio Augusto (1995) Pág. 131

²⁴⁵ Pese que en la toma de posesión el Presidente Flores anunció en que consistiría la “nueva alianza” (título de su campaña política) de ninguna forma materializó sus promesas con su discurso inaugural “hizo creer que el nuevo mandatario escucharía las necesidades de los desfavorecidos. Muy unido a lo primero también dijo que la tarea principal y mas urgente de su gobierno era promover el trabajo y alentar a toda empresa y negocio y negocio a crear empleo como una alternativa contra la marginación y la pobreza.” (Francisco Flores 1999. Pág. 562)

²⁴⁶ UCA. Estudios Centroamericanos junio 2003 N° 656 Pág. 595

²⁴⁷ Mesa con representación de los diferentes partidos políticos.

empresa privada esperan mejorar las cifras laborales que dejó el año 2003.²⁴⁸ El Presidente Elías Saca expresó que, “muchas de las decisiones que allí se tomen se van a llevar a la mesa de diálogo que tenemos con los partidos políticos.”²⁴⁹

No obstante un Estado Social de Derecho exige un esfuerzo de los poderes públicos para exigir las prioridades; “representa una intervención sobre las reglas de libre mercado, por razones morales superiores, para evitar que una gran mayoría no pueda desplegar todas sus potencialidades ni usar en plenitud la libertad social, política y jurídica y, por consiguiente, frustrar su proyecto vital.”²⁵⁰

Es de señalar que, si bien hay un interés del gobierno por una nueva política de empleo, los frutos que de éstas puedan surgir, aun está en tela de juicio, especialmente por la experiencia de los gobiernos anteriores,²⁵¹ además es de esperar que no se vean reflejadas solo las necesidades del sector privado o de los políticos, sino que especialmente se escuchen a las organizaciones de trabajadores y demás sectores vulnerables del país.(Ver anexos 12 y 13).

A pesar que existe un sistema de protección internacional, este a diferencia del nacional,²⁵² no constituye realmente un Estado mundial, tampoco un centro ideal de imputación de deberes y derechos con capacidad coercitiva de sanción, en muchos de los casos.

Los procesos de ajuste y los acuerdos comerciales con países económicamente desarrollados están generando una contradicción entre disposiciones constitucionales

²⁴⁸ Las cuales según datos oficiales de cada 100 salvadoreños siete no tenían empleo y 36 estaban subempleados.

²⁴⁹ La Prensa Gráfica, martes 22 de junio de 2004 Pág. 2

²⁵⁰ Peces Barba, Gregorio y otros, (1999) “*Curso de teoría del derecho*”. Op. Cit. Pág. 341

²⁵¹ Caracterizados por la reducción de las políticas de empleo al establecimiento de zonas francas, es decir a promover empleos de mala calidad. Y la promoción de políticas macroeconómicas que solo favorecen a los grandes empresarios del país o a los inversionista extranjeros.

²⁵² Debido a su naturaleza política de protección de los derechos humanos en general.

protectoras y reformas que sitúan en la desprotección a amplios sectores de la población, específicamente en el área de trabajo.

Mientras que los estados (como El Salvador) están renuentes a adoptar disposiciones de derecho internacional,²⁵³ por considerar que pierden parte de su soberanía, sí están dispuestos a perderla, mediante la implementación de normas mundiales de comercio y los Tratados de Libre Comercio (TLC), que reducen al Estado a su mínima expresión, y que traen aparejadas consecuencias para la agricultura, trabajo, medio ambiente entre otros.

Los TLC afectan a los trabajadores de dos formas; a través de la creación de leyes que reducen las garantías laborales y con la privatización de las entidades estatales. Creando con esto un incremento al desempleo y la disminución en la posibilidad de obtener un trabajo digno.

2.3 BASE CONCEPTUAL

2.3.1 CONCEPTOS DOCTRINARIOS

Amparo. Proceso constitucional y principios consagrados constitucionalmente, con exclusión del derecho de libertad, ante la obstaculización de su ejercicio o ante violaciones actuales o eminentes de los mismos. **Aldo Enrique Cader Camilot**

Derechos Fundamentales. Aquellos derechos humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional, y que suelen gozar de una tutela reforzada. **Antonio Enrique Pérez Luño.**

²⁵³ Como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la Convención de Roma que crea la Corte Penal Internacional.

Derechos Humanos. Conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. **Antonio Enrique Pérez Luño.**

2.3.2 CONCEPTOS JURÍDICOS

Amparo. Recurso que tiene cualquier persona de acudir a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia cuando considere que se le han violentado sus derechos constitucionales para solicitar que se declare la violación, que se le restituyan sus derechos y se establezca una indemnización por daños ocasionados.

Convenio internacional. Acuerdo bilateral o de pluralidad mayor entre Estados. Por lo general no son estos pactos de contenido político directo sino que tratan de regular asuntos de mutuo interés.

Derecho del trabajo. Es el conjunto de formas, teorías y leyes destinadas a mejorar las condiciones económicas de los trabajadores.

Derecho internacional. El que regula las relaciones de unos estados con otros, considerados como personalidades independientes, los vínculos entre súbditos de distintas naciones o las situaciones, derechos y deberes de los extranjeros con respecto al territorio en que se encuentran.

Derechos civiles. Los naturales o esenciales de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz.

Derechos económicos, sociales y culturales. Hacen relación a un conjunto de facultades que tienen los individuos considerados en sociedad orientados a la consecución de la libertad, la igualdad, y la dignidad mediante la satisfacción de sus necesidades sociales, económicas y culturales.

Derechos económicos. Hacen referencia a la posibilidad de los individuos de ser beneficiados por el sistema económico, de tal manera que puedan desarrollarse y garantizar a si mismos y sus familias condiciones de vida dignas. Se ubican aquí los derechos a la libertad y desarrollo económico, los derechos del consumidor y otros. Incluso, el derecho al trabajo podría considerarse un derecho económico, ya que supone una actividad de tipo económico.

Derechos sociales. Se encuentran aquellos aspectos concretos que garantizan que el individuo pueda desarrollarse en sociedad (salud, educación, seguridad social entre otros). Se refieren propiamente a las necesidades materiales o intelectuales que tienen los grupos sociales, y que en su mayor parte son suplidas a través de los servicios públicos.

Derechos políticos. Son los otorgados o reconocidos por las constituciones u otras disposiciones fundamentales de los estados en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera de la esfera privada.

Democracia económica y social. Constituye un concepto con arreglo al cual los ciudadanos no son verdaderamente libres sino cuando su participación en el poder se encuentra acompañada por una acción del poder mismo encaminada a liberarlos de las desigualdades económicas y sociales.

Estado de Derecho. Forma de estado en que predomina la sujeción a la ley (entendiendo dentro de ella a la Constitución) y al respeto y garantías de los derechos humanos, sobre los intereses de grupos o personas.

Garantías constitucionales. Las que ofrece la Constitución en el sentido de que se cumplirán y respetarán los derechos que ella consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como a los de índole pública.

Inconstitucionalidad. Es el proceso que puede iniciar cualquier ciudadano ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al considerar que una ley contradice la Constitución.

Intereses difusos. Son aquellos que tiene un grupo indeterminado de personas vinculadas por un hecho, por ejemplo, la contaminación ambiental de un río, es un hecho que afecta a un grupo de personas que difícilmente se pueden individualizar, pero que se ven vinculadas por los perjuicios que les ocasiona la contaminación y se convierten en sujetos del derecho a la salud.

Sustentabilidad ambiental. Es una de las condiciones del desarrollo, que consisten el respeto y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, de manera que se garantice la reproducción de las actuales y futuras generaciones.

2.3.3 CONCEPTOS TEÓRICOS PRACTICOS

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Organismo de las Naciones Unidas establecido en 1985 por el Consejo Económico y Social, cuya responsabilidad principal es vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Democracia. es una forma de gobierno o régimen en el cual el pueblo es el soberano. Dos aspectos centrales de la gobernabilidad democrática

Desempleo. Situación en la cual las personas no están ocupadas pero están buscando trabajo activamente o esperando volver a trabajar. El desempleo convencionalmente en base a tres criterios: no estar trabajando, estar esperando ser contratado y estar buscando activamente trabajo.

Liberalización comercial. Componente de los PAE-PEE que consiste en la apertura o liberalización del sector externo, a través de la supresión o reducción de los aranceles a los flujos comerciales.

Modelo neoliberal. También denominado neoliberalismo. Se dice que el neoliberalismo se estableció con la implementación del conjunto de medidas postuladas que buscan crear las condiciones propicias para la acumulación internacional del capital y desde cuyo fundamento ideológico se reconoce la superioridad moral del mercado.

Política económica. El sistema de normas o medidas tendientes a incrementar la riqueza nacional y a activar su sistema de producción, para contribuir así al bienestar general.

Privatización. Acción que consiste en la venta o concesión de empresas públicas o activos del Estado hacia empresas privadas.

Responsabilidad del Estado. Como persona de derecho pública solo es posible hablar de responsabilidad civil; y ello corresponde a concepto relativamente moderno ya que en tiempos antiguos el Estado, como soberano o el soberano, como Estado, eran irresponsables.

Trabajadores del sector informal. Aquellas personas que son ocupadas y cuyo empleo principal se clasifica en alguna de las siguientes categorías: 1- trabajadores independientes, que incluye a los trabajadores familiares y a los trabajadores por cuenta propia, excepto los administrativos,

profesionales y técnicos; 2- trabajadores en el servicio doméstico, y; 3- ocupados en los establecimientos que cuentan con hasta cinco trabajadores.

Salario mínimo. Aquel por debajo del cual el trabajador no cubriría sus necesidades ni las de su familia y por eso la ley exige que se retribuya al trabajador cuando menos con ese mínimo.

CAPITULO III
METODOLOGIA
DE LA INVESTIGACION

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1.1 HIPÓTESIS GENERALES

Hipótesis General 1

Para garantizar el desarrollo progresivo del Derecho Humano al trabajo en el Municipio de San Agustín, se requiere del esfuerzo del Estado por fortalecer el MINITRAB y MAG a fin de optimizar los recursos humanos y económicos con que se dispone; y de la inclusión de ONG's y organizaciones de trabajadores no formales en la elaboración políticas concretas de empleo, que permitan el desarrollo del municipio.

Hipótesis General 2

La utilización de los medios alternativos de interpretación de las normas por parte de los aplicadores del derecho, en donde predominen los valores de dignidad, justicia y la extensión de los derechos tutelados, es uno de los factores determinantes para la existencia del respeto, garantía y promoción efectiva del derecho humano al trabajo en El Salvador.

3.1.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS

Hipótesis Específica 1

La efectiva garantía del desarrollo progresivo del derecho humano al trabajo en el municipio de San Agustín solo será posible en la medida que los compromisos jurídicos adoptados a través del reconocimiento normativo del mismo se traduzca en un compromiso político, mediante actos concretos que busquen mejorar la calidad de vida de la población en general.

Hipótesis Específica 2

La efectiva protección del derecho humano al trabajo como de los demás derechos sociales, requiere de una ampliación de los sistemas de protección, a fin de que con la satisfacción de éstos se garantice el goce de los derechos individuales.

Hipótesis Específica 3

El acceso a un trabajo para los habitantes del Municipio de San Agustín puede lograrse mediante la provisión de créditos a la productividad y el establecimiento de centros de capacitación a través del gobierno tanto central como local que permitan el desarrollo de la persona como del municipio en general.

Hipótesis Específica 4

La garantía del principio de igualdad real en el derecho humano al trabajo puede ser materializada en el municipio de San Agustín en la medida que el gobierno central y local haga partícipes del poder a las organizaciones populares y se mantengan abiertos a escuchar las necesidades primordiales de la población.

HIPOTESIS GENERALES

Hipótesis	Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Hi 1 Para garantizar el desarrollo progresivo del derecho humano al trabajo en el Municipio de San Agustín, se requiere del esfuerzo del Estado por fortalecer el MITRAB y MAG a fin de optimizar los recursos humanos y económicos con que se dispone; y de la inclusión de ONG's y organizaciones de trabajadores no formales en la elaboración políticas concretas de empleo, que permitan el desarrollo del municipio.</p>	<p>Principio de Progresividad: Obligación que se le establece a los estados en virtud del derecho internacional, de implementar todos los recursos que sean necesarios para la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales.</p>	<p>El desarrollo progresivo implica que los estados deben trabajar a día para alcanzar de forma gradual el cumplimiento de los derechos sociales, y debe hacerlo mediante la implementación de leyes y de políticas que sean producto de un consenso, que efectivamente responde a las necesidades de las comunidades</p>	<p>Garantizar el desarrollo progresivo de el derecho humano al trabajo en El Salvador</p>	<p>-Fortalecimiento. Institucional. -Asignación presupuestaria suficiente a Ministerios de Trabajo y de Agricultura. - El cese de privatizaciones del sector social. -Distribución del Excedente social a favor del trabajo. -Leyes producto del consenso. -Apoyo a sindicatos.</p>	<p>Fortalecimiento del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la inclusión de las ONG's y organizaciones de trabajadores no formales.</p>	<p>-Presupuesto social - Democracia en la Admón. Publica. -Respeto a los derechos humanos. - Transparencia del poder público. -Igualdad como respeto del poder recíproco. -Participación ciudadana.</p>
<p>Hi 2 La utilización de los medios alternativos de interpretación de las normas por parte de los aplicadores del derecho, en donde predominen los valores de dignidad, justicia y la extensión de los derechos tutelados, es uno de los factores determinantes para la existencia del respeto, garantía y promoción efectiva del derecho humano al trabajo en El Salvador.</p>	<p>Justiciabilidad: posibilidad de reclamar el cumplimiento de un derecho por la vía de los tribunales de justicia la justiciabilidad requiere de la creación de mecanismos judiciales o administrativos para la realización del derecho.</p>	<p>Los DESC, entre ellos el derecho al trabajo han sido considerados erróneamente como no reclamables judicialmente. Sin embargo, para que se de una verdadera justiciabilidad de los mismos depende muchas veces de los aplicadores, por lo que, se hace necesario que estos realicen sus funciones de manera que a través de interpretaciones ampliadas le garanticen a los afectados la posibilidad de reclamar su derecho.</p>	<p>La existencia del respeto garantía y promoción efectiva del derecho humano al trabajo.</p>	<p>-Ausencia de formalismos en el sistema judicial interno. -Idoneidad de los funcionarios públicos. -Criterios abiertos de interpretación. -Fortalecimiento del Ministerio de Trabajo, de el Órgano Judicial y la PDDH. -Estado democrático.</p>	<p>Utilización de los métodos alternativos de interpretación por parte de los aplicadores de las normas.</p>	<p>-Teoría de la justicia. -Uso alternativo del derecho. -Principio pro homine. -Art. 52 Cn. - 29 literal c de la CADH. - indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los DDHH. -Equidad contra ley. -Resoluciones de la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p>

HIPOTESIS ESPECIFICAS

Hipótesis	Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Hi. 1 La efectiva garantía del desarrollo progresivo del derecho humano al trabajo en el municipio de San Agustín solo será posible en la medida que los compromisos jurídicos adoptados a través del reconocimiento normativo del mismo se traduzca en un compromiso político, mediante actos concretos que busquen mejorar la calidad de vida de la población en general.</p>	<p>Reconocimiento positivo. Se parte de que los derechos ya existen y son parte de la naturaleza humana, pero deben ser reconocidos e incorporados por los países expresamente en sus legislaciones internas, a efecto de garantizar su vigencia y cumplimiento</p>	<p>El reconocimiento expreso que se haga de los derechos no supone su cumplimiento, si embargo, se hace muy importante a la hora de querer hacerlos efectivos amparándose en dicho reconocimiento, sobre todo cuando se cuenta con mecanismos nacionales de protección con tendencias demasiado positivistas y que realizan interpretaciones literales, sin tomar en cuenta el valor intrínseco de los derechos humanos.</p>	<p>La efectiva garantización del desarrollo progresivo del derecho al trabajo en el Municipio de San Agustín.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación del derecho o justicia y no de la ley cuando esta sea injusta. - Principio de dignidad humana. - Implementación de políticas sociales justas. - Mayor asignación presupuestaria al sector trabajo. - El cese de las privatizaciones del sector público. 	<p>El reconocimiento expreso del derecho al trabajo se debe traducir en un compromiso político, mediante actos concretos que busquen mejorar la calidad de vida de los habitantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consenso político en pro de las necesidades sociales de la población. - Control del quehacer de las empresas privadas por parte del estado. - Aplicación del principio de desarrollo progresivo de los DESC. - Fortalecimiento de las instituciones estatales y no estatales en pro de los derechos humanos.
<p>Hi. 2 La efectiva protección del derecho humano al trabajo como de los demás derechos sociales, requiere de una ampliación de los sistemas de protección, a fin de que con la satisfacción de éstos se garantice el goce de los derechos individuales.</p>	<p>Sistema Jurisdiccional: Conjunto de órganos, procedimientos y normas creados con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y de restituirlo (en la medida de lo posible) cuando este ha sido violentado.</p>	<p>Nadie puede gozar plenamente de un derecho individual sino encuentra satisfecho sus derechos sociales, por lo que la protección judicial, tanto nacional como internacional, al garantizar lo que es el derecho a la vida, debe de garantizarlo plenamente, es decir una vida digna la cual implica la obtención de un empleo.</p>	<p>La efectiva protección judicial del derecho humano al trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Sentencias judiciales. -Convenios internacionales. -Proceso Constitucional de amparo. -Capacitación a los aplicadores de justicia. 	<p>Ampliación del sistema jurisdiccional que garantiza los derechos individuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Aplicación del principio de integralidad e invisibilidad de los derechos humanos. -Uso alternativo del derecho. -Sometimientos de los estados a la jurisdicción internacional en materia de derechos humanos. -Integración del sistema de protección individual y social de derechos humanos.

<p>Hi 3 El acceso a un trabajo digno por parte de los habitantes del municipio de San Agustín puede lograrse mediante la proporción de créditos agrícolas y el establecimiento de centros de capacitación a través del gobierno tanto central como local que permitan el desarrollo de la persona como el del municipio en general.</p>	<p>Acceso al trabajo: comprende la posibilidad que una persona tiene a optar por una ocupación la que debe responder a las capacidades de cada individuo.</p>	<p>El derecho humano al trabajo comprende 3 categorías dentro de ellas están: el que toda persona tiene derecho a que no se le impida trabajar, toda persona tiene derecho a buscar un trabajo y toda persona tiene derecho a conseguir un trabajo; sin embargo es la última la que genera mayor dificultad a la hora de materializar el derecho debido que requiere un esfuerzo doble por parte de los estados .</p>	<p>Acceso a un trabajo por parte de los habitantes del municipio de San Agustín</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ofertas de empleo en el sector formal -Incremento de políticas de empleo -Reactivación de la agricultura -Reconocimiento de garantías laborales del sector informal 	<p>Proporción de créditos agrícolas y el establecimiento de centros de capacitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Bajos intereses de las instituciones de crédito. -Subsidios a los agricultores -Apoyo de las ONG's -Organización comunal
<p>Hi 4 La garantía del principio de igualdad real en el derecho humano al trabajado puede ser materializada en el Municipio de San Agustín en la medida que el gobierno central y local haga partícipes del poder a las organizaciones populares y se mantengan abiertos a escuchar las necesidades primordiales de la población.</p>	<p>Principio de Igualdad material: Valor que se ve reflejado en la vida social del ser humano, en las relaciones entre las personas con el objetivo de alcanzar la cohesión o la integración social.</p>	<p>Los derechos sociales han sido fundamentados en el principio de igualdad material Esta igualdad debe ser entendida como la igualdad respecto al poder o a la participación del poder sino de nada sirve el reconocimiento de la igualdad en el goce los derechos.</p>	<p>Garantía del principio de igualdad material en el derecho humano al trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Descentralización del poder -Democracia económica y social -Igualdad como sinónimo de equidad. -Ampliación de oportunidades de trabajo. -Intervención estatal para regular las reglas del mercado 	<p>Participación del poder a las organizaciones populares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Fortalecimiento del estado -Actuación pública transparente. -Rendición de cuentas. -Democracia real - Actualización del pacto social. -Poder recíproco.

3.2 METODO DE LA INVESTIGACION

La investigación científica está estrechamente ligada a la realidad cotidiana, por lo que es menester en este caso la utilización de medios por los cuales se logre conectar esta realidad con la investigación a la que se hace referencia; es decir, al problema de la violación del derecho humano al trabajo. La presente investigación estará guiada por el Método Científico; es decir, por “el conjunto de principios, reglas, procedimientos que orientan la investigación a fin de alcanzar un conocimiento objetivo de los procesos y fenómenos.”

La utilización del método científico se justifica debido que con la ayuda de este se puede realizar una guía general para la elaboración de la investigación a través del primer acercamiento con el problema del derecho al trabajo de los pobladores del municipio de San Agustín, además permite la elaboración de objetivos, la construcción de un marco teórico y por consiguiente la articulación de un cuerpo de teorías, finalmente hace posible la formulación de un sistema de hipótesis y su operacionalización.

Por otra parte, el método científico también permite la obtención de datos empíricos²⁵⁴ que pueden ser contrastados con el cuerpo de teorías formuladas en el marco teórico sobre el derecho al trabajo, las cuales sirven para hacer una comparación y valoración de la situación actual del problema del derecho al trabajo nivel de los diferentes postulados.

Para obtener un mayor aporte, el método científico se apoya en el análisis;²⁵⁵ es decir, el objeto de investigación en este caso del derecho humano al trabajo es estudiado en sus

²⁵⁴ Dato empírico, es el conocimiento mínimo que se obtiene de la realidad concreta a través de la observación directa o indirecta.

²⁵⁵ Análisis es el método que permite desmembrar o desarticular con base en una idea o hipótesis rectora un todo material (por ejemplo un organismo) o un todo ideal (por ejemplo una teoría) con el propósito de estudiar de forma intensiva sus partes o una de ellas en especial. El análisis destruye la unidad de los componentes del todo a fin de comprender mejor las características y la dinámica de los aspectos y relaciones de algunas partes.

partes.²⁵⁶ El análisis se utiliza a través de la aplicación de datos recabados en los instrumentos, y mediante la interpretación realizada a los mismos se puede hacer inferencias a toda la población o parte de esta. Paralelamente reutiliza la deducción.²⁵⁷

Además se utilizará la síntesis,²⁵⁸ la cual servirá para compactar las conclusiones las que llegan a través del análisis realizado al problema del derecho humano al trabajo y construir el cuerpo de teorías para poder así determinar los elementos más importantes que han generado el problema de la violación del derecho al trabajo en el municipio de san Agustín.

Es de mencionar que además se realizará un Análisis comparativo de la situación del derecho humano al trabajo a nivel internacional debido a la importancia del fenómeno se convierte en prioridad para toda la humanidad y no puede ser estudiado aisladamente sin tomar en cuenta otras realidades en las que se desenvuelve el mismo.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION

Para penetrar al conocimiento del problema objeto de estudio, se parte de la necesidad de una interacción entre el sujeto cognoscente y el objeto a conocer, que en este caso es la violación del derecho humano al trabajo.

²⁵⁶ Es decir, quienes son los afectados en dicho problema, como incide en los problemas sociales y económicos, que autoridades son las involucradas, entre otros.

²⁵⁷ Método que parte de planteamientos generales (conceptos, hipótesis, teorías) para derivar consecuencias o deducciones comprobables empíricamente, los planteamientos generales se desglosan en aspectos y relaciones particulares. También de teorías generales pueden derivarse elementos teóricos específicos o desprenderse implicaciones empíricas a partir de hipótesis centrales.”

²⁵⁸ Método que permite reconstruir el todo material o ideal de acuerdo a una idea o hipótesis rectora. Después de desmembrar el todo se requiere comprenderlo a fin de alcanzar una mayor comprensión de la dinámica de la totalidad y de sus vínculos y formas de manifestarse. Las partes se organizan de acuerdo a una visión de totalidad ya que abarcando el todo se comprenden mejor sus componentes. Se parte del supuesto de que el todo es algo más que la suma de sus componentes.

Para poder explicar el fenómeno de la investigación es necesario partir de la descripción como un punto de observación; es decir, se observa el medio social, económico y jurídico en que se desenvuelve el derecho humano al trabajo. Así es como en primer lugar la investigación es de carácter descriptiva y posteriormente analítica al tratar de explicar e interpretar el fenómeno del derecho humano al trabajo en su realidad actual, para poder plantear de esta manera posibles soluciones.

3.4 UNIVERSO-MUESTRA

3.4.1 UNIVERSO

Universo es “el conjunto de elementos (personas, documentos, instituciones) que poseen aspectos comunes susceptibles de investigarse. Un mismo universo puede contener distintas poblaciones según el objeto de estudio de que se trate.”

En esta investigación el universo a estudiar la constituyen **5,310²⁵⁹** personas que conforman el municipio de San Agustín.

3.4.2 POBLACION

La población es el “conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. En este sentido, la población a estudiar la conforman los cantones Galingagua (556 habitantes) y La Bendición (411 habitantes); y los barrios San José (566 habitantes), El Calvario (495 habitantes) y la colonia Villa España (545 habitantes), debido a que son los lugares con mayor índice poblacional²⁶⁰ y en consecuencia de desempleo.

²⁵⁹ Tomado de Censo realizado por el CRDM en el 2001 a raíz de los terremotos de enero y febrero de ese mismo año.

²⁶⁰ Según Censo realizado por la Parroquia en enero del 2004, la totalidad de población de estos cinco lugares asciende a 2573 personas.

Es de señalar que en la investigación se tomarán en cuenta únicamente a las personas que son aptas para trabajar, que según el censo de la parroquia en el 2004 en Galingagua son 278, en San José 257, en Villa España 283, en El Calvario 249 y en La Bendición 249 personas aproximadamente, haciendo un total de **1,316** que están en condiciones idóneas para trabajar y que sin embargo muchas de ellas no lo pueden hacer.

3.4.3 MUESTRA

La muestra es “un subgrupo de la población o un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”.

La fórmula²⁶¹ a utilizar para poder determinar cual será el porcentaje que se tomará de la población apta para trabajar de cada uno de los lugares antes mencionados, es la siguiente: $Fr = Fa \times 100 / N$.²⁶²

Galingagua: $Fr = 278 \times 100 / 1316 = 21.12\%$

San José: $Fr = 257 \times 100 / 1316 = 20\%$

Villa España: $Fr = 283 \times 100 / 1316 = 21.5\%$

El Calvario: $Fr = 249 \times 100 / 1316 = 19\%$

La Bendición: $Fr = 249 \times 100 / 1316 = 19\%$

Para obtener el dato total de las encuestas, es decir la muestra con la que trabajará se utilizará la siguiente fórmula: $N \times 8 / 100$ ²⁶³

Para obtener la distribución de las encuestas en cada estrato se utilizará la siguiente fórmula: Total de la muestra es decir $105 \times Fr / 100$.

²⁶¹ Medio práctico para resolver un asunto.

²⁶² De donde Fr. es la frecuencia relativa, Fa. es la frecuencia absoluta.

²⁶³ N es el total de la población apta par trabajar que es de 1316, 8 es el porcentaje de la población a encuestar lo que da como resultado 105 encuestas.

Galingagua = $105 \times 21.12 / 100 = 22$

San José = $105 \times 20 / 100 = 21$

Villa España = $105 \times 21.5 = 22$

El Calvario = $105 \times 19 / 100 = 20$

La Bendición = $105 \times 19 / 100 = 20$

Unidades	Población	Fr.	N° de encuestas
Galingagua	278	21.12%	22
San José	257	20%	21
Villa España	283	21.5%	22
El Calvario	249	19%	20
La Bendición	249	19%	20
Total	1316	100%	105

3.4.4 UNIDADES DE ANALISIS

Unidad de análisis es el “elemento del que se obtiene la información fundamental para realizar la investigación. Pueden existir diversas unidades de análisis según el tipo de información que se requerirá y dependiendo de los objetivos del estudio”.

En la presente investigación las unidades de análisis serán:

- Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.
- El Alcalde del Municipio de San Agustín.
- Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos en Usulután.
- Párroco del Municipio de San Agustín.
- Delegado de ONG de Luxemburgo.

- Representante del Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local (SACDEL) en el Municipio.
- Representante del Comité de Reconstrucción para el Desarrollo Local en San Agustín.

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACION

Técnica de Investigación: Es el conjunto de reglas, operaciones o procedimientos específicos que guían la construcción y el manejo de los instrumentos de recolección y análisis de datos. La técnica sirve para auxiliar al investigador en la aplicación de los métodos de la ciencia.

3.5.1 TECNICA DOCUMENTAL

Las técnicas documentales son los procedimientos o medios que permiten registrar las fuentes de información, así como organizar y sistematizar la información teórica y empírica que contiene un libro artículo, informe, curso u otros documentos, para utilizarla a fin de tener un conocimiento preliminar del objeto de estudio y plantea el problema de la investigación, el marco teórico y conceptual y la hipótesis.

En la investigación sobre el derecho humano al trabajo se utilizara dos tipos de fuentes documentales:

a) Fuentes primarias.

Están conformadas por los textos fundamentales en los que se documenta la información y dentro de estas se encuentran: la Constitución de la República, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, además textos de gran importancia como Cumplimiento y Vigencia de

los Derechos Económicos Sociales y Culturales en El Salvador, Círculo de Derechos una Herramienta para la Defensa de los DESC, Curso de Teoría del Derecho, Teoría de la Justicia, La Integración de los Sistemas Internacional y Nacional de Protección de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

b) Fuentes secundarias.

Dentro de las fuentes secundarias se pueden mencionar el Plan Acción para el Desarrollo del Municipio de San Agustín, artículos de los diferentes periódicos nacionales que hagan alusión al problema objeto de estudio; es decir, a la problemática de trabajo que existe en El Salvador, además informes anuales de instituciones estatales relacionadas al área jurídica y social.

3.5.2 TECNICAS DE CAMPO

Las técnicas de campo son el conjunto de reglas y procedimientos que se aplican para la recolección y el manejo de la información que se obtiene del lugar donde interactúa el problema objeto de estudio y que aportan datos novedosos, que dota de actualidad y relevancia a la investigación y que permite conocer la realidad para transformarla. Es a través de esta técnica que se pretende la obtención de información, pero a diferencia de la documental en este caso se extrae de la realidad misma. En esta investigación se han hecho uso de las siguientes técnicas de investigación de campo:

a) Observación:

La observación es aquella técnica de investigación de campo, la cual le permite al investigador examinar atentamente el problema objeto de estudio y extraer información de

forma directa, porque existe una interrelación entre el investigador y el problema investigado; entre el sujeto y el objeto de la investigación.

Al investigar el respeto del derecho humano al trabajo en el municipio de San Agustín y la incidencia de este en la calidad de vida de sus habitantes, se ha observado que los habitantes del municipio de San Agustín viven en su mayoría de la agricultura en pequeño, pero ésta no se encuentra lo suficientemente desarrollada puesto que riñe con el adecuado manejo de la tierra y la protección de los recursos naturales, además son en su mayoría monocultivistas; no existe capacitación laboral, ni un adecuado conocimiento de las formas de acceder a la protección de sus derechos humanos.

b) Entrevistas no estructuradas:

Las entrevistas, son una útil técnica de investigación de campo, la cual permite obtener información de determinado informante clave, por medio de preguntas. En el caso de las preguntas en las entrevistas no estructuradas, debido al tipo de personas a las cuales está dirigida, estas no están dispuestas o planificadas de forma cerradas e invariables, sino más bien busca extraer información sobre aspectos muchas veces no considerados de forma precisa.

Los sujetos a los cuales se pretende realizar entrevistas no estructuradas son:

- Beatrice Alamani de Carrillo, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos y Delegado del departamento de Usulután, Lic. Rubén Flores Chavarría.
- Ministro de trabajo.

c) Entrevistas semi-estructuradas:

Las entrevistas semi estructuradas, operan de manera similar que las anteriores técnicas de investigación de campo, con la diferencia de que el grado apertura al momento de formular las preguntas que la componen se reducen.

Los informantes objeto de entrevistas semi-estructuradas pertenecen a mandos medios, y aunque se fija con mayor exactitud los aspectos sobre los cuales se va a preguntar, siempre se deja cierto espacio o apertura a fin de aprovechar el hecho que ellos manejan información que por razón de su cargo o función es de gran provecho para la investigación.

Las personas a las cuales se pretende realizar entrevistas semi-estructuradas son:

- Alcalde del Municipio de San Agustín. José Ignacio Carranza.
- Representante de ONG de Luxemburgo. Georges A. Burri.
- Sacerdote del Municipio de San Agustín. César Ochoa.
- Representante del CRDM en el Municipio de San Agustín. Antonio Rodríguez.
- Representante de SACDEL. Erick Trabanino.

d) Encuesta:

Las encuestas, al igual que las entrevistas es una técnica de investigación de campo que pretende extraer información con base a preguntas, sin embargo en este caso las respuestas ya se encuentran fijadas en el instrumento, por lo que el encuestado solo tendrá que optar por alguna de las alternativas y además es realizada para la generalidad.

PARTE II
INVESTIGACION
DE CAMPO

CAPITULO IV
RESULTADOS
DE LA INVESTIGACION

4.1 PRESENTACION Y DESCRIPCION DE RESULTADOS.

4.1.1 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Lic. Alex Castro Aguirre. Colaborador jurídico del Ministro de Trabajo.

¿De que forma el Estado piensa mejorar las condiciones de trabajo de los salvadoreños?

Una de las formas de hacerlo mas viable es la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norte América. Tratado que constituye un paso hacia delante dentro de la globalización que estamos viviendo y que va a propender a ese objetivo de la generación de empleos.

¿Que espera el gobierno con los TLC?

Se espera una gran apertura del país a la inversión extranjera lo cual tiene que traer como consecuencia inmediata la apertura de nuevas industrias en el país a nivel macro, y la ocupación de miles de personas que se encuentran desempleadas, esa sería la primera consecuencia luego la captación de recursos externos por el país, que el país necesita para la educación y la lucha contra la pobreza.

¿Que contiene la memoria del convenio 122 presentada a la OIT en el 2003?

El gobierno hizo un acopio de diferentes leyes, planes y proyectos que van a regular cuando entre en vigor el TLC porque todos los inversionistas van a invertir y van a ser regulados de acuerdo a la normativa del Código de Trabajo, también de la Ley de Organización y Funcionamiento del Sector Trabajo y Previsión Social, la Ley del INSAFORP, Ley de Equiparación de Oportunidades.

También incluyeron diferentes leyes producto de la política de empleo, Ej.

- El Anteproyecto del Reglamento para la Regulación de Agencias Privadas de Intermediación y también de Agencias de Trabajo Temporal para personas desocupadas.

- Anteproyecto de la creación de la Dirección General del Empleo, Estudio Preliminar para la formación de la política nacional dirigida a crear empleo en forma intensiva en proyectos de infraestructura. Todo esto se ha incluido en la memoria para crear una visión amplia acerca de las actividades de nuestro gobierno acerca de la creación de fuentes de trabajo.

¿En que consiste el programa de reactivación del empleo rural?

Por la destrucción de los terremotos del 2001, se requirió el concurso de todos los fondos disponibles del estado, para superar esa emergencia y que tuvo los siguientes componentes. (en la memoria se incluyeron estas cifras que representan cuantos empleos se crearon a raíz de los terremotos)

- Para la remoción de escombros se crearon 70,229 empleos.
- Para la rehabilitación de sistemas de bombeo 19,115 empleos.
- Rehabilitación de atención en los hospitales y unidades de salud se crearon 1,832 empleos.
- Reparación y reconstrucción de centros educativos se crearon 57,451 empleos.
- Estabilización de suelos, recuperación de drenajes naturales se crearon 911 empleos.
- Reconstrucción de carreteras , caminos rurales 216,966 empleos.
- Rehabilitación de caminos a las fincas se crearon 412 empleos.
- Limpieza de cauces 2,597 empleos.
- Se dieron paquetes agrícolas que comprendieron la reincorporación a las labores agrícolas mediante la entrega de materiales, se crearon 44,997 empleos.
- Con los paquetes pesqueros se crearon 18,881 empleos.
- Infraestructura pesquera que comprendió la rehabilitaron de los muelles dañados se crearon 494,051.
- Rehabilitación de oficinas regionales, para facilitar los tramites de registro se crearon 1,555

La inversión generada por el estado para ese año 2001 es de 324.4 millones de dólares los que generaron y rehabilitaron 941,000 empleos del enero a junio.

¿Porque se incluyeron en la memoria del convenio cifras correspondientes al 2001?

Porque nosotros tenemos que hacer un parangón desde el 2001, porque no teníamos las cifras en ese momento.

¿Esta política de empleo fue a raíz de los terremotos?

No, aquí siempre ha habido una política nacional de empleo, pero los terremotos vinieron a ampliar esa política, porque ya no se trato solo de la aplicación de la misma, sino de la ampliación de todo el país.

¿Cual era la política que tenían antes de los terremotos?

Generación de empleos a nivel nacional dado el bajo ingreso per cápita de la población.

¿Mediante que medidas se estaba generando empleo?

Mediante las que le estoy mencionando; la constitución, el código de trabajo, ley de reactivación del empleo.

¿Con que propósito se realizan las ferias de trabajo?

Con el propósito de ofrecer una alternativa a los jóvenes, buscar una inserción para ellos.

¿Cuantos empleos permanentes se generaron a raíz de los terremotos?

Ese dato no lo tengo, eso se lo dan en estadística o en el Ministerio de Economía

¿Como va a impactar el TLC a la economía?

La vigencia de los TLC va a impactar de forma estructural toda la economía del país, porque la forma de trabajar y los sectores que tradicionalmente reciben mayor cantidad de trabajo, pueden variar de acuerdo a la demanda de los productos de exportación y porque puede percibirse una reducción de tasa de migración que disminuye la oferta laboral y parte de la población económicamente inactiva podría trasladarse al mercado laboral, beneficiándose de estas nuevas oportunidades de ingreso.

Actualmente hay 2.4 millones de puestos de trabajo, los incrementos anuales son 47,000 nuevos puestos de trabajo. Durante el año 2001 se dieron 89,000 nuevos puestos de

trabajo a raíz de los sismos y los mayores receptores fueron los sectores agrícolas, industrial y comercio.

Durante el período 2002 a 2004 se espera que se van a generar 224,201 nuevos empleos, los beneficios de los TLC suscritos y por suscribir van a generar una demanda adicional de 33,000 nuevos puestos de trabajo directos y 66,000 indirectos anualmente, estos empleos van a poder ser absorbidos por el sector agrícola y por el sector industrial y el resto del empleo por el comercio, los servicios del transporte y la construcción.

En conclusión las expectativas de generación de exportación debidas al TLC son factibles dadas las circunstancias actuales. La estimación del empleo adicional que generaran las nuevas exportaciones están acorde con el crecimiento de la fuerza laboral, los sectores directamente beneficiados con la apertura comercial van a ser los sectores industriales, agrícolas entre otros. El aumento de la tasa de inversión va a dar lugar a un mayor crecimiento económico, lo que va a permitir crear mas y mejores empleos, incluso en tasas mas elevadas que la oferta laboral que tenemos ahora por lo que se esta promoviendo políticas activas de programas de reducción en los costos laborales, en la contratación de muchachos jóvenes sin experiencia. Lo que se quiere en definitiva es crear un país maquilero a gran escala.

¿A su parecer la reducción del empleo responde a que las personas han encontrado, trabajo permanente o también a que mas personas se han incorporado al sector informal?

Todos estos factores²⁶⁴ han dado lugar a un mayor crecimiento económico del país, tanto el crecimiento del sector informal como el formal,

¿Cuáles serían las desventajas del sector informal?

En cuanto a las desventajas lo que le puedo decir es que las cifras de desempleo han disminuido, respecto del desempleo viene siendo el contingente de personas en edad de trabajar que no tienen trabajo pero que lo están buscando activamente.

¿Porque cree usted que hay una tasa elevada de desempleo?

²⁶⁴ Es decir, el incremento del empleo informal.

Porque el contingente de personas que desean trabajar es muchísimo mayor que la oferta laboral de empleo, pero uno de los recursos es abrirle las puertas de la inversión extranjera generando de esa manera recursos externos que sirvan para elevar la productividad del país.

¿Cuales son las proyecciones del gobierno central para los cinco años?

Creación de empleo, Tratados de Libre Comercio.

¿Es una meta del gobierno central el reducir el desempleo?

Esos datos no los tengo yo, en estadística se los pueden dar.

¿Que políticas tiene en mente el estado para minimizar el desempleo y que mas personas puedan ocuparse en una labor?

Le puedo decir que hay una serie de políticas de nuestro gobierno, por ejemplo hay un Proyecto de Intermediación para el Empleo en coordinación con la Empresa Privada, por medio de la descentralización de los servicios públicos, brindando servicios de orientación, de intermediación, servicios de formación profesional. Otro proyecto es el de Sistema de Intermediación para el Empleo a nivel nacional con mas de 1000 empresas beneficiadas, las empresas ahora van a querer personal altamente calificado, en las respectivas actividades productivas de las empresas se les va a pedir un certificado profesional de validez nacional. Hay un proyecto llamado Sistema Nacional de normalización y certificación de competencias laborales en coordinación con el INFACORP el Ministerio de Economía y el MINED y se ha desarrollado una primera etapa que permita identificar competencias profesionales para cada ocupación y dotar de un certificado profesional a los interesados para justificar su inserción en el mercado de trabajo y además su movilidad laboral. Se quiere elevar el nivel técnico del país, se ha creado una Oficina Regional del Trabajo en La Unión.

¿A que responde la Oficina del Empleo en La Unión? ¿Es a una política permanente o es por la reactivación del Puerto de Cutuco?

Si, porque va a crear un polo de desarrollo económico para todo el país.

¿Que pasa con los demás departamentos de la zona Oriental, se pretende hacer lo mismo y abrir una oficina del empleo?

No, ahora tenemos oficinas regionales del MITRAB, pero no hay proyección de crear una oficina del empleo ya que tenemos la de san salvador.

¿Que facilidad se le va a dar a los productores agrícolas, tomando en cuenta que con los TLC van a competir con economías que subsidian a sus agricultores?

Insumos, créditos blandos a largo plazo, respecto a los subsidios pregunte en el Ministerio de Economía, como MITRAB se orienta a fortalecer el mercado laboral²⁶⁵ a través de la ampliación de oportunidades de capacitación.

¿A que responde que algunos convenios importantes de la OIT como el 87 y el 169 no se hayan ratificado considerando que son de gran importancia para el desarrollo progresivo de los derechos humanos y especialmente del derecho humano al trabajo?

Como política tenemos que antes de enviar a la Asamblea Legislativa un convenio de la OIT se le practica un estudio jurídico de base para identificar si este no afecta las disposiciones constitucionales en atención a lo que dice el Art. 145. Cn.

Hay varios convenios como estos dos que violan la Constitución.

El Convenio 169 sobre la Protección de las Poblaciones Indígenas y Tribales que vino a homologar y a darle mayor efectividad y revisar el convenio 157 sobre poblaciones indígenas y tribales. En el Art. 10 del convenio 169 dice que: el legislador va a dar preferencia a formas distintas de encarcelamiento y esto atenta contra el Principio de Igualdad porque se le daría trato diferente a miembros de una etnia indígena por eso no se puede ratificar.

Con relación al convenio 87²⁶⁶ de la OIT ²⁶⁷ el Art. 2 dice que: “los trabajadores y los empleadores sin ninguna distinción tienen derecho a organizarse en asociaciones sindicales, quiere decir que aquí se da el caso de los trabajadores públicos como de los privados y el artículo dice además “sin autorización previa” esto quiere decir que los trabajadores públicos tienen la opción a afiliarse a sindicatos.

²⁶⁵ En ningún momento se habla de un marco jurídico regulatorio especial que garantice la no violación de derechos por parte de los inversionistas de las multinacionales.

²⁶⁶ Data de 1948 y hasta el momento no se quiere ratificar.

²⁶⁷ Que le da derecho a los trabajadores y los empleadores del sector público a sindicalizarse.

¿Cuál es el problema, porque se les niega a los trabajadores públicos ese derecho a organizarse?

Según el Art. 47 de la Constitución,²⁶⁸ de manera tácita está diciendo que los trabajadores del sector público no tienen derecho a sindicalizarse, no lo dice expresamente, pero si tácitamente, entonces el convenio no se debe ratificar porque estaríamos violentando esta norma.

¿Que cree que sería conveniente a su parecer reformar la constitución o dar otra forma de interpretación al artículo tendiente a favorecer a los trabajadores del sector público?

Creo que solamente si se reforma el artículo, pero no, la interpretación no, porque ahí está claro que donde no distingue el legislador, no debe distinguir el intérprete. El Art. 9 del Convenio 87 da apertura para que se aplique este convenio a los militares y a los agentes de seguridad pública y se lo deja a las leyes nacionales, la posibilidad y ni la ley orgánica de la PNC ni la de la fuerza armada menciona competencia para constituir sindicatos.

Análisis²⁶⁹

De la entrevista anterior se concluye que el derecho no está siendo interpretado o aplicado conforme a los principios constitucionales, a pesar que los funcionarios deben ser fieles a la Constitución, es decir tener siempre como fin al ser humano (pero no visto individualmente sino de manera colectiva, apegándose a las necesidades o exigencias de las mayorías, principalmente si son vulnerables y no a sectores privilegiados).

Es de hacer notar que los intérpretes de las normas laborales en la administración pública, lo hacen de forma que se olvidan de la esencia del ser humano y de principios básicos de los derechos humanos, en ningún momento se habla del principio de igualdad como sinónimo de equidad de acuerdo al Convenio 169,²⁷⁰ lo que denota la pobreza de mentalidad²⁷¹ de los funcionarios públicos,

²⁶⁸ Los patronos y trabajadores privados, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas y cualquiera que sea su actividad o la naturaleza del trabajo que realicen tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos. El mismo derecho tendrán los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas.

²⁶⁹ Aclarar antes, que esta entrevista fue abierta, no se sometió a cuestionario prefabricado por los recelos de los funcionarios de estas instituciones en contestar de forma abierta, por lo que se trató de cuestionar de forma que se reflejara el pensamiento con que se maneja en el Estado la problemática del derecho humano al trabajo, además se puede agregar que los comentarios iniciales son producto de la lectura del informe del convenio 122 presentado a la Organización Internacional del Trabajo en el año 2003, el cual fue negado a este grupo investigador para sacarle una copia pese a la insistencia fundada en la característica de publicidad de los actos del Estado y el derecho de información y rendición de cuentas que como ciudadanos tenemos, a este fundamento se nos opuso uno que a nuestro parecer es inválido “esta información no es pública, es información que solo se maneja a nivel institucional.”

²⁷⁰ Este convenio no es propuesto por el Ministerio de Trabajo para ser ratificado según el Lic. Castro Aguirre porque se le estaría dando un trato diferente a los grupos indígenas y tribales, para contrarrestar esta posición el grupo investigador hizo alusión que si existen estas normas que permiten

además en cuanto a la renuencia de ratificar el Convenio 87 sobre el derecho de los trabajadores públicos a formar sindicatos demuestra que no se tiene la buena intención de cumplir con el desarrollo progresivo de los derechos humanos en el sentido de no permitir que estos también tengan el derecho humano a constituir asociaciones sindicales.

Por otra parte, mientras se siga abordando la problemática del trabajo como una política que responda a los índices macroeconómicos, no se puede hablar de buena fe del Estado por erradicar o minimizar el desempleo, pues la flexibilidad laboral no solo produce el debilitamiento institucional, sino que además permite que la fuerza laboral sea explotada de forma exagerada, generando excedentes de capitales que en ningún momento van beneficiar a los trabajadores, por eso es importante fortalecer la institucionalidad del Ministerio de Trabajo principalmente con el recurso humano idóneo²⁷² que haga frente a los problemas que a diario se dan entre patronos y trabajadores, pero que además coordinen una gestión permanente por el incremento del empleo formal y digno en todo el país.

Rubén Flores Chavarría. Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en el Departamento de Usulután.

¿Cuál es la razón por la que en El Salvador a pesar que existe reconocimiento del derecho al trabajo, éste no se convierte en una realidad para los habitantes de los sectores más vulnerables del país?

dar un trato diferente a un sector determinado de la humanidad respondería a que ya es reconocido por la sociedad universal que a pesar de ser iguales en el sentido humano existen situaciones que nos hacen diferentes por lo que estos grupos poseen una riqueza cultural que constituyen parte del patrimonio de la humanidad; además se le hizo ver que son estos grupos los que durante siglos han sido sometidos a todo tipo de esclavitud, por lo que, en pro de la conservación de la diversidad cultural, es que se justifica dar un trato diferente y no apegarse a ese principio de igualdad formal que establecen las leyes el cual se ve reducido a la hora de hacer valer los derechos humanos ya en la práctica las personas se enfrentan a una desigualdad real, por todo esto apelamos a que se le diera una forma diferente de interpretar ese convenio de manera que se adecue a los preceptos constitucionales, pues al parecer del grupo este convenio no violenta la constitución, es más, está acorde si lo relacionamos con los artículos 1, 10, 52,62 inciso 2 entre otros.

²⁷¹ El funcionario entrevistado hizo alusión a que “donde no distingue el legislador no debe distinguir el interprete” un adagio del derecho que bien podría revertirse en su contra y a favor por su puesto de los trabajadores públicos si tomamos en cuenta los argumentos que utilizó para justificar la negación del estado en ratificar el convenio 87 de la OIT y es en el sentido que la Constitución de la República bien claro lo dice el Art. 47: “los patronos y trabajadores privados. tendrán derecho a asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses...” es decir esta permitiendo en ningún momento menciona la prohibición expresa “los trabajadores públicos no pueden asociarse y formar sindicatos” entonces en este caso apliquemos a favor de los trabajadores con rigor el adagio antes mencionado, es decir si la Constitución no lo prohíbe expresamente y en apego a principios de humanidad igualdad y de justicia social si es posible que los trabajadores de cualquier tipo, públicos y privados puedan hacer uso del derechos a formar asociaciones sindicales para velar por el mejoramiento de condiciones laborales y humanas.

²⁷² la idoneidad de los trabajadores y funcionarios debe ser un requisito esencial en todas aquellas instituciones del estado encargadas de velar por los derechos laborales y de ello depende en gran medida que la institucionalidad sea capaz de hacer frente a los problemas que enfrenta el derecho humano al trabajo..

Primero la situación política de El Salvador, la distribución de la riqueza, pero ahora es bueno tocar las formas de exigir el derecho al trabajo, por ejemplo para Kelsen el Derecho no es Derecho, si no hay coerción, ahora yo me pregunto que pasa si al finalizar su periodo Francisco Flores, no pudo conseguir un trabajo, ¿hay alguna forma de exigir ese derecho coercitivamente al Ministro de Trabajo, al Presidente?, no hay, no existe, pero puede haber una forma, si es un derecho en el sentido que está plasmado en la constitución, ha pasado el proceso de los demás derechos que si son exigible, la política que nos tenemos ahora va encaminada a eso. Podemos ver que la distribución de la riqueza en El Salvador es mas desigual.

¿Cual es la incidencia que tiene el derecho humano al trabajo en la consecución de los demás DESC?

Los derechos humanos son integrales y si se afecta uno se afectan otros. El derecho al trabajo es reconocido por la Constitución como derecho social, es decir que no solo me afecta a mi sino también a mi familia, a la comunidad.

¿ De que manera las persona pueden exigir el cumplimiento del derecho humano al trabajo, tanto de los trabajadores formales como informales o si existe una total desprotección para los últimos?

Una de las formas de que los derechos humanos se puedan tutelar y exigir al Estado mas que todo los derechos sociales requieren de creatividad con la que se enfrente, pues hay una desprotección total para estos derechos, tal vez para el que ya está trabajando tiene mecanismos con el derecho laboral, pero el que no tiene trabajo ¿Qué mecanismos tiene? Se necesita para exigir al Estado la creatividad de la ciudadanía y la sociedad organizada, los derechos humanos se han conquistado especialmente el derecho al trabajo, por que haya seguro social, todo se ha logrado a través de la lucha.

Es indispensable la creatividad y esta es una característica de las ONG's, (las protestas de todo tipo) la libertad de expresión puede ser un mecanismo para exigir el derecho humano al trabajo; el derecho a petición y respuesta; también en mecanismos formales se puede hacer a la luz de los derechos civiles, Ej. Me están discriminando, no me dan trabajo y a otros sí. Hasta en el sistema interamericano hay ya antecedentes pero muchas veces los DESC necesitan de creatividad.

Tener acceso a los medios para hacerse sentir en este país es importante, Ej. El día 12 de este mes los medios de comunicación hicieron referencia a la trabazón provocada por la protesta de los trabajadores pero no la razón de ésta última.

¿De que manera afecta la flexibilización laboral al derecho humano al trabajo?

A toda luz esto le quita fuerza a los derechos. Estas medidas son antidemocráticas, contrarias a los derechos humanos, pues toda actividad del Estado debe tener respaldo en el Art. 1 de la Cn. como base de todo. Entonces si hay una nueva política o ley debe ir encaminada a eso, tiene que ser democrática por que la flexibilización obedece a una propuesta de un sector, por ejemplo la ANEP, pero no de la clase trabajadora, esto es antidemocrático y contrario a los derechos humanos y limita los derechos de los trabajadores para conquistar mejores prestaciones.

¿Qué obstáculos enfrenta el derecho humano al trabajo en El Salvador?

Muchísimos obstáculos, entendiendo el derecho humano al trabajo pues el nivel de desempleo es grande en EL Salvador. Un obstáculo es que por lo menos en los departamentos de oriente las fuentes de trabajo que se están implementando son mínimas en relación con el departamento de San Salvador, por ejemplo, mínimas en relación a la tasa de desempleo que hay, lo que le están ofreciendo a la gente son salarios exageradamente reducidos, pero también hay otra cosa que se ha visto en los últimos días: la miopía o ceguera con que actúan las autoridades, Ej. los taxista en San Miguel, hace 15 días hubo un operativo de decomisar 50 taxis piratas, son 50 personas que ya no tienen acceso a ingresos, siendo ilegales o no ellos tienen derecho a buscar un medio de subsistencia y no se les ofrece otra alternativa, pues el objetivo solo es decomisar en este caso. Otro ejemplo: los jóvenes lancheros del río Lempa, llegaron a la Procuraduría pues les decomisaron las lanchas porque no habían cumplido con una ordenanza, con ello se obstaculiza el derecho al trabajo, la ley está para servir a la gente y no la están utilizando para eso.

¿Qué soluciones plantea como Procuraduría para la efectiva garantía y protección de los derechos humanos?

Una de las mejores formas es sentarse a realizar mesas por Ej. en San Salvador hay una mesa laboral promovida por la Procuraduría, donde hay trabajadores de sindicatos y

trabajadores de distintas asociaciones, pero también se invitan instituciones de gobierno. Yo creo que una de las formas de buscar solución es sentarse a negociar democráticamente, que ya no salgan solo las propuestas de la ANEP.

Debemos tomar en cuenta el hecho que las personas se van para Estados Unidos no importando los riesgos que puedan correr, pero ahora es peor; estamos viendo que la gente de acá se va para Irak, esa es una señal que el derecho al trabajo no es respetado y garantizado.

¿Qué mecanismos según su parecer debe impulsar el Estado para garantizar el derecho al trabajo?

Que las instituciones retomen su papel, que haya un verdadero presupuesto adecuado, tomando en cuenta el Art. 1 de la Cn. que los derechos humanos estén implícitos en todas las actividades del Estado (el Presupuesto General de la Nación) y leyes que de verdad defiendan los derechos de los trabajadores; también el Estado debe buscar a través de la misma PDDH el dialogo con los distintos sectores, mientras no se haga esto no podemos hablar de democracia. Aquí solo se habla de democracia para el periodo de elecciones; pero esta debe estar presente en todos los aspectos de nuestra vida y el Estado debe tener instituciones que retomen sus funciones, el MINITRAB que no haga trabajo cosmético, una Procuraduría General de la República fortalecida dándole asistencia legal a las personas que lo necesitan formal y materialmente con los procedimientos, con el mandato que ellos tienen, pero materialmente que el contenido sea ese, impulsar trabajo digno, Ej. el MINITRAB hace ferias del empleo, hay que ver si no solo son cosmética o apariencia, cuanta gente sale empleada, si ya tendrán a los que van a quedar, hay que ver si eso es el fondo, si se está trabajando de acuerdo al espíritu de la Constitución.

El deber de respeto y garantía es esencial, el caso Velásquez Rodríguez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos habla de ese deber de respeto, que la autoridad se adecue a la ley pero cuando se quebrante un deber de las instituciones que están para eso se activen investigando, procesando, indemnizando, restituyendo los derechos humanos que se han violentado.

Una de las mejores medidas para garantizar los derechos humanos es con la educación, pero la educación en derechos humanos el Art.13 del Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos establece como debe ser la educación por parte de los estados que lleve al desarrollo humano y a la dignidad.

La educación es vital, un sector que no este educado es mas fácil que se le vulneren sus derechos, el día en que nosotros estemos educados en derechos humanos va a ser mas difícil que se nos violenten. (la educación te da el poder de decidir lo mejor).

¿Considera que la implementación de políticas neoliberales son aplicadas tomando en cuenta el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales?

No, para mí es una desmejora, ahí lo que define es el mercado, el comercio, no decide la dignidad del ser humano, ahora con el TLC mis dudas están, desde el momento que no se le da la oportunidad de participar a los sectores representantes de los trabajadores, ya es violatorio de los derechos humanos, ahí quiere decir que hay algo que no les va a respetar los derechos a los trabajadores.

¿Cree usted que es justificable que los estados atribuyan el incumplimiento de los DESC a la falta de recursos económicos, deuda externa y desastres naturales?

Habrá que medir la buena fe del estado, pueden alegar que hubo un "Mitch," que hubieron dos terremotos, pero hay que medir la buena fe del estado para cumplirlos, una forma de medirlo es como distribuye la riqueza, analizando el presupuesto general de la nación y ver como se distribuye ahí van a ver la buena fe del estado, hay que ver cuanto gasta en propaganda, cuanto le asigna a la Procuraduría de Derechos Humanos, que es a la que menos se le asigna ¿Tendrá buena fe? si solo se están escudando en un terremoto, también hay que ver el nivel de corrupción que hay, cuanto se han robado y si la corrupción se ha quedado impune, cuánto permite el Estado, hay que ver la practica sistemática del estado, ver cuando se firmo el Pacto internacional de DESC y a la fecha cuanto se ha avanzado, y como iba antes, en ese sentido puede ser un parámetro ver como esta actuando.

¿Cuáles son los principales obstáculos que impiden avanzar hacia una verdadera democracia económica y social?

Todos esos obstáculos son políticos aún a nivel de Derecho Internacional, lo político siempre esta ahí los estados andan cubriéndose las espaldas, ahora sabemos que en DESC no los podemos exigir de la noche a la mañana, por su misma progresividad, porque los

estados son pobres, pero hay varias formas, ejemplo: el caso del enfermo son VIH (SIDA) mediante el cual se busca tutelar DESC a la luz de los Derechos Civiles y Políticos, esa es una forma, en los Derechos Humanos no hay nada definido. Para garantizar el derecho humano al trabajo no solo significa que haya maquila, sino veámoslo desde otro punto de vista, la participación de las otras instituciones que son competentes, que tan fortalecido está el MINITRAB, la PGR a través de su unidad de derechos laborales, eso es importante.

A nivel nacional e internacional ¿Qué se debe hacer para que los DESC sean exigibles procesalmente de la misma forma que los civiles y políticos?

Los intereses económicos definitivamente no van a permitir que los sectores mas desprotegidos también tomen decisión, en cuestiones económicas y uno toma la decisión, para mí lo económico lo define, por eso se está hablando de privatizaciones y TLC.

Análisis

La protección del derecho humano al trabajo, en estados dependientes y con un bajo nivel de desarrollo cultural, se dificulta, debido a la poca organización social que existe en pro de velar por la defensa del mismo y además por que en este tipo de naciones las instituciones encargadas por vigilar la promoción y el efectivo cumplimiento de los derechos humanos son las que menos apoyo tienen tanto financiero como político por parte del gobierno.²⁷³ Además, a lo anterior se suma el hecho de que las políticas económicas implementadas, las cuales son de corte neoliberal, lejos de buscar desarrollo progresivo del derecho al trabajo lo que debería de ser irreversible, ha ido creando más obstáculos para su cumplimiento, porque al generarse el desempleo, es bueno para la rentabilidad de las empresas, puesto que al incrementarse la demanda de trabajo, se pueden reducir los beneficios laborales y por lo tanto obtener más ganancias; sin embargo resulta perjudicial para los trabajadores pues sus posibilidades de mejora las determina la oferta de trabajo. Estas políticas son antidemocráticas, por que no parten del consenso de la sociedad, debido a que al no ser escuchados aquellos sectores que más van a sufrir sus consecuencias, se constituyen de por si, en violatorias de los derechos humanos, lo cual es agudizado en la mala interpretación y aplicación que se hacen de las leyes por parte de los funcionarios públicos, al no ver la ley como un instrumento de liberación, ni atender a principios como el de dignidad establecido en el Art. 1 Cn. entre otros. Por lo tanto, para la efectiva protección del derecho humano al trabajo se deben aprovechar todos los espacios que el sistema jurídico y político permitan, puesto que el goce, en alguna medida, de los derechos económico, sociales y culturales y más aun del derecho al trabajo, se ha logrado gracias a luchas sociales, las cuales han legado avances para la construcción de un estado democrático. Asimismo en cuanto a la protección jurisdiccional del derecho al trabajo como derecho social, se debe de aprovechar la integridad e indivisibilidad de los derecho humanos, en razón de la cual se puede

²⁷³ Aunque hay casos en que mas que de recursos depende de la buena voluntad de los funcionarios, y el personal que están al frente de esas instituciones, ejemplo claro la procuraduría de Derechos Humanos que a pesar de ser debilitada en cuanto a Presupuesto (\$4,175,925) cumple con su cometido hasta donde los recursos se lo permita, lo mismo podrían hacer los diferentes Ministerios encargados de velar por el derecho humano al trabajo, pues a pesar de ser un país en desarrollo es de utilizar hasta lo último de los recursos disponibles en pro de la consecución de los DESC.

exigir la protección de los derechos sociales de forma conjunta a los derechos individuales, aprovechando el mayor progreso que a tenido el sistema interamericano de protección de estos últimos, exigiendo el derecho al trabajo como parte importante del derecho a la vida, pero una vida digna, no solo desde su aspecto biológico.

4.1.2 ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Antonio Rodríguez. Presidente del Comité de Reconstrucción para el Desarrollo Local del Municipio de San Agustín.

¿Cuáles son las ventajas o desventajas que a su juicio puede generar la ratificación del TLC con Estados Unidos, si se toma en cuenta que el Municipio de San Agustín se ha caracterizado por una larga trayectoria agrícola?

Si el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos se acompaña con un apoyo a los rubros de producción del sector agrícola tendríamos la capacidad de incidir en el TLC, sería una perspectiva para el futuro si lo vemos en ese marco pues a nivel de pueblos como San Agustín hay pobladores que son pequeños propietarios y si a estos se les diera apoyo en rubros exportables o industrializados podríamos ser beneficiarios con el TLC.

Si el TLC no apoya a sectores bajos quedarían los beneficios para la gran industria o personas que siempre han mantenido el gran capital en nuestro país.

Si al momento de la aplicación del TLC vemos que sigue el mismo rumbo de otras leyes o programas que han llegado al país, vamos a tener que buscar mecanismos para hacernos sentir, para poder ser parte en este proceso.

Tomando en cuenta la capacidad de ingresos de los habitantes de San Agustín ¿De que manera les afectan las privatizaciones de los servicios públicos?

Lo que sucede es que cuando hay privatización de servicios públicos a pesar que hay leyes que norman las tasas de éstos servicios, siempre hay maniobras de las empresas para sacar mayor ventaja de los servicios. Nosotros como pueblo de San Agustín estamos claros que tenemos problemas económicos serios a la hora de pagar los servicios ya privatizados. Pero estamos concientes que ciertos servicios son mal manejados por parte de

la empresa privada y por parte del gobierno les han dado mucho poder sobre ellos. Es contradictorio por ejemplo que la municipalidad ponga postes y cables y luego llegue la empresa privada de electricidad solo a vender el servicio; es como si al agricultor le dijeran ahí te queda una milpa de un mes, ya lista para dar elotes, pues la alcaldía hace la inversión y la empresa privada cobra, por eso es que ahora hay un pleito sobre quien debe cobrar, y ASDER dice que las Alcaldías no deben cobrar.

Hay una situación preocupante, pues el Estado debe tener instituciones para controlar a las empresas privadas o los servicios que prestan a la población que no es la adecuada en primer lugar pues ya pierde mas la persona en andar poniendo quejas a la empresa privada que en quedarse callada por los cobros excesivos de los servicios.

Con la privatización se abusa en los cobros a pesar que hay normas no hay respeto a éstas por parte de las empresas, entonces hace falta mucho todavía pero ojalá este gobierno si va a aplicar mano dura que sea también para que los empresarios respeten lo ya establecido por que sino ¿cuándo vamos a poder ordenar este país?

¿Qué acciones está realizando la institución que usted representa para minimizar o erradicar la problemática del desempleo que existe en el municipio, si se tiene en cuenta que éste es el problema que de acuerdo con el Plan Acción de 2001 es de más difícil reparación?

Aclarar que en San Agustín trabajo sí hay, pero lo que no hay es la parte económica para poderlo incentivar o promoverlo, pues se tiene suficiente tierra y recursos humanos.

Ahora se está trabajando para preparar al recurso humano; hemos preparado 120 albañiles aptos para ser maestros de obra, electricistas, talleres de maquinas de coser, capacitación para la elaboración de pan, fontanería, también se incluyen en la reconstrucción de San Agustín a la mano de obra de acá para que el recurso económico que llega se disperse acá. Hasta ahora se ha logrado pero creo que cuando acabe el proyecto de reconstrucción vamos a entrar en un proceso de crisis y se espera apoyo del gobierno. El gobierno da apoyo a través de sus instituciones pero es limitada, por ejemplo cada año se consiguen semillas de frijol, maicillo y maíz pero no se cubre la demanda, pues para la siembra de frijol de verano con 13 quintales solo cubrimos 26 beneficiarios de 600 agricultores del municipio, (es una demanda muy fuerte); entonces la situación es que

estamos haciendo grandes esfuerzos para buscar el empleo de la población y al rato unos son empleos que ganan un salario y otros son apoyo para que tengan con que trabajar, para que no se vayan a los extremos que es delinquir.

Ahora estamos trabajando en elaborar un plan de desarrollo para 10 años que consiste en implementar refuerzos al recurso humano en talleres vocacionales y quizás pasar de cursos simples a otros de importancia técnica por ejemplo computación, taller mecánico. Se capacita en base a las necesidades del municipio.

¿Tomando en cuenta que los gobiernos posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz se propusieron el mejoramiento de las condiciones sociales de la población, haciendo énfasis al trabajo ¿Por qué considera que no le han dado cumplimiento a su cometido?

Hay un gran trecho entre lo que es una promesa de campaña y lo que son los hechos, porque hay situaciones que no dependen de la persona que está en el poder. Nosotros estamos claros y lo hemos discutido en muchos foros de que la situación económica de El Salvador está envuelta en una situación económica también mundial y esto es un problema serio y entonces en este país puede llegar cualquier partido al poder pero el problema económico de la población no se lo va a resolver en 5 años. Entonces la solución al problema es un esfuerzo de concertación nacional que le permita o genere compromisos serios con los que tienen la posibilidad de invertirlo al desarrollo pues de lo contrario no vamos a salir. El proceso de los gobiernos anteriores nos dice que hay cosas que las pudieron haber dicho en sus campañas pero realmente en la práctica son difícil de cumplir por que no tienen los recursos económicos necesarios para poderlo hacer.

A su parecer ¿Será necesario abrir un foro de concertación económica y social debido al fracaso del anterior, el cual fue caracterizado por excluir a los sectores vulnerables (trabajadores); y considera usted que sería éste un elemento importante para avanzar hacia una verdadera reconciliación y por lo tanto a la democracia económica y social?

Nosotros ahora estamos participando en unos foros iniciales de un proceso de gestión para poder incidir en la decisión de políticas nacionales, porque es cierto que el gobierno actual tiene esa voluntad y ha abierto espacios para el diálogo o la negociación y la concertación que creo que son los elementos muy buenos para proyectarse en el futuro. Pero sucede que por ejemplo a nivel de gobierno se habla del desarrollo local, en el caso de San

Agustín tenemos delegados del FISDL y de COMURES pero realmente solo a veces vienen y el desarrollo local queda en manos del Consejo Municipal y de los líderes de la comunidad, somos los que estamos implementando un proceso de desarrollo local a nuestra manera y en base a nuestras capacidades, porque lo que sucede es que ellos hablan acá de esto pero no lo recogen de donde están sucediendo los hechos.

Nosotros estamos trabajando con un grupo de Alcaldías y Comités de Desarrollo Local para poder incidir en la política nacional. Por ejemplo, ahora se habla de descentralización.²⁷⁴ ¿Entonces de que manera nosotros nos vamos a preparar? Por que a veces son cosas que se dan o se dan, o nos preparamos o nos agarran dormidos, por eso ahora nos preparamos para poder incidir en estas políticas.

La concertación para nosotros o la mesa de negociación que el gobierno está haciendo creo que es buena, creo que si hablamos de un foro de concertación quizás habría que tratarlo de ordenar porque para mi el esfuerzo de la Comisión Nacional para el Desarrollo que se montó y que ha venido trabajando, incluso nos llamaron a una reunión en el departamento y nos dijeron que para poder empezar con las bases del desarrollo se deben formar Comités de Desarrollo (y el de nosotros ya tenía 2 años). Entonces se empiezan a discutir cuestiones de desarrollo cuando nosotros ya teníamos 2 años, ellos van detrás de nosotros. Nosotros les dijimos que todo ya lo teníamos.

Entonces la concertación a nivel nacional debe ser en base a rubros, tiene que ser un foro que se estructure de tal manera que le de respuesta a todos los sectores para que podamos exponer nuestra realidad y quizás hacerla sentir para que nos ayuden a darle seguimiento.

Yo creo que la base para hablar de foros de concertación hay que empezar desde las comunidades, o sea no se puede hablar de una concertación a nivel nacional cuando abajo hay un retroceso, y los políticos por ende son así; lo que uno hace al otro no le gusta, entonces viene el otro y le pone zancadillas y cuando el otro quiere hacer algo el otro también le pone zancadillas y al final están en ese dime que te diré, mientras tanto abajo están sucediendo procesos y no les ponen cuidado. En San Agustín hace 6 años la gente durante las campañas electorales se agarraban a pedradas y balazos, pero nosotros hemos logrado hacer un proceso de que antes de abrir campañas nos reunimos con todos a firmar un acta

²⁷⁴ Cuando se habla de descentralización se habla también de ordenamiento territorial del país.

de que aquí no se van a dar esas situaciones, entonces ya hay una concertación que se ha iniciado aquí para estar preparados para podernos insertar en una nacional. Pero si nosotros aquí no tenemos ni la mínima idea de que es eso cuando lleguemos allá a pelear vamos a ir.

Ahora nuestro objetivo es abrir una mesa de negociación y concertación con el gobierno pero que hablemos de esto: del desarrollo local basado en las cuatro áreas y en el nivel nuestro de pueblos o municipios pobres y que necesitamos porque nosotros a nivel de comunidades hemos hecho grandes cosas y por eso nos aplaudimos a nosotros mismos.

Análisis

La riqueza natural y humana de los pueblos,²⁷⁵ en definitiva debe ser la fuente de desarrollo; sin embargo en las prácticas del estado son estos a los que mas se excluyen de la política económica social.

Por la integralidad de los derechos humanos, la violación del derecho al trabajo no solo comprende la privación a esta actividad sino también del derecho a vivir en dignidad,²⁷⁶ comprende el derecho al desarrollo de los pueblos, la violación del mismo es un obstáculo que impide contrarrestar los avances de la ciencia que van en contra de la dignidad humana, pues es ésta la herramienta del ser humano para desarrollarse en plenitud. Pues en la capacidad organizativa radica la fuerza de los pueblos.

Se ha querido con esta entrevista encontrar la voz de la organización ciudadana de San Agustín. En esta como en muchas zonas del país el problema principal no radica en la inexistencia en términos generales de trabajo (como actividad) sino, que, a pesar de la riqueza natural de estas regiones no existe la voluntad del Estado para hacer que se puedan desarrollar de manera sostenible, la organización ciudadana es un punto elemental de la democracia, es la forma mas rápida de hacerse sentir. San Agustín en este sentido está conduciéndose hacia esa meta y se puede afirmar que han avanzado en muchos aspectos de la democracia, como la tolerancia, debido a la presencia en la zona de las ONG's, las cuales han sido en muchos casos protagonistas de las luchas sociales y en otros acompañantes de las manifestaciones populares. Sin embargo la presencia exagerada en algunas zonas determinadas de grupos no gubernamentales además de reflejar la solidaridad de la comunidad internacional muestra el grado de olvido de los estados para con sus ciudadanos. Con esta entrevista queda claro que es importante la capacitación pero mas aun es importante que ésta rinda frutos, permitiendo que las personas encuentren donde poner en práctica los conocimientos adquiridos, de lo contrario sería como enseñarle a un niño a hablar pero no escucharlo.

²⁷⁵ Podemos aunar a ello regiones de gran riqueza natural como la zona norte del Morazán, los municipios que comprenden la Bahía de Jiquilisco, entre otros que a pesar de poseer riquezas naturales y biodiversidad abundante se encuentran en condiciones sociales de pobreza extrema y desempleo entre otros.

²⁷⁶ “La privación arbitraria de la vida no se limita, pues, al ilícito del homicidio; se extiende igualmente a la privación del derecho de vivir con dignidad. Esta visión conceptualiza el derecho a la vida como perteneciente, al mismo tiempo, al dominio de los derechos civiles y políticos, así como al de los derechos económicos, sociales y culturales, ilustrando así la interrelación e indivisibilidad de todos los derechos humanos.” Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Villagrán Morales y otros (sentencia sobre el fondo). Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63. Párrafo 144.

Erick Trabanino. Técnico del Sistema de Asesoría y Capacitación para el Desarrollo Local (SACDEL).

¿Cuáles son las ventajas o desventajas que a su juicio puede generar la ratificación del TLC con Estados Unidos, si se toma en cuenta que el Municipio de San Agustín se ha caracterizado por una larga trayectoria agrícola?

Mis opiniones al respecto se basan en algunas experiencias ya sucedidas y en el conocimiento de la historia de América Latina, en este caso en cuanto a este tipo de tratados y en primer lugar personalmente pienso que este TLC es un tratado en donde el pueblo salvadoreño no ha participado realmente, es un Tratado entre las grandes empresas de El Salvador y Centro América con las otras grandes empresas de Estados Unidos, pienso yo, lejos de cualquier matiz político sino objetivamente. Entonces si un TLC no se ha consultado los intereses de los agricultores y reduciendo específicamente los de San Agustín no fueron consultados, es de suponer que a través de este Tratado el pueblo de San Agustín adquiriera a través de las acciones de un TLC ventajas o beneficios sería por casualidad, no obedecería a que realmente en los objetivos o proyecciones del Tratado se previó eso.

Me parece que por el contrario, de ejecutarse las acciones de un TLC las poblaciones en general de El Salvador y Centro América se verían afectados negativamente en cuanto a parámetros en un marco de lo que se puede decir que es el desarrollo humano, porque es imposible poder competir de manera justa o de tu a tu con esas grandes empresas que son realmente muy superiores o tienen tremendas ventajas a las que puede tener un empresario salvadoreño común y corriente o un empresario de San Agustín. Entonces creo yo que un TLC en El Salvador traería más desventajas que ventajas; por supuesto que las pueden haber pero, esas ventajas que pueden ocurrir no serían generalizadas sino solo para aquel que tuvo la suerte o el cuello o que vendió su dignidad para tener la oportunidad de beneficiarse con las ventajas.

Tomando en cuenta la capacidad de ingresos de los habitantes de San Agustín ¿De que manera les afectan las privatizaciones de los servicios públicos?

Pienso que una comunidad para poder desarrollarse a través de sus actividades necesita tener instituciones, organizaciones que realmente respondan a los intereses de este

pueblo. Un organismo o institución de servicio público tiene esos objetivos y la razón de una institución de servicio público tiene que estar relacionada con la razón de ser del Estado. Privatizar un Hospital, Escuela, salud, educación, si se privatiza deja de ser para lo que ha sido creado, entonces privatizarlos para mí es negativo, porque el interés privado no es lo mismo que los públicos, Entonces todo esto de privatizar las instituciones públicas es una situación que surge porque los intereses privados han agarrado fuerza para beneficiarse ellos y en la medida que pueda beneficiar a unos pocos a mantenerse ahí, eso se ha comprobado en diferentes países en donde ese cambio de ser una institución al servicio público pasa al servicio público pero con administración privada es contradictorio, nunca va a querer el propietario dejar de obtener ganancias y de sobreponer sus intereses para poder llevar salud, educación de calidad. Aquí ocurre eso porque se puede mantener un servicio pero si su calidad se ve afectada negativamente es mala.

¿Qué obstáculos hay para el desarrollo en el Municipio de San Agustín?

El principal obstáculo es el nivel cultural de la gente para el desarrollo humano. Es la comprensión de la vida, el conocimiento del desarrollo de la humanidad, es el conocimiento del desarrollo de la ciencia a esta altura, que nivel de desarrollo tiene y para poder interpretar. Ejemplo tenemos tantos adelantos en la ciencia y yo estoy viviendo a la altura del siglo XVIII o XIX o sea, para poder comprender el derecho de las personas, tenemos que conocer la historia, tiene que tener capacidad la gente y nivel cultural ágil, ese ha sido para mí y es el principal obstáculo, de ahí lo demás es importante pero son secundarios, por ejemplo el presupuesto, pero un presupuesto para el desarrollo local se puede agigantar grandemente con la creatividad de la población pero si esta población no tiene creatividad es pobre en su nivel cultural, en la comprensión de los aspectos fundamentales de la historia misma de nuestro país , pero no hay que llegar al nivel universitario para saber eso, porque yo he vivido en otros países en donde con el sexto grado se tiene un alto nivel cultural a tal grado que la empresa privada o el gobierno no puede tener un servicio por ejemplo de transporte en donde la población vaya como sardina, como animales, por ejemplo en Costa Rica no es posible esto desde la década de los sesenta, porque ellos tienen un nivel cultural avanzado y esto está comprobado hace veinticinco años por un investigador guatemalteco, Don Edelberto Torres Rivas, quien hizo un estudio social, económico, político y cultural de Centro América y

determinó que los diferentes niveles de desarrollo humano entre los ticos y el resto de Centro América radica en que Costa Rica por suerte histórica podemos decir nunca tuvo ejército, Costa Rica todos esos miles de millones de dólares que otros países han invertido en armas lo invirtió en Escuelas, en educación y realmente se puede apreciar esa diferencia por eso digo yo que eso es categórico. Las políticas educacionales en nuestro país para mí tienden a tapar la realidad científica porque el desarrollo en la tierra es impulsada en primer lugar por el ente que ha logrado mayor desarrollo o evolución que esa es la persona que su característica principal es que pueda razonar y pensar y por esa característica el debiera poder relacionarse y manejar con los otros elementos que están por el medio ambiente, el ecosistema, la tierra, de manera tal que el resultado de esas relaciones sea el desarrollo.

Los políticas institucionales que hay acá tienden a valorar más que todo para llevar el desarrollo de un lugar al dinero, lo fundamental o lo que determina o que para generar el desarrollo los parámetros que miden el desarrollo es el tipo de infraestructura, carreteras, puentes nunca miran como habla esta persona que conocimientos tiene. Por eso digo que el principal obstáculo en San Agustín y en todo el país es el nivel cultural.

¿Que potenciales ve en San Agustín para que éste se pueda desarrollarse?

Si en San Agustín se superara eso, el concepto de vida de los habitantes de San Agustín realmente se agigantara, a través de programas formativos, educativos, unidos al potencial natural que San Agustín posee. Si hubieran acciones en que las comunidades organizadas con el apoyo nacional institucional, institucional y con su involucramiento claro y definido a una serie de relaciones que tiene por el momento si llegaban a administrarlo adecuadamente para en primer lugar detener los desequilibrios que estamos sufriendo, hacer acciones para estabilizarlos y empezar a recuperar todo esos potencialidades. Creo que San Agustín en este problema de desarrollo local tiene factores internos y podemos decir que internos de El Salvador pero también aquí hay que considerar lo externo a nivel global, porque en El Salvador hay una cosa muy importante que no le hacemos caso y es que acá nosotros no tenemos verdadera soberanía nacional y sin esto es difícil que se pueda dar cabida a propuestas de desarrollo propio de nuestro país, propuesta de desarrollo local, desempeñados y trabajados por los lugareños. Entonces para mí es un factor muy importante para recuperar o para tener por primera vez en el país.

¿Que acciones toma SACDEL para impulsar el desarrollo local de San Agustín?

SACDEL está actuando en San Agustín como parte del consorcio “Proyecto Agua” que trabaja con un enfoque de desarrollo de las cuencas hidrográficas que es un enfoque en donde la base es considerar las leyes de la naturaleza en participación con las leyes sociales con condiciones principalmente económicas, culturales de los lugares donde se está trabando. Entonces SACDEL a través de este proyecto ha trabajado con las comunidades de San Agustín y algunos de Berlín y Jiquilisco y se han dado oportunidades para que estas comunidades entiendan la importancia de pensar en el futuro, de reconocer que la calidad de vida de un pueblo radica en la calidad del Medio Ambiente que tiene en la calidad de sus relaciones sociales, económicas. Entonces para eso se acompañan de las comunidades para que entiendan la necesidad de planificar considerando el medio ambiente y de organizarse como comunidad para enfrentar la problemática del medio ambiente.

Han sido casi cinco años en que las comunidades han hecho un plan de trabajo para superar esas situaciones o condiciones y que a través de ello conseguir ingresos económicos y al mismo tiempo para que estas comunidades sientan la necesidad de organizarse. El Proyecto Agua, en estos momentos, se está terminando y vendrán la segunda fase que es la de aplicar o ejecutar los planes o proyectos y lograr la participación de las comunidades a través de su organización.

Análisis

El tema del medioambiente es de suma importancia, sobre todo porque es éste el que permite el desarrollo humano, económico y social.²⁷⁷ Con ésta entrevista se ha querido encontrar el punto de vista de las organizaciones que tienen a cargo ejecutar proyectos en pro del desarrollo de los municipios, pero no de un desarrollo como lo explicaba el Técnico, basado en la infraestructura de un país, sino como el que le permite al ser humano vivir en condiciones dignas, en armonía con el medio ambiente, sirviéndose de él pero al mismo tiempo protegiéndolo. En tal sentido, no es posible hablar de desarrollo solo en ámbito económico; sin embargo, de los principales problemas que existe especialmente en los países en vía de desarrollo es la forma de concebir el desarrollo y el progreso²⁷⁸

²⁷⁷ Especialmente porque a través de este se puede apreciar en términos generales la calidad de vida.

²⁷⁸ Como decía Monseñor Romero; el pobre no niega que para el progreso se necesita dinero pero sabe comprender el valor de ese progreso, que no sea humillante, que no sea para un grupo privilegiado... un progreso que aparta de Dios, que aparta o mutila al hombre, no es verdadero progreso...solamente el que tiene espíritu de pobreza podrá poner por encima de todo a Dios y al hombre que es la clave de toda civilización, no el tener grandes edificios, grandes carreteras, si en ellas no va a pasar mas que unos pocos privilegiados y no el pueblo con cuya sangre se hacen todas esas cosas.”

como lo hace ver el entrevistado. Por atraparte se ha realizado una apreciación de los Tratados de Libre Comercio en los cuales como bien lo decía el señor Trabanino mas que ventajas traerían desventajas, y el hace énfasis en un punto muy importante que ha sido tocado en anteriores ocasiones en esta investigación, y es que el pueblo no ha participado en él, por lo que es generador de desconfianza.

Una vez mas se comprueba el papel que tienen las instituciones no gubernamentales para alcanzar el desarrollo de la persona humana, ello se deduce de la manera en que el entrevistado asume los problemas del trabajo que enfrenta San Agustín, pues es conciente que la falta de educación es el principal obstáculo para el desarrollo, lo que confirma una vez mas que los derechos humanos son un todo indivisible, y al violentar o debilitar uno de ellos se afecta todos los demás, pues si las personas tuvieran acceso a educación tanto formal como informal y especialmente si le enriqueciera culturalmente, la capacidad de respuesta ante violaciones sería mayor, sin embargo creemos que ese derecho a la educación no debe de ser visto de manera aislada a los derechos humanos, pues el punto fundamental es la educar de forma que los derechos humanos estén presentes en la vida cotidiana, en la familia, escuela, comunidades, sindicatos e instituciones estatales.

César Ochoa. Sacerdote del Municipio DE San Agustín

¿Cuáles son las ventajas o desventajas que a su juicio puede generar la ratificación del TLC con Estados Unidos, si se toma en cuenta que el Municipio de san Agustín se ha caracterizado por una larga trayectoria agrícola?

Yo señalaría quizás más desventajas, por que si la ratificación del TLC entre Estados Unidos y El Salvador realmente se da, creo yo que nos afectaría bastante quizás en un 70% negativamente en el área agrícola; por que quiérase o no, los productores, los pequeños agricultores para comercializar el maíz tendrían su dificultad por que con el Tratado de Libre Comercio, entraría mucho más producto más grande, de mejor calidad y bajo precio, por que nos estamos moviendo entre ellos, estos países tienen subsidio a nivel de agricultura y nosotros no tenemos subsidio a nivel de agricultura, entonces es una situación de desventaja entre los dos países, y yo creo que esto si tendría un impacto grandísimo, en nuestra población tomando el hecho de que nuestra población se ha caracterizado por eso, es decir, que San Agustín ha sido un municipio eminentemente agrícola, y no ha tenido otro recurso de ahí podríamos decir otras cosas, aumentaría quizás la crisis de delincuencia en nuestro municipio, la situación económica empeoraría la pobreza, se profundizaría, la migración hacia Estados Unidos o hacia otros países sería masiva, más de lo que tenemos ahora, es decir, la situación, yo creo la desventaja sería eminentemente, pues, y realmente sería quizás un caos

si eso se da, claro, eso mejoraría a otras personas a un determinado grupo, pero ¿hasta que punto? habría que verlo también.

Tomando en cuenta la capacidad de ingresos de los habitantes de San Agustín ¿De que manera les afectan las privatizaciones de los servicios públicos?

Bueno ese es otro tema el de la privatización, que también siento yo que negativamente afecta muchísimo al municipio, será por poner un ejemplo, la gente cuenta de que antes de que se privatizara por ejemplo la energía eléctrica, tenía más capacidad para poder pagar, aunque se rebuscaran, pero ellos, los costos o lo que se cobraban era menos, claro ahora con la energía privatizada mucha gente quiere cortarla, por que realmente se paga por todo; si se ha visto el recibo de energía se paga por uso de red viable, por uso de red fija, por uso de no se de que, por atención al cliente, es decir, le estas pagando quizás más por los perjuicios que te presta la empresa que los mismos beneficios, verdad, entonces quíerase o no la gente esto creo yo, la privatización, si vamos y privatizo el agua por ejemplo aumentaría más, verdad y profundizaría los problemas, es decir, la pobreza la profundizaría más y por ende la delincuencia también, entonces la privatización tampoco creo que es una salida, verdad, por que tampoco hay subsidio para la gente, supuestamente subsidio hasta cierto nivel pero cuando pasa por ejemplo de una cantidad de Kilowath de 100 KWH, parece, ya no te subsidia y hay gente que tiene refrigeradora, que tiene ciertas cosas, más que todo esa que tiene gente en los Estados Unidos, pero también sienten el impacto; entonces creo que la privatización no es una la solución muy adecuada para solucionar toda la crisis, claro que esto esta ligado con lo que es el TLC. El TLC va ir exigiendo quizás mayores privatizaciones y también hay que recordar que esto es un eje de la estructura, mejor dicho del ajuste estructural que hace desde 1989 ha venido haciendo ARENA, uno de los puntos fundamentales es eso las privatizaciones, es decir, que el Estado quede sin nada, sin función ninguna, pero que la empresa privada tome las riendas digamos del país, cosa que ya lo vivimos, prácticamente lo que queda por privatizar es poquito, uno se da cuenta de que al final no es tan efectivo como dicen, ni tampoco baja los costos, ni tampoco prestan servicios de calidad, pero eso si, se lucran, hay un buen grupo que se lucra de todo esto, de la misma necesidad, sí, yo creo que negativamente nos afectaría muchísimo, especialmente a los municipios pobres que viven prácticamente de la agricultura y de los empleos

informales, aquí se sabe que más del 69% de la gente vive de los empleos informales, pero yo creo que son retos los que se tienen.

¿Que políticas en materia de trabajo se están implementando a través del gobierno local para hacer frente al problema de desempleo y subempleo en el Municipio de San Agustín?

Yo creo que es un poco más de soluciones inmediatas que se hacen en el municipio, pero un plan estratégico, bueno se está elaborando uno, un plan maestro de todo el municipio donde estamos involucrados prácticamente todos, y dentro de esos la alcaldía, pero realmente que se conozca un plan así bien elaborado por parte de la alcaldía con políticas ya definidas para crear empleos no hay, lo que si digo que hay soluciones inmediatas, por ejemplo, que a veces le dan planillas o le dan empleo a una gente para que vaya a arreglar una calle por ejemplo a un determinado cantón se emplea a unas 15 personas y se trabajan 15 días o un mes, o sea temporalmente, es que la gente trabaja como por ejemplo aquí que también se hace una coordinación con la alcaldía pero esto más a nivel de la reconstrucción y todas las instituciones que han apoyado la gente que le ha dado prioridad a la gente de aquí de San Agustín que es albañil, que es digamos electricista, que son ellos los que trabajan, claro es una cosa temporal, también pero así políticas bien definidas de trabajo por parte de la municipalidad no hay, que bueno esta también es otra nota que se puede retomar, que se está elaborando este plan maestro con la ayuda de instituciones especialmente de Luxemburgo, se está llevando a cabo y este día se está trabajando en eso con las comunidades en la elaboración de una jornada que lleva más de cuatro meses, pero que vienen a complementar el plan estratégico para la reconstrucción del municipio, el cual está diseñado para 5 años pero esto se va a hacer un plan maestro que va a estar programado o estipulado para 10 o 15 años con todas las problemática a nivel infraestructura, a nivel social, a nivel económico y a nivel de medio ambiente.

¿Qué acciones está realizando la institución que usted representa para minimizar o erradicar la problemática del desempleo que existe en el municipio, si se tiene en cuenta que éste es el problema que de acuerdo con el Plan Acción de 2001 es de más difícil reparación?

Nosotros a ese nivel, como parroquia, no es que estemos haciendo grandes cosas tampoco, sino un poco mitigando con soluciones inmediatas, ahora por ejemplo tenemos proyectitos en dos cantones, los patios es uno de ellos con apoyo con pequeños prestamos con un Banco Comunal pequeño para que ellos puedan comprar insumos para sembrar una manzanita o media manzana, para satisfacerse, para satisfacer sus necesidades mínimas, aquí este proyectito lo tenemos en Los Patios y en Joval Arrozales, son dos proyectitos que tenemos para ayudar un poquito a la gente, en ese sentido, por otro lado también hay un proyecto que se ha comenzado hace poco que es especialmente para los jóvenes, a nivel de capacitarlos en computación, por lo menos que les ayuden a tener conocimientos y más de alguno quizás si este proyecto se realiza, pensamos hacerlo por varios años, podemos sacar algunos técnicos, y gente que de ahí puede ayudarse a posteriori, pero es una cosa así más inmediatista que responde a una cuestión determinada pero sin ninguna otra programación más a nivel global, pero ahora si ya nos estamos metiendo dentro de lo que es el plan maestro, es una acción más no como parroquia, una cosa aislada sino que es una cosa mucho más amplia como municipio eso es lo que prácticamente tenemos.

¿Esos prestamos tienen un plazo o se les cobra algún interés?

No, no se le cobra ningún interés son prestamos blandos que, la gente paga cuando ya ha sacado su cosecha y si alguno lo desea puede dar un dinerito más para tenerlo ahí de reserva, pero no es que se le cobran intereses, pero aquí hay que hacer un trabajo de conciencia bastante grande a este nivel por que la gente muy fácilmente le paga a los Bancos los intereses, pero cuando es un dinero que ellos lo tienen ahí para invertir, para utilizarlo, muy difícilmente lo tienen ahí por que la gente le cuesta caminar en algo que no es bajo presión, forzado, y digo es pequeño el monto que se tiene pero es un dinero de ellos y que lo manejamos como parroquia pero que ellos saben que es un dinero de ellos, se lo prestan ellos mismos y ellos mismos lo pagan, pero es una pequeña acción que se esta haciendo dentro de toda la problemática que hay a este nivel de empleo.

Tomando en cuenta que los gobiernos posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz se propusieron el mejoramiento de las condiciones sociales de la población, haciendo énfasis al trabajo ¿Por qué considera que no le han dado cumplimiento a su cometido?

Es que yo creo que aquí los gobiernos es como una bandera que tienen en su campaña, y ya cuando llegan al puesto, ya se encuentran con muchas dificultades en cuanto al presupuesto, realmente para crear empleo tienen que endeudarse, tiene que haber mayor endeudamiento o la distribución también del presupuesto tiene que ser también en esta área, por ejemplo el actual gobierno está diciendo vamos a crear no sé cuántos empleos, pero empleos de qué calidad o de qué tipo, lo que está proponiendo es la maquila, pero este tipo de empleo, todos sabemos en el país que es mal remunerado, las condiciones son malísimas y es decir no es la mejor solución, estamos ante un gobierno que dice vamos a crear empleo, lo social es primero pero se encuentra que la situación del país es más compleja, el índice de pobreza dice el gobierno que es del 19% pero realmente es mucho mayor, yo creo que pasa, el último que se ha hecho por el PNUD llegaba a un 48% y con los terremotos esto se había agudizado a un 51% la pobreza, la pobreza extrema también ha crecido, el presidente dice bueno vamos a bajarlo 7 puntos, cuando yo salga vamos a bajarlos 7 puntos, llegar a un 11 ó 12% , pero para eso tiene que invertir y realmente darle trabajo a la gente entonces la empresa privada tiene que abrirse, la empresa privada no se ha abierto mucho a darle empleo a la gente, aquí se ligan varios temas, por ejemplo la privatización que se pretende, se privatiza una cuestión pero el que lo hace supuestamente más efectivo ocupa menos personal, por ejemplo que una institución del estado antes, por decir algo CAES, cuando manejaba la luz por ejemplo que era quien distribuía la electricidad, diez personas por ejemplo hacían ciertas actividades, un determinado trabajo por ejemplo, ahora ese mismo trabajo en una empresa privada lo van a hacer 4 o tres personas, entonces la empresa privada debe de tener no mucho personal, por que es lógico tiene que haber recorte de personal, entonces ¿cómo conciliar privatización con creación de empleo? A veces es fácil decir vamos a crear empleos ofrecemos la maquila, voy a ir a trabajar por bajos costo o bajo salario, nosotros vemos una problemática y este gobierno ojalá, dicen que están creando mesas de negociación a este nivel y ojalá que realmente se le halle una solución acertada, por yo creo que es ahí donde está el meollo de todo, si la gente tiene trabajo, si la gente tiene de donde sacar dinero puede comprar, darle salud a sus hijos y puede también darles educación, pero de lo contrario, es decir, sino tiene empleo que le queda a la gente, dos cosas o robar o emigrar, nos están haciendo consumistas, por que somos consumistas, y la gente quiere comprar, quiere comprar esto y lo otro y lo otro y entonces como hago para tener esto, entonces yo robo o me voy para Estados Unidos para cubrir o tener eso que yo quiero

comprar, entonces creo que aquí radica el meollo de toda la problemática social, si la gente tiene trabajo también se reduce la delincuencia, puede reducirse la pobreza, pueden reducirse muchas cosas.

¿Por lo tanto para crear empleo considera que a la hora de diseñar el presupuesto se le debe de dar prioridad a lo social?

Claro, ahí está, el gobierno ha dicho que lo social será lo primero, ojalá que así sea, por que como se va a crear empleo si muchas de las personas difícilmente tiene un cuarto grado o un grado académico elevado, la mayoría de nuestros campesinos tienen cuarto, quinto grado, sexto grado, entonces ¿ qué tipo de empleo se le va a ofrecer a esta gente? o se le da a la gente, se le hace prestamos blandos para que la gente pueda invertir en su parcelita, pero si va entrar maíz a bajo precio, con el TLC, entonces la gente que va a producir o se le da subsidio a los pequeños agricultores para que puedan producir y ponerse a nivel de estos, pero para esto hay que invertir, hay que tomar en cuenta nuestros suelos, hay que hacer una inversión grande, ahora habría que ver si el gobierno estaría en la disposición de invertir todo esto sin obtener las ganancias respectivas la empresa privada, eso habría que verlo, por eso uno se cuestiona, es decir, este gobierno esta en la capacidad de cumplir lo que prometió, está en la capacidad, realmente, de invertirle a lo social, para eso tiene que cambiar el sistema, un sistema que este más a favor de los pobres y no un sistema que este más a favor de los que tienen, de los capitalistas, entonces yo creo que ese es el meollo de toda esta problemática, si eso realmente se logra desentramar y los que tienen más, los que tienen las empresas, los que tienen la plata son consientes que tienen que dar, ellos pueden ganar, por que no se niega, si vos invertís vos tenés que ganar, pero ganar lo suficiente, no para aprovechar al que trabaja pues, pero claro yo siento que eso es cuestión de conciencia y de valores, es conciencia decir ¿cómo revertimos el sistema? De lo contrario yo no se hasta que punto lo que el presidente dice va a hacer una realidad, va invertir más en lo social va a crear empleo, es una situación que hay que valorarla y si el lo hace, buenísimo, pero realmente tiene que quitar muchas cosas y luchar contra los que tienen el poder.

A su parecer ¿Será necesario abrir un foro de concertación económica y social debido al fracaso del anterior, el cual fue caracterizado por excluir a los sectores vulnerables

(trabajadores); y considera usted que sería éste un elemento importante para avanzar hacia una verdadera reconciliación y por lo tanto a la democracia económica y social?

Esto de los foros, bueno se han hecho varios foros, creo yo y siento que hay mucha reflexión, hay muchas cosas ahí ya establecidas en los foros, lo que creo es que habría que retomarlos siempre y cuando se busque favorecer y no afectar a los sectores más vulnerables. *¿Entonces cree que lo indispensable es darle participación a los trabajadores?* Claro, y aquí es donde hay que meter a este tipo de gente, a los trabajadores, digamos los que tienen trabajo formales y los que tienen trabajos informales, aquel que vende chicle, que vende minuta, es decir por que toda esta gente tiene una visión, pero bueno estos foros se quedan a veces, como te digo, tienen cosas interesantes palabritas bonitas, pero a veces se quedan engavetados pues, es decir a la hora de concretizar no hay mucha acción, yo creo no tanto de hacer otro, pienso yo mejor en fortalecer lo que se tiene, pero siempre y cuando vayan los sectores más vulnerables, los sectores que más lo necesitan, aquí pensemos en los agricultores, en pequeños agricultores, en la gente del sector informal.

Pero si yo creo que es de retomar y fortalecer y echar a andar para que la cosa pueda funcionar de lo contrario siento que se hacen a veces no solamente foros sino que cumbres a veces a nivel económico y salen cosas bonitas y bueno que vamos a reducir la pobreza, pero resulta que tú te das cuenta y echas un vistazo al mundo y siento que la cosa no camina mucho, donde esta la cuestión del asunto, donde esta realmente el problema, si hay foros con muchos avances, ósea con muchas ideas, verdad bonitas e interesantes, pero el problema creo yo, a mi parecer esta en eso, la medula del sistema pues, ósea el sistema no esta echo para dar, esta hecho para recibir, esa es la cuestión, no esta hecho para dar y lo que da, te lo saca tres veces más de lo que te dio, y es cierto, si no cambiamos la medula, si no cambiamos esto, podrán haber muchas otras cosas, mucha reflexión, pero si no vamos a la médula central, nos quedamos en pura palabrería y en puro papel.

Análisis

A pesar que la obligación de brindar trabajo e implementar las políticas de empleo en el país corresponde al Estado a través de las instituciones estatales, estas escasamente realizan su labor sobre todo en municipios como San Agustín donde aun se pretende mantener viva la tradición agrícola, en ese sentido son los mismos pobladores los que deben hacer uso de la creatividad para poder subsistir. La participación de las personas que conocen y luego viven esa realidad es vital para los habitantes de San Agustín, tal es el caso

del sacerdote, quien a pesar de su corta estadía²⁷⁹ en el municipio ha impulsado proyectos para ayudar a los agricultores sobre todo a través de los préstamos que realiza con los fondos provenientes de los mismos agricultores; hay una característica importante de los seres humanos, que tal parece que solo se puede desarrollar cuando se vive en situaciones de pobreza: “la solidaridad,” solo el pobre puede ser solidario con otro pobre, solo viviendo al pobreza se puede ser solidario; mientras tanto, pueden haber muchas declaraciones de solidaridad pero se quedan en declaraciones de papel, especialmente cuando vemos que los países desarrollados invierten millones de dólares en armas de guerra, mientras en países africanos y en países latinoamericanos se está en condiciones de pobreza extrema, esto es una atentado contra la humanidad. Entonces el problema de los derechos humanos no es tanto el saber cuales y cuantos son ²⁸⁰ sino la forma de hacer que se realicen y esto depende de la actitud que se tenga con las personas. Como humanos tenemos la obligación de compartir las riquezas de la tierra, ahí esta el punto clave de los derechos humanos especialmente de los Económicos Sociales y Culturales los que requieren de una acción directa y no solo de la buena voluntad de los estados.²⁸¹

²⁷⁹ Alrededor de cuatro años.

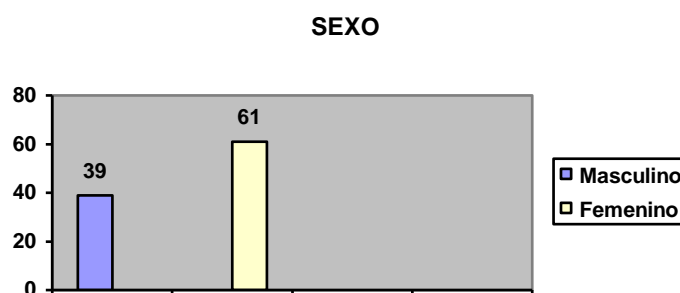
²⁸⁰ Pues al fin de cuentas se desprenden de la esencia misma de las personas, por lo que no es difícil entender que como seres hechos a imagen y semejanza de Dios, somos dignos.

²⁸¹ Decía Monseñor Romero “no idolatren sus riquezas, no las salven de forma que dejen morir de hambre a los demás” (Homilía del 6 de Enero de 1980). Jesús además dio una lección del poder del compartir, especialmente en el pasaje bíblico de los peces y los panes, el milagro lo realizó debido a la voluntad de las personas de compartir lo poco o lo mucho que tenían.

4.1.3 ENCUESTA

Sexo. Cuadro 1

SEXO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Masculino	41	39%	41
Femenino	64	61%	64
Total	105	100%	105

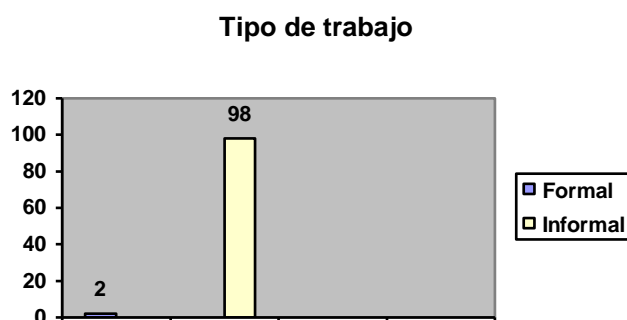


En la investigación se tomó una muestra proporcional a la población a encuestar, en ese sentido la mayor parte de la población encuestada está constituida por mujeres pues son éstas las que aún se encuentran excluidas de muchas actividades de la sociedad. Un área muy marcada de tal exclusión es la de trabajo, debido que el de la mujer es menospreciado y cuando logra insertarse en el sistema laboral, no es recompensada en igualdad respecto a los hombres,²⁸² sin embargo la Constitución de la República establece que todas las personas son iguales ante la ley (Art. 3). De lo anterior se deduce que a pesar de ser mayoría, el sexo femenino continua siendo un sector vulnerable, situación que podría acentuarse con la llegada de empresas transnacionales que pretenden incrementar su producción a costo del sacrificio de este sector de la población.

²⁸² Por ejemplo, el salario mínimo para el 2003 aumentó en un 7.5% para toda la industria manufacturera, excepto la textil (donde en su mayoría trabajan mujeres) que solo aumentó en un 5.0%. (Ver anexo 14).

Tipo de Trabajo. Cuadro 2

TIPO DE TRABAJO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Formal	2	2%	2
Informal	103	98%	103
Total	105	100%	105



Si bien es cierto en El Salvador no se garantizan las condiciones laborales de los trabajadores formales²⁸³ al menos éstos tienen un poco más de prestaciones que los de el sector informal.²⁸⁴ Los datos de este cuadro son preocupantes, pues revelan que en el Municipio de San Agustín el 98% de las personas no tienen un trabajo formal²⁸⁵ que le asegure a él o ella y su familia por lo menos la seguridad que cada mes tendrá una fuente que le genere ingresos, aunque sean mínimos, pero por lo menos no es trabajo en vano pues gozan de prestaciones como seguridad y previsión social, tienen por lo menos la garantía de que el día en que ya no puedan trabajar para mantenerse tendrán aunque sea una ayuda en lo económico y en la salud, producto de su propio trabajo; sin embargo, la problemática está en aquellos que se la pasan trabajando toda su vida sin al esperanza de jubilarse y cobrar una pensión o un seguro (Ver anexo 8).

²⁸³ Uno de los derechos más sentidos por los trabajadores y trabajadoras es el empleo estable y permanente. Lo que realmente da seguridad a una persona es saber que su empleo es permanente, es decir por un tiempo indefinido y con reglas claras. Una persona que trabaja varios años seguidos en una empresa, va acumulando antigüedad, lo que le da derecho a ciertas prestaciones y beneficios. Según el Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec” quien realizó un estudio en 150 comunidades rurales de 7 departamentos de El Salvador en torno a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales dentro del Proyecto Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Democracia en El Salvador; un 83.33% de desocupación, es decir que un gran número de salvadoreños no tienen acceso a un trabajo formal, mientras que solo el 16.67% tiene la oportunidad de hacerlo.

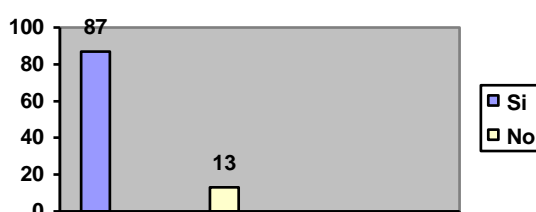
²⁸⁴ “La mayor parte del empleo urbano entre 1999 y 2000 se ha concentrado en el sector informal. En dicho periodo la población ocupada del área urbana aumentó en poco más de cien mil personas de las cuales 94% se incorporaron al sector informal... Los resultados indican que las personas ocupadas en el sector informal devengan en promedio de salario mensual 34% inferior a los salarios de las personas ocupadas en el sector formal” Informe Sobre Desarrollo Humano. *“Desafíos y opciones en tiempos de globalización”* El Salvador. 2003 Pág. 136

²⁸⁵ Dentro de la relación laboral, la suscripción de un contrato entre el empleador y el trabajador es un factor determinante, ya que condiciona muchas de las características del empleo. La existencia de un contrato escrito permite que el vínculo laboral sea más formal y visible, aumenta la posibilidad de que se cumplan las normas legales referidas al empleo. Op. Cit. OIT. *Panorama laboral 2003. América Latina y el Caribe*” Pág. 47

Pregunta 1. Cuadro 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	91	35	56	87%	91
No	14	6	8	13%	14
Total	105	41	64	100%	105

Conocimientos sobre Derechos Humanos.



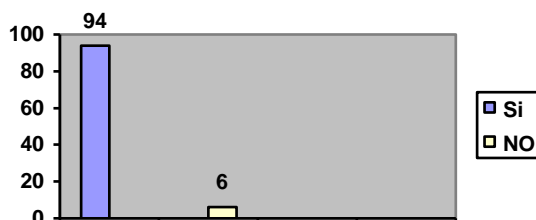
Con esta interrogante se pretendía tener una idea sobre el conocimiento de los encuestados acerca de los derechos humanos y de los resultados obtenidos se puede determinar que un 87% de la población, tienen una percepción o han escuchado hablar de los derechos humanos, es decir no desconocen totalmente el término. De acuerdo a las opiniones vertidas por los encuestados, se considera que conocen la esencia de éstos. Lo que significa que al menos en términos generales la mayoría de las personas le da un valor trascendental a la dignidad del ser humano.

Pese a los resultados obtenidos es de hacer mención que en El Salvador existe poca promoción para los derechos humanos; y el poco conocimiento que las personas adquieren en esta área, se debe a la ayuda de algunas instituciones no gubernamentales que se encargan de promocionar estos en las comunidades vulnerables, como es el caso de San Agustín, pues el estado no cumple con esta función al no asignar suficiente presupuesto a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos, quien hace esfuerzos por cumplir su cometido invirtiendo de acuerdo a prioridades el escaso presupuesto que se le asigna.

Pregunta 2. Cuadro 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	99	39	60	94%	99
No	6	2	4	6%	6
Total	105	41	64	100%	105

Percepción del trabajo como derecho humano.

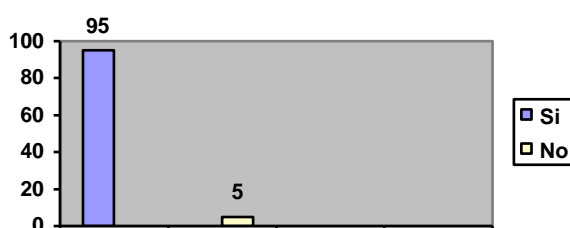


La mayor parte de la población encuestada (94%) sabe que el trabajo es un derecho humano; sin embargo, es de recalcar que muchas de las personas que contestaron negativamente a la pregunta número uno lo hicieron afirmativamente en ésta, lo que significa que efectivamente poseen algún conocimiento de lo que son los derechos humanos y por ende que el trabajo es uno de ellos, de lo que se puede deducir que los encuestados, tienen una percepción de los valores e instituciones importantes para la convivencia humana. Sin embargo, el verdadero problema de los derechos humanos como lo recalca Norberto Bobbio y que consta en la investigación documental, no consiste en saber cuales y cuantos son, sino mas bien en conocer la forma para hacerlos efectivos, y en el Municipio de San Agustín como en el resto del país existe un desconocimiento sobre los mecanismos para exigir al estado la satisfacción de los derechos humanos y en especial del derecho humano al trabajo, sobre todo porque las personas piensan que este depende de la voluntad del estado y no de una obligación que se desprende del principio de progresividad.

Pregunta 3. Cuadro 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	100	41	59	95%	100
No	5	0	5	5%	5
Total	105	41	64	100%	105

Grado de dificultad para la obtención de un trabajo



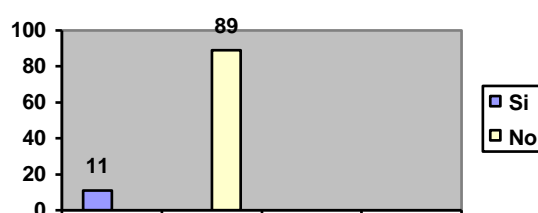
Con esta pregunta se pretendía conocer el grado de dificultad que tiene la población de San Agustín para encontrar trabajo, a lo que el 95% contestaron que es difícil obtener un trabajo²⁸⁶ y mucho menos un trabajo digno; es decir, uno que le asegure al trabajador y a su familia vivir en condiciones humana, mientras que solo un 5% de la población contestó que no le es difícil la obtención de trabajo, sin embargo, es de hacer una observación y es que se tiene una falsa percepción del trabajo como actividad que realiza el ser humano y el derecho humano al trabajo que no solo se limita contemplar la simple actividad, sino que abarca componentes que aseguren a los y las trabajadoras la existencia en dignidad, por lo que no es posible que a estas alturas se considere satisfecho el derecho al trabajo cuando lo que se está haciendo es explotar la fuerza de trabajo a cambio de un salario precario.

²⁸⁶ “A partir de los 7 años de escolaridad el desempleo rural es más alto que el urbano, debido a la relativa escasez de ocupaciones y actividades productivas en las zonas rurales que requieran de personas calificadas, así una persona calificada con educación primaria completa puede esperar ganar a lo largo de su vida laboral, un salario mensual 8% mayor que aquellas con educación primaria completa.” Informe Sobre Desarrollo Humano. *“Desafíos y opciones en tiempos de globalización”* El Salvador. 2003 Pág. 138. Así sucesivamente las personas con un grado educativo más alto pueden llegar a ganar hasta el 129% de salario mayor que aquellas personas que no recibieron educación.

Pregunta 4. Cuadro 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	12	4	8	11%	12
No	93	37	56	89%	93
Total	105	41	64	100%	105

Recepción de ayuda para obtener trabajo



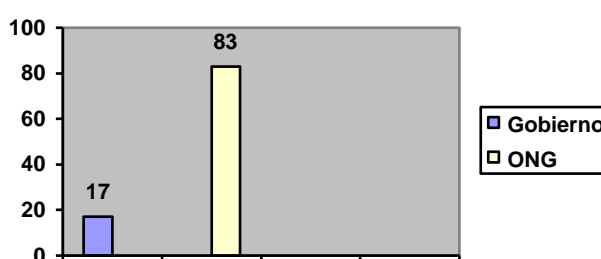
El cuadro²⁸⁷ que antecede refleja que un 89% de las personas encuestadas nunca han sido receptoras de ayuda para conseguir trabajo.

En algunos países, especialmente en los más desarrollados existen instituciones encargadas de incorporar a las personas en algún trabajo, sin embargo en El Salvador a pesar que existen disposiciones constitucionales que reconocen la obligación del estado de emplear todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación, (Art. 37 Inc. 2) es la misma persona la que tiene que rebuscarse por conseguir un trabajo, que muchas veces no va de acuerdo a sus habilidades y expectativas, pero que acepta por la urgente necesidad en la que se ven envueltos. Lo que genera más confianza al estado para no cumplir con su obligación.

²⁸⁷ De acuerdo a la entrevista realizada al Lic. Alex Castro Aguirre del MITRAB, decía se piensa impulsar un proyecto llamado: Sistema de Intermediación para el Empleo a nivel nacional este sistema será manejado por empresas privadas de colocación, sin embargo no se sabe cual será el lucro de las mismas ni como será manejado el sistema o si habrá un organismo contralor de las mismas, por su parte el MITRAB ha inaugurado Oficinas de Trabajo, pero estas solo se ubican en 2 departamentos, en La Unión y San Salvador, lo que no permite que se brinde ayuda a los demás departamentos que lo necesitan y no se prioriza a aquellos más olvidados, porque si tomamos en cuenta que La Unión es el Departamento de la Zona Oriental que tiene por el momento más potencial a desarrollarse por el Puerto de Cutuco, no va a tener los mismos problemas de desempleo que Morazán o Usulután, departamento olvidados completamente de las políticas públicas.

Fuente de Ayuda. Cuadro 6.

FUENTE DE AYUDA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Gubernamental	2	17%	2
ONG	10	83%	10
Total	12	100%	12

Fuente de Ayuda.

Este cuadro refleja que del 11% de los encuestados que respondieron que si habían recibido apoyo para la satisfacción del derecho humano al trabajo, un 83% era por parte de organizaciones no gubernamentales y solo un 17% por parte del gobierno, sin embargo la responsabilidad es del Estado como se explicó con anterioridad, pues éste es el que adquiere los compromisos internacionales. No solo podemos apreciar estas cifras en cuanto a la ayuda al sector trabajo, sino que además en el municipio de San Agustín las organizaciones no gubernamentales realizan una constante labor para el desarrollo local, y en el caso de los terremotos fueron ONG's las que construyeron la mayor parte de las viviendas destruidas.²⁸⁸

²⁸⁸ Esta situación es preocupante porque a pesar que todos los países tienen el deber de ayudar a aquellos menos desarrollados de acuerdo a lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Art. 2. 1, a la larga esto puede fomentar el existencialismo y los gobiernos se desprenderán de todas sus obligaciones, situación que favorecerá la corrupción.

Pregunta 5. Cuadro 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	8	2	6	8%	8
No	97	39	58	92%	97
Total	105	41	64	100%	105



Uno de los factores mas importantes para la satisfacción de las necesidades primordiales de una familia promedio son los ingresos obtenidos producto de la labor realizada; sin embargo, en el municipio de San Agustín como en muchas comunidades del país el grupo familiar sobrevive con \$2 o menos al día, cantidad que está por debajo del salario mínimo establecido,²⁸⁹ razón por la cual todas estas zonas mantienen un grado de desarrollo humano muy precario y de seguir esta tendencia El Salvador puede verse envuelto en diferentes problemas que pueden traducirse en violencia, al no encontrar las personas soluciones a sus problemas económicos y sociales.²⁹⁰ (Ver anexo 4).

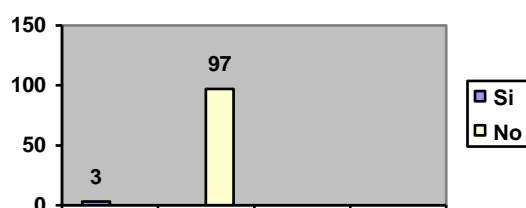
²⁸⁹ Actualmente el salario mínimo de los trabajadores agropecuarios es de 21.6 colones (2.47 dólares al día), es decir, 648 colones (\$74.06 mensuales). FESPAD *“La situación de los derechos económicos sociales y culturales en El Salvador (Enero- Diciembre 2002).* Pág.37. A pesar que el Art. 159 del Código de Trabajo establece que estos deben ser revisados periódicamente, actualmente esta cantidad del salario mínimo para los trabajadores agrícolas se encuentra estancado desde 1998 pues no fueron contemplados en el aumento del año 2003 a pesar de ser los peores pagados del sector trabajo.

²⁹⁰ Se ha comprobado con el conflicto armado de los 80’s y principios de los 90’s que la violencia económica producto de la injusta distribución de la riqueza, genera como resultado violencia contestataria por parte de quienes son excluidos socialmente.

Pregunta 6. Cuadro 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	3	1	2	3%	3
No	102	40	62	97%	102
Total	105	41	64	105%	105

Acceso a determinados derechos sin poseer trabajo digno



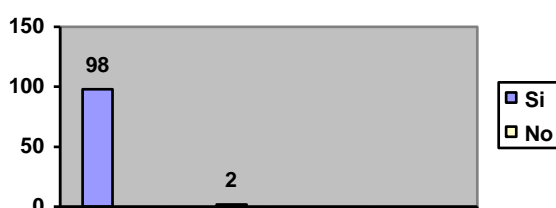
La mayoría de los encuestados consideran que la satisfacción de los derechos sociales está supeditado a la satisfacción de su derecho al trabajo. Uno de los principales problemas que enfrenta la población salvadoreña es que, los gobiernos consideran que el derecho humano se le satisface al ser humano insertándolo al mercado laboral, sin embargo la extensión de éste derecho no llega hasta ahí, como se ha explicado en el marco teórico, es indispensable asegurar condiciones dignas de trabajo, que incluye una remuneración justa,²⁹¹ previsión y seguridad social, entre otros.

²⁹¹ A las familias de más bajos ingresos, un salario mínimo sólo les alcanza para satisfacer sus necesidades 'mínimas' y priorizan esa satisfacción en detrimento de otras necesidades 'básicas' para la armonía social, como lo son el vestuario y la diversión, entre otras (25 de mayo de 2003 revista vértice, La Prensa Gráfica).

Pregunta 7. Cuadro 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	103	40	63	98%	103
No	2	1	1	2%	2
Total	105	41	64	100%	105

Trabajo como principal razón para la emigración.



Con la pregunta 7 se pretendía comprobar si el desempleo o la imposibilidad de obtener un trabajo era la principal razón por la que los salvadoreños deciden emigrar del país,²⁹² a lo que un 98% respondió afirmativamente, con lo que también queda comprobado una vez mas que el estado no está cumpliendo con su obligación de proporcionar trabajo a toda la población salvadoreña, lo que genera como consecuencia muchos problemas sociales que por el momento son atacados severamente por el gobierno, como son las maras que a la vez son consecuencia de la desintegración familiar que provoca la emigración.

²⁹² “En el 2002 la tasa de desempleo fue estimada en 6% siendo más baja para las mujeres (3.5%) que para los hombres (8.1%). Ello no significa necesariamente que la economía esté generando los empleos necesarios y de la calidad suficiente para absorber el incremento de la Población Económicamente Activa (PEA). Transformando el subempleo en desempleo equivalente se obtiene que el desempleo total en el 2001 estaría cerca del 16%.” PNUD Informe Sobre Desarrollo Humano. ***“Desafíos y opciones en tiempos de globalización.”*** El Salvador. 2003 Pág. 136.

Pregunta 8. Cuadro 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	104	41	63	99%	104
No	1	0	1	1%	1
Total	105	41	64	100%	105

Trabajo como posibilidad de mejorar condiciones de vida

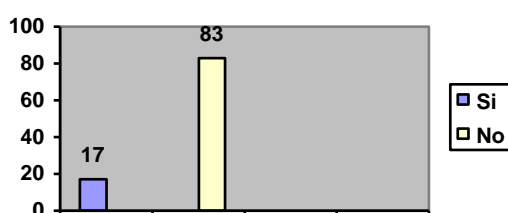


El 99% de la población encuestada considera que el tener trabajo digno es lo que permite mejorar las condiciones de vida. Con este cuadro se comprueba que el tener un trabajo digno es indispensable para poder acceder a condiciones humanas de vida. En Marco Teórico se hizo referencia a la integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, en este caso el derecho humano al trabajo es un derecho básico, cuya satisfacción permite la realización de un sin número de derechos y por ende la violación del mismo conlleva violación de los demás derechos. En El Salvador ha amentado el índice de desempleo y se han reducido las posibilidades de obtener un trabajo digno, debido a la flexibilización del mercado laboral producto de las políticas de ajuste estructural como se hizo alusión en el Marco Teórico, por lo que se ha desmejorado la calidad de vida de los salvadoreños . (Ver anexos 5 y 6)

Pregunta 9. Cuadro 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	17	5	12	17%	17
No	88	36	52	83%	88
Total	105	41	64	100%	105

Percepción sobre el salario mínimo como salario real



Con la pregunta 9 se pretendía precisar las necesidades reales de la población al plantear si el salario mínimo²⁹³ establecido sería suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la familia de los y las trabajadoras, a lo que el 83% de los encuestados respondió que éste no era suficiente. Lo anterior significa que a pesar que el salario mínimo²⁹⁴ debe ser fijado tomando en cuenta el costo de la vida como lo establece el Art. 38 Num. 2 Cn. con éste no se satisfacen las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural, lo cual refleja que no es un salario real sino mas bien salario nominal.²⁹⁵ En este sentido se debe adecuar el salario de los trabajadores y trabajadoras, de lo contrario la brecha de desigualdad seguirá creciendo y se podrían reducir mas los índices de desarrollo humano.

²⁹³ En la actual legislación existe lo que se llama salario mínimo que es el salario mas bajo que se puede pagar a una persona que trabaja “En El Salvador, el mínimo que se paga en las ciudades anda por los 160 dólares al mes y apenas alcanza para comprar la mitad de la comida que necesita una familia de cinco personas, en el campo el mínimo es 80 dólares y solo permite cubrir el 30% de los alimentos. Del resto de las necesidades de la familia (vivienda, ropa, agua, luz, salud, educación y otros servicios), es mejor ni hablar.” Op. Cit. **“Flexibilización laboral.”** Asociación Equipo Maíz. Pág. 23.

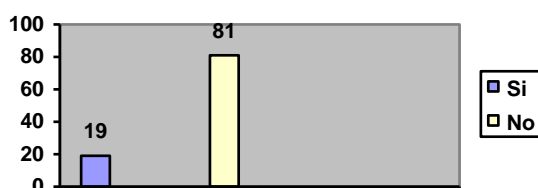
²⁹⁴ La fijación de los salarios mínimos muestra la pobreza de alma de los miembros de la comisiones respectivas y de los dirigentes del movimiento sindical, que no son capaces de hacer valer los derechos del trabajo” Mario de la Cueva. (1985) ***El nuevo derecho mexicano del trabajo***, México. 10ª Edición. Tomo I Pág. 113.

²⁹⁵ La diferencia entre uno y otro radica en que el salario nominal es el que está en una ley determinada que en El Salvador es la ley del salario mínimo, esto no quiere decir que haya una proporcionalidad entre la cantidad determinada del salario y la canasta básica, sino que es necesario un salario real que es aquel que atiende a la satisfacción de todas las necesidades mínimas de una familia promedio, y que va acorde al costo de la vida. Lo que sucede en El Salvador es que el salario mínimo no se establece tomando en cuenta todos los elementos que determinan el salario real, como el costo de la vida, la inflación, inclusive las medidas económicas como la dolarización y privatizaciones de los servicios públicos, que reducen la capacidad de compra, traduciéndolo en una retribución simbólica que a la larga genera explotación de la fuerza de trabajo de los y las salvadoreñas.

Pregunta 10. Cuadro 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	20	4	16	19%	20
No	85	37	48	81%	85
Total	105	41	64	100%	105

Inclusión de la población en las decisiones gubernamentales



Un elemento importante para el establecimiento de la democracia es que los gobernantes estén a disposición de escuchar y atender el llamado de las personas, las muestras de rechazo por parte de las organizaciones populares y las comunidades en general debiera de ser suficiente fundamento para no llevar a cabo una medida o una política, sin embargo la de la población encuestada el 81% considera que sus preocupaciones no son atendidas por el gobierno, mientras que el 19% cree que si lo son, aun y cuando una minoría cree que si es incluido en la política publica²⁹⁶ en El Salvador como en América Latina la inmensa mayoría de personas piensa que los gobernantes no los toman en cuenta en sus decisiones.²⁹⁷ Estas cifras son de preocupación debido que reflejan el debilitamiento de un componente esencial del estado, es decir la población, cuando las personas no se sienten parte de algo hay exclusión y cuando hay exclusión hay discriminación por lo que esta a la larga puede ser generadora de violencia y propiciar escenarios de guerras civiles, regimenes autoritarios entre otros, que impiden el avance de la democracia. (Ver anexo 4)

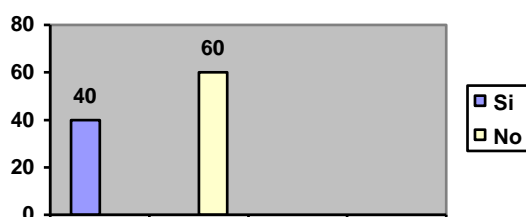
²⁹⁶ Cuando en realidad lo que sucede es que hay una falsa percepción de alguna minoría en el municipio y en el país entero, que tiene esperanza que su situación mejore y esto es debido a los mensajes publicitarios de los medios de comunicación nacional.

²⁹⁷ La encuesta del milenio, realizada por Gallup Internacional en 60 países reveló que menos del 10% de personas encuestadas consideran que los gobiernos respondían a la voluntad de la gente. La ausencia de respuestas oportunas a aspiraciones populares en algunas democracias podría conducir a sectores desilusionados apoyar regimenes autoritarios en un intento de asegurar el orden público mas eficaz y un desarrollo económico mas rápido. PNUD Informe Sobre Desarrollo Humano. (2003) ***“Desafíos y opciones en tiempos de globalización”*** El Salvador. Pág. 265.

Pregunta 11. Cuadro 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	42	17	25	40%	42
No	63	24	39	60%	63
Total	105	41	64	100%	105

Participación ciudadana



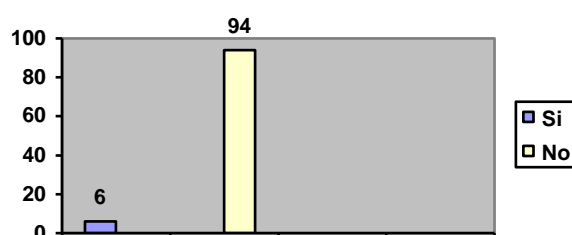
Aunque la participación ciudadana es un requisito para la existencia de una verdadera democracia, solo un 40% de los encuestados consideran que tienen participación en la toma de decisiones para solucionar los problemas su comunidad, mientras un 60% no se sienten partícipes en la toma de decisiones.²⁹⁸ Como puede apreciarse, esta cifra refleja que aun en las comunidades pequeñas puede visualizarse de forma mas clara el grado de participación, ésta todavía necesita desarrollarse de tal forma que la mayoría de las personas se sientan involucradas en la toma de decisiones que impliquen algún cambio trascendental en la comunidad. De seguir creciendo las cifras de personas excluidas, la apatía a la organización comunitaria y ciudadana podría ser cada vez mayor cimentando de esta manera el autoritarismo.

²⁹⁸ Por ejemplo, el caserío Los Patios, que a pesar de ser una comunidad muy organizada, constantemente son objeto de la exclusión por parte de la municipalidad por el hecho de no compartir la misma ideología política, a tal grado que siendo uno de los caseríos mas cercanos a la zona urbana del municipio no se han hecho las gestiones para proporcionarles energía eléctrica, a pesar de sus muchas peticiones al gobierno local. Lo que resulta contradictorio, pues a otros caseríos mas lejanos si se les ha proporcionado proyectos para la energía eléctrica.

Pregunta 12. Cuadro 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	6	3	3	6%	6
No	99	38	61	94%	99
Total	105	41	64	100%	105

Percepción de la política económica



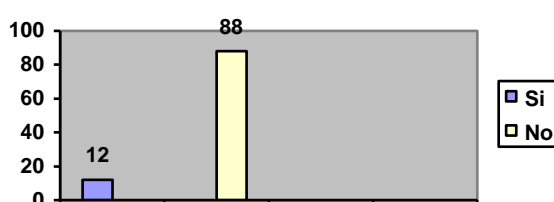
La opinión de la población debe ser tomada en cuenta por los gobiernos a la hora de implementar cualquier política económica, pues es a la población a quienes afecta de forma directa. Sin embargo esto no ha sido considerado durante los últimos años por ejemplo: las privatizaciones, dolarización y TLC, que a pesar de ser rechazadas por la población, son objeto de aprobación por parte del gobierno, por lo que éstas no cumplen con el requisito esencial de legitimidad, de las políticas públicas que se resume en legitimidad del poder público. El 94% de la población encuestada tiene una mala percepción de las políticas económicas implementadas por el gobierno, por lo que creen que estas no buscan mejorar la calidad de vida de los salvadoreños, sino por el contrario empeorarla y solo un 6% de los encuestados creen que dichas política traen beneficios a toda la población. De los resultados se puede inferir que las políticas en El Salvador no son implementadas de manera democrática y esto a la larga generará ilegitimidad del poder e ingobernabilidad, por no permitir el desarrollo de una evaluación por parte de la población a las políticas emanadas del poder público, como lo señalaba Bobbio, he ahí la razón de ser de la crisis de las democracias modernas.²⁹⁹

²⁹⁹ Existen diferentes manifestaciones de la población en contra de ciertas políticas públicas, las cuales equivaldrían a un veto popular, sin embargo el gobierno hace caso omiso de tales manifestaciones. (Ver anexo 12 y 13)

Pregunta 13. Cuadro 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	15	5	10	12%	15
No	90	36	54	88%	90
Total	105	41	64	100%	105

Eficiencia de instituciones estatales encargada de las políticas de trabajo



Se ha querido tener una idea de lo que opina la población en cuanto a la eficiencia de las instituciones encargadas de la política de empleo, de lo que se obtuvo el resultado siguiente: un 88% opina que éstas no son eficientes³⁰⁰ y sólo un 12% opina que si lo son. Sin embargo, es de tomar en cuenta que este último porcentaje de acuerdo a opiniones vertidas por ellos es diferente debido a la influencia de los medios publicitarios en cuanto a las políticas del nuevo gobierno, por lo que aunque no se les ha materializado beneficio alguno, tienen esperanza de que mejore su situación. La creciente deficiencia de instituciones como el Ministerio de Trabajo es evidente solo es de remitirse a los índices de desprotección de los derechos de los trabajadores del sector público y privado en cuanto a la seguridad social.³⁰¹

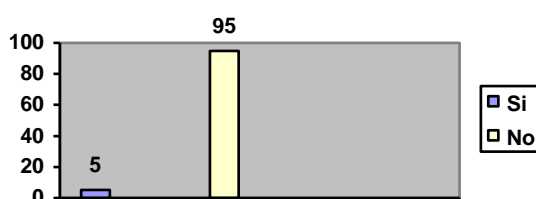
³⁰⁰ En cuanto al Ministerio de Trabajo existen resoluciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos específicamente en el caso CEPA en el cual se recomendó a resolución del 20-12-2001 al MITRAB que cumpla con su cometido legal de forma que vigile y controle el cumplimiento efectivo de la normativa laboral relativa a las relaciones y condiciones de trabajo en nuestro país; además sobre el mismo caso FESPAD ha recomendado reformar el rol de esta entidad de un papel intermediario a uno activo en la garantía de los derechos laborales en el país.

³⁰¹ Por ejemplo, datos de La Prensa Gráfica del 8 de octubre de este año en los titulares y de la Pág. 1 a la 3, revelan que 2,500 empresas no trasladaron las cotizaciones de los empleados, por lo que 57 mil trabajadores quedaron sin protección social. Otro dato revelador es que la maquila es la actividad laboral que encabeza la lista de deudores del sector privado ya que deben \$3 millones 913 mil dólares y que esta deuda data de 1995 hasta la fecha. En total el sector privado debe 19 millones 864 mil dólares mientras que el público debe 648 mil 704 dólares. Estas cifras y muchas otras que pueden agregarse a la lista son las que testifican que el Ministerio de Trabajo no está cumpliendo con su papel, pues si se realizaran inspecciones reales, verificando que los trabajadores cuenten con todas las condiciones que por ley les corresponden, esto no pasaría o si pasaría las cifras serían mínimas.

Pregunta 14. Cuadro 16

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	5	2	3	5%	5
No	100	39	61	95%	100
Total	105	41	64	100%	105

Grado de apoyo a la agricultura por parte del Gobierno



De la pregunta anterior un 95% de los encuestados consideran que la agricultura que es su principal fuente de recursos económicos no recibe apoyo por parte del estado,³⁰² a lo que un 5% cree que si recibe apoyo, lo que a simple vista se aprecia la desprotección en que se encuentran los pobladores de San Agustín y se afirma esto porque si se revisa la historia del municipio se percibe que su mayor riqueza y potencial ha sido y sigue siendo sus recursos naturales (la tierra, el clima, etc.) y sus recursos humanos. Pero la desprotección en la que los pobladores se encuentran no solo es reflejada a través del cuadro anterior.³⁰³

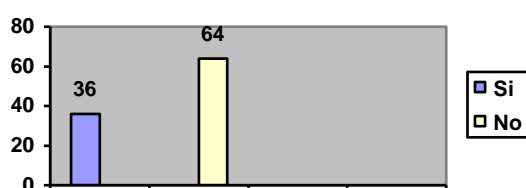
³⁰² Según datos del reporte de derechos humanos, 2002 del Centro de Información y de apoyo a la Investigación (CIDAI) de la Universidad Centro americana “José Simeón Cañas,” a pesar que la agricultura representa uno de los rubros que involucra el 20% de la fuerza laboral del país, solo constituye el 9% del Producto Interno Bruto (PIB) y constituye la mayor fuente de empleo, sin embargo el declive de los precios el café han reducido 40,000 empleos convirtiendo de esta forma las remesas familiares y las maquilas que emplean únicamente al 16.5% de la fuerza laboral del país son las fuentes mas grandes de divisas en la actualidad.

³⁰³ En la década de los noventa, como en otros tiempos, el agro se comporta de una manera impredecible, debido a la variabilidad en los precios de los productos agrícolas de exportación y al comportamiento de la naturaleza, que afecta con lluvias, huracanes, sequías, terremotos y otros fenómenos naturales la productividad agrícola del país. Dentro de este contexto, a principios de 1990 el ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto del Agro (PIBA) ha presentado tasas negativas, que además han ocasionado una baja en su contribución a la economía global. Dicha situación se hace más grave debido a la pobreza existente en el área rural y al deterioro de los recursos naturales.

Pregunta 15. Cuadro 17

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	37	13	24	36%	37
No	68	28	40	64%	68
Total	105	41	64	100%	105

Técnicas para la protección del medio ambiente



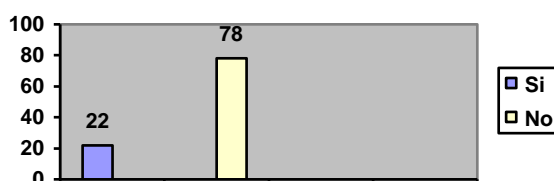
El Salvador es el país con mayores problemas de deforestación del continente latinoamericano.³⁰⁴ Es por ello que se hace indispensable la protección del medio ambiente para lograr el desarrollo del ser humano, sobretodo para el desarrollo sustentable como se mencionó en el Marco Teórico, merece especial atención por parte del estado y por esa razón se pretendía determinar el grado de conocimiento de la población sobre el manejo de la tierra y protección del medio ambiente, a lo que el 36% de los encuestados respondieron que conocen técnicas para mejorar el manejo de la tierra y protección del medio ambiente, pero hay que aclarar que ese conocimiento no se debe a capacitaciones que hayan recibido, sino que derivan de la costumbre agrícola, mientras que la mayoría, el 64% definitivamente no conoce técnica alguna al respecto.

³⁰⁴ Según estudios oficiales, 90% de la vegetación ha sido eliminada, dos terceras partes del país están fuertemente erosionadas y sometidas a una explotación agrícola inapropiada y apenas 2% del bosque original se encuentra intacto. Además, 90% de los ríos están contaminados por el vertido de aguas y residuos químicos y más de la mitad de la población ingiere agua sin tratamiento.

Pregunta 16. Cuadro 18

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	23	9	14	22%	23
No	82	32	50	78%	82
Total	105	41	64	100%	105

Capacitación laboral



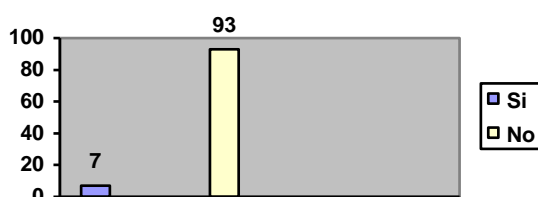
Es de suma importancia para la población ser constantemente capacitada de acuerdo con las expectativas o realidad imperante para poder ser parte de los avances de una sociedad, porque de lo contrario se hace mas difícil conseguir un trabajo formal. De la interrogante anterior se obtienen los datos siguientes: un 78% de los encuestados no ha recibido capacitación laboral alguna y solo un 22% respondió que si la ha recibido. De acuerdo a los resultados obtenidos se logra vislumbrar la necesidad que hay al respecto del tema en cuestión, pero aclarar que no solo se trata de dar capacitaciones y luego dejar en total abandono a las personas capacitadas, sino también proporcionarles las facilidades para poder ejercer los oficios aprendidos. Pues de lo contrario esto incrementa los índices de desempleo o la no inserción en el escenario laboral.³⁰⁵

³⁰⁵ “Históricamente los modelos de crecimiento adoptados en El Salvador, no han mostrado demasiada capacidad de generación de empleo. En buena medida, las presiones que genera el constante ingreso de personas a la población económicamente activa se han descargado mediante la migración al exterior y el crecimiento del sector informal.” PNUD Informe Sobre Desarrollo Humano. (2003) ***“Desafíos y opciones en tiempos de globalización”*** El Salvador. Pág. 265.

Pregunta 17. Cuadro 19

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	7	4	3	7%	7
No	98	37	61	93%	98
Total	105	41	64	100%	105

Cumplimiento de la obligación del Estado de proporcionar empleo



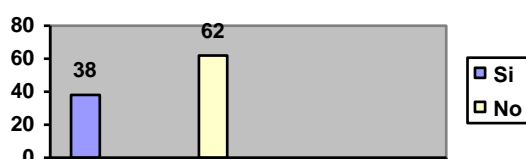
El cuadro que antecede no solo refleja el incumplimiento del Estado para proporcionar trabajo a la población, sino también indirectamente el grado de conciencia que tienen los encuestados en el sentido de que saben que el Estado debe proporcionar trabajo por ser el obligado a hacerlo, ello se puede intuir por el alto índice de desempleo que existe en el país y por las dificultades reales que tiene cada encuestado a la hora de querer hacer efectivo su derecho al trabajo. Al respecto, el 93% considera que el Estado no cumple con esta obligación, mientras que el 7% cree que sí. Sin embargo, esa aseveración obedece más al desconocimiento que tienen acerca de la obligación del estado de proporcionar trabajo a todos los y las salvadoreñas.

Las obligaciones en materia de DESC son en su mayoría desconocidas por la población sin embargo el incumplimiento de la obligación de proporcionar trabajo y de satisfacer las necesidades de la persona, de acuerdo con la legislación internacional es constituye crimen en contra de la humanidad y cuya impunidad niega a los seres humanos la posibilidad de vivir en un mundo basado en la justicia, la paz, la libertad y la democracia.

Pregunta 18. Cuadro 20

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	39	15	24	38%	39
No	66	26	40	62%	66
Total	105	41	64	100%	105

Conocimientos sobre las Instituciones Estatales encargadas de proteger el Derecho al Trabajo



Uno de los obstáculos que se le presentan al derecho al trabajo para su exigibilidad, es el desconocimiento sobre las instituciones a las que se debe acudir ante la violación a este derecho, pero no se trata solo de violaciones de orden laboral sino también del incumplimiento de la obligación del estado por proporcionar trabajo que equivale a violación del derecho al trabajo por parte de éste y que es aun mas grave por los intereses colectivos que están en juego. En tal sentido el 62% de los encuestados no tiene idea acerca de la institución encargada de velar por el respeto de los derechos humanos, mientras que el 38% si las conoce.

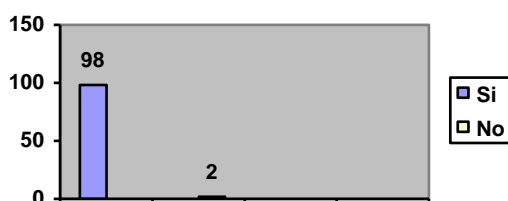
Lo anterior se debe en primer lugar a la escasa cultura en derechos humanos que se tiene en el país y en segundo lugar, al desinterés que el Estado muestra en dar a conocer esta institución, ello se deduce del escaso presupuesto que se le asigna al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Agricultura, a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otras, situación que genera dificultades a la hora de que las instituciones quieren promover los derechos humanos.³⁰⁶ (Ver anexo 10)

³⁰⁶ Por ejemplo, la PDDH cuando quiere sacar a la luz pública un comunicado o dar algún mensaje por los medios de comunicación lo debe hacer a través de un campo pagado porque los medios de comunicación si bien es cierto deben ser imparciales y objetivos, en este país no lo son, entorpeciendo cada vez mas la labor de esa institución, así como también muchas veces se han prestado para desprestigiar la carrera de los funcionarios cuando estos realmente están actuando de acuerdo a derecho.

Pregunta 19. Cuadro 21

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	103	40	63	98%	103
No	2	1	1	2%	2
Total	105	41	64	100%	105

Mejoramiento del acceso a la justicia



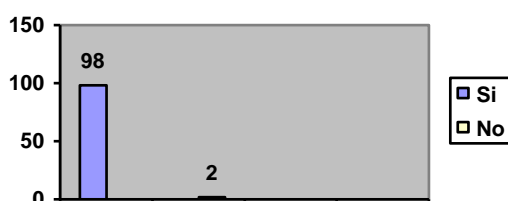
El no tener conocimiento acerca de las atribuciones de la PDDH, del Ministerio de Trabajo, Juzgados de lo Laboral, entre otros lleva a cuestionar si es necesario mejorar el acceso a la justicia, a lo que el 98% considera que si es necesario y solamente un 2% que no. Mejorar el acceso a la justicia implica que se mejoren las posibilidades de las personas de acercarse a reclamar un derecho, para esto la Procuraduría General de la República debe ser fortalecida en lo económico y en lo humano. También es de gran importancia que la PDDH sea una institución que goce de apoyo del Estado, debe coordinarse con todas aquellas instituciones que permitan el establecimiento y consolidación de la misma a través del control y respeto de los derechos humanos. Sin embargo, la realidad que indican los resultados de la encuesta y que reflejan la generalidad del país, señala que no hay un verdadero compromiso por el establecimiento de una democracia, especialmente cuando hablamos de acceso a la justicia, son pocos los salvadoreños que pueden ejercer este derecho, porque cuando no se les facilita en un primer término la satisfacción de necesidades esenciales que dependen de las condiciones económicas, es entonces esta misma pobreza³⁰⁷ en la que se encuentran, la que no les permite hacer efectivos sus derechos individuales como el de acceso a la justicia.

³⁰⁷ Que es imputable al Estado.

Pregunta 20. Cuadro 22

ALTERNATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	H	M	FRECUENCIA RELATIVA	TOTAL
Si	103	41	62	98%	103
No	2	0	2	2%	2
Total	105	41	64	100%	105

Importancia de la organización ciudadana



Se ha querido con la anterior interrogante, descubrir el grado de importancia que se le da a la organización, por lo que la opinión de la población de San Agustín en que la organización ciudadana libre y democrática es esencial arroja los resultados siguientes: que el 99% de los encuestados consideran que si es importante, mientras solamente el 2% opina que no lo es, de lo que se puede determinar que es precisamente en las comunidades pequeñas, en los municipios mas excluidos donde el desarrollo humano y económico depende en gran medida del grado de organización que puedan tener sus habitantes, en el sentido de canalizar ayuda, exigir derechos a los gobiernos locales y central, entre otras actividades que pueden materializarse a través de la organización. Se puede concluir de los resultados expuestos, que de seguir en aumento esta tendencia sobre la importancia de la organización ciudadana se irá avanzando hacia el camino de la democracia.

4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN

El recorrido a través de la historia en El Salvador demuestra que éste nunca ha permanecido aislado de los problemas sociales y económicos que tuvieron su auge a nivel mundial, y es que los pobladores de El Salvador no solo fueron oprimidos durante la época de la conquista y posteriormente con los regímenes autoritarios que imperaron en este país durante siglos pasados, sino que también en época de supuesta democracia, la llegada de ciertas políticas económicas han significado un desmejoro en la calidad de vida de los salvadoreños.

Con la investigación de campo que se ha realizado, se logró determinar que el incumplimiento al derecho humano al trabajo por parte del estado salvadoreño es el obstáculo que impide a los habitantes del municipio de San Agustín el pleno goce de sus derechos económicos y sociales y por ende tener una vida digna. Con la pregunta número 5 cuadro 7, 8 cuadro 10 y 9 cuadro 11 se reconoce que con un trabajo digno, (que implica una remuneración justa) se alcanzaría el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

La violación al derecho humano al trabajo por las características de integralidad, indivisibilidad e interdependencia, implica también violación a los demás DESC, como queda reflejado en la pregunta número 6 cuadro 8 y 7 cuadro 9, a tal grado que los habitantes del municipio de San Agustín consideran que el no encontrar trabajo es la principal razón por la que los salvadoreños deciden irse del país.

Las políticas de trabajo implementadas por las instituciones estatales no responden a las necesidades de la población salvadoreña y específicamente de San Agustín, sino mas

bien obedecen a intereses del sistema económico imperante en el país, a pesar que por parte del gobierno³⁰⁸ se conciba al TLC como la mejor alternativa al problema del desempleo; la población de San Agustín de acuerdo a la pregunta 12 cuadro 14, 14 cuadro 16 y 17 cuadro 19 consideran que las políticas en materia económica como la adopción de TLC, no pretenden mejorar las condiciones de vida de toda la población, que la agricultura no recibe apoyo por parte del Estado y que en definitiva el Estado salvadoreño no está cumpliendo con su obligación de proporcionar o hacer accesible el trabajo a todos los habitantes.

El derecho humano al trabajo se enfrenta con grandes obstáculos para su satisfacción en el municipio de San Agustín, en primer lugar porque las instituciones estatales encargadas de implementar las políticas de empleo no son eficientes, tal y como lo reflejan los resultados de la pregunta 13 cuadro 15; y en segundo lugar porque existe un desconocimiento por parte de los habitantes de San Agustín sobre las instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos humanos, lo que implica una dificultad a la hora de querer hacer efectivos éstos, para lo cual sugieren que es necesario el mejoramiento del acceso a la justicia de acuerdo a la pregunta 18 cuadro 20 y 19 cuadro 21.

Los mecanismos que debe impulsar el Estado para hacer efectivo el derecho humano al trabajo pueden ser de índole social, económica y jurídica.

Social en el sentido de involucrar a todos los miembros de la sociedad, especialmente a los grupos organizados a fin de generar un ambiente de gobernabilidad que permita la legitimidad del poder público, y como se desarrolló en el marco teórico se debe encontrar la forma de que el poder sea visible a fin de garantizar que las decisiones trascendentales sean producto de una consulta ciudadana en donde se llegue a un consenso, pues en el Municipio de San Agustín de acuerdo a la pregunta 10 cuadro 12 y 11 cuadro 13

³⁰⁸ De acuerdo con la entrevista realizada al Lic. Alex Castro Aguirre (Ministerio de Trabajo)

se establece que la población no se siente incluida en las decisiones de los gobernantes y que sus preocupaciones no son atendidas por éstos.

Otro mecanismo social ha implementar sería la promoción de la educación y especialmente la educación en derechos humanos como se refleja en la entrevista no estructurada,³⁰⁹ ya que ésta es una forma de garantizar la justiciabilidad.

Dentro de los mecanismos económicos es de vital importancia el dotar de recursos financieros a todas las instituciones del estado encargadas de velar por la política de trabajo y a aquellas encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos a fin de que su labor sea eficiente, pues como se reflejó en el Marco Teórico, estas instituciones no gozan de suficiente presupuesto para cumplir de manera exitosa su labor, sin embargo esta no es una excusa válida para el incumplimiento de este derecho pues se debe de hacer un esfuerzo por invertir todos los recursos disponibles a fin de satisfacer progresivamente este derecho;³¹⁰ además como se detalla en la pregunta 17 cuadro 19 el Estado no cumple con su obligación de brindar trabajo digno para todos y no cumple con su deber por el debilitamiento institucional producto del reduccionismo del Estado, situación que además fue establecida en el Marco Teórico.³¹¹

Los mecanismos jurídicos juegan un papel primordial en la garantía y protección del derecho humano al trabajo y se puede mencionar que el estado debe establecer procedimientos claros y efectivos a fin de hacerlo exigible al momento en que las personas reconozcan las instituciones a las que se pueden avocar, ya que como se refleja en la

³⁰⁹ Realizada al Lic. Rubén Flores Chavarría. Procurador delegado del Departamento de Usulután.

³¹⁰ El principio de progresividad como fue tratada en el marco teórico significa que los estados deben de trabajar día con día, mediante todos los medios posibles (ya sea con proyectos directos, con la creación de ordenes normativos que permitan mejorar las condiciones de trabajo entre otros) a fin de garantizar la satisfacción de los derechos Económicos Sociales y Culturales y en este caso particular el derecho al trabajo.

³¹¹ Especialmente cuando se habló de las políticas estructurales.

pregunta 18 cuadro 20 las personas desconocen las instituciones a las que deben avocarse ante la violación del derecho, así como también la importancia de mejorar el sistema de acceso a la justicia en el país de acuerdo a la pregunta 19 cuadro 21. Además el que los encargados de velar por la aplicación de la normativa vigente lo hagan de forma que se interpreten las mismas de acuerdo a la teoría de la justicia u otras formas alternativas de interpretación, siempre a favor de las mayorías vulnerables, posición que fue mencionada en el Marco Teórico.

4.2.2 VERIFICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis General 1

Para garantizar el desarrollo progresivo del Derecho Humano al trabajo en el municipio de San Agustín se requiere del esfuerzo del Estado por fortalecer el MITRAB y el MAG a fin de optimizar los recursos humanos y económicos con que se dispone; y de la inclusión de ONG's y organizaciones de trabajadores no formales en la elaboración políticas concretas de empleo, que permitan el desarrollo del municipio.

Desde el Marco Teórico fue demostrado que el Presupuesto General de la Nación no está distribuido equitativamente, el Estado no prioriza los gastos en la esfera social, por lo que se debilitan las instituciones a las que les corresponde velar por que se garantice el desarrollo progresivo de los mismos,³¹² así como también a través de la investigación de campo se aprecia en la pregunta 20 cuadro 22 que es de gran importancia la organización ciudadana, pero no cualquier organización, sino aquella mediante la cual se garantice la participación³¹³ en políticas públicas a los sectores involucrados en la dinámica de trabajo, porque para hacer realidad un país mas democrático no basta la colocación de mesas de

³¹² Entre ellos el Ministerio de Trabajo, que tiene el papel determinante en la política de trabajo.

³¹³ Las personas no solo tienen derecho a ser escuchadas, sino que además sus ideas sean tomadas en cuenta, y se busque unificar criterios a favor del ser humano.

concertación conformada por los líderes de un solo sector,³¹⁴ sino que deben verse involucrados y partícipes todos los sectores de la sociedad, incluso los que no pertenecen a sector formal alguno.³¹⁵ el derecho humano al trabajo en El Salvador no solo se violenta al estar muchas personas desocupadas, sino que además hay personas que están en el sector informal, es decir que tienen una forma de ganarse la vida, pero no tienen las garantías que podrían tener en el sector formal, aunque muchas veces sean mínimas.³¹⁶

Hipótesis General 2

La utilización de los medios alternativos de interpretación de las normas por parte de los aplicadores del derecho, en donde predominen los valores de dignidad, justicia y la extensión de los derechos tutelados, es uno de los factores determinantes para la existencia del respeto, garantía y promoción efectiva del derecho humano al trabajo en El Salvador.

Se ha mencionado en los diferentes enfoques teóricos con los que se desarrolló la presente investigación, que hay una urgente necesidad por el cambio de mentalidad en la forma de interpretar las normas de los Derechos Humanos por parte de los aplicadores directos, ya sean judiciales o administrativos, esto se puede ver en un caso concreto en la entrevista realizada a uno de los colaboradores jurídicos del Ministro de Trabajo.³¹⁷

A lo largo de la historia se ha tratado de instrumentalizar los derechos humanos a fin que respondan a cierta ideología de grupos de poder, sin embargo como se ha venido insistiendo los derechos humanos no son de determinada ideología o partido político, constituyen valores trascendentales del ser humano por lo que no deben utilizarse como

³¹⁴ Que generalmente es el sector dominante.

³¹⁵ Tal es el caso de muchos pobladores del municipio de San Agustín.

³¹⁶ Y es de hacer notar que muchas de ellas al no tener todos este tipo de prestaciones que pudiera ofrecerles el sector formal están condenadas a terminar sus días sin una pensión por vejez, sin seguro social entre otros.

³¹⁷ Quien argumentó que no se ratifican los convenios 87 y 169 por razones de inconstitucionalidad, cuando en realidad el problema no es de inconstitucionalidad sino de que hay una falsa interpretación de las normas constitucionales y una total desconexión a principios rectores de los derechos humanos como el principio “pro homine” (es decir a favor del hombre o del ser humano), o inclusive siendo amplios al “in dubio pro operario” que tan importante es en el Derecho Laboral.

instrumento de dominación o subordinación, tampoco deben ser utilizados para fundamentar aquiescencia de los estados ante su violaciones ya sean de acción o de omisión, esto en ningún momento debe de paralizar la función del estado de proteger, satisfacer y respetar, he ahí el papel determinante que juega el interprete de las normas, quien debe ser ingenioso al darle solución a un conflicto y buscar la forma de no ser influenciado por ideologías, por presiones del poder económico o de los medios de comunicación, sino que se debe remitir a esos valores esenciales y a las formas de interpretar la ley de manera que quede intacta la dignidad del ser humano.

En la medida en que los intérpretes del derecho reconozcan que existe una integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos se podrá realizar una extensión de los derechos tutelados, y podrá dársele un uso alternativo al derecho en el sentido de convertirlo no en el instrumento de represión, sino en el instrumento emancipador³¹⁸ de las mayorías necesitadas, sin embargo mientras existan interpretaciones cerradas de las normas y de los derechos tutelados en ellas, el fin de la justicia encarnado en la Constitución y en las leyes jamás podrá realizarse.

Hipótesis Específica 1

La efectiva garantía del desarrollo progresivo del derecho humano al trabajo en el municipio de San Agustín solo será posible en la medida que los compromisos jurídicos adoptados a través del reconocimiento normativo del mismo se traduzca en un compromiso político, mediante actos concretos que busquen mejorar la calidad de vida de la población en general.

Para que los compromisos jurídicos que se adoptan a través del reconocimiento normativo de ciertos derechos se conviertan en una realidad para los sectores mas

³¹⁸ Liberador.

vulnerables, estos deben traducirse a compromisos políticos,³¹⁹ es decir; en actos que busquen mejorar las condiciones de vida de la población salvadoreña; por ejemplo, una revisión conciente de lo que debe ser el salario mínimo, puesto que de acuerdo a la pregunta 9 cuadro 11 se establece que este no es suficiente para satisfacer las necesidades mínimas de los trabajadores y sus familias, lo que refleja que no hay un verdadero compromiso jurídico político para mejorar las condiciones de vida de la población.

Otro problema que enfrenta el derecho al trabajo para su satisfacción en el municipio de San Agustín, es que la política de empleo implementada por el Estado es muy generalizada, no considera las características especiales de un determinado sector de la población,³²⁰ por lo que se convierte en excluyente e inapropiada, reflejado esto en la pregunta 14 cuadro 16 y 15 cuadro 17, donde los resultados confirman que los pobladores de san Agustín no reciben apoyo en la agricultura que es su principal fuente de trabajo; además que no se les da la capacitación en el manejo de la tierra y protección del medio ambiente, que son los principales elementos de trabajo de los agricultores.

Hipótesis Específica 2

La efectiva protección del derecho humano al trabajo como de los demás derechos sociales, requiere de una ampliación de los sistemas de protección, a fin de que con la satisfacción de éstos se garantice el goce de los derechos individuales.

La protección integral de los derechos humanos permitiría que mediante la satisfacción de los derechos sociales se pudiera proteger los derechos individuales, esta afirmación es tomada en cuenta en el Marco Teórico, especialmente a la hora de evaluar el sistema de protección de los Derechos Humanos que por regla general establece

³¹⁹ Para Mark Malloch Brown (Administrador General del PNUD) “el desarrollo político es la dimensión olvidada del desarrollo humano.”

³²⁰ Como por ejemplo, en el municipio de San Agustín su potencial en recursos naturales y humanos y su larga trayectoria agrícola.

procedimientos mediante los cuales se garantizan los DESC a través de los individuales, sin embargo se cree que no hay mejor garantía a la protección global de los Derechos Humanos que a través de los DESC, pues de nada sirve reconocer el derecho a la vida, en un país donde hay hambre, pobreza, desempleo, donde el sistema de salud es precario, esto es también un atentado contra la vida si entendemos este derecho de forma amplia es decir ya no es posible concebir el derecho a la vida únicamente desde el punto de vista biológico, sino que constituye la garantía de vivir en dignidad.

Hipótesis Específica 3

El acceso a un trabajo para los habitantes del Municipio de San Agustín puede lograrse mediante la provisión de créditos a la productividad y el establecimiento de centros de capacitación a través del gobierno tanto central como local que permitan el desarrollo de la persona como del municipio en general.

Como se estableció en el Marco Teórico y a lo largo de las entrevistas de campo, el desempleo es uno de los principales problemas que enfrenta el municipio de San Agustín y es por ello que se hace indispensable la actuación tanto del gobierno central como local a fin de erradicar, o por lo menos disminuir este problema, a través de facilitar créditos a la productividad y mediante la constante orientación y capacitación³²¹ en diferentes actividades, pues es ahí donde la población siente que mas hace falta apoyo y que efectivamente a través del contacto con ésta el grupo investigador lo ha comprobado.

Si bien es cierto, el Estado es el obligado a lograr el desarrollo progresivo de los DESC, incluyendo el derecho al trabajo, éste ha tenido y tiene nula actuación en el municipio

³²¹ Un objetivo explícito de la política pública debe ser el aumento de la capacidad de los pobres, en particular mediante la salud, la educación y la capacitación. Consejo Económico y Social ***“La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer”*** E/1999/53. Período sustantivo de sesiones de 1999 Ginebra, 5 a 30 de julio de 1999 Tema 2 del programa provisional.

y en el país entero, a tal grado que son otras las instituciones que por cuenta propia deciden servir de apoyo a los agricultores.³²² Por eso en la medida que se tenga la voluntad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes se podrá hacer, de los pocos recursos grandes obras en beneficio de las comunidades empobrecidas, pues tal como lo dijo uno de los entrevistados “se trata mas de creatividad” que de presupuesto, nosotros agregaríamos algo “también se trata de buena voluntad” pero más aun de “actuar” solo de esta forma puede garantizarse este y los demás DESC.

Hipótesis Específica 4

La garantía del principio de igualdad real en el derecho humano al trabajo puede ser materializada en el municipio de San Agustín en la medida que el gobierno central y local haga partícipes del poder a las organizaciones populares y se mantengan abiertos a escuchar las necesidades primordiales de la población.

La igualdad real como garantía del poder recíproco es de gran importancia, pues como se ha afirmado en el Marco Teórico en la medida que los gobiernos local y central hagan partícipes de las políticas a los interesados y principalmente afectados por las mismas, es ahí en donde radica la verdadera gobernabilidad democrática, tanto en la entrevista estructurada como en la semiestructurada, fue señalado por los entrevistados³²³ que hay un problema en la toma de decisiones públicas; este problema es la exclusión, que demostrado ha sido en casos específicos como privatizaciones, Tratados de Libre Comercio y Dolarización. Además en las preguntas número 10,11,12 y 20 la población también manifiesta su descontento con las políticas económicas y de empleo implementadas hasta el momento.

³²² Por ejemplo, la parroquia del municipio a través de un Banco Comunal está facilitando créditos sin ningún interés (con un pequeño fondo rotativo proveniente de los mismos agricultores) para que los pequeños agricultores puedan comprar insumos para sus cultivos.

³²³ Lic. Rubén Flores Chavarría (PPDDH), Eric Trabanino (SACDEL) y César Ochoa (Iglesia Católica).

4.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS

Objetivo General 1.³²⁴

La incidencia que tiene la violación del derecho humano al trabajo en la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Agustín es decisiva, así se demuestra por medio de los resultados señalados en la pregunta número 5 cuadro 7, 6 cuadro 8, 8 cuadro 10 y 9 cuadro 11, se comprueba la necesidad de obtener un trabajo digno para mejorar las condiciones de vida.

Objetivo General 2.³²⁵

En cuanto a la normativa vigente en El Salvador, sobre el Derecho Humano al Trabajo, se descubre que si existe la suficiente normativa para determinar las obligaciones de respeto, promoción y garantía de tal derecho por parte del Estado, es más, al analizar los datos mostrados en la pregunta 17 cuadro 19 de la encuesta, se puede determinar de que existe conocimiento por parte de los encuestados sobre la obligación estatal de emplear todos los medios necesarios para lograr la ocupación plena de todas las personas, pero también se indica en el mismo cuadro que tal obligación es incumplida, incumplimiento que no es por falta de una normativa, sino más bien por falta de voluntad política, por que los intereses del Gobierno no son los intereses de las mayorías,³²⁶ lo cual queda demostrado tanto como por la distribución de los recursos del Estado en el presupuesto nacional como

³²⁴ Determinar la incidencia que tiene la violación del derecho humano al trabajo en la calidad de vida.

³²⁵ Analizar la normativa vigente en El Salvador sobre el Derecho Humano al Trabajo.

³²⁶ Esto se demuestra por medio de las diferentes entrevistas realizadas, exceptuando la versión oficialista la cual ya se ha analizado sobre su veracidad, además por los datos mostrados en la pregunta 10 cuadro 12, donde el 81% de la población no se siente incluida en la toma de decisiones gubernamentales lo cual lleva a creer, como lo demuestra los datos contenidos en el cuadro 14 que las decisiones económicas tomadas por el estado no buscan beneficiar a toda la población, sino más bien a una parte de ella.

por la flexibilización de las condiciones laborales y la firma de TLC's sin preparar las condiciones del sector campesino, pequeño y microempresarial.

Objetivo Específico 1.³²⁷

Respecto a las actuaciones del Estado para garantizar el respeto, la protección y satisfacción del derecho humano al trabajo en el municipio de San Agustín, existe una clara incongruencia entre el discurso oficial³²⁸ y los datos recolectados en la encuesta³²⁹ y las respuestas a las entrevistas contestadas por las distintas personalidades de la comunidad. Donde la adopción del Tratado de Libre Comercio entre Centro América y los Estados Unidos se ha vuelto la solución mágica por parte del Estado para resolver el problema del desempleo, aunque aun no se ha dejado en claro de que forma, exactamente, se conseguirá esto y si verdaderamente ese es el fin de su adopción por parte del gobierno y demás sectores sociales interesados en la entrada en vigencia del mismo.

Objetivo Específico 2.³³⁰

Los obstáculos que enfrenta el derecho al trabajo para su plena realización en el Municipio de San Agustín son de dos clases; jurídicos y políticos. Jurídicos en el sentido que la manera de hacer exigible al estado el derecho humano al trabajo a diferencia de otros

³²⁷ Verificar la actuación del Estado para garantizar el respeto, la protección y satisfacción del Derecho Humano al Trabajo en el municipio de San Agustín.

³²⁸ El gobierno sostiene el proceso de reconstrucción a incrementado el nivel de empleo, sin embargo en San Agustín dicho proceso no fue apoyado por el estado, sino más bien, por la ayuda de países amigos como el de Luxemburgo y España, además estamos frente a un empleo temporal, en el que una vez terminado el proceso de reconstrucción el municipio se encontraría con una crisis económica y social. En cuanto a las medidas en apoyo al agro implementadas actualmente como la venta de paquetes a la productividad estos no se encuentran al alcance de todos, ni se estiman de gran beneficio para los agricultores.

³²⁹ Como ejemplo tenemos los datos correspondientes a la pregunta 3, 4 y 13, donde los pobladores han tenido muy poca ayuda por parte del estado para hacer efectivo el derecho humano al trabajo y donde se califica de ineficiente la labor realizada por el MITRAB.

³³⁰ Identificar los obstáculos con los que se enfrenta el derecho al trabajo en el municipio de San Agustín.

derechos es muy compleja y acarrea dificultades, tal es el caso que no existe normativa que muestre procedimientos definidos para tal fin, así como también que este derecho es considerado en muchos de los casos como metas de desarrollo y no como verdaderos derechos legales, a tal grado que se cree que únicamente se puede hacer efectivo desde el momento en que a una persona se le emplea en una labor sin importar las condiciones.

Los obstáculos políticos hacen referencia a diferentes aspectos, que pueden ser tomados en cuenta de manera general para los DESC, como son la implementación de las PAE y PEE, la corrupción como práctica sistemática del estado, el fraude fiscal, la mala distribución del ingreso nacional, entre otros.

Con la flexibilización laboral, como parte de las PAE y PEE el estado reduce su intervención a tal grado que se pretende despojar de su obligación de satisfacer el derecho al trabajo, y en lugar de crear políticas encaminadas a disminuir el índice de desempleo y subempleo en el municipio,³³¹ éste toma una actitud permisiva frente a terceros que obstaculizan el pleno goce y ejercicio de este derecho.

Objetivo Específico 3.³³²

A pesar que existe reconocimiento normativo de los derechos humanos y específicamente del derecho al trabajo, así como también de las obligaciones que el estado tiene al respecto, en el Municipio de San Agustín existe un alto grado de violación a este derecho, debido que los índices de desempleo y subempleo (trabajo informal), son elevados, lo que no solo se logró comprobar en el Marco Teórico sino también por medio de la encuesta realizada a habitantes del Municipio, y que demuestra que solo el 2% de los mismos tiene un trabajo formal, lo que

³³¹ Por ejemplo, el Estado tiene la obligación de implementar políticas de reactivación de la agricultura y mejorar de esta forma la situación del derecho al trabajo en San Agustín.

³³² Evaluar la situación del trabajo en el Municipio de San Agustín desde la normativa de los derechos humanos.

no significa que vean satisfechas sus necesidades primordiales como salud, alimentación adecuada para su familia, entre otras.

Objetivo General 4.³³³

Referente a la situación del trabajo en San Agustín desde la perspectiva de los derechos humanos, no existe una verdadera indivisibilidad e integralidad de estos en razón de su protección.³³⁴ No obstante, la integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los sociales y económicos³³⁵ específicamente el del trabajo es indispensable para ganarse una vida digna. Esto se demuestra con los datos que proporciona la pregunta 6 cuadro 8, al reconocer la importancia del derecho humano al trabajo para poder acceder o otros derechos como la salud, educación y vivienda.

4.3 ANALISIS DE CASOS

4.3.1 ANÁLISIS DEL CASO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)

Narración de los hechos

El día 23 de septiembre de 2001 fueron desalojados 95 trabajadores de seguridad y 73 de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), por miembros de la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada por orden del Presidente de CEPA (Ruy César Miranda) quien suspendió a los trabajadores amparándose en motivos de “fuerza mayor” esto debido a

³³³ Establecer la incidencia que tiene el derecho humano al trabajo en los demás derechos sociales.

³³⁴ Puesto que se privilegia la protección de los derechos individuales por sobre los sociales.

³³⁵ Por constituirse en condiciones necesarias para acceder al pleno goce de los derechos individuales.

las medidas implementadas por el Órgano Ejecutivo a raíz de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos.

De los 95 trabajadores que fueron despedidos, 72 pertenecían al sindicato y aunado a ello por las fuertes presiones por parte de los altos mandos de CEPA se desafiliaron otros reduciendo la cifra a 296, que para el 4 de marzo del 2002 bajó a 80, por lo que estos perdieron la titularidad para negociar el contrato colectivo.³³⁶

Durante todo el proceso únicamente se aceptó la “renuncia voluntaria” de los trabajadores, además se impidió el acceso de los directivos sindicales a CEPA e incluso la realización de una asamblea general del sindicato.

En el proceso se da una inspección por parte del MINITRAB no apegada a derecho, debido que no verificó la suspensión de los trabajadores, aceptó las alegaciones de CEPA sin tomar en cuenta las del sindicato, se negó también a verificar la violación a cláusulas del contrato colectivo y se limitó a promover acciones de conciliación a partir del 17 de octubre del 2002 entre el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Aeropuerto Internacional de El Salvador (SITEAIES) y CEPA.

El SITEAIES comenzó a realizar acciones ante instancias judiciales y extrajudiciales, entre ellas: gestionar ante el Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca para objetar el paro patronal (resolución adversa al sindicato), demanda ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cuya resolución del 20 de diciembre del 2001 es favorable al sindicato.³³⁷ Sin embargo esta resolución no fue tomada en cuenta por CEPA ni por los Juzgados de lo Laboral para resolver el conflicto.

Además el sindicato demandó a CEPA en el Juzgado 4° de lo Laboral por violaciones al contrato colectivo y al Código de Trabajo el día 23 de noviembre del 2001. El día 22 de enero del 2002 el Juzgado resuelve de manera adversa al sindicato, el proceso pasa en apelación a la Cámara 2ª de lo Laboral, quien resuelve en contra del sindicato y confirman lo decidido por el Juzgado; sin embargo en ambas instancias el Juez no pasa a conocer los asuntos de fondo y resuelve en base a aspectos secundarios.

³³⁶ El contrato Colectivo de Trabajo pretende mejorar las condiciones laborales. Los sujetos que intervienen en él es el patrono o empleador y el sindicato, y son ellos quienes pueden en un momento determinado celebrarlo.

³³⁷ Se dio por establecida la violación del derecho humano al trabajo por actos ilegales o arbitrarios atentatorios a la estabilidad laboral y violación de derechos sindicales en perjuicio de los trabajadores de la sección de seguridad del Puerto de Acajutla; también se señaló como responsables de las violaciones a CEPA representada legalmente por su Presidente Ing. Ruy César Miranda, así como al Gerente del Puerto de Acajutla Ing. Francisco Eduardo Portillo.

El caso llega por demanda a la OIT el día 22 de octubre del 2001, la cual fue admitida el 22 de octubre del 2002.

Entre las acciones del sindicato están una petición a la Asamblea Legislativa para interpelar al MINITRAB, solicitud de acción ante Human Rights Watch cuya resolución condena la violación a los derechos laborales.

En vista de que el conflicto se alargó se dieron efectos negativos sobre los trabajadores generado por la inoperancia de las instancias judiciales.

El sindicato y los trabajadores suspendidos que no habían renunciado aun acordaron poner fin al conflicto negociando con CEPA y se firmó un acuerdo el 27 de febrero del 2002, en el cual los 64 trabajadores que no habían renunciado aceptan dar por terminado el contrato con CEPA y esta última se compromete a contratarlos bajo la figura de cooperativa de servicios de carga.

Derechos violentados

Según la Constitución de la República, en el caso anterior se han violentado las disposiciones siguientes; Arts. 1, 7 Inc 1, 37 Inc. 2, 47.Art.6 Inc. 1, 7 Lit. d y 8 numeral 1 Lit. a) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Art. 6 Inc. 1, 8 Lit. a del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; Art. 22 Num.1 y en cuanto a la interpretación del Juzgado de lo Laboral de Zacatecoluca Art. 22 Num. 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y según el Código de Trabajo los Arts. 2 Lit. b y 204.

Jurisprudencia.

En cuanto al derecho a la sindicalización La Corte Interamericana de Derechos humanos se ha manifestado al respecto. En la sentencia sobre el fondo pronunciada en el caso Baena Ricardo y otros, la Corte ha tenido la oportunidad de tratar el tema de las libertades sindicales y se señaló:

“La libertad de asociación, en materia sindical, consiste básicamente en la facultad de constituir organizaciones sindicales y poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de las autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho. Por otra parte, esta libertad supone que cada persona pueda determinar sin coacción alguna si desea o no formar parte de la asociación. Se trata, pues, del derecho fundamental de agruparse para la realización común de un fin lícito sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad...” Se ordena: “... reintegrar en sus cargos a los 270 trabajadores ... y, si esto no fuera posible, brindarles alternativas de empleo que respeten las condiciones, salarios y remuneraciones que tenían al momento de ser despedidos. En caso de no ser tampoco posible esto último, el Estado deberá proceder al pago de la indemnización que corresponda a la terminación de relaciones de trabajo, de conformidad con el derecho laboral interno”

A pesar de la negación materializada de los DESC la integralidad e interdependencia de los derechos humanos están presente en muchas resoluciones de juzgadores que hacen uso de la extensión de los derechos tutelados, por lo que de manera razonable dan a entender que hay una falsa distinción de los derechos humanos en categorías pues constituyen una sola así como el ser humano constituye un solo cuerpo como ejemplo claro el voto concurrente de Antonio Augusto Cançado Trindade, y el Juez Alirio Abreu Burelli, presidente y juez respectivamente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en ese entonces, el análisis irreductible del derecho humano a la vida al considerar que:

“El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, (...). En razón del carácter fundamental del derecho la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.”³³⁸

En este sentido, el derecho humano a la vida también es violentado cuando el Estado impide que una persona pueda realizarse mediante la obtención de un empleo y es doblemente culpable el estado en aquellos casos en los que es él precisamente quien violenta el derecho de manera. Sigue diciendo la referida sentencia:

“Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él . De esta forma, al aludir a las condiciones que garanticen una existencia digna, la Corte Interamericana hace una invocación cualitativa sobre el análisis que debe imperar respecto del derecho a la vida, y en ella subyace la necesidad de valorar la vigencia y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y

³³⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Villagrán Morales y otros (sentencia sobre el fondo). Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63. Párrafo 144.

*culturales. La privación arbitraria de la vida no se limita, pues, al ilícito del homicidio; se extiende igualmente a la privación del derecho de vivir con dignidad. Esta visión conceptualiza el derecho a la vida como perteneciente, al mismo tiempo, al dominio de los derechos civiles y políticos, así como al de los derechos económicos, sociales y culturales, ilustrando así la interrelación e indivisibilidad de todos los derechos humanos,*³³⁹

Para finalizar se deja notar que hay nuevas formas de violentar el derecho a la vida ya no como la concepción tradicionalista de la vida humana como vida biológica, la cual queda reducida cuando hay miles de personas en el mundo que mueren de desnutrición, acaso este no sería también equivalente al delito de homicidio imputable a los estados que han dejado en abandono la razón de ser del mismo “el ser humano.”

Análisis

Un Estado Social de Derecho no se caracteriza por la ausencia de violaciones a los derechos humanos, sino más bien por la capacidad que éste tenga de poner a funcionar todos los mecanismos sean de cualquier tipo, por eso es criticable como en El Salvador los deberes de prevenir, investigar y sancionar que tiene el Estado se ven reducidos a la hora de querer poner en actividad el sistema de protección interno de los derechos humanos. Cuando hablamos de derechos laborales, se hace indispensable preguntar si los mecanismos de protección de los derechos humanos en El Salvador son efectivos, pues en casos como estos queda demostrada la debilidad del sistema jurisdiccional de protección ante las violaciones de los derechos humanos.

El trabajo no solo permite al ser humano vivir en dignidad, sino que además sentirse útil y cumplir con el cometido de modificar el mundo a través de una actividad; sin embargo, en la época actual se ha convertido en un suplicio, en la palabra que habita en el pensamiento de los seres humanos especialmente de los grupos vulnerables.

Si hablamos de los derechos laborales y sindicales como requisito indispensable de la armonía social encontramos una práctica sistematizada por parte del Estado en desaparecer o debilitar las asociaciones sindicales ya constituidas en un primer caso y en un segundo, no permitir que otros grupos puedan acceder a ese derecho, un caso específico es la negación de ratificar convenios de la OIT mediante los cuales se les permite a todos los trabajadores públicos ejercer su derecho a formar sindicatos, por lo que se puede asegurar que se dista mucho de alcanzar niveles razonables de democracia, mientras no se garantice la participación de grupos organizados en la sociedad.

La buena fe de los Estados se ve reflejada en la medida en que éste sea capaz de adoptar compromisos políticos-jurídicos para garantizar los derechos humanos, aunque ello implique un desligamiento total de éste para con los grupos de poder. En el caso anterior, es evidente que el Juez Cuarto de lo Laboral no hizo uso de los medios de interpretación alternativos del derecho, algo que a estas alturas en materia de derecho es inconcebible.³⁴⁰

Los aplicadores del derecho tienen la función de garantizar no solo el acceso a la justicia, sino que además este sea a su vez garantizado por la imparcialidad e independencia a la hora de emitir resoluciones de gran envergadura.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo en los últimos años ni si quiera realiza el papel de árbitro sino que además se ha inclinado a favorecer a los sectores poderosos del país, y en este caso

³³⁹ *Ibíd.*

³⁴⁰ *In dubio pro operario, pro homine, progresividad, cláusula de derechos implícitos, entre otros.*

específico, a los altos funcionarios que en el ejercicio de sus funciones violentan arbitrariamente derechos fundamentales como el trabajo y la sindicalización. La situación de la problemática laboral que repercute en la consecución del derecho progresivo de los derechos humanos en especial del derecho humano al trabajo y es producto el arraigo en la sociedad de los “valores” neoliberales caracterizados por el individualismo y la dispersión del ser humano, para lograr sus fines de manera mas rápida, cortando la fuerza que genera la unión de la población para hacer frente a todo aquello que pueda afectar sus condiciones materiales y espirituales.

En las organizaciones sindicales como en toda sociedad no debe faltar el principio elemental de la solidaridad, pues en la medida que las asociaciones sindicales se solidaricen ante las violaciones que sufren por parte de los patronos en esa medida quedara demostrada la fuerza de la organización, lo que pasa aquí como en muchos casos es que carecemos de ese sentido de solidaridad y de pertenencia, por lo que es fácil dismantelar cualquier organización que busque reivindicaciones en sus derechos caso típico el del sindicato de CEPA,³⁴¹ el cual se vio envuelto en un conflicto que pudo haberse resuelto de una forma mas humana y solidaria si los trabajadores hubiesen estado unidos con sus compañeros afectados, sin embargo las acciones posteriores dejaron en claro que no existe un verdadero espíritu de cooperación por parte de los trabajadores a fin de lograr mejores condiciones de trabajo y esta constituiría una de las mas grandes debilidades de las asociaciones profesionales en El Salvador .

4.3.2 ANÁLISIS DEL CASO SOBRE TRASLADOS ARBITRARIOS Y DESPIDO INDIRECTO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

Narración de los hechos.

El 6 de marzo del 2002, la Señora Carmen Maribel Portillo Mendoza manifestó, en la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos³⁴² en San Miguel, que había laborado desde 1993 en la Alcaldía Municipal de San Miguel, con funciones de Secretaria y que a partir que el Señor José Wilfredo Salgado García tomó posesión como Alcalde de dicha comuna, había sido trasladada a diferentes dependencias de esa institución edilicia, siendo la última la Gerencia General, donde además debía realizar el trabajo secretarial del Departamento de Relaciones Públicas, circunstancia que generó un excesivo cúmulo de trabajo. A esto se agregó, según la información, el acoso laboral por parte del referido Alcalde por cuestiones de índole política, pues la empleada no compartía las tendencias partidistas de esa administración. Al transcurrir el tiempo, el acoso acrecentó y

³⁴¹ Aunado ello la poca voluntad por parte del estado de brindar a los involucrados como testigos la protección necesaria para que no estén sujetos a represión por parte de su patrono.

³⁴² En adelante la Procuraduría.

fue dirigido sistemáticamente hacia el personal con distinta convicción política a la del señor Alcalde.

Tal situación indujo a la Señora Carmen Maribel Portillo Mendoza a considerar la renuncia, lo que fue expresado al señor Alcalde, quien en forma verbal ofreció pagarle una indemnización y otras prestaciones si en efecto se retiraba de la Alcaldía. En ese sentido, el señor Salgado García le indicó que elaborara una nota de renuncia en la que al mismo tiempo solicitara su respectiva indemnización. Fue así, que la denunciante habiendo presentado su renuncia, le fue aceptada por el Consejo Municipal mediante un acuerdo, pero al contrario de lo conversado con el jefe edilicio, el pago de la indemnización le fue denegada.

A partir de tal fecha, la Procuraduría siguió las averiguaciones pertinentes, y fue en el marco de las mismas que el Licenciado Héctor Arturo Escobar Sorto, asesor legal de la referida comuna, expresó que no era procedente la solicitud de indemnización a la señora Portillo Mendoza, en razón de que "...podía ser cuestionado por la Corte de Cuentas de la República...". Tal argumento no se estableció en el Acuerdo Municipal de fecha trece de septiembre de dos mil uno, limitándose en el mismo a resolver simplemente la inadmisibilidad de la petición.

En cuanto a los traslados de que fue objeto la señora Portillo Mendoza, el asesor legal de la comuna se refirió a que "la Ley del Servicio Civil, le da esas facultades al señor Alcalde Municipal, de poder aprovechar el recurso humano donde más se necesite, ya sea por conocimiento, capacidad o experiencia..."

Así mismo en el transcurso de la investigación, la Procuraduría entrevistó a varias personas ex empleadas de la Alcaldía de San Miguel, quienes confirmaron lo expresado por la denunciante en cuanto al hostigamiento laboral y en cuanto a las advertencias del señor Salgado García de abandonar sus convicciones políticas para poder continuar trabajando en esa comuna.

Al final de la investigación la Procuraduría "teniendo presente el deber del Estado de reparar las violaciones a los derechos humanos de las que sea responsable, procurando la *restitutio in integrum* de tales derechos," recomendó:

Al Consejo Municipal y al Alcalde de San Miguel, pagar una justa indemnización a la señora , por los daños ocasionados por la violación de sus derechos laborales. Asimismo, cancelar los salarios caídos dejados de percibir por la responsabilidad de los funcionarios

municipales, como la inmediata reincorporación a su puesto de trabajo, resolución que no fue acatada por el Consejo Municipal ni el Alcalde.

Doctrina y jurisprudencia aplicada al caso

Los traslados injustos son parte de las medidas de carácter ilegal o arbitrarios que tienden a privar o a entorpecer el derecho al trabajo, lo cual va en contra de la existencia de un Estado democrático.³⁴³

En el caso presentado posteriormente, se está irrespetando el deber de respeto que tiene el Estado, en ese sentido, los Gobiernos Locales, como parte del Estado se encuentran ineludiblemente obligado a respetar y garantizar el goce irrestricto de los derechos humanos.

Además, al no restituirse el derecho violado, se está faltando a otro deber del Estado, que es el de garantía, pues “el Estado debe de garantizar el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de la cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.”³⁴⁴

En tal sentido, “el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar

³⁴³ Según jurisprudencia de la Procuraduría de Derechos Humanos que “supone la no existencia de violaciones a derechos humanos, o vistas las cosas a contrario sensu, que toda violación a un derecho humano representa un incumplimiento al deber de respeto” Informe Especial de la Señora Procuradora para la defensa de los Derechos Humanos sobre la supresión de plazas en el sector público, ocurrida por la consecuencia de la aprobación, sanción, promulgación y vigencia de la Ley del Presupuesto General de la Nación (2002) y de las reformas a la Ley del Servicio Civil, Pág. 19.

³⁴⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez Vrs. Honduras, sentencia sobre el fondo del 29 de julio de 1988, serie C N° 4, Párrs. 161-171.

los responsables, de imponer las sanciones pertinentes y de asegurar a las víctimas una adecuada reparación.”³⁴⁵

Lo anterior no va en contra de lo que es autonomía con que cuenta los Consejos Municipales, puesto que esta no es absoluta, a pesar que el Código Municipal, que es la ley que rige las actuaciones de los gobiernos locales, así lo establezca en pareciera.

Antes que la ley está la Constitución, la cual no establece únicamente la autonomía municipal, sino que también sus limitantes, puesto que en ella asimismo se establece el derecho al trabajo y las garantías de los trabajadores. La autonomía municipal no debe de ser usada para transgredir el orden legal, ni mucho menos Constitucional vigente; puesto que todo funcionario, antes de tomar posesión de su cargo, protesta bajo su palabra de honor, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndose a ésta, antes que a cualquier ley que la contraríe.

La existencia del derecho a la estabilidad laboral, ofrece un terreno de seguridad jurídica para todo trabajador, que implica una protección contra remociones u otros actos que tienda a tal fin y que tengan un carácter ilegal o arbitrario, “la estabilidad de los trabajadores en los empleos comprende dos modalidades: la permanencia, persistencia o duración indefinida de las relaciones de trabajo; y la exigencia de una causa razonable para su disolución.”³⁴⁶

La primer modalidad constituye la esencia misma del derecho a la estabilidad laboral, mientras me la segunda constituye una garantía esencial, si esta faltara, la estabilidad seria una mera ilusión.

³⁴⁵ *Ibíd.*

³⁴⁶ De la Cueva, Mario. “*Derecho mexicano de trabajo*” (1985) Tomo I, 4ª Edición. Pág. 755

Disposiciones aplicadas

Entre las disposiciones aplicadas al presente caso se encuentran:

El Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 3 numeral 4 del Código Municipal, Art. 2 Inc. 1 y 235 de la Constitución de la República, y Art. 29 literal A, de la Ley del Servicio Civil.

Análisis crítico jurídico

El Estado es el garante del cumplimiento del derecho humano al trabajo, por lo que es aun más grave que las Alcaldías Municipales, que son parte del Gobierno y que comparten su obligación de respeto y garantía, sean como en este caso el principal trasgresor del orden jurídico constitucional.

Los traslados arbitrarios, son una violación al derecho humano al trabajo, puesto que impiden el goce efectivo del mismo; en tal sentido, la situación de ser trasladado constantemente con el fin de que la persona trasladada renuncie se constituye como una falta al deber del Estado de respeto de los derechos humanos.

En tal sentido, cabe aclarar que a pesar que la señora Portillo Mendoza solicitó a la comuna la cesación de la relación laboral, no se puede considerar que efectivamente se trate de una renuncia, puesto que la señora no lo hizo con por su plena voluntad, debido a que como se logró comprobar en la investigación realizada por la Procuraduría, esta solicitud fue el producto del acoso laboral, por parte del Alcalde Municipal, señor Salgado García y por las demás medidas que éste empleo para conseguir tal fin. Para la doctrina se conoce como un “despido indirecto,” lo que implicaría una violación al derecho a la estabilidad laboral y al mismo tiempo una violación al derecho al trabajo.

El análisis crítico jurídico del presente caso gira en relación de dos aspectos, uno político y otro jurídico.

En el aspecto político se puede enmarcar las discriminaciones laborales que puedan tener ciertas personas en razón de sus convicciones políticas, que no es más que la ausencia de un Estado Democrático, en donde no existe respeto al principio de tolerancia, violando la misma ley, como es el caso del artículo 29 literal A de la Ley del Servicio Civil, el cual consagra el derecho a la estabilidad laboral de los empleados comprendidos en la carrera administrativa.

El goce de los derechos humanos y específicamente el del trabajo, está más haya de las ideologías políticas o de las formas de pensar, en fin, esta más haya de cualquier relativismo bajo el cual se supedita el respeto de la dignidad de las personas que se encuentran en desventajas dentro de las relaciones de poder.

En el aspecto jurídico no solo se hace evidente la negligencia o malicia a la hora de hacer uso de las facultades que la ley les proporciona a los funcionarios públicos, en este caso, a los miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía de San Miguel.

Las potestades que la Constitución y la ley puedan establecer no son absolutas. El ejercicio estas no pueden llevar a la violación de los derechos que la misma Constitución y demás leyes consagran a favor de los individuos; si esto no fuera así, la persona humana no sería el origen y el fin del Estado.

En cuanto al procedimiento seguido en la Procuraduría, podemos señalar la falta de acatamiento de las recomendaciones que esta emite por parte de las instituciones y funcionarios denunciados. Sin embargo estas recomendaciones, si bien es cierto que no son vinculantes, pero

gozan de respaldo jurídico por lo tanto se tendría que seguir un procedimiento ante la Comisión de Servicio Civil, por haber sido violado el derecho a la estabilidad laboral comprendido en el Art.29 de la Ley del Servicio Civil.

Lastimosamente se desconoce si el caso de la señora Carmen Maribel Portillo Mendoza pasó al Tribunal del Servicio Civil, aunque es de notar que muchos de los casos de violación al derecho humano al trabajo que sufren los empleados públicos no son conocidos por dicho Tribunal,³⁴⁷ especialmente cuando se trata de empleados municipales, por la práctica sistemática de las alcaldías municipales de cambiar totalmente de personal, cuando ha ganado un partido diferente, cosa que deja mucho que desear en un Estado de Derecho, pues el Estado debería ser el primer obligado a no perturbar la estabilidad laboral de los trabajadores.

³⁴⁷ Para el caso de todos es conocido que la mayoría de trabajadores públicos (Fiscalía General de la República, Ministerio de Educación, entre otros) están siendo obligados a firmar contratos por un periodo de tiempo que por hoy ha llegado hasta el periodo de seis meses, atentando contra el principio de estabilidad laboral, y además violando una serie de derechos constitucionales, pues la labor realizada por estos es de carácter permanente por lo que debiera de considerarse ilegal y por lo tanto inválido; en tal sentido para los aplicadores del derecho este tipo de cláusulas deben ser consideradas como no escritas.

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 CONCLUSIONES DOCTRINARIAS

- ✓ En El Salvador, las diferentes leyes que en materia de trabajo se están implementando a raíz del Proceso de Ajuste Estructural, carecen del nivel de justicia que las normas deben tener para ser consideradas y aceptadas como tal por toda la población, (ser producto del consenso, buscar el beneficio para la mayoría, etc.) Es por ello que las leyes en este país aunque válidas legalmente, son instrumentos de opresión para los sectores mas vulnerables.
- ✓ Si bien es cierto el derecho humano al trabajo como la posibilidad de obtener un empleo o de acceder al mismo, es de gran importancia, este no constituye, sino el primer paso para la consecución del este, pues a ello debe de sumarse la garantía que debe brindar el estado para que la actividad en que se traduzca el trabajo no esté en contra de la dignidad humana, sino que debe ser justamente remunerada, desempeñarse en condiciones humanas y que sobre todo se goce de la estabilidad necesaria de forma que brinde la seguridad material y espiritual a el y la trabajadora y a su grupo familiar, pues la satisfacción del derecho humano al trabajo es la base para la satisfacción de los demás derechos humanos o necesidades humanas.
- ✓ Los derechos humanos a pesar de las distintas posturas ideológicas tienen su fundamento en la dignidad de los seres humanos por eso no puede concebirse la idea de derechos humanos como aquellos que responden a una ideología o una clase social, en definitiva son esencialmente inherentes a las personas.

5.1.2 CONCLUSIONES JURÍDICAS

- ✓ En El Salvador, a pesar que existe un reconocimiento expreso del derecho humano al trabajo, este enfrenta un problema en cuanto al grado de justiciabilidad, pues los derechos humanos deben estar garantizados no solo por normas positivas que los enuncien, sino que además se les debe dotar de instrumentos jurídicos mediante los cuales se hagan efectivos materialmente a las personas. El no contar con mecanismos eficientes para hacer efectivo este derecho constituye un obstáculo para la justiciabilidad del mismo, así como también el que los aplicadores e intérpretes de las normas que garantizan de forma global el derecho no permiten que el mismo se convierta en una realidad para los trabajadores que acuden a ellos en busca de justicia al no interpretar adecuadamente el derecho conforme a principios de justicia social.
- ✓ A pesar que existe un sin número de argumentos en contra de la existencia y justiciabilidad de los DESC como categorías de derechos humanos, las posibilidades de hacerlos valer mediante la protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos son muchas, especialmente a través de la misma progresividad de los derechos, de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia, la extensión de los derechos tutelados, la cláusula del individuo más favorecido, entre otros que dependen de la creatividad del sujeto que exige el derecho y de la garantía que el intérprete y aplicador de la norma quiera darle a las víctimas de violaciones a los DESC.
- ✓ Los DESC y especialmente el derecho humano al trabajo enfrenta dificultad a la hora de querer hacerlo exigible judicialmente frente al estado, ello se debe a los reducidos espacios que se abren para la protección de estos derechos, a diferencia de los civiles y políticos; es decir a normas claras y precisas sobre procedimientos, tal es el caso que

aun no existe un Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre DESC, que facilite la interpretación a los aplicadores del derecho.

- ✓ Otro de los obstáculos con los que se enfrentan los DESC, es la renuencia de los estados a reconocerlos en la práctica como derechos de igual trascendencia que los Civiles y Políticos; sin embargo, estos son igual de importantes para el desarrollo de la persona humana, como lo puede ser un derecho individual, pues no constituyen éstos sino la continuación o ampliación de los primeros, por lo que la obligación de los estados de satisfacer se aplica tanto a los unos como a los otros, especialmente porque el derecho a libertad comprende el derecho a ser libres de necesidades, sean estas, económicas, sociales o culturales.
- ✓ La ausencia de competencia contenciosa para interpretar y aplicar directamente la Convención Americana en el trámite de las peticiones individuales de los derechos humanos y la falta de una referencia textual a estos derechos en la misma, son dos de los problemas que pueden generarse a la hora de activar los mecanismos de protección interamericanos de los derechos humanos.
- ✓ Es indispensable la ratificación del convenio 87 de la OIT para la garantía de los derechos laborales no solo de los trabajadores del sector público, sino además, del sector privado, pues sería este el principio para la apertura de la participación de los trabajadores en las políticas del estado, especialmente este constituiría un punto a favor del estado para el fortalecimiento de la democracia, ya que es en las asociaciones sindicales en donde está el sentir de los y las trabajadoras y son estas las que permiten la conquista y reivindicación de los derechos humanos.

5.1.3 CONCLUSIONES POLÍTICAS

- ✓ Si bien es cierto los DESC cosechan frutos a lo largo de los años por su carácter progresivo, El Salvador, durante las últimas décadas se ha caracterizado por el deterioro de estos derechos; esto se ve reflejado en la actitud del estado a partir de la mala distribución del Presupuesto General de la Nación, que es en definitiva una limitante para la consecución del derecho humano al trabajo y de los DESC en general, especialmente por la prioridad que se le da a otros rubros que no tienen trascendencia en el ámbito de la garantía de los derechos humanos, en detrimento de aquellos que si la tienen, como por ejemplo, el asignar una partida exorbitante para el ramo de la defensa nacional mientras la PDDH y el MINITRAB se debilitan en lo económico.
- ✓ La crisis de las democracias modernas constituyen un obstáculo a la consecución de los derechos humanos, especialmente de los derechos económicos sociales y culturales que requieren de la participación activa y conciente de la población en las políticas estatales.
- ✓ A lo largo de la historia, la falta de participación ciudadana en la toma de decisiones de los gobiernos locales y central, ha generado un ambiente de ingobernabilidad que se traduce en desconfianza para con los funcionarios del estado, pues estos se envuelven en un ambiente de secretismo que va en contra de la característica de publicidad de los actos públicos y de la misma democracia.

5.1.4 CONCLUSIONES SOCIO-ECONÓMICAS

- ✓ Existe en El Salvador una clara negación práctica de los DESC, especialmente con el reduccionismo del estado como consecuencia de la implementación de políticas neoliberales pues, al despojarse el Estado de la obligación de intervenir o supervisar la

contratación por parte de terceros, hace que estos desempeñen un papel absoluto, que por lo general se traduce en explotación, empeoramiento de las condiciones laborales y en definitiva, en la flexibilizabilización laboral, que profundiza aun mas la brecha social existente en el país. Esto a consecuencia que los DESC son considerados por los gobiernos como “metas de desarrollo” y no como derechos humanos, por lo tanto se han dejado a la buena voluntad de los estados y no han sido tratados como obligaciones de los mismos, que a diferencia de los Civiles y Políticos tienen una característica especial que es “la progresividad.”

- ✓ Los tratados de libre comercio como una política de apertura a la globalización, traen como consecuencias inmediatas la pérdida de la soberanía del estado salvadoreño convirtiéndolo en un objeto del mercado mundial; y como consecuencias a mediano y largo plazo, la pérdida total de la institucionalidad del estado a través de las privatizaciones de las mismas, y son en definitiva el punto de partida hacia la abolición de los estados democráticos de derecho.
- ✓ En el municipio de San Agustín existe una clara violación del derecho humano al trabajo, especialmente porque este se caracteriza por una cultura agrícola y en la actualidad hay un desinterés del estado por apoyar a los pequeños agricultores, convirtiéndose de esta forma en un sector marginado, lo que se traduce en vulnerabilidad, pues no solamente constituyen parte del sector informal, sino que además están desprotegidos legalmente y no son incluidos en la política social del estado.
- ✓ La política mediante la cual el estado salvadoreño pretende crear empleo es a través de la reducción de los costos laborales que permiten al empleador reducir los salarios de los trabajadores o mantenerlos estancados de forma que no se de un incremento salarial, aunque estos no estén acorde a la realidad, lo que genera un perjuicio grave al derecho

humano al trabajo, pues esto permite la acumulación de riqueza mediante la explotación de la fuerza de trabajo y por conciencia una tasa elevada de desempleo, es decir, reduce la posibilidad de acceder a un trabajo y suprime totalmente la posibilidad de que este sea, además digno.

- ✓ El actual gobierno de El Salvador pretende abrir espacios para el diálogo y la participación de la población en la toma de decisiones, sobre todo en materia de derechos económicos y sociales, lo cierto es que en la realidad no se toman en cuenta a los sectores mas vulnerables, como es el caso de los trabajadores, quedando estos a la disposición de la empresa privada representada por la ANEP.

5.1.5 CONCLUSIONES CULTURALES

- ✓ Existe en El Salvador un desconocimiento de los DESC como categorías de los derechos humanos, lo que constituye un obstáculo para avanzar hacia una verdadera democracia económica y social, pues de ello depende que los y las salvadoreñas se organicen para exigir el cumplimiento de sus derechos y sobre todo de los DESC que son los que mas debate crean en cuanto a su exigibilidad frente al Estado.
- ✓ La falta de solidaridad de la población ante las violaciones de los derechos fundamentales, es el reflejo de los valores infundidos por el sistema neoliberal que se basan en el individualismo y consumismo.
- ✓ La participación ciudadana libre y democrática en las políticas publicas permite que sea fortalecido el estado democrático de derecho, pues es de esta forma que se puede ver reflejado si el fin y el origen de toda actividad del estado es la persona humana.

5.2 RECOMENDACIONES.

- ✓ Al gobierno central, impulsar políticas económicas y sociales basadas en el consenso y que procuren alcanzar el desarrollo humano de los y las salvadoreñas, así como también distribuir racionalmente el presupuesto General de la Nación, asignando mayor porcentaje a aquellas instituciones encargadas de la política social, de forma que las instituciones estatales desempeñen eficientemente su labor en pro de los derechos humanos. Es de considerar además que se necesita abrir cuanto antes un Foro de Concertación Económico y Social ante el fracaso del anterior y de esa forma conocer a fondo las necesidades de la población.
- ✓ Al Órgano Legislativo, que apruebe leyes que sean producto del consenso de la población y que por lo tanto no solo gocen de validez legal sino que también estén impregnadas de cierto grado de justicia para que de esta forma sean realmente leyes justas y aceptadas por las mayorías.
- ✓ Al Órgano Legislativo, que promueva leyes que garanticen la justiciabilidad de los DESC en el ámbito de la jurisdicción interna, para que la ley no represente un obstáculo para la justicia por razones de procesabilidad, o de falta de recursos económicos para hacer efectivos sus derechos ante el estado. Además que no ratifique próximos tratados de libre comercio, mientras no exista un marco regulatorio suficiente y eficiente que garantice a los y las salvadoreñas competir en condiciones de igualdad con otros países económicamente desarrollados, especialmente que se enfoque en áreas de fortalecimiento de los Ministerios de Trabajo, Agricultura y Ganadería, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Dirección de Protección al Consumidor. Además ratificar el convenio 87 de la OIT que permite a los trabajadores públicos sin distinción organizarse en asociaciones sindicales.

- ✓ Al Órgano Ejecutivo, que no cree políticas y normas que violenten el principio de dignidad humana, así como la Ley de las zonas francas y la Ley del salario mínimo y que por el contrario, permita que los ciudadanos sean partícipes de las decisiones del poder público y de esta forma poder alcanzar la democracia que se desea, además que detenga los procesos de privatización de los servicios públicos, pues estos además de no ser producto del consenso nacional, no cuentan con la aprobación de la población y tienen repercusiones negativas en la calidad de vida de los y las salvadoreñas.
- ✓ A los Magistrados de 2ª Instancia, Jueces de 1ª Instancia y Jueces de Paz de la Corte Suprema de Justicia que permitan a través de los procedimientos establecidos en las normas, la verdadera justiciabilidad de los DESC, es decir, que las personas no solo tengan la posibilidad de avocarse a dicha entidad ante la violación de sus derechos, sino que además, se les de una pronta y cumplida justicia llegando al punto de culminación de la misma, es decir lograr reparar de alguna forma el daño causado a las víctimas de tales violaciones.
- ✓ Al Ministerio de Trabajo, que retome su papel de velar por el cumplimiento y aplicación práctica de las disposiciones referentes a la política de empleo y de las garantías laborales de los trabajadores públicos y privados, así como también de los del sector informal, implementándolas en la medida que los recursos económicos y humanos con que cuenta se lo permita.
- ✓ Al gobierno municipal de San Agustín, abrir espacios de participación, de tal forma que se pretenda alcanzar el desarrollo en todos los aspectos de la vida de los habitantes del municipio.

- ✓ A los aplicadores de las normas jurídicas que garantizan los derechos de los trabajadores que hagan un uso alternativo del derecho de forma que sean interpretadas éstas conforme a principios de justicia social.
- ✓ Al Ministerio de Educación que promueva una enseñanza basada en el respeto de los derechos humanos, desvinculada de ideologías políticas y económicas que impiden la instrumentalización de los mismos.
- ✓ Al Ministerio de Agricultura y Ganadería, que brinde la suficiente capacitación a los trabajadores a agropecuarios de forma que estos puedan mejorar el uso y manejo de la tierra y que además coadyuve esto con la proporción de créditos que le permitan producir de manera sostenible.
- ✓ A los y las salvadoreñas de todos los sectores, que se organicen con el fin de exigir el cumplimiento de los derechos humanos, pero sobre todo que se muestren solidarios con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, pues es de esta forma como se puede llegar a tener una sociedad mas democrática y, sobre todo, mas humana.
- ✓ Al Consejo Superior del Salario Mínimo, que revise periódicamente los salarios con el fin de que estos se adecuen a las necesidades que una familia promedio tiene; así como también que se de un incremento del salario mínimo para los y las trabajadoras del sector agrícola el cual se encuentra estancado desde el año de 1998.
- ✓ A la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), que no obstaculice el derecho de los y las trabajadoras privados a organizarse para la formación de sindicatos, y que permita a estos participar en la toma de decisiones de sus empresas, especialmente cuando se trate de adoptar medidas en contra de sus derechos laborales.

5.3 PROPUESTAS

- ✓ Crear una dependencia especial del Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería que vele por los intereses de los trabajadores del sector informal, especialmente del sector agrícola, basado en principios de desarrollo sostenible y economía de auto gestión.
- ✓ Crear un bono que permita brindar subsidios a las personas que se encuentran desocupadas involuntariamente, de forma que mientras lo esté pueda dar satisfacción a las principales necesidades de el o ella y su grupo familiar.
- ✓ Crear en los centros de escolares pequeñas defensorías de derechos de los estudiantes que permita llevar un control de la actividad dichos centros, a fin de fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos.
- ✓ Crear una ley que regule las garantías y prestaciones mínimas para el sector informal de la población de manera que puedan estos tener al menos prestaciones de seguridad y previsión social.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- ✓ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
“Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios relativos a Refugiados y Derechos Humanos.” Talleres Gráficos de Trejos Hermanos. San José, Costa Rica, 1992. 440 Págs.
- ✓ Asociación Equipo Maíz, **“Flexibilización Laboral, me matan si no trabajo y si trabajo me matan”** Primera Edición, San Salvador, El Salvador diciembre de 2003. 55 Págs.
- ✓ Cabanellas de la Cueva, Guillermo, **“Compendio de Derecho Laboral”** Tomo I. Tercera edición. Editorial Heliasta. México. 367 Págs.
- ✓ Cancado Tridade, Antonio Augusto. **“Estudios Básicos de Derechos Humanos II”** Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Edición García hermanos, San José, Costa Rica, 1995. 540 Págs.
- ✓ Consejo Económico y Social **“La Función del Empleo y el Trabajo en la Erradicación de la Pobreza: La Potenciación y el Adelanto de la Mujer”** E/1999/53. Período sustantivo de sesiones de 1999 Ginebra, 5 a 30 de julio de 1999 Tema 2 del programa provisional.
- ✓ Coordinadora Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador.(CSTS) **“Movimiento Sindical, El Salvador, Historia Fotográfica.”** 1ª edición. Algier's Impresores. San Salvador, El Salvador. 2003. 79 Págs.

- ✓ Dada Hirezi, Héctor, **“La Economía de El Salvador y la Integración Centroamericana 1945-1960”**, UCA Editores, 5° edición, San Salvador, 1987.107 Págs.
- ✓ Dalton, Roque. **“El Salvador, Monografías”** Primera edición. UCA Editores. El Salvador, 1989. 89 Págs.
- ✓ De la Cueva, Mario. **“El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo”** México. 10ª Edición. Tomo I. 1985. 727 Págs.
- ✓ Fernández, Eusebio (1994) **“Teoría de la Justicia y Derechos Humanos”** Editorial Debate. Primera edición, segunda reimpresión, Madrid, septiembre de 1991. 241 Págs.
- ✓ Fundación para el Desarrollo Nacional (FUNDE). **Bienvenidos a San Agustín. Monografía Municipal.** Primera Edición. Algier’s Impresores, San Salvador, El Salvador, 1999. 64 Págs.
- ✓ Fundación para el Estudio y la Aplicación del Derecho (FESPAD) **“Cumplimiento y Vigencia de los derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en El Salvador”** Primera Edición. Imprenta Criterio, San Salvador El Salvador, marzo de 2003. 128 Págs.
- ✓ Fundación para el Estudio y la Aplicación del Derecho. **“La Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en El Salvador”** (Enero/Diciembre 2002), FESPAD Ediciones, Primera Edición, San Salvador, El Salvador, 2003. 170 Págs.
- ✓ García, José Alas. **“Apuntes de Historia”** 1969. 223 Págs.
- ✓ Marius, Luis Enrique. Ponencia **“El Trabajo Humano, Generador de un Cambio”** presentada en el Encuentro Internacional "HAPPENING.2002" – Asunción 2002

- ✓ Marroquín Mena, Edgar. **“Evaluación sobre la Reforma Agraria en El Salvador, 1980-1987.”** Cuaderno Universitario N° 15. Editorial Universitaria. 64 Págs.
- ✓ Martínez Peñate, Oscar. **“El Salvador, del Conflicto Armado a la Negociación”**, tercera impresión. Editorial nuevo Enfoque. 1999. 240 Págs.
- ✓ Marx, K. y Engels, F **“Manifiesto del Partido Comunista”** Editorial Alba. Madrid. España, 1999. 117 Págs.
- ✓ Melish, Tara. **“La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos”** 1ª edición. 2003. 678 Págs.
- ✓ Nikitín, P. **“Economía Política”** Editores Mexicanos Unidos. 4ª reimpression. México. 1992. 395 Págs.
- ✓ Novoa Monreal, Eduardo. **“Derecho, Política y Democracia. Un Punto de Vista de Izquierda.”** Editorial Temis. Bogotá, Colombia, 1983. 229 Págs.
- ✓ Oficina Internacional del Trabajo (OIT), **“Panorama Laboral 2003. América Latina y el Caribe.”** Primera Edición. Lima, Perú, diciembre de 2003, 124 Págs.
- ✓ Peces Barba, Gregorio y otros. **“Curso de Teoría del Derecho”**. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales. Primera edición. Madrid, 1999. 383 Págs.
- ✓ Pérez Luño, Antonio Enrique **“Los Derechos Fundamentales”** 3º edición. Editorial Tecnos. 1988. 215 Págs.
- ✓ Pérez Luño, Antonio Enrique. **“Los Derechos Humanos y Constitucionalismo ante el Tercer Milenio”** Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid, 1996. 316 Págs.
- ✓ Piza Escalante, Rodolfo. E. **“Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos: Educación en Derechos Humanos.”** San José, Costa Rica. 22 de julio al 2 de agosto, 2002.

- ✓ Plan Acción Para el Desarrollo del Municipio de San Agustín.
- ✓ PNUD Informe Sobre Desarrollo Humano. **“Desafíos y Opciones en Tiempos de Globalización.”** El Salvador. 2003. 371 Págs.
- ✓ Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos. **“Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.”** Omni Crea Visión Editores. Julio-Diciembre de 2001. 152 Págs.
- ✓ Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, Memoria del Seminario **“Los Derechos Económicos Sociales y Culturales en el Contexto de la Transición en El Salvador,”** Única Edición. San Salvador, El Salvador, 1996. 97 Págs.
- ✓ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos **“Círculo de Derechos. Una Herramienta para la Defensa de los DESC”**. Primera edición, 2003. 609 Págs.
- ✓ Quintanilla, Soledad. PDDH. **“El proceso de privatización de servicios públicos y los derechos económicos, sociales y culturales en El Salvador”**. Primera Edición. UCA Editores, San Salvador, marzo de 1998. 157 Págs.
- ✓ Recasens Siches, Luis. **“Tratado General de Filosofía del Derecho”** Octava edición, México 1983. 723 Págs.
- ✓ Rodríguez Cuadros, Manuel. **“La Integración de los Sistemas Internacional y Nacional de Protección de los Derechos Económicos y Sociales.”** Primera Edición, PPDDH- PNUD, imprenta Criterio, San Salvador, El Salvador, febrero de 1997. 128 Págs.
- ✓ Rodríguez Cuadros, Manuel. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y PNUD **“Manual para la Calificación de Violaciones a los Derechos Humanos”**. Primera edición. imprenta Criterio. San salvador 1997. 421 Págs.

- ✓ Sunkel, Osvaldo y Paz, Pedro. **“El Subdesarrollo Latinoamericano y la Teoría del Desarrollo”** 14ª edición, Sigo Veintiuno Editores.1980. 385 Págs.
- ✓ White, Alastair **“El Salvador”** UCA editores, volumen 12. 2ª edición. 1987. 347 Págs.

Leyes

- ✓ Constitución de la República de El Salvador.
- ✓ Convenios 122, 87,169,158 de la Organización Internacional del Trabajo.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- ✓ Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- ✓ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- ✓ Carta a la Organización de Estados Americanos.
- ✓ Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.
- ✓ Código de Trabajo.
- ✓ Ley de Organización y Función del Sector Trabajo y Previsión Social.
- ✓ Ley del Salario Mínimo.
- ✓ Ley de Procedimientos Constitucionales.

Diccionarios

- ✓ Borisov Zhanin, Makarova. **“Diccionario de Economía Política.”** Editorial Grijalbo, México, 1983. 250 Págs.

- ✓ Cabanellas, Guillermo. “Diccionario de Derecho Usual.” 6ª edición, tomo I. Bibliográfica Ameba, Argentina, 1968. 345 Págs.
- ✓ Ferrater Mora, José. “Diccionario de Grandes Filósofos I”. Alianza Editorial Madrid. 2º reimpresión, 1997. 412 Pág.
- ✓ Rosental, M. M. y Iudin P. F. “Diccionario de Filosofía”. Págs.
- ✓ Osorio, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales” 26ª edición. Editorial Heliasta. Argentina 1999. 1038 Págs.

Revistas y Boletines

- ✓ Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES). Boletín Económico y Social” Enero- diciembre. Boletín N° 128 Serie 1996. 8 Págs.
- ✓ Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, “Estudios Centroamericanos.” Año LII, 584 Junio 1997. ECA Editores San Salvador El Salvador, 1997. 651 Págs.
- ✓ Coordinadora Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador.(CSTS) “Movimiento Sindical, El Salvador, Historia Fotográfica.” Algier’s Impresores. San Salvador, El Salvador. 2003. 79 Págs.
- ✓ Ellacuría, Ignacio. “Análisis de la Encíclica de Juan Pablo II sobre el Trabajo Humano.” Sin Referencia.

Páginas Web

- ✓ Tamayo Eduardo, Flexibilidad Laboral, ¿de vuelta al siglo XIX?, América Latina en Movimiento. <http://www.técnica.alainet.org/docs/34.html>.

- ✓ Urquilla Bonilla, Carlos Rafael Urquilla Bonilla. “**Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Contexto de la Reforma al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**” www. org. (S/F)
- ✓ **Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999** Microsoft Corporation.
Reservados todos los derechos.

Periódicos

- ✓ Co Latino.
- ✓ La Prensa Gráfica
- ✓ El Diario de Hoy.

PARTE III

ANEXOS

ANEXO 1. ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
Proceso de Graduación del Área de: Derechos Humanos

Objeto de estudio: El Derecho Humano al Trabajo y Calidad de Vida de los Habitantes del Municipio de San Agustín.

Objetivo: Descubrir la manera idónea de hacer efectivo el derecho humano al trabajo y en consecuencia del mejoramiento de las condiciones de vida de la persona humana, a través de información manejada por expertos en el tema de la protección y defensa de los derechos humanos.

1. ¿Cuál es la razón por la que en El Salvador a pesar que existe reconocimiento del derecho al trabajo, éste no se convierte en una realidad para los habitantes de los sectores más vulnerables del país?
2. ¿Cuál es la incidencia que tiene la violación del derecho humano al trabajo en la consecución de los demás derechos económicos, sociales y culturales?
3. ¿De que manera las personas pueden exigir al Estado el cumplimiento del derecho humano al trabajo, tanto los trabajadores formales como informales o si existe una total desprotección para los últimos?
4. ¿De que manera afecta la flexibilización laboral al derecho humano al trabajo?
5. ¿Qué obstáculos enfrenta el derecho humano al trabajo en El Salvador?
6. ¿Qué soluciones plantea como Procuraduría para la efectiva garantía y protección de los Derechos Humanos?
7. ¿Qué mecanismos, según su parecer debe impulsar el Estado para garantizar el derecho al trabajo?

8. ¿Considera que la implementación de políticas neoliberales son aplicadas tomando en cuenta el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales?
9. ¿Cree usted que es justificable que los estados atribuyan el incumplimiento de los DESC a la falta de recursos económicos, deuda externa y desastres naturales?
10. ¿Cuáles son los principales obstáculos que impiden avanzar hacia una verdadera democracia económica y social?
11. A nivel nacional e internacional ¿Qué se debe hacer para que los DESC sean exigibles procesalmente de la misma forma que los civiles y políticos?

ANEXO 2. ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
Proceso de Graduación del Área de: Derechos Humanos

Objeto de estudio: El Derecho Humano al Trabajo y Calidad de Vida de los Habitantes del Municipio de San Agustín.

Objetivo: Obtener información acerca de la protección y satisfacción del derecho humano al trabajo y de la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Agustín.

1. ¿Cuáles son las ventajas o desventajas que a su juicio puede generar la ratificación del TLC con Estados Unidos, si se toma en cuenta que el Municipio de San Agustín se ha caracterizado por una larga trayectoria agrícola?
2. Tomando en cuenta la capacidad de ingresos de los habitantes de San Agustín ¿De que manera les afectan las privatizaciones de los servicios públicos?
3. ¿Que políticas en materia de trabajo se están implementando a través del gobierno local para hacer frente al problema de desempleo y subempleo en el Municipio de San Agustín?
4. ¿Qué acciones está realizando la institución que usted representa para minimizar o erradicar la problemática del desempleo que existe en el municipio, si se tiene en cuenta que éste es el problema que de acuerdo con el Plan Acción de 2001 es de más difícil reparación?
5. Tomando en cuenta que los gobiernos posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz se propusieron el mejoramiento de las condiciones sociales de la población,

haciendo énfasis al trabajo ¿Por qué cree que no le han dado cumplimiento a su cometido?

6. A su parecer ¿Será necesario abrir un foro de concertación económica y social debido al fracaso del anterior, el cual fue caracterizado por excluir a los sectores vulnerables (trabajadores); y considera usted que sería éste un elemento importante para avanzar hacia una verdadera reconciliación y por lo tanto a la democracia económica y social

- 9- ¿Considera usted que es posible acceder a salud, educación, seguridad, libertad sin tener trabajo digno? SI NO
- 10- ¿Considera usted que con un salario mínimo establecido por el gobierno de 1,375 colones (\$157.14) se pueda satisfacer las necesidades básicas? SI NO
- 11- ¿Cree usted que las preocupaciones de la población son verdaderamente atendidas por nuestros representantes en el Gobierno? SI NO
- 12- ¿Considera usted que tiene participación en la toma de decisiones para solucionar los problemas de su comunidad? SI NO
- 13- ¿Considera usted que las decisiones del gobierno en materia económica, como la adopción de Tratados de Libre Comercio, buscan mejorar las condiciones de vida de toda la población? SI NO
- 14- ¿Cree usted que las instituciones estatales encargadas de implementar las políticas de empleo son eficientes? SI NO
- 15- ¿Según su criterio la agricultura recibe suficiente apoyo por parte del gobierno? SI NO
- 16- ¿Conoce usted técnicas para mejorar el manejo de la tierra y proteger el medio ambiente? SI NO
- 17- ¿Recibe o ha recibido usted alguna capacitación laboral, que le permita el aprendizaje de algún oficio o su mejoramiento? SI NO
- 18- ¿Considera usted que el Estado cumple con su obligación de brindar acceso a un trabajo digno para todos? SI NO
- 19- ¿Tiene conocimiento de las instituciones a las que se puede acercarse ante la violación del derecho humano al trabajo? SI NO

20- ¿Es necesario mejorar el acceso a la justicia para garantizar el respeto del derecho humano al trabajo? SI NO

21- ¿Considera importante la organización ciudadana libre y democrática, para la búsqueda de la protección del derecho humano al trabajo? SI NO

ANEXO 4. ARTÍCULO PERIODÍSTICO.

» Un informe de Naciones Unidas dado a conocer ayer revela amenazas para la democracia.

REDACCIÓN DE NACIÓN/
AGENCIAS DE NOTICIAS
politica@latino.com.pe

La mayoría de latinoamericanos preferiría un régimen autoritario, si eso les resuelve sus problemas económicos, reveló ayer el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en un informe hecho público en Lima, Perú.

El estudio, que se basa en una encuesta con más de 20 mil habitantes de 18 países de la región, y que incluye la percepción sobre democracias de 231 líderes de la región, entre ellos 32 presidentes o ex presidentes, revela, no obstante, que tres de cada cuatro latinoamericanos creen que su voto influye en los acontecimientos de sus naciones.

"Es la primera vez en la historia del mundo que hay una región (Latinoamérica) enteramente democrática, pero resulta ser la más desigual del planeta y extremadamente pobre", dijo a periodistas el ex canciller argentino Dante Caputo, quien lideró la investigación y el análisis del informe del PNUD.

El estudio reveló que en 2002, un 54,7 por ciento de los encuestados en la región preferiría un régimen autoritario a uno democrático, si les resolviera su precaria situación económica.

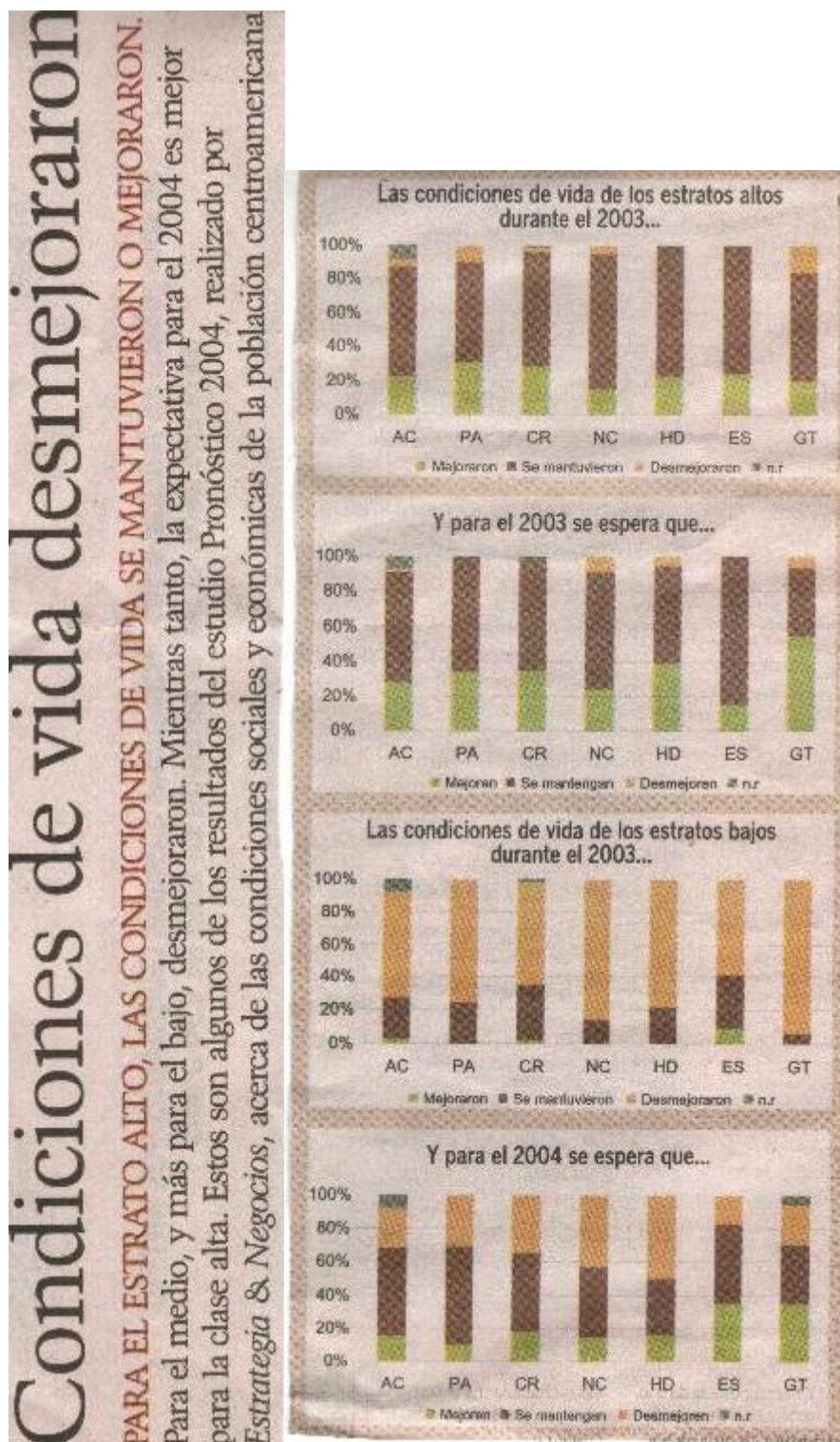
El secretario general de la ONU, Kofi Annan, lamentó la percepción de los habitantes latinoamericanos. "La solución para los problemas no reside en un regreso al autoritarismo, sino en una democracia más profunda y consolidada", dijo en un mensaje en video.

Caputo enfatizó que el descontento popular tiene su raíz en la pobreza, pese a reformas, principalmente económicas, con aperturas de mercados y más participación privada. "20 años de sacrificio y sigue la pobreza", dijo. "Es irresponsable ignorar el peligro", agregó.

Además, el 41,9 por ciento de entrevistados está de acuerdo con pagar el precio de cierto grado de corrupción en sus gobiernos con tal de que "las cosas funcionen".

Fuente: La Prensa Gráfica. Jueves 22 de Abril. Nación. Política. Pág. 19

ANEXO 5. ARTÍCULO PERIODÍSTICO



Fuente: La Prensa Gráfica. Miércoles 11 de Febrero de 2004. Estrategias y Negocios. Pág. 59

ANEXO 6. INDICADORES DE VIDA POR DEPARTAMENTOS Y ANIVEL NACIONAL.

1. Indicadores de calidad de vida por Departamento y a nivel nacional (Porcentajes año 2001)

Departamento	Población que no sobrevivirá hasta los 40 años		Tasa de analfabetismo adulto		Niños menores de 5 años con peso insuficiente		Población sin acceso a agua potable		Población sin acceso a servicios de salud		Índice de Pobreza Humana	
	urbana	rural	urbana	rural	urbana	rural	urbana	rural	urbana	rural	urbana	rural
Ahuachapán	9.3	13.9	19.4	33.4	1.6	17.6	27.4	65.1	26.5	40.4	19.1	33.1
Cabañas	11.5	16.1	21.1	41.1	7	14.1	28.3	59.5	17	46.2	17.6	35.8
Chalatenango	10.9	15.5	16.8	32.2	10.8	22	6.3	46.3	15.3	48.3	13.5	31.7
Cuscatlán	9.9	14.5	11.8	19.1	8.9	14.6	19.3	61.6	19.8	17.8	13.1	23.9
La Libertad	8.4	13	8.8	26.1	5.6	13	7.8	56.3	16.6	48.6	9.1	29.9
La Paz	8.7	13.3	16.6	27.8	7.7	7.6	28.4	61.3	19.6	25.6	15.7	26.4
La Unión	10.4	15	19.9	42.1	17.1	16.9	25.5	72	21.1	35.5	18.3	36.8
Morazán	12.1	16.7	20.9	39.4	9.8	13.3	30.6	68.2	15.2	33.3	17.9	34.4
San Miguel	7.7	12.3	16.5	31.6	3.1	3.3	32.7	76.2	8	53	13.9	34.2
San Salvador	6.6	11.2	8.3	25.5	8.2	19.6	9	79.8	14.1	37.5	8.7	33.5
San Vicente	11.8	16.4	15.1	36.1	4.6	18.1	26.5	49.8	11.9	50.6	13.9	33.5
Santa Ana	7.1	11.7	13.2	32.1	10.9	16.1	16.4	65.9	11	47.4	11.6	33.7
Sonsonate	9.9	14.5	14.7	34.3	6.3	14.2	17.3	59.5	10.5	28.6	12.3	30.3
Usulután	8.7	13.3	22.5	37.8	12.9	10.4	34.6	81.8	18.4	23.3	19.6	33.5
El Salvador	8.5	13.1	11.7	32.4	8.4	14.1	14.9	65.4	14.5	38.9	11.2	31.9

Fuente: Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2001, p. 45

ANEXO 7. REDUCCIÓN DE PLAZAS POR CARTERAS DE ESTADO

Reducción de plazas por carteras de Estado
(Años 2001-2002)

Instituciones	Plazas 2001	Plazas 2002	Diferencia
Órgano Legislativo	-	682	0
Corte de Cuentas	1,101	1,104	3
Tribunal supremo Electoral	1,335	1,318	-17
Tribunal de Servicio Civil	18	18	0
Presidencia de la República	677	585	-92
Ramo de Hacienda	2,779	2,764	-15
Ramo de Relaciones Exteriores	774	779	5
Ramo de Defensa	317	316	-1
Consejo Nacional de la Judicatura	159	168	9
Órgano Judicial	8,284	8,396	112
Fiscalía General	1,536	1,452	-84
Procuraduría General de la República	1,055	1,055	0
Procuraduría de Derechos Humanos	378	377	-1
Ramo de Gobernación	29,335	27,804	-1,531
Ramo de Educación	35,445	36,088	643
Ramo de Salud	6,555	6,516	-39
Ramo de Trabajo	407	393	-14
Ramo de Economía	677	695	18
Ramo de Agricultura	1,716	1,573	-143
Ramo de Obras Públicas	8,377	1,200	-7,177
Ramo de Medio Ambiente	142	255	113
Total	101,037	93,538	-7,499

Fuente: JPC, 3/01/02, p. 4

Fuente: La Situación de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en El Salvador. 2003 FESPAD. Pág. 34

ANEXO 9. ARTÍCULO PERIODÍSTICO

FMLN busca estándares laborales y beneficios para los trabajadores



De izquierda a derecha: los diputados Calixto Mejía y Luis Corvera, de la comisión de trabajo. (Foto: Wilton Castillo).

Gloria Silvia Orellana
Redacción Co Latino

Cuatro puntos que recorren la seguridad: social, salud, familiar y de filiación sindical, comprende la propuesta de reformas a las leyes laborales que el partido FMLN presentará este día al gobierno central.

El diputado Calixto Mejía explicó que esperan, ante la propuesta de su partido, una respuesta favorable, ya que consideran que es una alternativa de solución a los problemas laborales de

lo(a)s, trabajadores del país. Impulsar la aprobación de las reformas al Código de Trabajo y leyes laborales, que permitan a los trabajadores recibir respeto y justicia social. "Queremos establecer salascunías en los centros de trabajo; y en cuanto a la Ley del ISSS, que se reforme para que sean legalmente sancionadas las empresas que incumplen con el traslado de las cotizaciones que descuentan a sus empleados, además de reivindicar los contratos colectivos como instrumento de justicia social", afirmó Mejía.

La libertad sindical también obtuvo la atención del legislador, que insistió en conservar la expresión de los derechos humanos más sentidas para los trabajadores. "Instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Hu-

manos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de los denominados Estándares Laborales Mínimos que representa la Organización Internacional del Trabajo. Son derechos fundamentales y debe ser tutelados estrictamente por los Estados", afirmó Mejía.

La solicitud de la democratización del Consejo Superior del Trabajo y el mejoramiento en el desempeño de la cartera de Estado de trabajo fue incluido en la propuesta efemenista.

"El consejo es una entidad tripartita significativa y no puede caer el diálogo y la promoción de la concertación económica social entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y trabajadores, y por ahora no se está cumpliendo toda la función del ente, por lo que pedimos mayores recursos económicos y la participación activa de todos", acotó Mejía.

Sobre el mejoramiento del ente ministerial el legislador efemenista planteó un trabajo de enfoque preventivo en cuanto a la inspección de sitios de trabajo, desarrollar el acercamiento con los trabajadores y de asesoría legal clara.

"Se debe estimular la práctica del respeto de los derechos laborales y porque no, crear certificación laboral que se otorgue a las empresas respetuosas de las normas de trabajo o el expediente electrónico de instituciones privadas que consigne datos generales de la empresa, para tener un historial empresarial y la celebración de foros para evaluar y adoptar medidas que permitan armonía entre trabajadores y empleadores", puntualizó Mejía.

CDU se opone a eliminar los 84 curules

Fuente: Diario Co Latino. Martes 14 de Septiembre de 2004. Nacional. Pág. 4

ANEXO 10. DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2004

Acuerdo preliminar
(Montos en dólares)

Con los ajustes pactados hasta anoche en el Órgano Judicial, en las procuradurías y otras instituciones, así se distribuirían los gastos estatales para el presente año. Las cifras del Ministerio de Hacienda aún no incluyen el incremento que supone el alza en la pensión mínima y la revalorización de las pensiones.

Asamblea Legislativa	18.900.000
Corte de Cuentas	19.618.615
TSE	11.050.910
Tribunal del Servicio Civil	231.605
Presidencia	42.056.690
Ministerio de Hacienda	1.199.751.305
Relaciones Exteriores	22.475.930
Ministerio de Defensa	106.033.230
Consejo de la Judicatura	3.968.610
Órgano Judicial	122.157.845
Fiscalía General	19.476.605
Procuraduría General	12.789.545
Procuraduría de Derechos Humanos	4.175.925
Ministerio de Gobernación	183.042.210
Ministerio de Educación	463.512.905
Ministerio de Salud	250.993.075
Ministerio de Trabajo	5.493.085
Ministerio de Economía	43.403.090
Ministerio de Agricultura	34.093.715
Ministerio de Obras Públicas	144.705.840
Ministerio de Medio Ambiente	10.593.150
TOTAL:	2,793,937,360

Fuente: Asamblea Legislativa

Fuente: La Prensa Gráfica. Jueves 17 de Junio de 2004. Tema del Día. Pág. 2

ANEXO 11. TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS CON INCREMENTOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS 1979-2003

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA LABORAL
TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS CON INCREMENTOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS
1979 - 2003

CUADRO N° 3

AÑOS	1979	1985	1988	1990	1991	1993	1994*	1998 - 2003
	1) TRABAJADORES AGROPECUARIOS	¢ 5.20	¢ 8.00	¢ 10.00	¢ 11.50	¢ 13.00	¢ 18.00	¢ 18.00
MAYORES DE 16 AÑOS								
MENORES DE 16 AÑOS Y LOS INCAPACITADOS PARCIALMENTE	¢ 4.60	¢ 7.00	¢ 9.00	¢ 10.50	¢ 12.00	¢ 15.00	¢ 18.00	\$2.47
INCREMENTO ABSOLUTO Y PORCENTUAL								
MAYORES DE 16 AÑOS	¢ 0.95	¢ 2.80	¢ 2.00	¢ 1.50	¢ 13.0%	¢ 3.00	¢ 2.00	\$0.41
MENORES DE 16 AÑOS Y LOS INCAPACITADOS PARCIALMENTE	¢ 0.95	¢ 2.40	¢ 2.00	¢ 1.50	¢ 14.3%	¢ 3.00	¢ 3.00	\$0.41
								20.0%

* A PARTIR DE 1994 SE USÓ EL SALARIO MÍNIMO EN TODA LA REPÚBLICA PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS, SIN DISTINCIÓN DE SEXO.

CUADRO N° 3

AÑOS	1979	1988	1990	1993	1994	1995	1998 - 2003
	2) TRABAJADORES EN INDUSTRIAS AGRÍCOLAS DE TEMPORADA	¢ 8.00	¢ 17.00	¢ 20.40	¢ 24.00	¢ 26.00	¢ 28.60
BENEFICIO DE CAFÉ	¢ 8.00	¢ 14.00	¢ 13.20	¢ 17.00	¢ 19.00	¢ 20.90	\$2.61
BENEFICIOS DE ALGODÓN	¢ 8.00	¢ 11.00	¢ 13.20	¢ 17.00	¢ 19.00	¢ 20.90	\$2.61
BENEFICIOS DE CAÑA DE AZÚCAR	¢ 8.00	¢ 11.00	¢ 13.20	¢ 17.00	¢ 19.00	¢ 20.90	\$2.61
INCREMENTO ABSOLUTO Y PORCENTUAL							
BENEFICIO DE CAFÉ	¢ 1.00	¢ 3.00	¢ 3.40	¢ 3.60	¢ 2.00	¢ 2.60	\$0.30
BENEFICIOS DE ALGODÓN	¢ 1.75	¢ 3.00	¢ 2.20	¢ 3.80	¢ 2.00	¢ 1.90	\$0.22
BENEFICIOS DE CAÑA DE AZÚCAR	¢ 2.00	¢ 3.00	¢ 2.20	¢ 3.80	¢ 2.00	¢ 1.90	\$0.22
							9.1%

FUENTE: CONSEJO NACIONAL DEL SALARIO MÍNIMO

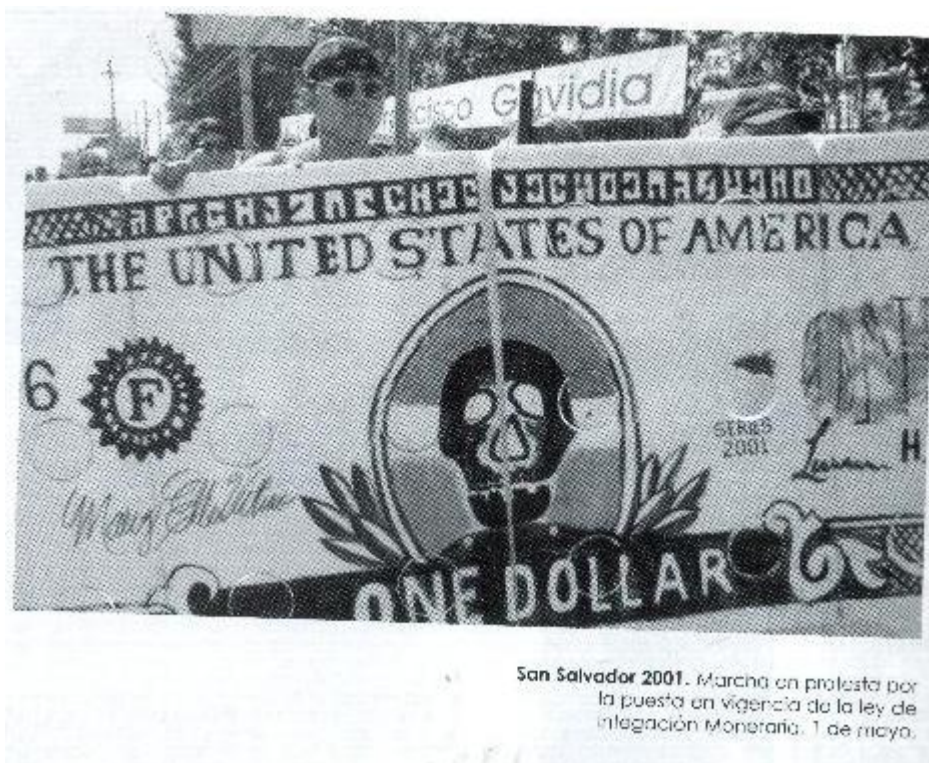
Fuente: Salarios Mínimos Decretados en El Salvador 1965-2003. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2003

**ANEXO 12. FOTOGRAFÍA. TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR
ESTATAL CONTRA EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DEL ESTADO.**



Fuente: Movimiento Sindical , El Salvador, Historia Fotográfica, Coordinadora Sindical de Trabajadores de El Salvador, CSTS, Primera Edición 2003 , Pág.64

**ANEXO 13. FOTOGRAFÍA. MARCHA EN PROTESTA POR LA PUESTA EN VIGENCIA DE
LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA.**



Fuente: Movimiento Sindical , El Salvador, Historia Fotográfica, Coordinadora Sindical de Trabajadores de El Salvador, CSTS, Primera Edición 2003 , Pág.74

ANEXO 14. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUTC, SITRACOCS Y VARIAS EMPRESAS.

5) TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y MAQUILA TEXTIL

AÑOS	2003	INCREMENTO ABSOLUTO Y PORCENTUAL	
INDUSTRIA MANUFACTURERA	\$5.16	\$0.36	7.5%
MAQUILA TEXTIL	\$5.04	\$0.24	5.0%

FUENTE: CONSEJO NACIONAL DEL SALARIO MINIMO

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA LABORAL

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUTC, SITRACOCS Y VARIAS EMPRESAS

(VIGENTES HASTA 31 DE JULIO 2004)*
(SALARIOS GARANTIZADOS)

POR UNIDAD DE TIEMPO (Por Día)	CUADRO N° 5				
	2000	2001	2002	2003	2003
				SITRACOCS	SUTC
MANO DE OBRA CALIFICADA: CARPINTEROS, ALBAÑILES, ARMADORES, FONTANEROS, HOJALATEROS, PINTORES Y EN GENERAL MANO DE OBRA CALIFICADA.	¢ 71.03	¢ 74.58	¢ 74.58	\$8.52	\$8.86
AUXILIARES O PEONES A NIVEL NACIONAL	¢ 57.85	¢ 60.75	¢ 60.75	\$6.94	\$7.22
VIGILANTES O SERENOS A NIVEL NACIONAL	¢ 57.85	¢ 60.75	¢ 60.75	\$6.94	\$7.22

FUENTE: CONTRATOS COLECTIVOS DEL SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN (SUTC), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONEXOS SALVADOREÑOS (SITRACOCS)

NOTA: LOS SALARIOS MINIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SE MANTIENEN HASTA EL AÑO 2004

* A PARTIR DEL 21 DE JULIO DEL 2004 AL 2005 EL SUTC AUMENTARÁ EL 4%, Y DEL 2005 AL 2006 AUMENTARÁ OTRO 4%

* EL SITRACOCS AUMENTARÁ DEL 2004 AL 2005 EL 2%, Y DEL 2005 AL 2006 AUMENTARÁ OTRO 2%